



UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Facultad de Ciencias Económicas
Escuela de Administración Pública
Carrera de Administración Aduanera y Comercio Exterior

Memoria de Seminario de Graduación

Normas de Origen: Propuesta para proteger en futuras negociaciones los productos sensibles de Costa Rica, de las Secciones I a IV del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías.

Para optar por el Grado de Licenciatura en
Administración Aduanera y Comercio Exterior

Elaborado por:

Mariana García Nora

Grethel Lucía Corrales Segura

Fabian Alonso Monge Rodríguez

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio

2006



ACTA # 120

En la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Costa Rica, a las dieciséis horas del veintinueve de junio del dos mil seis, se procedió a la discusión pública del trabajo final de graduación intitulado " **Normas de Origen: Propuesta para proteger en futuras negociaciones a los productos sensibles de Costa Rica, de las Secciones I a IV del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías** " de los estudiantes Grettel Lucía Corrales Segura, Mariana García Mora, Fabián Alonso Monge Rodríguez, quienes para graduarse se acogieron a la opción de Seminario de Graduación.

El tribunal examinador estuvo integrado por la MSc. Mayela Cubillo Mora, quien presidió, Lic. Reinaldo Monge Valverde, MSc. Rodoifo Arce Portuguez, MBA. Max Gutiérrez López, Licda. Lilliana Irias Carvajal, quien actuó como secretaria de la sesión.

Este acto se realizó en vista de que los expedientes respectivos se encontraron conformes. Los estudiantes hicieron una breve exposición de su trabajo, al final de la cual, los miembros del tribunal los interrogaron sobre aspectos relacionados con el tema tratado.

Terminada satisfactoriamente la discusión pública, la Presidenta de la misma les otorgo el grado de **Licenciados en Administración Aduanera y Comercio Exterior** a : Grettel Lucía Corrales Segura, Mariana García Mora, Fabián Alonso Monge Rodríguez y les advirtieron de la obligación de asistir al próximo acto público de graduación previsto en el Calendario Universitario para su juramentación y para que reciban su correspondiente diploma.


MSc. Mayela Cubillo Mora


Lic. Reinaldo Monge Valverde


MSc. Rodoifo Arce Portuguez


MBA. Max Gutiérrez López


Licda. Lilliana Irias Carvajal


Grettel Lucía Corrales Segura


Mariana García Mora


Fabián Alonso Monge Rodríguez

Reservados todos los derechos de propiedad intelectual.
Queda prohibida la reproducción o transmisión total o parcial del contenido de la presente obra por cualquier medio existente, sean electrónicos o mecánicos, sin el consentimiento previo y por escrito de los autores.

DEDICATORIA

A mi familia que es mi luz, mi inspiración y mi vida. A mis amigos que me han motivado a seguir adelante, dándome esa energía que me hace querer ser una mejor persona cada día.

A Dios le doy gracias por todo...

Mariana.

A Dios por ser la Luz en mi camino. A mi querida madre por la formación y el amor que siempre me ha dado; a la memoria de mi padre; a mis hermanos, por ser siempre un ejemplo a seguir; a mis lindas(os) sobrinas(os) y a mi novio por su amor, constancia y apoyo incondicional.

Grethel.

Primero a Dios por cada día de vida y por siempre bendecir mi camino. A la memoria de Christian: "un canto a Dios y a la vida". A mis padres por su ejemplo, dedicación, entrega y confianza. A Marianella, por su compañía y apoyo incondicionales. Y a Paola por iluminar mi existencia y darme una razón, para ser cada día un mejor ser humano.

Fabián.

AGRADECIMIENTO

Extendemos un especial agradecimiento a los integrantes del Comité Asesor: a nuestro tutor Reinaldo Monge Valverde, por ser guía incondicional a lo largo de este proyecto y por compartir con nosotros sus conocimientos, sabiduría y valores; y a nuestros lectores, Rodolfo Arce Portuguez y Max Gutiérrez López, quienes han demostrado desde los años de docencia universitaria, hasta la culminación de la presente tesis, un gran profesionalismo e interés en la enseñanza, tanto académica como humanitaria.

A la Sra. Mayela Cubillo y al Sr. Olman Villareal, por su orientación y colaboración en el ámbito metodológico. Y a todos los profesores que compartieron sus conocimientos y experiencia a lo largo de nuestra formación universitaria.

A nuestra querida Universidad de Costa Rica que ha sembrado la semilla del conocimiento y del saber, basada en principios filosóficos, morales y sociales que generan no solo profesionales, sino seres más humanos.

Por último, a las cámaras de productores nacionales e instituciones públicas y privadas, involucradas con el tema de investigación, así como a los especialistas que colaboraron en la realización de esta obra.

Mariana García Mora

Grethel Corrales Segura

Fabián Monge Rodríguez

RESUMEN EJECUTIVO

Memoria de Seminario de Graduación

Normas de origen: Propuesta para proteger en futuras negociaciones los productos sensibles de Costa Rica, de las Secciones I a IV del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías.

Autores:

Mariana García Mora

Grethel Lucía Corrales Segura

Fabián Alonso Monge Kodríguez

El Objetivo General que delimita la investigación consiste en elaborar una propuesta equilibrada para proteger en futuras negociaciones los productos agropecuarios sensibles, comprendidos en las Secciones I a IV del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, generando un conjunto de criterios técnico-legales, a través del análisis de las Normas de Origen de los Acuerdos, Convenios y Tratados Comerciales negociados por Costa Rica.

Del objetivo anterior se desprenden los siguientes objetivos específicos:

1. Elaborar una explicación detallada sobre las Normas de Origen en el plano normativo internacional y nacional, incorporando el punto de vista de los distintos autores y especialistas de la materia.
2. Describir y caracterizar los productos sensibles para el comercio de Costa Rica, incluidos en las Secciones I a IV del Sistema Armonizado.
3. Realizar un análisis comparativo-descriptivo de las Normas de Origen, aplicables a estos productos en los distintos Acuerdos Comerciales negociados por Costa Rica, con la finalidad de determinar el nivel de protección actual.
4. Diseñar una propuesta equilibrada con base en las Normas de Origen analizadas que propendan a un mejoramiento o cambio, con el propósito de proteger debidamente los productos sensibles en futuras negociaciones comerciales, o para su renegociación.
5. Desarrollar un conjunto de conclusiones y recomendaciones que complementen la propuesta planteada.

El fenómeno de la globalización ha impulsado la suscripción de Acuerdos, Convenios

o Tratados Comerciales entre las naciones. Consecuentemente, las Normas de Origen han adquirido un papel trascendental, debido a que la determinación del Origen es vital a la hora de otorgar un tratamiento preferencial entre dos o más Partes Contratantes, reduciendo la posibilidad de "triangulación" de mercancías.

Durante los procesos de negociaciones comerciales, las Partes Contratantes negocian términos especiales o diferenciados para un conjunto de productos considerados sensibles, en comparación al resto de productos nacionales. De ahí el interés de relacionar los productos sensibles de Costa Rica, con las Normas de Origen que se han negociado en los distintos Acuerdos Comerciales.

En nuestro país no existe un documento formal donde se establezcan claramente, cuales son los productos sensibles para la economía nacional. Sin embargo, a través de las negociaciones comerciales, el Ministerio de Comercio Exterior ha mantenido un grupo constante de productos que gozan de un trato especial, con tendencia a la protección. Estos son: arroz, azúcar, carne de bovino, carne de pollo, carne de porcino, cebolla, frijoles, maíz, papa y productos lácteos.

Dentro de las limitaciones metodológicas que se dieron a lo largo de la investigación, destacan: la escasez de bibliografía relacionada con el tema de Normas de Origen, la existencia de pocos especialistas y la reserva de cierto tipo de información sensible para los productores nacionales. No obstante, se logró desarrollar un análisis comparativo que permitió demostrar la heterogeneidad existente entre las Normas de Origen negociadas en los Acuerdos Comerciales y su incidencia en los procesos productivos aplicados.

Los resultados obtenidos en la investigación permiten concluir que la aplicación no uniforme de las Normas de Origen en los Acuerdos, Convenios y Tratados negociados por Costa Rica es deficiente, tanto para los productos agropecuarios sensibles, como para el resto de mercancías. En los próximos Acuerdos Comerciales a negociar, es importante que se defina una política comercial integral en conjunto con los sectores productivos nacionales, a fin de cooperar en la elaboración de Reglas de Origen acordes a la productividad de las empresas. Además, es conveniente emplear la Terminología de Ottawa para destecnificar las Normas de Origen, reduciendo el uso de los cambios de clasificación

en la Nomenclatura y las Normas de Valor de Contenido Regional, facilitando su comprensión a los usuarios y funcionarios vinculados con el comercio internacional

Asimismo, es conveniente homologar las Normas de Origen para futuras negociaciones, a partir de las deficiencias existentes en las reglas, aunado a procesos administrativos de control y verificación de origen, transparentes, eficientes y simples que permitan la facilitación del comercio y un adecuado control aduanero.

Es recomendable:

- 1 Crear o implementar una Oficina de Certificación y Control de las Reglas de Origen en el ámbito nacional, dotada de personal técnico capacitado.
- 2 Preparar un "Manual de Interpretación de Normas de Origen" que facilite su aplicación y comprensión.
- 3 Integrar una Comisión Interministerial que tenga como función principal, desarrollar anualmente un estudio de los productos sensibles de Costa Rica y sus Normas de Origen, con el fin de obtener información veraz y precisa, para afrontar las negociaciones de Acuerdos Comerciales y darle seguimiento a aquellos que se encuentran vigentes.

ÍNDICE GENERAL

	Página
Introducción	1
Contenido	2
Planteamiento del Problema de Investigación	
Tema de estudio	3
Justificación del tema	3
Antecedentes Bibliográficos	5
Objetivos	
Objetivo General	7
Objetivos Específicos	7
Delimitación de la Investigación	
Institucional	8
Temporal	9
Metodología de trabajo	9
Limitaciones	9
Tiempo de elaboración	9
Cronograma de Actividades	10
Gráfica de Gantt: Actividades	11

Sección I

Las Normas de Origen en el ámbito internacional y nacional

Capítulo 1

Generalidades en materia de origen

1.1 Definiciones de Origen	12
1.2 Importancia del Origen	14
1.3 Criterios de Origen	17
1.3.1 Origen Merceológico	17
1.3.2 Mercado de Origen	18
1.3.3 Las Normas o Reglas de Origen	19
1.4 Certificación de Origen	22

Capítulo 2

Las Normas de Origen en el plano multilateral

2.1 Acuerdo Sobre Normas de Origen en el marco de la Organización Mundial del Comercio (OMC).....	27
2.2 Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (S.A.)	28
2.3 Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General sobre	30

Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994	
2.4 Convenio de Kyoto (Revisado)	34
2.5 Convenio de Nairobi	37
2.6 Acuerdo de la OMC (GATT 1994)	38

Capítulo 3

Clasificación de las Normas de Origen

3.1 Tipos de Normas de Origen	39
3.1.1 Normas de Origen No Preferenciales	39
3.1.2 Normas de Origen Preferenciales	41

Capítulo 4

Métodos para la determinación del origen de las mercancías

4.1 Criterios de Calificación del Origen	44
4.1.1 Criterio Negativo	44
4.1.2 Criterio Positivo	46
4.2 Métodos para determinar el Origen	47
4.2.1 Análisis Principal	48
4.2.1.1 Cambio de Clasificación Arancelaria	48
4.2.1.2 Análisis técnico	50
4.2.1.3 Transformación sustancial	51
4.2.1.4 Valor agregado o Porcentaje ad-valorem	51
4.2.1.5 Determinación de procesos productivos específicos	53
4.2.2 Análisis especial	53
4.2.2.1 Valor de Contenido Nacional o Regional	53
4.2.2.2 Acumulación	54
4.2.2.3 De Mínimis	56
4.2.2.4 Materias fungibles	57
4.2.2.5 Juegos o surtidos	58
4.2.2.6 Ensamblaje	59
4.2.2.7 Mercancías indirectas	60
4.2.2.8 Accesorios y repuestos	60
4.2.2.9 Contenedores y material de empaque	62
4.2.3 Efecto de los Métodos de Determinación del Origen sobre el Comercio	63

Capítulo 5

Interrelación de las Normas de Origen con otros términos

5.1 Acceso a Mercados	66
5.2 Fraude Comercial	72
5.2.1 Efectos sobre Acuerdos Preferenciales	75

5.2.2 Falsos Certificados de Origen	76
5.3 Control en Aduana	76
5.3.1 Tipos de Control de Origen	79
5.3.2 El Control Aduanero en el Sistema Nacional	79
5.3.3 Puntos esenciales en el Control del Origen	80
5.3.4 Normativa y tipos de control en la OMC	80

Sección II

Productos sensibles de las Secciones I a IV del Sistema Armonizado

Capítulo 6

Descripción de los productos sensibles

6.1 Definición de productos sensibles	82
6.2 Los productos agropecuarios y el comercio	84
6.3 Caracterización del sector agropecuario nacional	87
6.4 Productos serisibles de otros países o mercados	93
6.5 Criterios de identificación de los productos sensibles	95

Capítulo 7

Determinación de los productos agropecuarios sensibles de Costa Rica

7.1 Antecedentes	100
7.2 Criterios de identificación de los Productos Sensibles de Costa Rica	105
7.3 Cuadro comparativo	113
7.4 Análisis FODA de los productos	130
7.4.1 Azúcar	130
7.4.2 Productos lácteos	132
7.4.3 Carne de gallo o gallina	135
7.4.4 Arroz	138
7.4.5 Papa	140
7.4.6 Carne de bovino y de cerdo	141
7.4.7 Cebolla	143
7.4.8 Fríjol	145
7.4.9 Maíz	147

Capítulo 8

Agentes y factores que influyen en los productos agropecuarios sensibles

8.1 Konda Uruguay: Agricultura y multilateralismo	150
8.1.1 Medidas no arancelarias	151
8.1.2 Arancelización y período de base	153
8.1.3 Progresividad y dispersión arancelarias	155
8.1.4 Cuotas arancelarias	156
8.1.5 La prohibición de medidas no arancelarias en frontera	158
8.1.6 Medida global de ayuda (MGA)	158
8.1.7 Subsidios a la exportación	159
8.2 Políticas Unilaterales	166
8.2.1 La Ley de Seguridad Alimentaria e Inversión Rural de los Estados Unidos	166
8.2.2 Renuncia en el CAFTA-DR a la Medida de Salvaguardia de la OMC	171

Sección III

Normas de Origen de los Acuerdos Comerciales negociados por Costa Rica y su efecto en los productos sensibles

Capítulo 9

Cuadro Comparativo de las Normas de Origen negociadas por Costa Rica

9.1 Normas de Origen según Acuerdo Comercial	173
9.1.1 Carne de animales de la especie bovina	173
9.1.2 Carne de animales de la especie porcina	179
9.1.3 Carne de gallo o gallina	184
9.1.4 Productos lácteos	190
9.1.5 Papas (patatas)	199
9.1.6 Cebolla	203
9.1.7 Frijoles	206
9.1.8 Maíz	209
9.1.9 Arroz	219
9.1.10 Azúcar	226
9.2 Cuadro sinóptico	228

Capítulo 10

Propuesta equilibrada que propenda a un mejoramiento o cambio en las Normas de Origen analizadas

10.1	Análisis de las Normas de Origen según producto	230
10.1.1	Carne de animales de la especie bovina	230
10.1.2	Carne de animales de la especie porcina	231
10.1.3	Carne de gallo o gallina	232
10.1.4	Productos lácteos	234
10.1.5	Papas (patatas)	237
10.1.6	Cebolla	238
10.1.7	Frijoles	239
10.1.8	Maíz	239
10.1.9	Arroz	241
10.1.10	Azúcar	242
10.2	Propuesta uniforme de las Normas de Origen	243

Sección IV

Discusión. Conclusión y Recomendaciones

Capítulo 11

Discusión y Conclusión General

11.1	Consideraciones Generales	248
11.2	Conclusión General	250

Capítulo 12

Recomendaciones 251

Bibliografía 255

INTRODUCCIÓN

Las Normas de Origen aplicables a los productos sensibles de Costa Rica, poseen un contexto de negociación técnico muy complejo que genera dificultades a ciertos sectores productivos, cuando no se logra un equilibrio entre protección nacional y apertura comercial.

Con base en lo anterior, esta investigación requirió de un análisis comparativo de la normativa de origen de los diferentes Acuerdos Comerciales negociados por Costa Rica, específicamente de los productos sensibles comprendidos en las Secciones I a IV del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (S.A.), buscando destacar los mejores elementos, aclarar determinados conceptos y detectar las deficiencias de los mismos que puedan generar una propuesta equilibrada, para posteriores negociaciones que lleve a cabo nuestro país.

Por esto, es indispensable disponer de una Nomenclatura Internacional (en este caso el S.A. del cual se deriva el Sistema Arancelario Centroamericano) que permita en su estructura merceológica, identificar mercancías o grupos de ellas plenamente designadas y codificadas, con el fin de determinar el tipo de Norma o Regla de Origen que consolide los requerimientos técnicos que debe satisfacer una mercancía para obtener el origen.

El régimen de origen como resultado de las negociaciones comerciales, influye o complementa el acceso al mercado. Esto depende de las Reglas de Origen establecidas, basadas en la política integral de cada país, la cual debe favorecer la comercialización de los sectores productivos y el control de las mercancías de importación y exportación, combatiendo el comercio desleal y el fraude comercial. Una Regla de Origen mal negociada puede afectar las condiciones de competitividad de las actividades productivas.

Conjuntamente, se analizaron los puntos de vista de los diversos autores tanto nacionales como internacionales que han investigado el tema, abarcando la normativa internacional y nacional vigente.

Por último, luego de hacer el análisis de las normas existentes, se sugieren modificaciones en las Reglas de Origen que beneficien el crecimiento y evolución de estos sectores tan importantes para la economía nacional que les permita competir en igualdad de condiciones con los productos importados, evitando una apertura indiscriminada a las mercancías objeto de comercio internacional.

Contenido

La tesis se encuentra dividida en cuatro secciones y doce capítulos, de la siguiente manera:

Sección I: Las Normas de Origen en el ámbito internacional y nacional

Esta Sección se encuentra dividida en cinco capítulos que comprenden: las generalidades en materia de origen, las Normas de Origen en el plano multilateral, la clasificación de las Normas de Origen, los métodos para la determinación del origen de las mercancías y por último, la interrelación de las Normas de Origen con otros términos.

Sección II: Productos sensibles de las Secciones I a IV del Sistema Armonizado

Aquí se contemplan: la descripción de los productos sensibles, la determinación de los productos agropecuarios sensibles de Costa Rica y finaliza con los agentes y factores que influyen en los productos agropecuarios sensibles. Se divide en tres capítulos.

Sección III: Normas de Origen de los Acuerdos Comerciales negociados por Costa Rica y su efecto en los productos sensibles

Dos capítulos conforman esta sección, la cual incluye el Cuadro Comparativo de las Normas de Origen negociadas por Costa Rica y la propuesta para el mejoramiento o cambio en las Normas de Origen analizadas.

Sección IV: Discusión, Conclusión y Recomendaciones

Los últimos dos capítulos del estudio comprenden la discusión y conclusión general de la investigación, y culmina con las recomendaciones que complementan la propuesta planteada.

Planteamiento del Problema de Investigación

Tema de estudio

Normas de Origen: Propuesta para proteger en futuras negociaciones los productos sensibles de Costa Rica, de las Secciones I a IV del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías.

Justificación del Tema

A través de los años, Costa Rica ha suscrito los siguientes Acuerdos, Convenios y Tratados Comerciales: Mercado Común Centroamericano, Costa Rica-Panamá, Costa Rica-México, Costa Rica-Chile, Centroamérica-República Dominicana, Costa Rica-Canadá, Costa Rica-Comunidad de Estados del Caribe (CARICOM) y en trámite legislativo, el Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos, Centroamérica y República Dominicana (CAFTA-DR).

En el marco de estos acuerdos, las Normas de Origen se han negociado de diferente manera, por lo que éstas varían dependiendo del tratado internacional al cual se haga referencia. La condición en que dichas normas se han negociado deja vacíos que afectan directamente a productores y sus comunidades, ya que al no contar estos con una normalización de las Reglas de Origen deben adecuar, en muchos casos, su producción a los diferentes requerimientos según los distintos países de destino que tenga su producto.

La importancia de hacer referencia a las Secciones I a IV del S.A., radica en que dentro de estas Secciones se clasifican la mayoría de las mercancías elaboradas por productores costarricenses, cuya producción incide directamente no solo en la economía de sus comunidades, sino también en el plano social y tecnológico de las mismas.

Antes de ratificar los Acuerdos de la Ronda Uruguay, el país tenía el control de la importación de una serie de productos considerados sensibles. Los interesados en

importar los productos de esta lista, debían realizar las gestiones ante el Consejo Nacional de Producción (C.N.P.) para que aprobara la importación. Si esta institución consideraba que las existencias eran suficientes para satisfacer las necesidades de la población, este permiso no era extendido. Con la entrada en vigencia de los Acuerdos de la Ronda Uruguay de la Organización Mundial del Comercio (OMC), estos permisos se eliminaron porque contradecían los objetivos de la organización.

El Ministerio de Comercio Exterior (COMEX) no tiene un decreto o una lista definitiva de productos sensibles. Es muy común definir una serie de productos agropecuarios como sensibles, cuando cumplen con los siguientes criterios básicos:

- i. Dificultad para competir en el mercado.
- ii. Importancia relativa en la canasta básica del costarricense.
- iii. La participación mayoritaria de pequeños productores en el volumen de producción nacional.

En las diferentes negociaciones comerciales realizadas hasta la fecha por COMEX, se ha definido la siguiente lista de "productos sensibles":'

1. Carne de res.
2. Carne de cerdo.
3. Carne de pollo.
4. Productos lácteos.
5. Frijoles.
6. Maíz blanco y amarillo.
7. Arroz.
8. Azúcar.
9. Papa.
10. Cebolla.

La importancia de las Reglas de Origen se refleja en: el control del comercio exterior, el origen de la mercancía, la coordinación para evitar el fraude comercial, la estrategia comercial y la obtención de estadísticas correctas, así como indirectamente en la recaudación de tributos.

Lista de productos sensibles de Costa Rica, facilitada por Marcela Chavarría Granados (COMEX).

La misión específica de las Reglas de Origen en el acceso a mercados, es de controlar adecuadamente si un producto es realmente obtenido o transformado por un socio comercial, así como proteger y favorecer el intercambio de mercancías originarias.

Por las situaciones mencionadas anteriormente, se hace necesario un análisis crítico, que permita plantear una política integral clara que involucre aspectos económicos, sociales, comerciales y estructurales, en procura del bienestar de los productores y consumidores costarricenses.

Antecedentes Bibliográficos

En el ámbito nacional, hasta ahora no se habían realizado investigaciones sobre la aplicación de las Normas de Origen, enfocadas a los productos agropecuarios sensibles. Únicamente, se han realizado tres tesis de grado relacionadas con el tema, pero con enfoques que no guardan una relación directa con el objeto de estudio:

- *Las Reglas de Origen en el Tratado de Libre Comercio entre la República de Costa Rica y los Estados Unidos Mexicanos*, elaborada por Virginia Zúñiga Mesén.

Esta investigación busca conocer y comprender la forma en que se negoció el Capítulo V del TLC entre Costa Rica y México, referido a las Reglas de Origen.

Una vez finalizado este estudio, se confirma la hipótesis demostrando que las Reglas de Origen del Acuerdo Comercial con México, son desfavorables para Costa Rica en las áreas de la industria textil, metalúrgica, mecánica, eléctrica y gran parte de la química y conexas.

- *La Verificación del Origen: Su impacto y trascendencia en los Acuerdos Comerciales dentro del Sistema Aduanero Nacional*, elaborada por Xinia Carrillo Sánchez, Ginnette Castro Camacho y Ricardo Mesén Lizano.

El objetivo principal de este estudio consiste en evaluar la Verificación de Origen en el marco de los Tratados de Libre Comercio en los que Costa Rica participa. Se concluye que existe un alto grado de desconocimiento por parte de los funcionarios

aduaneros, en referencia con las Normas y Verificación de Origen contempladas en los TLC.

- *Propuesta para la Actualización del Reglamento de Origen Centroamericano*, elaborada por: Dafne Blanco Ugalde, Minor Corrales Guevara y Sugely Cordero Soto.

Esta tesis propone recomendaciones para la actualización del Reglamento de Origen Centroamericano. Luego del análisis de sus objetivos, concluyen que las corrientes sobre normativa en comercio internacional, ha evolucionado sustancialmente y debido a estos cambios, se hace necesario adoptar a las circunstancias actuales, la normativa negociada en los diferentes Acuerdos Comerciales.

Dado el vacío del tema en el ámbito nacional, fue necesario realizar consultas con especialistas en Origen, Instituciones Gubernamentales, No Gubernamentales y Cámaras de Productores. El proceso de recopilación de la información fue relativamente complejo, debido a la carencia de información bibliográfica, lo que nos llevó a convertirnos en los primeros en realizar un estudio de este tipo, razón por la cual, esta investigación puede considerarse descriptiva, exploratoria y analítica.

Objetivos

Objetivo General

Elaborar una propuesta equilibrada para proteger en futuras negociaciones los productos agropecuarios sensibles, comprendidos en las Secciones I a IV del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, venerando un conjunto de criterios técnico-legales, a través del análisis de las Normas de Origen de los Acuerdos, Convenios y Tratados Comerciales negociados por Costa Rica.

Objetivos Específicos

1. Elaborar una explicación detallada sobre las Normas de Origen en el plano normativo internacional y nacional, incorporando el punto de vista de los distintos autores y especialistas de la materia.
2. Describir y caracterizar los productos sensibles para el comercio de Costa Rica, incluidos en las Secciones I a IV del Sistema Armonizado.
3. Realizar un análisis comparativo-descriptivo de las Normas de Origen, aplicables a estos productos en los distintos Acuerdos Comerciales negociados por Costa Rica, con la finalidad de determinar el nivel de protección actual.
4. Diseñar una propuesta equilibrada con base en las Normas de Origen analizadas que propendan a un mejoramiento o cambio, con el propósito de proteger debidamente los productos sensibles en futuras negociaciones comerciales, o para su renegociación.
5. Desarrollar un conjunto de conclusiones y recomendaciones que complementen la propuesta planteada.

Delimitación de la Investigación

Institucional

Al enfocarse esta investigación en las mercancías agropecuarias sensibles para Costa Rica, el ámbito de aplicación institucional se circunscribe principalmente a las siguientes entidades:

- Ministerio de Agricultura y Ganadería (Programas Nacionales e Investigaciones Agrícolas).
- Ministerio de Comercio Exterior de Costa Rica (Dirección de Aplicación de Acuerdos Comerciales).
- Ministerio de Economía, Industria y Comercio.
- Dirección General de Aduanas (Departamento de Verificación Técnica).
- Promotora de Comercio Exterior de Costa Rica.
- Consejo Nacional de Producción.
- Instituto Nacional de Estadística y Censos (Estadísticas continuas).
- Liga Agrícola Industrial de la Caña de Azúcar.
- Cámara de Avicultores.
- Cámara de Porcicultores.
- Cámara de Productores de Caña.
- Cámara Nacional de Azucareros.
- Cámara Nacional de Agricultura y Agroindustria.
- Cámara Nacional de Ganaderos.
- Cámara Nacional de Productores de Leche.
- Corporación Arrocería Nacional.
- Corporación Frijolera Nacional.
- Unión Nacional de Pequeños y Medianos Productores Agrícolas.

Temporal

El ámbito temporal en que este tema será abordado abarcará desde la entrada en vigencia del Tratado de Libre Comercio entre Costa Rica y México en 1995, hasta el año 2005, período en el que aún no sea ha ratificado el Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica, República Dominicana y Estados Unidos.

Metodología de trabajo

La modalidad de Seminario de Graduación fue seleccionada con la finalidad de desarrollar una investigación de tipo analítica y coniparativa. La metodología empleada se basa en la investigación bibliográfica pertinente, entrevistas a especialistas en la materia, consultas a las organizaciones de productores y el análisis de las Normas de Origen negociadas.

Limitaciones

1. La información y bibliografía disponibles sobre Normas de Origen y productos sensibles, es muy limitada.
2. A excepción de los técnicos y especialistas, la mayoría de los consultados (Cámaras de productores, Ministerios y instituciones no gubernamentales) conocen poco o nada sobre el tema de origen.
3. Limitaciones de tiempo entre los miembros del grupo de investigación, para realizar las reuniones y labores propias del estudio.

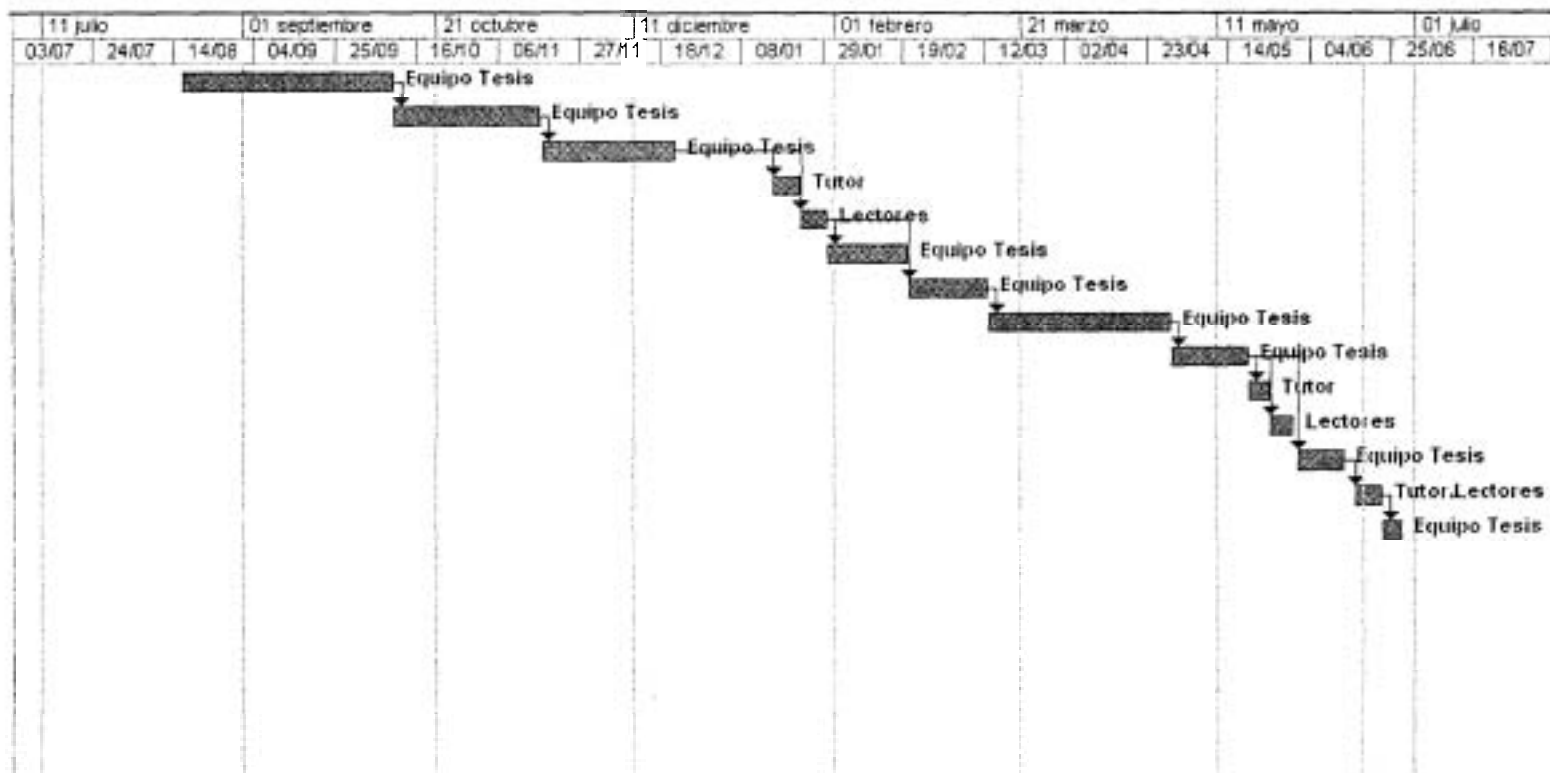
Tiempo de elaboración

El tema de estudio fue elegido en mayo de 2005. El proceso de investigación inició en julio de 2006, cuando la Comisión de Investigación y Trabajos Finales de Graduación de la Escuela de Administración Pública, aprobó el anteproyecto de tesis.

Cronograma de Actividades

Nombre de la tarea	Duración	Comienzo	Fin	Recursos
Recopilación de Información y lectura de la misma	8 sem.	16/08/2005	09/10/2005	Equipo Tesis
Preparación de la Sección I Capítulos 1 al 3	6 sem.	10/10/2005	16/11/2005	Equipo Tesis
Preparación de la Sección I Capítulos 4 y 5	5 sem.	17/11/2005	21/12/2005	Equipo Tesis
Presentación del avance al profesor tutor	1 sem.	16/01/2006	22/01/2006	Tutor
Presentación de la Sección I a los lectores	1 sem.	23/01/2006	29/01/2006	Lectores
Correcciones de la Sección I	3 sem.	30/01/2006	19/02/2006	Equipo Tesis
Preparación de la Sección II Capítulo 6	3 sem.	20/02/2006	12/03/2006	Equipo Tesis
Preparación de la Sección II Capítulo 7	7 sem.	13/03/2006	28/04/2006	Equipo Tesis
Preparación de la Sección III	3,2 sem.	29/04/2006	18/05/2006	Equipo Tesis
Presentación del avance al profesor tutor	1 sem.	19/05/2006	24/05/2006	Tutor
Presentación de la Sección II a los lectores	1 sem.	25/05/2006	30/05/2006	Lectores
Preparación de la Sección IV	1,6 sem.	01/06/2006	12/06/2006	Equipo Tesis
Presentación de la Memoria a los profesores	1,2 sem.	16/06/2006	22/06/2006	Tutor, Lectores
Revisión y correcciones del borrador final	0,4 sem.	23/06/2006	26/06/2006	Equipo Tesis
Exposición del borrador final de la Memoria	0,7 sem.	29/06/2006	29/06/2006	Equipo Tesis Tribunal
Entrega de la versión final de la Memoria	0,7 sem.	7/07/2006	7/07/2006	Equipo Tesis

Gráfica de Gantt: Actividades



SECCIÓN I

LAS NORMAS DE ORIGEN EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL Y NACIONAL

CAPITULO 1

GENERALIDADES EN MATERIA DE ORIGEN

Dentro de los términos comerciales, las Normas de Origen cumplen una función importante al integrarse con otros conceptos que regulan el comercio de mercancías entre distintos socios comerciales. Para poder interpretar correctamente las Normas de Origen, se debe conocer su interrelación con otros términos y cual es el ámbito de aplicación de las mismas.

1.1. Definiciones de Origen

El Origen se define como: "aquello de que una cosa procede o arranca; país donde uno ha nacido, o donde una cosa proviene o tuvo **principio**".¹

La Organización Mundial del Comercio (OMC) define las Normas de Origen como: "los criterios necesarios para determinar la procedencia nacional de un **producto**".² Su importancia se explica porque los derechos y las restricciones aplicadas a la importación pueden variar según el Origen de los productos importados.

Real Academia Española (Madrid), *Diccionario de la lengua española*. España: Real Academia Española, 2005, www.rae.es

² Organización Mundial de Comercio: www.wto.org

Las Normas de Origen son vistas como un criterio técnico para definir el lugar de obtención, producción, fabricación o elaboración de un producto, y es una parte esencial de las reglas comerciales, dadas las políticas discriminatorias entre los países exportadores, tales como: cuotas, tarifas preferenciales, acciones anti-dumping y subsidios, principalmente.

Según **Monge**³, el concepto de Origen abarca tres modalidades:

- **El Origen Merceológico:**

Aplicado a la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de las Mercancías (en adelante, S.A.), implícito en las Secciones I, II y V de la Nomenclatura. Este se refiere exclusivamente a las materias primas originarias de los reinos de la naturaleza.

- **El Mercado de Origen:**

Es una técnica merceológica de identificación de las mercancías originarias de un determinado país, con la finalidad de facilitar su comercialización, aplicable solo a aquellas mercancías que puedan recibir un mercado directo para su identificación de Origen específico.

Sus reglas están en concordancia con las Reglas de Origen (R.O.) internacionales No Preferenciales establecidas, o en su defecto, con las R.O. del país que marca sus mercancías, con fines exportables o para facilitar su verificación.

- **Las Normas de Origen:**

Constituyen un conjunto normativo técnico merceológico, referente a un sistema de protección para las mercancías objeto del comercio internacional, con la finalidad de identificar el país productor de dichas mercancías. Las Normas de Origen no son normas aduaneras, sino normas del comercio internacional.

A su vez, Monge dice que las Normas de Origen "se aplican con la finalidad de distinguir cuando una mercancía es:

³ Reinaldo Monge, *Normas de Origen* (sin publicar). San José, C.K., 1998, p. 1.

- originaria de un país (Reglas de Origen propiamente dichas); o bien
- producida en un territorio determinado (Reglas de Mercado de Origen)⁴

También, menciona que las Reglas de Origen a pesar de ser reglas técnicas se han asociado a criterios económicos, creando distorsión y confusión en algunos casos.

Cuando un país desea, por cualquier razón, diferenciar los productos importados, es necesario definir previamente:

- El ligamen que existe entre el país productor e importador y el producto sujeto a diferenciación; y,
- Las condiciones necesarias para aplicarle el tratamiento preferencial.

Las normas que se establezcan dependerán de las condiciones de diferenciación o de sujeción. En otros casos, es necesario definir con mayor claridad:

- Las condiciones que debe tener una mercancía para ser considerada originaria de un país;
- o
- Si los procesos o productos involucrados en su elaboración comprenden materias foráneas y en que casos pudieran considerarse como nacionales.

Cada país fija sus propias Normas de Origen, las cuales quedan indicadas en los Acuerdos Comerciales, previa negociación entre las Partes contratantes. Además, es dentro de los anexos donde los países indican mediante un listado merceológico, las normas específicas que debe cumplir cada producto.

1.2. Importancia del Origen

En la década de los años setenta, cuando el interés comercial de los países giraba entorno a políticas proteccionistas, Costa Rica optó por una política comercial de sustitución de importaciones, donde las Normas de Origen no eran un tema relevante dentro de los planes comerciales de nuestro país, esto debido a la estrecha relación que existe entre las Normas de Origen y los Acuerdos Comerciales. Es a partir de las negociaciones comerciales bilaterales o

⁴ *Ibid.*

multilaterales, cuando las Normas de Origen empezaron a tomar importancia dentro de la agenda económica de los gobiernos con planes de extender sus relaciones comerciales.

Por ello, se puede decir que las Normas de Origen surgen por la necesidad de determinar:

- i. "La procedencia de las mercancías que entran o salen de un territorio y favorecer el análisis de demanda y abastecimiento.
- ii. Si las mercancías elaboradas y exportadas por un país socio o no, son el resultado de un proceso de manufactura simple o complejo con materia nacional.
- iii. Los diversos procesos de manufactura involucrados en la producción de una mercancía (desde el simple ensamble o '*screwdriver factory operator*', hasta operaciones de alta tecnología).
- iv. La posible incorporación de productos foráneos que eventualmente modifiquen la nacionalidad del producto final.
- v. Los flujos de comercio entre socios y aquellos que tienen preferencias arancelarias".⁵

En la actualidad es muy común que los productos obtenidos por procesos de manufactura contengan materias primas o componentes provenientes de distintos países; en otras palabras, que sean elaborados en un país a partir de materiales inportados.

La dificultad que se presenta con la situación anterior, se agrava cuando:

- i. Los materiales no solo provienen de un tercer país, sino de dos o más países.
- ii. El producto sufre diversos procesos de elaboración en distintos lugares del mundo.
- iii. La última transformación dio como resultado un producto totalmente distinto al que se tenía en un principio.

En dichas situaciones resalta la importancia de las Normas de Origen, las cuales vienen a regular y a establecer parametros para resolver este problema, ya sea mediante alguna de las siguientes opciones:

⁵ Reinaldo Monge, "Reglas de origen en el comercio internacional" en *Diez años Ciclo de Conferencias de Comercio Exterior*, Vol.2. San José, C.R.: COMEX, 2000, p. 421.

- a. Una Norma de Origen específica para un producto.
- b. El establecimiento de ciertos procesos para conferir Origen.
- c. La definición de procesos excluyentes que no confieren Origen.

Otro aspecto importante de las Normas de Origen, se da en la dinámica negociación de Acuerdos Comerciales entre los distintos países interesados en aumentar, regular y mejorar su comercio internacional. El auge que ha tomado la negociación de los distintos Tratados de Libre Comercio, cuyo catalizador podría suponerse que es la globalización, le da un papel muy importante a las Normas de Origen, ya que con la existencia de medidas preferenciales entre dos o más Partes contratantes, la determinación del Origen es vital a la hora de otorgar un tratamiento comercial preferencial.

Visto desde el punto de vista anterior, las Normas de Origen funcionan como un primer filtro para separar las mercancías provenientes de países con tratamiento preferencial de las mercancías que no gozan de preferencias y así, evitar la Triangulación. Ésta se puede describir como el otorgamiento de un trato preferencial a mercancías originarias de países que no cuentan con trato arancelario ~~y/o~~ no arancelario preferencial, pero que ingresan a un país Miembro de un Acuerdo Comercial como proveniente de una de las Partes contratantes, por lo que la mercancía se beneficia de las preferencias comerciales pactadas en un acuerdo comercial.

Es por ello que las Normas de Origen son fundamentales para asegurar que los beneficios de un mercado ampliado a través de negociaciones comerciales, alcancen únicamente a los productos de los países contratantes, siempre que sus mercancías cumplan con las condiciones mínimas establecidas para ser consideradas como originarias.

1.3. Criterios de Origen

1.3.1 Origen Merceológico

El S.A. clasifica el universo de las mercancías en 21 criterios de base, denominados "Secciones" y expresados en números romanos del I al XXI. Estas se dividen en "Capítulos" numerados del 01 al 76 y del 78 al 97. Contiene el Capítulo 77 en "reserva o vacío", que tiene como fin incorporar mercancías de base metálica modificadas por la tecnología. Los Capítulos 98 y 99 se destinan a la identificación nacional o mancomunada de mercancías que son objeto de ciertas transacciones que se incorporan en áreas que representan modalidades especiales, como por ejemplo, importaciones realizadas por la Administración Pública. También se aplica para:

- i. Las Normas de Origen.
- ii. Las negociaciones multilaterales en el marco de la OMC y en los diversos tratados bilaterales o plurilaterales entre países.
- iii. Efectos de transporte y áreas relacionadas con los controles.
- iv. La vigilancia de los regímenes aduaneros.
- v. La elaboración de estadísticas.
- vi. Elaborar aranceles e imponer tributos.

"El criterio de Origen, fue un concepto creado por M. Campen, y se refiere a la aplicación de los reinos de la naturaleza animal, vegetal y mineral. Constituye el primer criterio de composición establecido en la Nomenclatura y permite establecer la siguiente división:

- "De Origen Animal (Sección I).
- "De Origen Vegetal (Sección II).
- "De Origen Mineral (Sección V)".⁴

⁴ Rcinaldo Monge, *Apuntes Merceológicos, Primera Parte, Sección I*. San José, C.R.: Ministerio de Comercio Exterior, 1995, p. 13

En primera instancia, se nota una aparente incongruencia en la numeración de las Secciones indicadas. Esto obedece al hecho de que las materias de Origen animal y vegetal se utilizan fundamentalmente para elaborar productos aptos para la alimentación humana. Por este motivo, en este caso, es necesario interrumpir el criterio básico en desarrollo (Origen) para describir materias que se utilizan en la elaboración de los productos alimenticios.

Como la Nomenclatura del S.A. tiende a no ser regresiva, es indispensable la identificación de materias o productos previos a su manufactura.

Los productos alimentarios se preparan en algunos casos a partir de grasas y aceites de Origen animal y vegetal, por lo que previamente se deben identificar estas materias. Ello implica la obligación de crear las Secciones III y IV (materias grasas y productos alimentarios, respectivamente).

La interrupción del criterio en desarrollo se realiza mediante la incorporación de un nuevo concepto denominado "incrustado" que delimita "por naturaleza y área de servicio" un criterio completamente referido a una acción específica. El impulsor de las Nomenclaturas, M. Campen, consideró a principio de siglo que las mercancías de Origen animal y vegetal tenían una función muy importante: "servir para mantener vivo al hombre (alimento) y protegerlo (materia textil)".⁷

1.3.2 Mercado de Origen

El Mercado de Origen se define como las disposiciones legales utilizadas para determinar cuándo una mercancía importada al territorio de un país, se puede considerar originaria conforme a lo negociado en el Acuerdo Comercial. De este modo, una mercancía debe ostentar etiqueta, marbete o señalamiento similar del país de Origen (fuente geográfica) que indique el nombre de éste al comprador final del bien.

⁷ *Ibid.*, p. 14

El cumplimiento de las Reglas de Mercado de País de Origen permite al importador recibir un trato arancelario preferencial distinto de las mercancías importadas de los países Miembros del Acuerdo, pues no basta que la mercancía califique como originaria de la región, sino que es necesario precisar de cuál país es originaria, a fin de aplicar el arancel que corresponda a uno de los países contratantes.

En los Anexos se establecen las disposiciones generales relativas al Mercado de País de Origen, donde las Partes se comprometen a aceptar métodos razonables de marcado de otra Parte, siempre y cuando se asegure que la marca sea claramente visible, legible y de permanencia suficiente.

Existe la posibilidad de eximir de este requisito a algunas mercancías que no sean susceptibles de ser marcadas, o no puedan ser marcadas sino a un costo sustancial con relación a su valor en aduana, como por ejemplo, materiales en bruto, obras de arte originales, etc. Sin embargo, algunos países pueden disponer que el contenedor común exterior esté marcado de manera que se indique el país de Origen de las mercancías que contiene.

1.3.3 Las Normas o Reglas de Origen

Las Normas de Origen como se conocen en español provienen del léxico francés “*normes*”, en tanto que la denominación de “reglas” viene del inglés “*rules*”.

Determinar cómo y por qué un producto es originario de un país determinado resulta un componente esencial de los Acuerdos Comerciales entre bloques y naciones. Fijar esas normas requiere de arduas deliberaciones e intercambios de pareceres, siendo habitual que la elaboración de estos tratados demande años. Cuanto más claras sean las reglas, mayor será el cumplimiento del acuerdo y mejores los resultados que arroje para el comercio.

Por ello, una de las disciplinas de mayor importancia en el comercio internacional apunta a definir el régimen que debe aplicarse para calificar el Origen de los bienes cuando éstos son

objeto de desgravación preferencial en el comercio entre socios, o el de ciertas restricciones que pueden regir en virtud de derechos antidumping, compensatorios o salvaguardias.

El Acuerdo sobre Normas de Origen de la OMC define en las partes I a IV que se entenderá por Normas de Origen: "las leyes, reglamentos y decisiones administrativas de aplicación general, empleados por un Miembro para determinar el país de origen de los productos siempre que tales Normas de Origen no estén relacionadas con regímenes de comercio contractuales o autónomos conducentes al otorgamiento de preferencias arancelarias que sobrepasen la aplicación del párrafo 1 del artículo I del GATT de 1994".⁸

Asimismo, existen definiciones de diversos autores y especialistas en la materia, entre los cuales citamos principalmente:

- i. **Reinaldo Monge Valverde:** "Las Reglas o Normas de Origen se refieren a disposiciones técnico-merceológicas del Origen en el comercio internacional, las que a su vez imparten la 'naturalización' a una mercancía mediante un determinado método, proceso, actividad o sistema de fabricación, elaboración o transformación que permita identificarlo, con salvedad de los procesos mínimos".⁹
- ii. **Miguel Izam:** "Las Reglas de Origen son los requisitos que un producto debe cumplir para ser considerado originario de un lugar o zona, lo cual determina su comercialización transfronteriza bajo los acuerdos de libre comercio. La tendencia de los acuerdos de libre comercio es a establecer Reglas de Origen regionales, es decir, exigir que un producto tenga un determinado porcentaje de componentes o insumos de la región".¹⁰
- iii. **M. Teresa Gutiérrez-Haces:** "Las Reglas de Origen son normas creadas por los gobiernos y/o las agrupaciones comerciales de países para definir el Origen, procedencia o nacionalidad de las importaciones que se introducen en un determinado país. Su

⁸ Organización Mundial del Comercio, *Acuerdo sobre Normas de Origen*. San José, C.R.: Imprenta Nacional, 1994, p. 225.

⁹ Reinaldo Monge, *Normas de Origen* (sin publicar). San José, C.R., 1998, p. 2.

¹⁰ Miguel Izam, *Normas de Origen y procedimientos para su administración en América Latina*. 2003, p. 1.

existencia obedece a la necesidad que tienen los países receptores de determinadas importaciones, de reconocer el Origen económico de una mercancía, sobre todo cuando ésta compite o pone en peligro determinados bienes de procedencia nacional. En las diferentes negociaciones de los Acuerdos, Convenios o Tratados de Libre Comercio y Uniones Aduaneras, la definición de las Reglas o Normas de Origen ha suscitado un amplio debate entre las diferentes partes negociadoras. Con cada nueva negociación, también aparece un propósito expreso de establecer una mayor normatividad sobre la definición de las Reglas de Origen, hecho que casi siempre provoca que se actualice o supere la normatividad anterior. Razón por la cual las Normas de Origen se definen como, los criterios aplicados para determinar la nacionalidad de una mercancía".'

- iv. *Giovanni Balcet*: "Las Reglas de Origen pueden dividirse en dos fases sucesivas que representan a su vez dos diferentes enfoques de política industrial:

"1ª Fase: Abarca de los años 60 a los 80; durante esta etapa las Reglas de Origen fueron utilizadas por los países en desarrollo para acelerar su proceso de industrialización dentro de un marco de medidas de atracción/reglamentación de la inversión extranjera directa y una estrategia de carácter defensivo a favor de la industria joven.

"2ª Fase: En esta etapa, que transcurre a partir de los años 80, las Reglas de Origen, entendidas como de 'contenido local', son utilizadas también por los países industrializados como una 'traba selectiva' para impedir la entrada de inversión extranjera multinacional. Estas por lo tanto funcionan como parte de un 'proteccionismo ampliado' por parte de las empresas locales en contra de la competencia global".¹²

- v. MIPYME-GUATEMALA: "Las Reglas de Origen son un conjunto de regulaciones que nos permiten establecer dónde se ha producido una mercancía, para que esta pueda tener derecho a venderse libre de impuestos de importación dentro de una zona de libre comercio. Con el establecimiento de estas normas se evita la triangulación de las mercancías; es decir, que países ajenos al TLC gocen de los beneficios acordados entre las partes. La existencia de un Capítulo de Reglas de Origen dentro de los TLC's, tiene

¹¹ M. Teresa Gutiérrez-Haces, "Tendencia & Análisis", en *Boletín Tercer Mundo Económico*, 2001, p. 2.

¹² *Ibíd.*, p. 4.

como objetivo establecer las disposiciones normativas necesarias para determinar el Origen de las mercancías que tendrán derecho a gozar del trato arancelario preferencial acordado".¹³

1.4. Certificación de Origen

La Certificación de Origen surge por la necesidad de comprobar, por parte del exportador o importador, que las mercancías que están siendo objeto de comercio son originarias de un país cuya relación comercial esta amparada bajo la suscripción de un Acuerdo Comercial. Es por esto que la Certificación de Origen se convierte en un requisito para poder beneficiar del trato arancelario preferencial a las mercancías importadas.

La Certificación de Origen se comprueba mediante la presentación de un documento ante la aduana del país de importación, llamado "Certificado de Origen", el cual cumple con los requerimientos técnicos establecidos en el Acuerdo Comercial suscrito según el país de procedencia de las mercancías.

El Certificado de Origen es la prueba documental que respalda e identifica el Origen de las mercancías que sean objeto de operaciones de importación o de exportación, en particular con aquellos países que se otorgan un tratamiento arancelario preferencial entre sí.

También, constituye una prueba del Origen del producto para el importador cuando éste así lo requiera. En el esquema actual generalmente es emitido por el exportador o por una entidad autorizada de modo tal que pueda ser utilizado por un importador para beneficiarse de un tratamiento preferencial previsto en algún Acuerdo Comercial.

En el caso de Costa Rica, los exportadores están facultados para emitir el Certificado de Origen en algunos acuerdos comerciales, como por ejemplo, con México, Chile, República Dominicana o Canadá. En estos casos el documento es emitido directamente por el exportador

¹³ MIPYME-GUATEMALA, "Caja de herramientas de gestión", en <http://www.infomipyme.com>

y no requiere de visado o de autorización de autoridades públicas o privadas. Por lo anterior, al momento de la exportación de la mercancía, no son controlados o revisados por autoridad aduanera alguna.

Cuadro N° I-1
Certificación de Origen en Costa Rica, 2006

Acuerdo Comercial	Responsable	Formato	Control Aduanero
Centroamérica	Certifica el exportador	Formulario Aduanero Único Centroamericano	Sellado por cada aduana que pasa, hasta destino final
ICC Estados Unidos	Lo llena el exportador y lo certifica PROCOMER	Establecido por EEUU.	Hasta destino final
SGP Unión Europea	Lo llena el exportador y lo certifica PROCOMER	Establecido por UE	Hasta destino final
México	Si el productor es quien exporta Certifica el Origen. Si el exportador no es productor solo Declara el Origen con información brindada por el productor.	Formato establecido en el acuerdo comercial	Hasta destino final
Panamá	Lo llena el exportador y lo certifica MEIC	Formato de COMEX (DAACI) ¹⁴	Hasta destino final
Canadá	Si el productor es quien exporta Certifica el Origen. Si el exportador no es productor solo Declara el Origen con información brindada por el productor.	Formato establecido en el acuerdo comercial	Hasta destino final
Chile	Si el productor es quien exporta Certifica el Origen. Si el exportador no es productor solo Declara el Origen con información brindada por el productor.	Formato establecido en el acuerdo comercial	Hasta destino final
CAFTA	Certifica el Importador	Según lo negociado, no existirá un formato establecido.	Hasta destino final

Fuente: Elaboración propia, con base en información del Ministerio de Comercio Exterior.

¹⁴ Dirección de Aplicación de Acuerdos Comerciales Internacionales, COMEX, Costa Rica.

En la práctica, el exportador lo completa y remite directamente a su cliente en el país de importación. Por otra parte, la Ventanilla Única de Comercio Exterior de PROCOMER se encuentra autorizada a certificar el Origen de los productos costarricenses que se exportan a los Estados Unidos, bajo el sistema de preferencias de la Iniciativa para la Cuenca del Caribe (CBI, por sus siglas en inglés), así como en el caso de los productos que se exportan a los países de la Unión Europea al amparo de los beneficios del Sistema Generalizado de Preferencias (SGP).

La emisión de los Certificados de Origen tiene como objetivos:

- i. Certificar el Origen de la mercancía.
- ii. Permitir que los productos cumplan las formalidades aduaneras necesarias con el fin de tener acceso a los beneficios arancelarios derivados de los tratados comerciales suscritos por Costa Rica.
- iii. Cubrir un requerimiento exigido por las autoridades aduaneras del país de importación o exportación de las mercancías.
- iv. Colaborar con el control en aduana de las mercancías importadas bajo preferencias arancelarias.
- v. Ayudar a mantener las estadísticas lo más reales posibles.

El control de la certificación de Origen por parte de la aduana de importación puede ser de dos tipos:

1. Control diferido: al momento del ingreso de las mercancías, ya sea por revisión física o documental.
2. Control *a posteriori*: según nuestra legislación, la aduana tiene hasta cuatro años para realizar dicho control.

CAPÍTULO 2

LAS NORMAS DE ORIGEN EN EL PLANO MULTILATERAL

"Ya en 1765, para recibir un trato preferencial de Gran Bretaña, las islas de Man tenían que elaborar detallados Certificados de Origen demostrando que sus productos eran fabricados con materia prima nativa".¹⁵

Las prácticas de los gobiernos en materia de Normas de Origen pueden variar considerablemente. Si bien se reconoce universalmente el criterio de la transformación sustancial, algunos gobiernos aplican el criterio de cambio de clasificación; otros, el criterio del porcentaje *ad valorem* y otros incluso el criterio de la operación de fabricación o elaboración. En un mundo en proceso de globalización es más importante aún, lograr un cierto grado de armonización entre las prácticas adoptadas por los Miembros, para aplicar tal prescripción y dar mayor transparencia a los procesos de obtención de una mercancía.

Es por ello que se crea el Acuerdo sobre Normas de Origen de la OMC, cuyo fin primordial es la transparencia en la aplicación de las Normas de Origen, con el fin de eliminar los elementos que distorsionan el comercio internacional y las restricciones aplicadas por los distintos países. A su vez, promueve una administración de manera consciente, uniforme, imparcial y razonable de las Normas de Origen, definiendo una base estándar que determine cuáles elementos o medidas van o no a conferir Origen.

Cabe resaltar que el Acuerdo sobre Normas de Origen regula lo referente a las Normas de Origen No Preferenciales, por lo que las Normas de Origen Preferenciales van a estar reguladas por las condiciones pactadas entre las Partes dentro de un Acuerdo Comercial.

Por su parte, este Acuerdo establece un programa de trabajo armonizado, basado en principios y Reglas de Origen objetivas, comprensibles y de fácil aplicación, aunque es muy

¹⁵ M. Teresa Gutiérrez-Haces, "Tendencia & Análisis", en *Boletín Tercer Mundo Económico*, 2001, p.1.

general en su contenido; esto por ser las Normas de Origen Preferenciales las que se encargan de definir las normas específicas, según las necesidades de los países negociantes.

Actualmente, los Tratados de Libre Comercio constituyen una nueva forma de integración, cuyo objetivo primordial es la liberalización del comercio entre sus suscriptores y el establecimiento de un trato diferencial para las mercancías de la región.

Los métodos que se utilicen para determinar el Origen de una mercancía, deben garantizar que se incluyan dentro del trato preferencial las mercancías totalmente obtenidas u elaboradas en la región, así como las que han sido transformadas de manera sustancial. Dichos métodos deben ser transparentes, eficientes y de fácil aplicación.

Respecto al estudio de las mercancías, tenemos que este se lleva a cabo a través de la ciencia denominada Merceología (del latín *merciarius*, derivado de *merx*: mercancía y de *logos*: estudio o tratado) que comprende la descripción de todas las mercancías susceptibles de comercializarse (incluso si estas no llegan propiamente al mercado), su origen, modo de obtención, transformación, presentación en el comercio y las diversas formas de que este se vale para intercambiarlas o venderlas.

Internacionalmente se da el nombre de Nomenclatura, a la enumeración descriptiva, concisa, ordenada, simple y metódica de mercancías, según reglas o criterios jurídicos, formando un sistema completo de clasificación.

"La clasificación es un método lógico por el cual, de acuerdo con determinados principios especialmente seleccionados, el universo de las mercancías se divide en clases o categorías que a su vez pueden dividirse en subclases homogéneas y más detalladas".¹⁶

Por su parte, en lenguaje arancelario o estadístico, clasificar es: "encontrar la exacta posición de una mercancía o clase de ellas, en determinado esquema de clasificación". Si

¹⁶ Reinaldo Monge, *Introducción a la merceología*. San José, C.K.: Editorial de la Universidad de Costa Rica, 1985, p. 22.

bien, el ejercicio de esta función es de naturaleza teóricamente sencilla, supone sin embargo, un perfecto conocimiento del sistema utilizado, previa identificación de las mercancías a clasificar sobre la base del examen de sus características tecnológicas.

Los sistemas de clasificación han evolucionado y ello se refleja en las Nomenclaturas, desde las más antiguas que consistían en listas de mercancías elaboradas empíricamente, citando artículos o grupos de productos en forma alfabética o desordenada, hasta las más modernas que se denominan "técnicas" y que han introducido criterios que tratan de agrupar las mercancías en formas coherentes.

2.1. Acuerdo Sobre Normas de Origen en el marco de la Organización Mundial del Comercio (OMC)

Desde 1994 existe un Acuerdo sobre Normas de Origen como parte de la OMC cuyo objetivo principal es trabajar para lograr armonizar y clarificar las Normas de Origen nacionales que tienen que ver con el comercio internacional No Preferencial. En lo fundamental, dicho Acuerdo está vinculado a instrumentos de política comercial, derechos antidumping y compensatorios, medidas de salvaguardia, prescripciones en materia de Marcado de Origen, cualquier restricción cuantitativa o contingente arancelario discriminatorio, a las compras del sector público y al registro de estadísticas comerciales. Es importante agregar que el citado Acuerdo, en uno de sus anexos, hace mención a las Normas de Origen Preferenciales de los Acuerdos de Integración Económica (AIE) existentes, determinando que por ahora estos tienen que mantener informada a la OMC sobre sus Normas de Origen.

Paralelamente al Acuerdo mencionado, se definió un Programa de Trabajo y las instancias para llevarlo a cabo. En efecto, se crearon dos comités especiales. El primero es el Comité de Normas de Origen, integrado por representantes de cada uno de los Miembros de la

¹⁷ *Ibid.*

OMC. El segundo corresponde al Comité Técnico de Normas de Origen, que funciona bajo los auspicios de la OMA. No obstante, las intensas labores realizadas por estas dos instancias, los trabajos que debían haber concluido en diciembre de 2001, todavía continúan en pleno proceso al presente año 2006. Esto se debe a que cada país posee una realidad económica particular, sobre la cual distintos socios comerciales provocan consecuencias diferentes, las que también son variables dependiendo del rubro o producto de que se trate. Por lo tanto, puede preverse que por ahora no están dadas las condiciones para que se logre concretar en el seno de la OMC la armonización pretendida en materia de Normas de Origen relativas al comercio internacional no preferencial. Esto hace que el principio de uniformidad de las Normas de Origen no tenga todavía validez práctica.

De todas formas, se espera que en el momento oportuno puedan existir Normas de Origen multilaterales vinculantes en la OMC para el comercio internacional no preferencial, las que incluso podrían en algún momento posterior llegar a incluir las aplicadas en los AIE. Es importante destacar que a este proceso no sólo contribuye la OMA, sino también varias otras organizaciones internacionales, entre las cuales cabe destacar especialmente a la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa (CEPE), que tiene una recomendación específica sobre Normas de Origen, pero que carece de carácter vinculante.

2.2. Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (S.A.)

La aplicación de las Normas de Origen comienza con la clasificación de las mercancías en el Sistema Armonizado (S.A.).

Con la entrada en vigencia de la Tercera Enmienda al S.A., se ha elaborado una Nomenclatura que incluye criterios de Origen. También, las Notas aplicadas a las Secciones, Capítulos y subpartidas, reflejan dicho criterio.

Con relación a la Transformación Sustancial y al Cambio de Clasificación, el Comité Técnico de Normas de Origen:

- "Considerará sobre la base del criterio de la transformación sustancial, la utilización del Cambio de Partida o Subpartida al elaborar Normas de Origen para determinados productos o para un sector de productos y cuando sea apropiado, el cambio mínimo dentro de la Nomenclatura suficiente para satisfacer este criterio.
- "Dividirá la labor mencionada supra por productos, teniendo en cuenta los Capítulos o Secciones de la Nomenclatura del S.A..."¹⁸

El Cambio de Clasificación consiste en que mediante un proceso de transformación realizado en el país exportador, la posición del producto final en el S.A. corresponde a una partida diferente a la clasificación del producto inicial.

"Existen tres tipos de Cambio de Clasificación en el S.A.:

- "Cambio de Capítulo (CC).
- "Cambio de Partida (CP) y Cambio de Partida Dividida (CPD)
- "Cambio de Subpartida (CS) y Cambio de Subpartida Dividida (CSD)".¹⁹

En algunos Capítulos del S.A. (28-38, principalmente) se han identificado algunas operaciones que confieren Origen, las cuales se expresan en forma de Notas de Capítulo como normas primarias de igual nivel. Estas operaciones comprenden por ejemplo: reacción química, purificación, reducción del tamaño de las partículas, separación de isómeros, operaciones biotecnológicas, etc.

"En otros Capítulos (84-90, específicamente) se ha propuesto un criterio de Valor Agregado para la determinación del Origen de los productos. Aunque se conocen las normas de Valor Agregado utilizadas en el contexto de las Normas de Origen Preferenciales, todavía hace falta definir claramente algunos términos de la norma, tales como precio EXW (ex

¹⁸ Organización Mundial del Comercio, *Acuerdo sobre Normas de Origen*, San José, C.R.: Imprenta Nacional, 1994, p. 233.

¹⁹ Reinaldo Monge, *Normas de Origen OMC/OMA* (sin publicar). San José, C.R., 2001, p. 2.

fábrica), valor CIF (costo, seguro y flete), costo de mano de obra, gastos generales y beneficios, principalmente".²⁰

Las Normas de Origen de la OMC se aplican basándose en la clasificación de las mercancías en el S.A. "Todas las normas primarias son de igual nivel y pueden encontrarse en algunos Capítulos en forma de Notas de Capítulo (Capítulos 28 a 38, por ejemplo), así como en cada una de las mercancías indicadas en las Normas de Origen Armonizadas".²¹ "Si no se cumple la norma primaria, los operadores comerciales pueden remitirse al Capítulo correspondiente del S.A. a fin de comprobar si existe una norma residual y si ésta se cumple teniendo en cuenta la información técnica de que disponen".²²

2.3. Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994

Se hace necesario que se conozca el Origen de la mayor parte de las mercancías utilizadas con criterios adicionales de peso, volumen o del valor y en algunos casos, con el valor CIF de las materias no originarias y el precio EXW de las mercancías.

Se aplica en el caso de la Norma de *Minimis* y en la determinación del Valor de Contenido Regional (VCR). En el caso específico de la Norma de *Minimis*:

- Las materias que no excedan cierto límite en peso, valor o volumen, por ejemplo, podrán ser utilizadas sin cumplir con la Norma de Origen que normalmente deben satisfacer.
- Se determinará el porcentaje requerido y se incluirá en una Nota de Capítulo en el S.A. o con relación a la mercancía específica de que se trate.
- Estas notas deberán establecerse con gran claridad, de modo que los operadores comerciales y las Aduanas sean muy conscientes de las mismas.

²⁰ *Ibid.*, p. 17.

²¹ Cfr. Normas 2 (a) y 2 (b) del Acuerdo de la OMC, Organización Mundial del Comercio, 1994.

²² Cfr. Norma 3 (d), *Ibid.*

Por su parte, para el cálculo del VCR de una mercancía, este criterio es únicamente cuando lo requiera la Regla de Origen de un producto en particular. Al momento de aplicar alguna de las fórmulas para el cálculo del VCR o para el cálculo de porcentaje de *Minimis*, el valor ajustado es el valor aduanero de conformidad con los criterios estipulados en el Acuerdo de Valoración Aduanera de la OMC. Un aspecto a resaltar es que al mencionado valor se le deben ajustar ciertos costos, cargas y gastos de conformidad con el método de cálculo de VCR que se aplique. Estos costos son básicamente: los costos, gastos o erogaciones por concepto de transporte, los costos por seguros y servicios relacionados con el envío internacional de la mercancía del país de exportación al país de importación.

Específicamente, en el caso costarricense, "hasta el año 1981 se contó solamente con dos disposiciones sobre valoración contenidas en el Arancel de Aduanas de 1954, Ley N° 1738. En el artículo 5 se transcribe:

"Si se hubiere duda entre el valor declarado en la factura y el verdadero valor de la mercadería, la Administración de Aduanas, por medio de peritos o de documentos hará la fijación definitiva para el cálculo del impuesto, tomando como base el precio de venta del artículo en el mercado de Origen..."²³

Es importante recalcar que sin un claro marco jurídico de valoración, los productores se encontrarían indefensos debido a la declaración de valores más bajos, burlando así los gravámenes *ad valorem* y dando al traste con la política comercial internacional de las naciones. Sin embargo, la protección por medio de los aranceles no lo es todo.

Una noción de Valor Aduanero de aplicación generalizada, como lo visualizó la Definición de Bruselas y como lo busca el Código de Valoración de forma estandarizada, refleja en el campo específico de la técnica aduanera, la influencia o el efecto de la globalización. Tan es así que estos dos principales instrumentos de valoración aduanera, provienen del artículo VII del GATT.

²³ Rafael Herrería Ydázñez y otros, *Valor en Aduana de los mercancías según el Código del GATT*. Madrid: Ministerio de Economía y Hacienda, 1988, p. 7.

El artículo 1 del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VII, establece que "El valor en aduana de las mercancías importadas será el valor de transacción, es decir, el precio realmente pagado o por pagar por las mercancías cuando éstas se venden para su exportación al país de importación...". Sin embargo, "el Valor en Aduana es equivalente a la base imponible de los derechos arancelarios de importación, y que también constituye la fracción más importante de la base del Impuesto sobre el Valor Añadido de las importaciones, puesto que ésta, por regla general, la constituyen la suma de los siguientes conceptos:

- a) Valor en aduana de las mercancías.
- b) Derechos del Arancel de Aduanas y cualesquiera otros gravámenes o tributos devengados con ocasión de la importación, con excepción del propio Impuesto sobre el Valor Añadido.
- c) Gastos accesorios y complementarios, tales como comisiones, embalajes, portes, transportes y seguros, que se produzcan desde la entrada en territorio aduanero, hasta el primer lugar de destino en el interior de dicho territorio".²⁴

En el valor real intervienen los siguientes elementos: precio de venta u oferta, tiempo, lugar, operación comercial normal, cantidad y condiciones de libre competencia.

La primera referencia encontrada con relación a la utilización del valor de los productos como base impositiva data del siglo I, donde bajo la dominación romana, una administración aduanera cobraba en Boulogne el impuesto de la cuadragésima, es decir la cuarentava parte del valor de los productos intercambiados con ultramar.

La determinación del Valor Aduanero y de la obligación o adeudo tributario, es una potestad privativa del Estado y dentro de éste una facultad de la Aduana, cuyo derecho no puede ser traspasado sin violentar las leyes nacionales. Está claro que la adopción del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VII del GATT en 1979, obliga a reconocer la importancia de sus disposiciones y a elaborar normas para su aplicación basadas en el valor de transacción que produzcan, uniformidad y certidumbre.

²⁴ Jannette Alfaro y varios, *Evolución de los Sistema de Valoración Aduanera*. San José, C.R.: Comunicación Gráfica de San José, 2000, p. 87.

"Se entiende por precio, la cantidad de bienes de cambio (unidades monetarias) que una persona está dispuesta a ceder por un bien o servicio, en un determinado tiempo y lugar y con un entorno específico".²⁵ El precio real de venta como resultado de una negociación en las condiciones que en su caso correspondan, son circunstancias que se deben respetar al establecer el Valor en Aduana y cuando implique un ajuste en el mismo, debe obedecer a un esquema objetivo que permita su cuantificación.

A medida que aumenta el volumen y la complejidad de las transacciones internacionales, los sistemas de valoración tratan de buscar un mayor acercamiento de la norma a los esquemas de comercialización. Es por eso que el Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VII del GATT establece métodos alternativos de valoración que permiten, conforme a las condiciones de la transacción, establecer la base impositiva.

La diversidad de operaciones y el acceso de los productos a todos los mercados mundiales, hacen más complejos los mecanismos de traspaso y traslado de las mercancías, aumentando la necesidad de llegar a acuerdos y contratos adecuados para evitar conflictos.

Los INCOTERMS, son las normas oficiales del Centro de Comercio Internacional de la UNCTAD/GATT (CCI), institución que desde 1936 creó la primera versión y hasta la fecha se ha ocupado de actualizarlas, previa negociación, con el fin de brindar los términos comerciales que faciliten la conducta del tráfico internacional.

²⁵ *Ibid.*, p. 63

Cuadro N° I-2
Términos de Comercio Internacional (INCOTERMS), 2006

Clasificación	INCOTERMS 2000
Grupo E Salida	EXW: En fábrica (...lugar designado)
Grupo F Transporte principal no pagado	FCA: Franco transportista (...lugar designado) FAS: Franco al costado del buque (...puerto de carga convenido) FOB: Franco a bordo (...puerto de carga convenido)
Grupo C Transporte principal pagado	CFR: Coste y flete (...puerto de destino convenido) CIF: Costo, seguro y flete (...puerto de destino convenido) CPT: Transporte pagado hasta (...lugar de destino convenido) CIP: Transporte y seguro pagado hasta (...lugar de destino convenido)
Grupo D Entrega o llegada	DAF : Entrega en frontera (... lugar convenido) DES : Entrega sobre buque (... puerto de destino convenido) DEQ: Entrega en muelle (...puerto de destino convenido) DDU: Entregada derechos no pagados (...lugar de destino convenido) DDP: Entregada derechos pagados (...lugar de destino convenido)

Fuente: Elaboración propia con base en información del Centro de Comercio Internacional UNCTAD/WTO

2.4. Convenio de Kyoto (Revisado)

Este Convenio nace como un instrumento internacional tendiente a disminuir las divergencias existentes entre los regímenes aduaneros de los distintos países que pudieren obstaculizar el comercio internacional. Desde este sentido, las normas contenidas en dicho Convenio están orientadas a alcanzar un alto grado de simplificación y armonización de los regímenes aduaneros a escala mundial.

El Convenio está conformado por tres partes: un cuerpo, un anexo general y diez anexos específicos. El anexo general contiene disposiciones válidas para cualquier régimen o procedimiento aduanero y es de aceptación obligatoria; los anexos específicos están especialmente vinculados a uno o varios procedimientos o regímenes aduaneros. La aceptación de estos Anexos no es de carácter obligatorio; cada país deberá indicar a la hora de suscribir el Convenio revisado, cuáles son los Anexos Específicos o sus Capítulos que adopta, así como las reservas a los mismos.

Dentro de los principios del Acuerdo están:

- "Implementación de programas cuyo objetivo sea la continua modernización de los regímenes y prácticas aduaneras a fin de incrementar su eficacia y rendimiento.
- "Aplicación de regímenes y prácticas aduaneras de modo previsible, coherente y transparente.
- "La puesta a disposición de las Partes interesadas de toda información necesaria sobre leyes y reglamentos aduaneros, directrices administrativas, regímenes y prácticas aduaneros.
- "Adopción de técnicas modernas, tales como sistemas de gestión de riesgo y controles basados en auditorías, así como el aprovechamiento máximo de la tecnología de la información.
- "Cooperación cuando corresponda, con otras autoridades nacionales, otras administraciones aduaneras y con las comunidades comerciales.
- "Implementación de las normas internacionales pertinentes.
- "Acceso de las partes afectadas a los recursos administrativos y judiciales de fácil implementación".²⁶

Según lo establecido en Kyoto, el Origen de las mercancías interviene en la implementación de numerosas medidas que la Aduana está encargada de aplicar. Las reglas que se utilizan para determinar dicho Origen se refieren a dos criterios fundamentales y diferentes a saber:

²⁶ Consejo de Cooperación Aduanera (Organización Mundial de Aduanas), *Convenio internacional para la simplificación y armonización de los regímenes aduaneros*. Bruselas: O.M.A., 1999, p. 1.

- 1) mercancías totalmente producidas en un país determinado, cuando hay un solo país a tener en cuenta para atribuir el Origen de una mercancía; y
- 2) transformación sustancial cuando dos o más países intervienen en la producción de una mercancía.

Dentro del Convenio de Kyoto, los anexos D1, D2 y D3 comprenden tres puntos fundamentales en materia de Origen que han influido en la normativa de casi todos los países del mundo. Estos tres puntos son:

- a) ¿Qué se entiende por producto originario de un determinado país?
- b) ¿Cómo se acredita, y por quién, el que un producto es originario de un determinado país?
- c) ¿Cómo, en qué condiciones y por quién se puede comprobar el Origen declarado para un producto y en su caso, acreditado documentalmente?

El anexo D1 del Convenio, comprende las mercancías enteramente obtenidas o elaboradas en un país y por tanto originarias del mismo, aquellos:

- Poco o nada elaborados (animales vivos, productos del reino animal, vegetal o mineral..).
- Manufacturados a partir de los anteriores y en cuyo proceso productivo no han participado materias primas ni bienes intermedios de otro país.

El mismo anexo establece que aquella mercancía en cuya producción hayan intervenido dos o más países, se considera originaria del país donde se haya realizado la última elaboración o transformación sustancial económicamente justificada y se dé alguna de las tres siguientes circunstancias:

- a) Cambio de *Clasificación*: según el cual el producto obtenido se considera que ha sufrido una transformación o un trabajo suficiente si se clasifica en una partida diferente de aquellas aplicables a cada una de las materias utilizadas en su fabricación.
- b) Lista de operaciones que *confieren* Origen: método que consiste en describir para cada producto los procedimientos técnicos que se consideran suficientes para determinar el Origen.

- c) Las que suponen, respecto del valor del producto obtenido, el valor de las materias primas y/o bienes intermedios no originarios utilizados en su fabricación no superen un determinado porcentaje.

Estos criterios a todas luces resultan incompletos. Son las normativas nacionales en materia de Origen de cada país miembro del Consejo de Cooperación Aduanera, las que deben precisar aspectos tales como:

- a. Determinar la forma de calcular el valor del producto obtenido.
- b. La forma de calcular el valor de las materias primas y/o bienes intermedios no originarios utilizados en el proceso de fabricación.
- c. El nivel del Cambio de Clasificación.
- d. La naturaleza técnica de las transformaciones que para un producto determinado, deban considerarse sustanciales.

2.5. Convenio de Nairobi

En vista de la expansión generalizada de las infracciones en materia de aduanas en todos los países, el Consejo de la OMA sintió en 1974, la necesidad de ir más allá del desarrollo y la promoción de acuerdos bilaterales y multilaterales que hasta entonces eran los instrumentos normalizados de cooperación aduanera.

El Convenio de Nairobi fue redactado entre 1974 y 1977 con el fin de combatir el fraude aduanero. Consta de un cuerpo principal y 11 anexos, uno de los cuales ha de ser aceptado como mínimo, por cada Parte Contratante. No se permite la aceptación con reservas (artículo 18). Como principio básico, "las administraciones de aduanas se prestarán asistencia mutua con miras a prevenir, investigar y reprimir las infracciones de aduanas".

El Convenio se basa en el concepto de la reciprocidad: una Parte Contratante tiene la obligación de prestar asistencia a otra Parte Contratante, únicamente en la medida en que ambas hayan aceptado el mismo anexo. Están en vigor la totalidad de los 11 anexos (cada anexo entra en vigor tras la aceptación, al menos, de dos Partes Contratantes) y esos anexos se

enumeran en el anexo VI del convenio. El Consejo de la OMA con asistencia del Comité de Ejecución, administra el Convenio.

En 1996, la OMA actualizó su "Modelo de acuerdo bilateral sobre asistencia mutua para la adecuada aplicación de la Ley de Aduanas y para la prevención, investigación y represión de las infracciones de aduanas" de 1967. El acuerdo modelo establece y explica una serie de disposiciones que habrá que considerar al formular un acuerdo bilateral.

2.6. Acuerdo de la OMC (GATT 1994)

Al finalizar la Segunda Guerra Mundial, durante las reuniones de Bretton Woods (EE.UU.) en 1944, se había previsto la constitución de un tercer organismo económico mundial: la Organización Internacional de Comercio (OIC). En 1948 se aprobó en Cuba la "Carta de la Habana", documento constituyente de la OIC. Pero la necesaria ratificación por los distintos gobiernos, especialmente el de los EEUU, no se produjo. Fue necesario esperar casi cincuenta años para asistir a la creación de un organismo similar, la Organización Mundial de Comercio, OMC (Acuerdo de Marrakech, 1995).

Durante todos estos años el mercado mundial ha estado regido por un conjunto de normas comerciales y concesiones arancelarias acordadas entre un grupo de países, que se llamó Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT, *General Agreement on Tariffs and Trade*) firmado en 1948.

Durante casi medio siglo, el texto básico del GATT se mantuvo casi idéntico. La Secretaría General del GATT con sede en Ginebra, convocó una serie de rondas de negociaciones que permitieron acuerdos "plurilaterales", de participación voluntaria, que permitieron importantes reducciones arancelarias.

CAPITULO 3

CLASIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE ORIGEN

3.1 Tipos de Normas de Origen

La primera clasificación de las Normas de Origen en su concepto más general, se refiere a las Normas de Origen No Preferenciales y las Normas de Origen Preferenciales.

3.1.1 Normas de Origen No Preferenciales

Obedecen a la normativa comercial común y regulada bajo el Acuerdo sobre Normas de Origen de la OMC, las cuales son aplicadas a productos importados en mercados sin ningún tipo de condiciones preferenciales; es decir, sin ampararse a condiciones de acceso pactadas dentro de un Acuerdo Comercial o Tratado de Libre Comercio. Estas normas son utilizadas en instrumentos comerciales como: derechos antidumping, trato de nación más favorecida (NMF), medidas de salvaguardia, estadísticas comerciales, etc. y funcionan como una herramienta más en la aplicación de la política comercial.

Las Normas de Origen No Preferenciales son aplicadas al comercio internacional que se realiza fuera de todo acuerdo que otorgue algún privilegio arancelario o no arancelario. Este asunto compete tanto al ámbito jurídico multilateral de la OMC, como también a los criterios o a las legislaciones nacionales que rigen en esta materia

En cualquier caso, mientras no se disponga de una normativa multilateral vinculante respecto a las Normas de Origen aplicables al comercio internacional no preferencial, los criterios o las legislaciones individuales de los países seguirán primando en esta materia. En este sentido, cabe destacar que el rango de las respuestas nacionales es bastante amplio. Por ejemplo, en los Estados Unidos y en México existen normativas nacionales bastante sólidas

que se aplican a todas las importaciones de Origen No Preferencial, las cuales contienen disposiciones generales, así como también requisitos específicos que se aplican para determinados sectores económicos o productos particulares.

En el otro extremo, están la mayoría de los países del mundo que no cuentan con normativa alguna sobre Normas de Origen. Hacia el medio del rango están las naciones que no tienen una legislación sobre Normas de Origen, pero que aplican un criterio simple que consiste en considerar a un producto fabricado en un determinado país, si por lo menos un 50% de su valor final fue agregado en su territorio. Sin embargo, en muchos países del mundo no hay ni legislación ni criterios al respecto, lo que implica que sus prácticas aduaneras son discriminatorias e imprevisibles, operando por lo tanto, como complicadores del comercio internacional.

Dado que por un tiempo todavía indeterminado, la economía mundial tendrá que convivir con diferentes Normas de Origen, parece necesario que estas sean simultáneamente simples, precisas y claras en su especificación, con el propósito de que constituyan un estímulo que no sólo simplifique las transacciones externas de bienes, sino que también tenga en cuenta que es imprescindible convertirlas en un factor de fomento de dichas operaciones internacionales.

De acuerdo con Hoekman. "cualquier país puede establecer unilateralmente Normas de Origen No Preferenciales, que presentan un grado de restricción menor que las Preferenciales y están asociadas a políticas de restricción de acceso a los mercados internos o domésticos".²⁷

Las Normas No Preferenciales se emplean para la ejecución de una serie de políticas que requieren determinar el Origen de los productos. Estas políticas son básicamente las siguientes:

- "Determinación de la elegibilidad de países exportadores a ser tratados de acuerdo con el principio de Nación más Favorecida (miembros de la OMC).
- "Imposición de medidas de salvaguardia.

²⁷ Hoekman, B., "Rules of origin for goods and services: Conceptual issues and economic considerations". en Journal of World Trade. Vol. 27, No. 4. August 1993.

- “Administración de restricciones cuantitativas, como cuotas o bandas de importaciones específicas de un país.
- “Control de restricciones voluntarias”.²⁸

Las Normas de Origen también juegan un rol importante en la aplicación de leyes sobre protección de la propiedad intelectual, procesos de patentes, marcado de origen, etiquetado y publicidad engañosa o falsa, en las adquisiciones del Estado, en procedimientos de salvaguardia y derechos compensatorios, en restricciones cuantitativas, en prohibiciones de importaciones, en embargos comerciales, en servicios y en la estipulación de derechos *drawback*.

3.1.2 Normas de Origen Preferenciales

Por su parte, las Normas de Origen Preferenciales son las que se aplican a la importación de mercancías amparadas bajo un sistema comercial preferencial, por lo que se otorgan los beneficios de importación o trato arancelario preferencial pactados dentro de un Acuerdo Comercial, siempre que las mercancías cumplan con las condiciones mínimas establecidas para el otorgamiento de dichas preferencias. Es por ello que su fin es determinar correctamente el Origen de las mercancías, en vista de aplicar preferencias arancelarias a su importación.

Se entenderá por Normas de Origen Preferenciales: las leyes, reglamentos y decisiones administrativas de aplicación general, aplicados por un Miembro para determinar si a un producto específico le corresponde recibir el trato preferencial previsto en virtud de acuerdos comerciales conducentes al otorgamiento de preferencias arancelarias.

Este tipo de normas son de vital importancia y necesidad dentro de las condiciones comerciales modernas, ya que las mercancías obtenidas mediante procesos de producción, incluyen cada vez más materias o insumos foráneos, por lo que se ve la necesidad de

²⁸ Sistema Económico Latinoamericano, *Normas de Origen: Análisis económico y propuestas de acción multilateral*. Caracas, Venezuela: Secretaría Permanente del SELA, 1993. p. 7.

establecer las condiciones válidas de obtención y producción de una mercancía para el otorgamiento del Origen de las mercancías y, por ende, el goce de las preferencias arancelarias

Es por ello que uno de los fines primordiales del establecimiento de Normas de Origen claras, sencillas y uniformes, sea evitar la “triangulación”; es decir, que países que no tienen acuerdos comerciales pactados, se vean beneficiados por preferencias arancelarias que no les corresponden. La “triangulación” se puede evitar mediante la imposición de Normas de Origen que permitan conocer la procedencia de las mercancías que circulan en la zona de integración.

Los Acuerdos Comerciales Preferenciales son: aquellos acuerdos que permiten la importación de bienes de los países signatarios con aranceles menores que los establecidos a las importaciones de terceros países. En cualquier tipo de acuerdo comercial con carácter discriminatorio, la determinación del Origen deberá realizarse a aquellas mercancías susceptibles de recibir un trato comercial beneficioso o preferencial.

Las Uniones Aduaneras y los Tratados de Libre Comercio, pertenecen a la categoría de Acuerdos Preferenciales que se caracterizan porque los aranceles aduaneros entre los países miembros son cero, pero se diferencian en que los primeros tienen aranceles externos comunes y los últimos presentan aranceles externos de diferentes niveles entre los distintos miembros del acuerdo. Es por ello que se afirma que las Uniones Aduaneras tienen un mayor nivel de integración económica y comercial que los Tratados de Libre Comercio.

Las Normas de Origen Preferenciales pueden ser contractuales o autónomas. Las contractuales corresponden a las que rigen en los Acuerdos de Integración Económica, en tanto que las autónomas a los programas internacionales de ayuda al desarrollo, como por ejemplo, el Sistema Generalizado de Preferencias (SGP) que aplican algunos países desarrollados a favor de ciertas importaciones procedentes de países en desarrollo. Estas normas pueden ser aplicadas por uno o más beneficiarios nacionales y también beneficiar por lo menos a un país.

En relación con América Latina y el Caribe, aparte del Sistema Generalizado de

Preferencias, a este ámbito pertenecen la Ley de Preferencias Arancelarias Andinas y la Iniciativa para la Cuenca del Caribe de los Estados Unidos, así como las preferencias comerciales que concede la Unión Europea a sus importaciones de bienes procedentes de sus antiguas ex-colonias de Asia, Caribe y Pacífico, en el marco de los anteriores Acuerdos de Lomé, que actualmente son llamados de Cotonou.

Siempre los beneficios otorgados mediante las Normas de Origen Preferenciales contractuales se aplican exigiendo el cumplimiento de determinadas y explícitas condiciones a los beneficiarios.

CAPÍTULO 4

MÉTODOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL ORIGEN DE LAS MERCANCÍAS

4.1. Criterios de Calificación del Origen

Existen diferentes métodos para la determinación del Origen de las mercancías. Cada uno de estos criterios tiene sus ventajas y desventajas. Algunos son menos neutrales que otros, bien sea en su aplicación o en su potencial para ser usados como instrumentos proteccionistas, pero más importante aún es que todos imponen costos, tanto a las autoridades aduaneras que los administran, como a los productores que deben satisfacer los requerimientos que exigen.

Dentro de los criterios de calificación del Origen, se pueden distinguir dos concepciones que han existido en la práctica y que han ido evolucionando con las tendencias comerciales y de apertura de mercados, dada la necesidad de establecer transparencia en la metodología de determinación del Origen de las mercancías. Estas dos concepciones se refieren a los criterios negativo y positivo.

4.1.1. Criterio Negativo

En los inicios del establecimiento de Normas de Origen por parte de los países, el nivel proteccionista hacia la producción nacional, la incipiente tendencia a la apertura de mercados y la falta de experiencia, llevó a los países a aplicar metodologías cuyo objetivo era definir mediante listados aquellos procesos que no conferirían Origen. Como por ejemplo, se podía establecer: *"No confiere Origen aquellos productos de la pesca obtenidos por una embarcación que no porte bandera nacional"*.

Es por ello que se habla de un criterio negativo al ser excluyente y limitante, con fines proteccionistas. También, consiste en un criterio con algunos vacíos, al ser limitativo por no

poder abarcar la totalidad del universo de las mercancías, sino solamente aquellas mercancías de importancia o interés para los países que definían los listados.

En realidad, la definición negativa no es una verdadera definición del Origen; solo indica qué operaciones no son consideradas; como suficientes o capaces de otorgar el Origen en el proceso de obtención de una mercancía, pero no especifican cual es la que sí lo confiere. Su sentido, no es otro que un claro objetivo proteccionista: impedir que una determinada operación pueda considerarse como transformación sustancial, cuando esa operación la realiza alguien en particular contra el que se quiere actuar.

Debe destacarse que este listado no es sino la aplicación del método de descripción de operaciones técnicas, pero formulado de forma negativa: en vez de señalar que operaciones confieren Origen, se describen las operaciones que no lo otorgan. Por lo tanto, este listado negativo no será de aplicación más que en el caso de que la transformación sustancial se exprese a través del Cambio de Clasificación o del Valor Agregado. Esto es, si la transformación suficiente para una mercancía concreta se describe como un aumento determinado del Valor Agregado y efectivamente, en ese país beneficiario se ha producido tal aumento; pero si la transformación que se realiza y por la que se ha conseguido tal aumento consiste en una de las operaciones descritas en los listados de operaciones insuficientes, entonces la mercancía no obtendrá el Origen de ese país.

El papel de la lista de operaciones insuficientes se ha desplazado y más que servir de complemento a los métodos de expresar la transformación sustancial, sirve como límite de aplicación de las Reglas de Acumulación (permite que las materias o productos originarios del territorio de cualquiera de las Partes, incorporados a una determinada mercancía en el territorio de otra Parte, sean considerados originarios del territorio de esta última).

La exclusión de las Reglas de Origen negativas parece además muy lógica, puesto que reflejan una mala técnica legislativa: establecen que determinadas operaciones (Cambio de

Clasificación, por ejemplo) no son suficientes para conferir Origen, pero guardan silencio sobre lo que sí lo es, creando un vacío normativo y con ello inseguridad.²⁹

4.1.2. Criterio Positivo

Con el avarice de las relaciones comerciales entre los países y el estudio de metodologías de determinación de Origen que se ajustaran a la terdiente globalización y apertura de mercados, los países vieron la necesidad de cambiar el antiguo criterio negativo por uno más abierto, extenso, flexible y transparente, que les permitiera de manera acorde con la normativa mundial de comercio, establecer criterios que permitieran de forma eficiente y eficaz la determinación del Origen.

Es por ello que nace el criterio positivo, el cual tiene como objetivo el establecimiento de metodologías para la determinación del Origen tendientes a definir (a diferencia del criterio negativo) aquellos procesos, métodos y transformaciones que sí confieren Origen.

Bajo el criterio positivo se hace más extensivo el uso de métodos flexibles que permiten de una manera técnica abarcar el universo de mercancías e incluirlas dentro de algún método para determinar si se confiere o no Origen a cierta mercancía importada. Dentro del criterio positivo se puede mencionar el Cambio de Clasificación, Análisis Técnico, Valor Agregado y Valor de Contenido Regional, principalmente.

Es importante destacar que independientemente del método que se utilice para determinar el Origen de las mercancías, éste debe permitir diferenciar las mercancías que son obtenidas en su totalidad o producidas enteramente en la región, e identificar y establecer los procesos u operaciones que no confieren Origen.

²⁹ El empleo de criterios positivos puede resultar más restrictivo que el de los negativos. Por ejemplo, una Regla de Origen que señalara que las operaciones A, B y C confieren Origen, implicaría que otras operaciones no son susceptibles de hacerlo. A la inversa, si la norma señalara que las operaciones A, B y C no confieren Origen, se estaría admitiendo implícitamente que el resto de las operaciones sí pueden hacerlo.

Cuando las mercancías importadas son enteramente producidas en una región comercialmente nianconiunada, no existe problema con la determinación de Origen, pero cuando llevan incorporados insumos foráneos y procesos de producción de uii tercer país, surge la necesidad de saber si el producto final sigue manteniendo el Origen del país beneficiario y con ello obtener el trato preferencial.

4.2. Métodos para determinar el Origen

Los regímenes de Origen asignan a una mercancía la condición originaria cuando se produce u obtiene enteramente eri los países miembros. En caso de utilizar insumos importados de terceros países, el cumplimiento de los niveles exigidos de transformación se determina por medio de la aplicación de los métodos para la determinación del Origen, divididos eii dos categorías: Análisis Principal y Análisis Especial.

Cada uno de ellos se divide a su vez en métodos técnicos más específicos, cuyo propósito es establecer si una mercancía en particular. se considera beneficiaria de un trato preferencial en relación con otras mercancías que no cumplen los requisitos estipulados por los lineamientos de Origen, plasmados eii cada uno de los métodos objeto de estudio.

Cabe destacar que es posible emplear cualquiera de estos métodos, sin importar su orden de aplicación. Lo esencial, es que se logre comprobar el Origen de la mercancía y consecuentemente si podrá favorecerse de un trato preferencial. Esquemáticamente, se puede enumerar la subclasificación de dichos métodos de la siguiente manera:

4.2.1. Análisis principal

4.2.1.1. Cambio de Clasificación Arancelaria

4.2.1.2. Análisis técnico.

4.2.1.3. Transformación sustancial.

4.2.1.4. Valor agregado.

4.2.1.5. *Determinación de procesos productivos específicos.*

4.2.2. Análisis Especial, Normas accesorias, Secundarias o Flexibilizantes

4.2.2.1. *Valor de contenido regional.*

4.2.2.2. *Acumulación.*

4.2.2.3. *De Minimis.*

4.2.2.4. *Materias fungibles.*

4.2.2.5. *Juegos o surtidos.*

4.2.2.6. *Ensamblaje.*

4.2.2.7. *Mercancías indirectas.*

4.2.2.ii. *Accesorios y repuestos.*

4.2.2.9. *Envases y productos de empaque.*

4.2.2.10. *Contenedores.*

4.2.1 Análisis Principal

4.2.1.1 Cambio de Clasificación Arancelaria³⁰

Consiste en el cumplimiento como mínimo de un cierto cambio en la clasificación en la Nomenclatura del S.A. entre la mercancía elaborada y los insumos/materias foráneas (de terceros países fuera del área integrada) utilizados en su proceso productivo. "Bajo la regla del Cambio de Clasificación una mercancía terminada o transformada en un país con insumos originarios de uno o más países diferentes, se dirá que es originario de ese país si la mercancía ha sufrido un procesamiento suficiente para cambiarlo de una clasificación arancelaria a otra".³¹ Este es el criterio básico para la calificación del Origen basado en la transformación significativa, respaldada por el Cambio de Clasificación.

³⁰ Según lo estipulado por el Acuerdo sobre Normas de Origen de la OMC, se denomina a este método de determinación como: "Cambio de Clasificación Arancelaria", siendo lo apropiado "Cambio de Clasificación en la Nomenclatura" o "Cambio de Clasificación Mercológica".

³¹ STEPHENSON, S. y JAMES, W., "Rules of origin and the Asia-Pacific Economic Co-operation", en Journal of World Trade. Vol. 29, N° 2.

Es decir, la clasificación en el Sistema Armonizado de la mercancía final obtenida por un proceso de transformación realizado en el país exportador, corresponde a una partida diferente a la del producto o productos iniciales. En términos más sencillos, se dirá que la mercancía es originaria de un país cuando la mercancía final se ubica en una posición merceológica diferente a la de sus insumos intermedios importados.

El punto de partida actual para la clasificación de mercancías, es el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (S.A.) elaborado y actualizado por el Consejo de Cooperación Aduanera desde 1970 (actualmente OMA). Fue aceptado oficialmente por los países signatarios del GATT y es usado por la mayoría de aquellos que participaron en la Ronda Uruguay. El sistema obedece a consideraciones de identificación aduanera, de estadísticas y a criterios amplios de transformación. Esto indica que este método es el más transparente, predecible y menos subjetivo, además de sencillo de aprender; es relativamente simple de aplicar y brinda poco espacio para la discrecionalidad administrativa en su aplicación.

Los tipos de Cambio de Clasificación son:

1. Cambio a nivel de Capítulo (2 dígitos del S.A.) entre insumos provenientes de terceros países y la mercancía obtenida.
2. Cambio a nivel de Partida (4 dígitos del S.A.) entre insumos provenientes de terceros países y la mercancía obtenida.
3. Cambio a nivel de Subpartida (6 dígitos del S.A.) entre insumos provenientes de terceros países y la mercancía elaborada.

Existen casos particulares para los que el Cambio de Clasificación Arancelaria (CCA) no está definido de manera genérica sino por el contrario, especificado para un rango delimitado de niveles:

1. Cuando para satisfacer el CCA requerido a nivel Capítulo se especifican de manera detallada aquel (aquellos) Capítulo(s) específicos al(los) cual(es) debe(n) pertenecer el(los) insumo(s) proveniente(s) de terceros países.

2. Cuando para satisfacer el CCA requerido a nivel Partida se especifican detalladamente aquella (aquéllas) Partida(s) a la cual(es) debe(n) pertenecer los insumo(s) proveniente(s) de terceros países.
3. Cuando para satisfacer el CCA requerido a nivel Subpartida se especifican detalladamente aquella (aquéllas) Subpartida(s) a la cual(es) debe(n) pertenecer los insumo(s) proveniente(s) de terceros países.

Por último, el Cambio de Clasificación ha sido también criticado por mostrarse particularmente susceptible a ser manipulado para hacer de las Reglas de Origen un instrumento de protección a favor de los sectores más poderosos.

En el caso concreto de los diferentes criterios de determinación del Origen, Stephenson y James consideran que el criterio del Cambio de Clasificación es el más liberal, con la mayor proporción de comercio creado, seguido por la Prueba de Procesos Específicos y por la regla del Valor Agregado considerada como la más restrictiva.³²

La experiencia en el uso de este método ha sido satisfactoria, ya que define de manera precisa las condiciones que una mercancía debe cumplir para ser considerada como originaria de un país o Región.

4.2.1.2 *Análisis técnico*

Determina cuando la mercancía resultante de un proceso u operación realizada en el país exportador, incorpora una unidad técnica indispensable que le confiere propiedades específicas, como por ejemplo, los productos obtenidos mediante procesos modernos como la alta tecnología (*High-Tech*).

³² STEPHENSON, S. y JAMES, W., "Rules of origin and the Asia-Pacific Economic Co-operation", en *Journal of World Trade*. Vol. 29, N° 2.

4.2.1.3 Transformación sustancial

Según esta metodología, una mercancía sufre una transformación sustancial cuando un proceso de **manufactura** transforma la materia inicial en un nuevo y diferente producto, con un nombre distintivo, carácter **y/o** uso. Es muy utilizado en países desarrollados para la **dcteriinación** del Origen.

En sentido estricto, todas las Normas de Origen son reglas de transformación sustancial, definidas de diferente manera: por la Regla del Cambio de Clasificación, por la Prueba de Procesos y por la Regla de Valor Agregado o Porcentaje *Ad-valorem*.

Sin embargo, el término transformación sustancial se emplea para definir una metodología común en los países **que** usari el sistema legal anglosajón o del *Common Law*, **que** consiste en el análisis de caso por caso para determinar el Origen, fundamentado en una norma establecida en un precedente (caso similar discutido con anterioridad). Entonces, para **que** la transformación de un producto sea sustancial, el precedente indica que la mercancía terminada debe resultar con un nuevo nombre, un **riuevo** carácter y un nuevo uso.

Los regímenes de Origen se sustentan básicamente en el concepto de transformación sustancial, el cual determina el nivel mínimo de procesamiento y **las** modificaciones que deben experimentar los insumos provenientes de terceros países, **para** que la mercancía resultante **sea** calificada como originaria del país exportador beneficiario de un trato preferencial.

4.2.1.4 Valor agregado o Porcentaje ad valorem

Consiste en **deteriniar** el porcentaje de valor de los productos y de los procesos de manufactura nacional, incorporados en el producto final.

De acuerdo con Verniulst, el criterio del Valor Agregado (V.A.) *se* puede presentar de tres maneras. La primera de ellas, que impone un porcentaje máximo al uso de partes y materiales importados, generalmente de un 7% del V.A. La segunda forma, requiere un

porcentaje mínimo de Valor Agregado local en el último país donde la mercancía fue procesada. Por ejemplo, 45% de V.A. Una sofisticación del porcentaje de contenido nacional es la variante que se introduce en algunos acuerdos comerciales preferenciales, en los que se exige para conferir el Origen, un porcentaje de contenido agregado o regional, que equivale al valor de los insumos regionales más el costo directo de procesamiento en la región. La última manera en que se puede presentar este criterio de determinación del Origen, es la que se basa en el "valor de las partes", donde el Origen se conferirá si las partes originarias alcanzan cierto porcentaje del valor total de las partes. Este es un tipo de criterio muy inusual e injusto, porque a diferencia de los anteriores, se enfoca sólo en el valor de las partes y no toma en consideración los costos de ensamblaje y otros costos fabriles indirectos en las operaciones de producción local.³³

En general, el requerimiento de un porcentaje *ad valorem* para conferir el Origen de un producto terminado, puede ser empleado como una Norma de Origen independiente o en adición a otro método que comúnmente es el de Cambio de Clasificación.

Por otro lado, Krishna y Krueger afirman que el método de contenido nacional y por extensión el de contenido importado, pueden ser definidos con base en el Valor Agregado en términos de costos, de precio o con base en medidas físicas usando por ejemplo, el peso o el volumen.³⁴

En los casos en los que se aplica el criterio del Valor Agregado, los valores son medidos bajo los parámetros: precio EXW (en fábrica) del producto final, valor de los materiales conforme al valor aduanero en el momento de la importación o el primer precio pagado por él en el país beneficiario. Además, como novedad queda expresamente establecido que estos parámetros se aplicarán tanto a las mercancías no originarias como originarias. También, queda explícita la aplicación del criterio de acumulación (absorción).

³³ VERMULST, E. "Rules of Origin as Commercial Policy Instruments-Revisited", en Journal of World Trade, Vol. 26, No. 6, December 1992.

³⁴ KRISHNA, K. y KRUEGER, A., *Implementing free trade areas: Rules of origin and hidden protection*. Cambridge, Massachusetts: NBER Working Paper N° 4083. NBER, 1995.

Nos referimos a las reglas de acumulación, de *Minimis*, listado de operaciones insuficientes, accesorios, surtidos, unidad de calificación y elementos neutros.

Este método se considera tendiente a ser fraudulento debido a los altos niveles de subjetividad que implica.

4.2.1.5 Determinación de procesos productivos específicos

Las pruebas de procesos, también conocidas como pruebas técnicas, consisten en definir un aspecto particular de un proceso de producción que es aislado y descrito por la Norma de Origen, de manera que el lugar en donde este proceso se lleva a cabo es considerado el país de Origen. En la práctica, este criterio se aplica definiendo producto por producto, los procesos de fabricación que determinan el Origen de las mercancías.

4.2.2 Análisis especial

4.2.2.1 Valor de Contenido Nacional o Regional

Se refiere a una modalidad de cálculo para determinar el Origen de la mercancía, en caso de que así se requiera en el anexo de requisitos específicos. Se basa en el concepto de que para ser originaria, una mercancía debe contener un mínimo de integración productiva en las partes. El porcentaje de integración varía según el acuerdo comercial. Se agregan a este concepto de VCR, los conceptos de valor de transacción y costo neto que son las dos modalidades de cálculo del VCR.

Es conveniente señalar que empleando un método agregado como el de contenido regional, en el que el porcentaje de contenido interno no es el del país miembro, sino el de la región, puede reducir los efectos restrictivos del criterio *ad valorem*. Por supuesto, este es un sistema que beneficiará más a aquellos países del área que tengan una mayor integración vertical en sus procesos productivos.

El criterio de VCK es definido como la cuota máxima para el contenido de insumos y materias primas provenientes de terceros países, para que la mercancía elaborada pueda ser considerada como originaria de la zona integrada o alternativamente, como el porcentaje mínimo de Valor Agregado Regional requerido en su proceso productivo para otorgar a la mercancía el carácter de originaria.

Este criterio presenta ciertas desventajas:

- Tiende a penalizar el uso de técnicas más eficientes para ahorrar costos.
- Resulta altamente sensible a los cambios en los factores determinantes del costo de producción entre países, como por ejemplo, las tasas de interés, las tasas de cambio, los salarios y las prestaciones laborales.

4.2.2.2 Acumulación

Es una disposición para facilitar el cumplimiento de la Regla de Origen en aquellos casos en que el productor utiliza insumos o compra insumos a un productor ubicado en el territorio del otro país socio.

La acumulación existente está enfocada a la posibilidad de acumular materiales originarios de una parte en la producción de la otra parte. También, permite la acumulación de procesos productivos.

En cuanto a la acumulación de materiales que incluyen insumos no originarios, se deberá demostrar que los procesos de transformación cumplen con las Normas de Origen, por lo menos en el territorio de una de las Partes.

El mecanismo de la acumulación sirve para que mercancías que no habrían alcanzado el estatus de originarias del país beneficiario, puedan obtenerlo y gozar de la preferencia. Para ello, se establece que determinados elementos del proceso de producción que no están realmente conectados con el país beneficiario, sino con otro país, se consideren como si lo

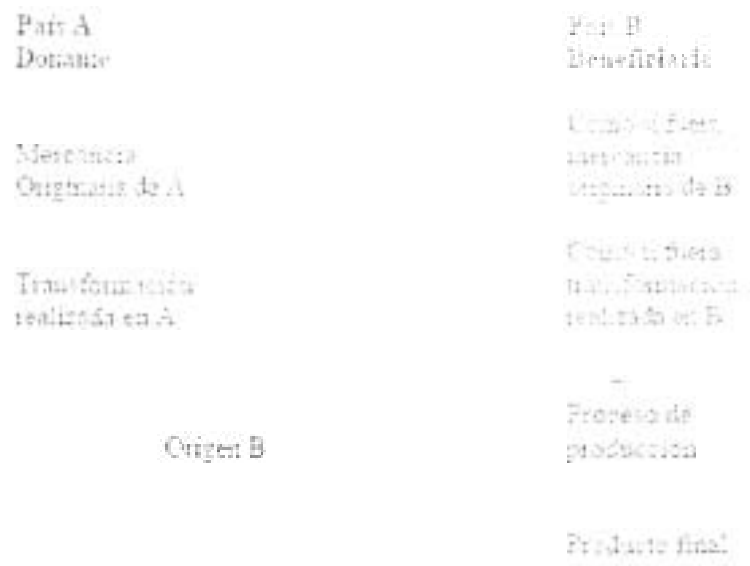
estuvieran. Teniendo en cuenta que ese tercer país no puede ser más que el mismo donante o un país especialmente vinculado al país donante y al beneficiario de forma simultánea.

Existen algunos tipos de acumulación de Origen, tales como:

A) Bilateral:

Es aquella en la que solo se permite acumular productos originarios del país donante, y/o transformaciones realizadas en el país donante, que participan en el proceso de producción de la mercancía a la que se pretende atribuir el Origen del país beneficiario. La acumulación bilateral pone en contacto únicamente dos países: el donante y el beneficiario.

Cuadro N° 1-3
Acumulación bilateral. 2001



Fuente: Mana Isabel García [2001]

B) Multilateral:

Es aquella que permite acumular a la mercancía productos originarios y/o transformaciones del país donante y de un tercer país que no es el donante, pero al que ambos (país donante y beneficiario) están unidos por un régimen preferencial similar al que les une a ellos, a fin de atribuir el Origen del país beneficiario.

Cuadro N° 1-4
Acumulación multilateral, 2001



Fuente: María Isabel García [2001]

4.2.2.3 De Minimis

Esta es una disposición contemplada también en los Capítulos de Reglas de Origen de los Acuerdos Comerciales y/o Tratados de Libre Comercio que permite clasificar como originaria, una mercancía para la cual el valor de las materias primas no originarias que incumplen el requisito de Cambio de Clasificación, no exceda un determinado porcentaje del valor de la mercancía.

Cuando un material importado de terceros países no cambia de clasificación en la Nomenclatura, la mercancía se considerará originaria si el valor de todos los materiales no originarios utilizados en su elaboración/producción y que no cambiaron de clasificación merceológica, no excedan el porcentaje de *Minimis* establecido en cada uno de los distintos Acuerdos.

Este método no se aplicará a un material no originario que se utilice en la producción de un bien según las disposiciones establecidas en los Capítulos 01 al 24 del S.A., a menos que el material no originario esté comprendido en una Subpartida diferente a la mercancía respecto de la cual se está determinando el Origen.

El criterio de Origen puede complementarse con una cláusula de *Minimis*, en el sentido de que se acepte materiales que en su conjunto representen un porcentaje pequeño, y que no impidan la condición de originario de una mercancía. El nivel de *Minimis* debe negociarse por sector y/o por producto.

Se incorpora también en la regla de *Minimis*, la no-consideración de materiales no originarios dentro de ciertos límites, a la hora de atribuir el Origen. Igualmente, se establece un listado de operaciones o procesos mínimos incapaces de transferir Origen y una relación de elementos neutros como los combustibles y la energía, las herramientas, troqueles, moldes y equipamientos, los cuales son utilizados en la fabricación de un producto, pero no permanecen en él y por ello, son irrelevantes para la atribución del Origen. Por último, se dedica también una norma a señalar la irrelevancia de materiales y, contenedores de envasado y empaquetado presentados con las mercancías si se clasifican con ellos en el S.A.

4.2.1.4 Materias fungibles

Cuando se utilicen materiales fungibles originarios y no originarios en la producción de una mercancía, la determinación acerca de si los materiales son originarios no tendrá que ser establecida mediante la identificación de un material fungible específico sino que podrá definirse mediante cualquiera de los métodos de manejo de inventarios.

Cuando se mezclen y exporten mercancías fungibles originarias y no originarias bajo una misma modalidad, la determinación se podrá hacer a partir de cualquiera de los métodos de manejo de inventarios:

- i. *Primeras entradas-primeras salidas (PEPS)*: Método de contabilidad de inventario mediante el cual el origen de los materiales fungibles que se hayan recibido primero en el inventario de materiales se considera como el Origen de los materiales fungibles retirados primero del inventario de materiales.
- ii. *Últimas entradas-primeras salidas (UEPS)*: Método de contabilidad de inventario mediante el cual el origen de los materiales fungibles que se hayan recibido de último en el inventario de materiales se considera como el Origen de los materiales fungibles retirados primero del inventario de materiales.
- iii. *Promedio ponderado*: Método de inventario mediante el cual el Origen de los materiales fungibles retirados del inventario de materiales se basa en el coeficiente, de materiales originarios y no originarios que se encuentran en el inventario de materiales.
- iv. *Identificación Específica*: El productor o persona deberá segregar físicamente, en el inventario de materiales, los materiales originarios que sean fungibles de los materiales no originarios que sean fungibles. Cuando materiales originarios o materiales no originarios que sean materiales fungibles estén marcados con un identificador de origen, el productor o persona no necesita segregar físicamente los materiales, siempre que el identificador de origen permanezca visible durante toda la producción de la mercancía.

Una vez que se haya adoptado una decisión relativa al método de manejo de inventario, dicho método se utilizará durante todo el año fiscal.

4.2.2.5 Juegos o surtidos

La preparación de conjuntos o surtidos, son operaciones que no califican como originarias. Para que un conjunto de mercancías puedan ser consideradas como un surtido, estas deben cumplir con la RGI 3 b) del S.A.: “...los productos mezclados, las manufacturas compuestas de materias diferentes o constituidas por la unión de artículos diferentes y las mercancías presentadas en juegos o surtidos acondicionados para la venta al por menor, cuya

clasificación no pueda efectuarse aplicando la Regla 3 a)³⁵, se clasificarán según la materia o con el artículo que les confiera su carácter esencial, si fuera posible determinarlo.³⁶

4.2.2.6 Ensamblaje

Este criterio de determinación del Origen es el que se basa en el "valor de las partes", donde el Origen se conferirá si las partes originarias alcanzan cierto porcentaje del valor total de las partes. Este es un tipo de criterio muy poco utilizado, ya que a diferencia de los anteriores, se enfoca sólo en el valor de las partes y no toma en consideración los costos de ensamblaje y otros costos fabriles indirectos en las operaciones de producción local. El simple ensamblaje de bienes es una operación que no califica como originaria.

Según el Acuerdo sobre Normas de Origen de la OMC, el criterio de ensamblaje permite conservar el Origen de las partes consideradas por separado, excepto cuando dicha serie de partes cumpla la Regla General de Interpretación (R.G.I.) 2 a) del S.A. al adquirir las características esenciales del artículo completo o terminado, en cuyo caso el Origen de la serie será el país donde se cumpla la R.G.I. 2 a): *"Cualquier referencia a un artículo en una partida determinada alcanza al artículo incluso incompleto o sin terminar, siempre que éste presente las características esenciales del artículo completo o terminado, o considerado como tal en virtud de las disposiciones precedentes, cuando se presente desmontado o sin montar todavía".³⁷*

³⁵ Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías. R.C.C. 3 a) "... la partida con descripción más específica tendrá prioridad sobre las partidas de alcance más genérico. Sin embargo, cuando dos o más partidas se refieran, cada una, solamente a una parte de las materias que constituyen un producto mezclado o un artículo compuesto o solamente a una parte de los artículos en el caso de mercancías presentadas en juegos o surtidos acondicionados para la venta al por menor, tales partidas deben considerarse igualmente específicas para dicho producto o artículo, incluso si una de ellas lo describe de manera más precisa o completa..."

³⁶ Secretaría de Integración Económica Centroamericana, *Sistema Arancelario Centroamericano*. Alajuela, Costa Rica: Editorial R. García, 2006, p. 1.

³⁷ *Ibid.*

4.2.2.7 *Mercancías indirectas*

Al determinar si una mercancía es originaria de un país, no se tendrá en cuenta ciertos elementos utilizados en la fabricación de un producto final porque no forman parte integral del mismo o porque no quedan en él.

Consisten en materiales utilizados en la producción, verificación o inspección de una mercancía, pero que no están físicamente incorporados en ella; o productos que se utilicen en el mantenimiento de edificios o en la operación de equipos relacionados con la producción de una mercancía.

Estos elementos varían dependiendo del Acuerdo al que se haga referencia, pero por lo general son:

- i. La energía y el combustible utilizados en el proceso de producción de una mercancía.
- ii. Las instalaciones y equipos, incluidos los equipos de seguridad.
- iii. Maquinarias, herramientas, troqueles y moldes para fabricar una mercancía.
- iv. Reparaciones o repuestos y materiales utilizados en el mantenimiento de equipos y edificios.
- v. Lubricantes, grasas, materiales compuestos y otros materiales utilizados en la producción o para operar el equipo o los edificios.
- vi. Guantes, anteojos, calzado, ropa, equipo y aditamentos de seguridad.
- vii. Equipo, aparatos y aditamentos utilizados para verificación o inspección de las mercancías.
- viii. Catalizadores y solventes.
- ix. Cualquier otro producto que no este incorporado en la mercancía, pero cuyo uso en su producción, pueda demostrarse razonablemente.

4.2.2.8 *Accesorios y repuestos*

Los accesorios, repuestos y herramientas se considerarán como parte integrante del equipo, máquina o aparato, siempre y cuando:

- a. Las cantidades y el valor, sean los habituales para la mercancía.
- b. No sea facturado por separado.

Son considerados como pertenecientes a una misma mercancía y un mismo Origen, los artículos desmontados o no montados importados en varios envíos que por razones de transporte o de producción, no pueden ser importados en un solo viaje.

Se tomarán en cuenta sólo para el cálculo del valor de contenido regional (cuando sea exigido por la norma).

No se les aplicará ninguna Norma de Origen a los accesorios, piezas y demás herramientas asociadas a la importación de una máquina, siempre que entren dentro del régimen de la máquina correspondiente y que se importen en las cantidades apropiadas de acuerdo a dicha máquina. Para eso, esta la Regla Accesorio sobre las partes y piezas que puedan usarse en máquinas o vehículos.

"Cabe señalar que los productos energéticos, instalaciones, máquinas y utensilios aplicados en la fabricación de las mercancías, no se tendrán en cuenta a la hora de determinar el Origen de las mismas".³⁸

La mercancía base es la que califica para aplicar las Normas de Origen. Los accesorios, piezas de recambio y herramientas destinadas a ser utilizadas con un equipo, máquina, aparato o vehículo se consideran con el mismo Origen de estos últimos, siempre que se importen y se vendan con ellos y correspondan a su equipamiento normal.

En el caso de los accesorios que son despachados al mismo tiempo que el producto principal, también se tendrán en consideración para determinar el Origen de la mercancía que acompañaban, puesto que se establecía la ficción de conformar un todo. Al contrario, en las piezas de recambio esenciales despachadas en un momento diferente que el producto

³⁸ María Isabel García, *Las Reglas de Origen y la extranjería referida a las mercancías: una perspectiva Española condicionada internacionalmente*. Madrid: Universidad Complutense de Madrid, 2001, p. 185.

principal, esto no podrá ocurrir. Por lo tanto, las piezas podrán adquirir el Origen del producto principal, pero el producto principal no adquirirá el Origen de las piezas. La diferencia de tratamiento se justifica en el hecho del momento de la importación, realizado en diferentes etapas. Está claro que por una ficción, las piezas de recambio que se importan después que el producto principal pueden declararse bajo el Origen de aquel, pero no a la inversa, puesto que el producto principal ha sido ya despachado y su Origen no puede cambiar.

4.2.2.9 *Contenedores y material de empaque*

Los contenedores son productos utilizados para proteger a la mercancía durante su transporte; y el material de empaque consiste en los distintos envases y materiales para venta al por menor de la mercancía.

Los contenedores y materiales de empaque para el embarque de una mercancía, no se tomarán en cuenta para establecer si:

- i. Los materiales no originarios utilizados en la producción de la mercancía experimentan un cambio de clasificación en la Nomenclatura del S.A.
- ii. La mercancía satisface un requisito de valor de contenido regional.

Cuando estén clasificados junto con la mercancía que contengan, los envases y materiales de empaque en que se presenta un producto para la venta al por menor, no se tomarán en cuenta para determinar si todo; los materiales no originarios que se utilizan en la producción de la mercancía, sufren el cambio correspondiente de clasificación en la Nomenclatura y, si la mercancía está sujeta al requisito de contenido de valor regional, el valor de los envases y materiales de empaque se considerará como material originario o no originario, según corresponda, para calcular el valor de contenido regional del producto final.

A los embalajes se les considera como originarios del mismo país de las mercancías que contienen. A su vez, el valor de los mismos sólo debe considerarse a efectos de atribuir el

Origen a la mercancía que contienen, si son en los que esta se vende ordinariamente al por menor.

4.2.3 *Efectos de los Métodos de Determinación del Origen sobre el Comercio*

En el campo multilateral el problema de la proliferación de las Normas de Origen estriba en que no ha habido un reconocimiento internacional de alguna guía que permita determinar la mejor estructura y criterio de la norma para determinar el Origen, dependiendo del uso al que serán destinadas. En consecuencia, existen muchas opiniones al respecto y se han creado una ininidad de regulaciones que conducen a ambigüedades.

Más aún se observa que no todos los métodos empleados para determinar el Origen tienen un efecto igual sobre el comercio. De hecho, algunos pueden ser altamente restrictivos del comercio, al imponer altos costos a los productores que desean satisfacer los requisitos de Origen, y a consecuencia es una posible reducción del crecimiento del comercio entre los miembros de tratados comerciales regionales.

El método de valor añadido, penaliza no solo a los productores eficientes con bajos costos de operación, sino a aquellos países donde el trabajo y los costos de ensamblaje son más bajos. Esto ha conducido a que las operaciones que confieren el Origen en un país pueden no ser rentables cuando los costos laborales son diferentes.

Es conveniente señalar que los efectos restrictivos del criterio de valor agregado se pueden flexibilizar, empleando un método adicional como el de contenido regional, en el que el porcentaje de contenido interno no es el del país miembro, sino el de la región.

Desde el punto de vista económico, antes de la presencia de las Reglas de Origen de Nueva Generación, las teorías se basaban en el concepto del valor. Modernamente, con el advenimiento de estas Reglas, basadas en los criterios de totalmente producido o en la transformación sustancial de las mercancías, incluso complementados con procesos que confieren Origen, se concede el Origen mediante los procesos indicados en el S.A. De esta

forma, el criterio del valor (criterio económico) pierde su importancia, dado que las Normas de Origen son normas técnicas del comercio internacional asociadas a un documento técnico mercosológico para esta área (S.A.). El criterio de los economistas es inadecuado hoy en día, ya que las Reglas de Origen se determinan mediante un criterio técnico, basado en las Reglas Generales de Interpretación (RGI) 2 y 3 del S.A. las cuales son de amplia vigencia técnica, fundamentalmente a la hora de establecer las Reglas de Origen”.⁸⁹

La Nomenclatura del S.A. implica un cambio basado en procesos técnicos generales y no en procesos productivos específicos. En el caso del método de transformación sustancial, depende de la materia que se transforme, ya que la Nomenclatura del S.A. señala el tipo de proceso o transformación dado.

La tendencia en los Acuerdos Comerciales o Tratados De Libre Comercio es establecer Reglas de Origen regionales, si se aplica el método del valor. Es decir, exigir que una mercancía tenga un determinado porcentaje de componentes o insumos de la región. Otra tendencia es la exigencia de un contenido nacional, sin excluir la posibilidad de que se pacte un contenido regional.

Las Reglas de Contenido Nacional o de las partes de un tratado, propician la integración económica de esos países y por ello, constituyen una regla accesoria. Un punto interesante de estas reglas es que el Origen lo da la última transformación sustancial efectuada a la mercancía. Por ejemplo, cuando la transformación de una mercancía inicia en El Salvador, pero la última transformación sustancial tuvo lugar en Costa Rica, su origen será costarricense y por consiguiente será totalmente producida en Centroamérica.

En caso de ausencia de Reglas de Contenido Nacional, la liberalización comercial sólo favorecería la integración interna de algunas empresas y propiciaría una desconexión de la cadena productiva nacional. Es decir, las grandes empresas exportadoras al no tener algo que las incentive a comprar sus insumos en el país, se abastecen de importaciones y con ello su crecimiento ya no tiene efectos de desarrollo sobre otras ramas productivas, aún cuando la

⁸⁹ Reinildo Morúa, *Efectos de los sistemas de determinación de origen sobre el comercio*. [Entrevista]. San José, C.R., 27 de mayo, 2005.

producción aumenta. De ahí surge la necesidad de los países de ofrecer productos (de calidad con procesos productivos eficientes, productos con valor agregado y a precios competitivos.

CAPÍTULO 5

INTERRELACIÓN DE LAS NORMAS DE ORIGEN CON OTROS TÉRMINOS

5.1. Acceso a Mercados

La historia del desarrollo del comercio internacional en Costa Rica, ha evolucionado en los últimos años pasando de una economía con cierto grado de protección, hasta llegar a constituirse en una economía que participa activamente en el comercio internacional y que día a día, nuestras exportaciones llegan a gran cantidad de destinos inimaginables varios años atrás.

A mediados del siglo pasado, con la creación del Mercado Común Centroamericano en 1962, Costa Rica que había adoptado un modelo basado en la sustitución de importaciones, busca un mercado natural dada su cercanía, para establecer vínculos comerciales y que sirvieran de incentivo a las empresas que quisieran establecerse en nuestro país y aprovechar este mayor mercado. En 1968, con la creación del Centro para la Promoción de las Exportaciones e Inversiones, se trata de institucionalizar el desarrollo de las exportaciones, así como la atracción de inversión extranjera directa (IED).

Con el paso de los años, nuestros exportadores han ido venciendo los tabúes de los mercados internacionales y han ido insertando gran cantidad de productos basados en calidad y diversificación, por lo que han obtenido una buena acogida en numerosos mercados.

El término de acceso a mercados, se refiere a normas comerciales que un país implanta para facilitar o limitar el ingreso de bienes y/o servicios de otros países o grupos de países. El acceso a mercados tiene relación con políticas sobre aranceles y medidas no arancelarias (cuotas, prohibiciones, normas técnicas, procedimientos aduaneros, etc.) y en la práctica con: Normas de Origen, normas sanitarias y fitosanitarias, principalmente.

En los procesos de negociación comercial internacional, los aranceles constituyen el principal objetivo de los acuerdos en materia de acceso a mercados, así como la definición de las mercancías sensibles y el nivel de desgravación de las mismas.

El efectivo acceso a un mercado meta está determinado por:

- i. La reducción y eliminación de aranceles.
- ii. La identificación y eliminación de las restricciones no arancelarias.
- iii. La implementación de Normas de Origen acordes con la estructura productiva del país, para acceder al trato preferencial.

Estos tres elementos deben considerarse como un conjunto indisoluble en toda negociación comercial acorde con los objetivos y sensibilidades de los países firmantes.

Ante la futura reducción y eliminación de los aranceles, los obstáculos técnicos al comercio toman cada vez más importancia al poder ser utilizados como barreras al comercio. Por tanto, es necesaria su identificación y reglamentación para diferenciar adecuadamente las normas que son indispensables para proteger la salud y el medio ambiente, de aquellas que son aplicadas para restringir el comercio.

Algunos pasos necesarios para poder lograr un mayor acceso a mercados para los países en desarrollo son:

- a. Negociar Reglas de Origen que propendan a equilibrar el comercio sin desproteger las industrias nacionales.
- b. Reconocer el derecho de los países en desarrollo a proteger aquellos sectores económicos que sean fundamentales para su seguridad alimenticia.
- c. Una prohibición general de las subvenciones a la exportación, por parte de los países desarrollados.
- d. Una reestructuración de las subvenciones agrarias, de manera que se dirijan a conseguir objetivos sociales y ambientales, en lugar de aumentar la producción.
- e. Acceso libre de aranceles y de cuotas a los mercados, para los países en desarrollo.

Dentro del proceso de negociación de acceso a mercados, los países deben hacer un estudio introspectivo del sistema productivo nacional, para poder identificar sus fortalezas y debilidades, así como aquellos productos que representan alguna ventaja comparativa o que por el contrario, son sensibles a las importaciones. Por esto los países necesitan identificar sus mercancías sensibles, entre otras por las siguientes razones:

- i. Aplican a sus importaciones diferentes derechos, según sean o no, originarias de países a los que le otorgan el "Trato de Nación Mas Favorecida.
- ii. Participan en acuerdos comerciales preferenciales, beneficiando los productos originarios con derechos arancelarios más bajos o inferiores.
- iii. La legislación de ciertos países exige el marcado de Origen.
- iv. Mantienen restricciones, contingentes u otras restricciones cuantitativas con ciertos países.
- v. Son útiles para mantener las estadísticas de importación.

Según Gustavo Guzmán, "el régimen de Origen en acuerdos comerciales y de integración económica resulta determinante para el aprovechamiento del acceso a los mercados. Según las condiciones de Origen establecidas y la dinámica comercial de los países, dicho régimen puede incidir en la orientación de corrientes comerciales, favorecer determinados sectores productivos, o afectar las condiciones de competitividad de una empresa".⁴⁰

En procesos de integración entre países con niveles de desarrollo e infraestructuras productivas homogéneas, el régimen de Origen que se pacte, aunque sea exigente, será un instrumento más equitativo. No obstante, aún en estos casos si las Normas de Origen se diseñan de manera equivocada, apartándose de la neutralidad, también pueden generar restricciones de acceso a los distintos mercados y sesgos a favor de determinados sectores productivos.

⁴⁰ Gustavo Guzmán, *Régimen de Origen en los acuerdos comerciales internacionales*. Lima, Perú: Secretaría General de la Comunidad Andina, 1998, p. 1.

El régimen de Origen que se negocie debe tener en cuenta las particularidades de las Partes, para asumir su verdadera función; es decir, las condiciones mínimas de transformación o valor agregado que hagan a la mercancía merecedora de las preferencias comerciales.

Se debe evitar tener privilegios para determinadas empresas, a fin de que el régimen de Origen sea un mecanismo neutro y complementario que permita el debido aprovechamiento de los acuerdos en materia de acceso o liberación comercial. Pero esto se da más en economías fuertes, ya que cuando son países en desarrollo los que negocian Reglas de Origen, siempre tienden a la protección de sus sectores más sensibles, o al menos negocian bajo un esquema de liberación gradual para dar un lapso de preparación a dichos sectores. Por ello, los productos sensibles para la industria nacional, los negocian Capítulo por Capítulo, según el S.A., a fin de proteger al sector en su totalidad, y no a determinadas empresas.

Los acuerdos comerciales más recientes, cuentan con Reglas de Origen de Nueva Generación. La tendencia se dirige a establecer Normas de Origen a nivel de Capítulos, Partidas o Subpartidas de la Nomenclatura del S.A., en donde se privilegia el concepto de transformación sustancial. Se utilizan para el efecto, criterios generales como el Cambio de Clasificación y para algunos casos excepcionales, se puede utilizar el Método de Valor Agregado. También, se utiliza el equivalente a requisitos específicos, como la utilización de insumos regionales, determinados nuevos procesos (*High-Tech*) o la combinación de dos o más criterios y requisitos.

Las Normas de Origen de nueva generación, aplican criterios más exactos (exigentes) y fáciles de identificar o analizar que los criterios generales tradicionales. Por ello, los preceptos teóricos actuales difieren de los supuestos aplicados con antelación, debido a que estos atienden las realidades productivas de los países involucrados, lo cual resulta pertinente en la integración de economías más o menos homogéneas.

Para algunos países y productos que eventualmente no alcancen determinados niveles de exigencia, las concesiones obtenidas en las negociaciones de acceso, pueden ser anuladas por esta modalidad de Reglas de Origen si se pierde la neutralidad. El balance global del régimen

acordado puede determinar, adicionalmente, sesgos sectoriales involuntarios si se cuenta con un mayor conocimiento de la realidad productiva en determinadas áreas.

Es por ello y en referencia a evitar tales sesgos sectoriales involuntarios que se pretende con este estudio, analizar las características de ciertos sectores productivos nacionales considerados como sensibles, tratando de generar conclusiones para determinar los niveles de exigencia de las Normas de Origen que brinden una adecuada graduación, según las características productivas del país y que sirvan como referencia para futuras negociaciones comerciales.

La determinación de Origen en la importación de mercancías va a estar estrechamente ligada al trato que recibirán estas, ya sea este preferencial o no preferencial, dependiendo de la procedencia de las mismas, lo cual va a repercutir en el precio que tendrán para su comercialización y por ende en el acceso al consumidor.

Los países firman Acuerdos Comerciales entre sí, porque tienen algún interés en dichos mercados y este interés es de dos vías: un interés en la importación y un interés en la exportación de mercancías producidas por su sector productivo nacional.

Si el interés está en la exportación de mercancías, es porque existe algún estudio que indique la aceptación en el mercado meta de los productos exportados, ya sea por desabastecimiento, inexistencia o buena demanda. Por otra parte, si el interés está en la importación de mercancías, puede referirse a la carencia dentro de la producción nacional o simplemente por favorecer al consumidor con una mayor variedad de productos en el mercado. En ambas situaciones, se da un elemento en común y es el ingreso de dichas mercancías en una situación preferencial con respecto al Trato de Nación mas Favorecida, lo que generará una ventaja para los productos ingresados bajo esta modalidad.

En materia de acceso a mercados, el elemento competitividad es vital para determinar el éxito o el fracaso de las exportaciones de cierto producto al país de importación. Es por ello que se debe considerar los beneficios que genera un trato preferencial que permita el ingreso de gran número de productos con aranceles bajos o nulos, con la eliminación de ciertos tipos de restricciones arancelarias a la importación, con el establecimiento de una relación

comercial fundada con una base jurídica que brinde respaldo y que con ello, permita tener una posición ventajosa a la hora de ofrecer los productos nacionales al consumidor del país de importación.

También se debe tener presente el efecto de la globalización dentro del tema de acceso a mercados, lo cual tiende a llevar a los países hacia la apertura y eliminación de trabas al comercio en ambas vías. Es por ello que los países buscan negociar el acceso de sus productos en nuevos mercados, fundados en el principio de liberalización comercial; pero un país no puede abrir las puertas de su mercado a todos los productos del universo comercial, sino que lo hacen solo con los socios comerciales más importantes, dada la existencia de algún interés compartido. Con los que tiene mayor comercio, negocia Acuerdos Comerciales que le permite aplicar Normas de Origen Preferenciales.

Dada la situación anterior, un país que otorga acceso libre a ciertos productos, debe asegurarse que los productos que está importando son originarios del país con el que tiene establecida su relación comercial y es por ello que reviste de importancia la negociación de Normas de Origen claras, sencillas y transparentes, cuyo fin sea determinar aquellas mercancías merecedoras del trato preferencial; de lo contrario, se estaría dando el fenómeno denominado deflexión, por el cual terceros países se benefician de un trato preferencial que no les corresponde.

Los negociadores de un país deben conocer muy bien la estructura productiva nacional, ya que de lo contrario podrían negociar condiciones de acceso que vayan a afectar y hasta eliminar del mercado, productos sensibles o básicos dentro de la economía del país.

Cuando se establecen las Reglas de Origen dentro de un Acuerdo Comercial, se dictan las pautas para el acceso o rechazo de ciertos productos importados. Esto se ve reflejado en el grado de flexibilidad que presenten las Reglas de Origen ya que, por ejemplo, un país que no produce cierto producto agropecuario, puede pactar una Norma de Origen que permita la importación de dicho producto sin ninguna especificación de transformación sustancial, sino que no importa como se obtenga el producto final siempre que venga de un país con trato preferencial, se le otorgarán los beneficios de ingreso.

Las Normas de Origen son instrumentos de protección a la industria establecida y representan un eslabón importante en la negociación táctica para nuevos mercados. Por ejemplo, en Centroamérica los compuestos de poli (cloruro de vinilo) (PVC) tienen una Regla de Origen Preferencial para conferirle Origen a los productos centroamericanos elaborados a partir de dicho compuesto. En el caso de Estados Unidos o Canadá, no aceptarían esta norma centroamericana dentro de una negociación, debido a que son productores de PVC. Nuestro país podría negociarlas de esta forma si compramos la materia prima a estos países, debido a que la acumulación concede Origen siempre y cuando no se incluyan materias provenientes de terceros países.

Cabe recordar que a la hora de querer acceder a un mercado y obtener los beneficios de un Acuerdo Comercial, el importador debe solicitar dicho trato preferencial mediante un Certificado de Origen. Es por ello que las Normas de Origen deben ser de conocimiento general dentro del ámbito comercial, para determinar cuándo una mercancía cumple con las especificaciones de Origen y con ello, permitir el ingreso a un mercado específico.

5.2. Fraude Comercial

Según Reinaldo Monge, existen las siguientes definiciones de fraude comercial:

- a) "Evadir o intentar evadir el pago de los derechos, recaudaciones o tributos en el comercio de las mercancías (avidez de ganancia).
- b) "Evadir o intentar evadir cualquier prohibición o restricción aplicable al comercio de las mercancías (ventaja comercial).
- c) "Recibir o intentar recibir cualquier recompensa, subsidio u otros desembolsos, de los que no tienen autorización (desafío personal).
- d) "Obtener o intentar obtener ventajas comerciales ilícitas que dañan el principio y práctica de la competencia legítima de los negocios (comercio desleal o descuido)".⁴¹

⁴¹ Reinaldo Monge, *Efectos de los métodos de determinación del origen sobre el comercio*. [Entrevista]. San José, C.R., 27 oct., 2005.

El contrabando comprende, principalmente:

- i. Mala descripción de la mercancía o falsa designación, incluido la doble facturación.
- ii. Subvaloración o sobrevaloración.
- iii. Falso origen.
- iv. Abuso del Perfeccionamiento Activo o Pasivo.
- v. Abuso de los Regímenes de Admisión Temporal.
- vi. Abuso de las Licencias de Importación o Exportación.
- vii. Abuso de los Regímenes de Tránsito (desviación del uso doméstico).
- viii. Falsas declaraciones de calidad o cantidad.
- ix. Abuso de los Regímenes Especiales, incluido el comercio ilícito de mercancías libres de impuesto para usuarios específicos.
- X Falsificaciones, incluidas las mercancías pirata.
- xi. Mercado negro, incluidas las infracciones contra las Actas de Descripción del Comercio o de las Recomendaciones de Protección al Consumidor.
- xii. Transacciones sin registrar.
- xiii. Falsas declaraciones de solicitud de devolución (reclamos para el “*draw back*” o reembolsos de falsas pruebas de mercancías exportadas).
- xiv. Empresas ficticias o negocios fantasma.
- xv. Quiebra fraudulenta para obtener créditos ilícitos en tributos.
- xvi. Otros.

Entre los efectos negativos del fraude comercial podemos destacar, la pérdida de ingresos, las consecuencias desfavorables para la industria, la desorganización de mercados, la competencia desleal, la incidencia social y los riesgos para el consumo, principalmente.

La internacionalización del fraude comercial, según Monge se manifiesta a través de las siguientes situaciones:

- a) Corporaciones o empresas transnacionales omnipotentes.
- b) Intercambios entre empresas ligadas al valor de transferencias o de mercancías ilícitas propias del comercio desleal.
- c) Desarrollo de paraísos fiscales que presentan ventajas fiscales, secreto bancario y pocas formalidades, entre ellas excesiva simplificación aduanera.

- d) Infiltración de los circuitos económicos y financieros.
- e) Lavado de dinero o reinversión del dinero procedente de tráfico fraudulento.
- f) Nuevas acometidas de fraude, tales como ventas sin factura, exportaciones ficticias, importaciones de mercancías basura que se hacen pasar por mercancías de calidad, importaciones con falso origen o con facturas de empresas "offshore" consolidadoras de diferentes orígenes, declaraciones falsas de valor, cantidad y calidad, por ejemplo.

Según Stephenson y James, para mejorar la aplicación de las Normas de Origen y hacer eficiente su funcionamiento, debe cumplirse al menos con los siguientes tres principios básicos:

- a. *Simplicidad*: deben ser claras y transparentes, con el objeto de minimizar la posibilidad de que sean aplicadas de manera subjetiva, discriminatoria o fraudulenta. En caso contrario, se generan complejidades innecesarias que dificultan el intercambio de bienes.
- b. *Predictibilidad*: dichas normas deberían ser lo suficientemente claras, estables y conocidas, como para permitir que el sector productivo, especialmente el que está enfocado al comercio exterior, pueda anticipar de manera estratégica y con seguridad el tratamiento al que serán sometidas las diferentes mercancías.
- c. *Administrabilidad*: las normas deben ser fáciles y eficientemente administradas, así como verificables de manera sencilla y expedita. Este principio está directamente vinculado a que la aplicación de las Normas de Origen, sea un elemento facilitador del comercio de mercancías, por medio de la reducción de los costos de transacción que deben enfrentar los agentes económicos internacionales.⁴²

Es interesante consignar que estos tres principios están directamente relacionados con la facilitación del comercio de mercancías. Cabe agregar que también se ha planteado como principio la uniformidad de las Normas de Origen, en el sentido de que éstas sean aplicadas consistentemente por cada entidad geográfica, sin distinguir la procedencia de la mercancía. Empero, como la normativa responde en cada caso y de manera específica a la sensibilidad económica particular del que la aplica, es variable según el país de que se trate, por lo cual

⁴² STEPHENSON, S. y JAMES, W., "Rules of origin and the Asia-Pacific Economic Co-operation", en *Journal of World Trade*. Vol. 29, N° 2.

todavía el principio de uniformidad tiene un carácter teórico.

"Las Normas de Origen son tan importantes en las investigaciones *antidumping* que los países las establecen especialmente para estos casos, a fin de determinar el Origen de los productos importados que causan perjuicios en la industria doméstica y así evitar el *dumping* y las prácticas desleales en el comercio internacional".⁴³

5.2.1. *Efectos sobre Acuerdos Preferenciales*

En general, existen dos clases de efectos sobre el comercio generados por la existencia de Normas de Origen en Acuerdos Preferenciales: la creación y la desviación del comercio.

La creación de comercio tiene lugar cuando una mayor actividad económica genera una demanda total más cuantiosa para las importaciones. Implica un traslado desde la producción nacional de alto costo que estaba protegida por un derecho aduanero, a la producción de bajo costo de un país asociado.

El fraude comercial, implica un cambio en la pauta de Origen de las importaciones (no un aumento de ellas) desde zonas de bajo costo situadas fuera de la región, hacia productores de alto costo situados dentro del área de preferencia que compiten en precios, en vez de hacerlo con base en costos, dadas la preferencias arancelarias que tienen los productores de la región frente a aquellos localizados fuera de ella, cuyos productos se encuentran sujetos a mayores aranceles. Una mayor restricción en las Normas de Origen, generará más incentivos para que se produzca una desviación de comercio, en lugar de propiciar una creación de comercio.

A pesar de todo, las Normas de Origen adoptadas para evitar la deflexión, pueden proveer incentivos para la desviación del comercio, tanto de insumos como de bienes elaborados. En el primer caso, los productores de un país preferirán adquirir insumos más costosos de otro país miembro, en detrimento de compras de insumos más baratos en el resto

⁴³ *Ibid.*

del mundo, con el objeto de satisfacer los requisitos de Origen y así lograr exportar el producto final a un país socio con cero aranceles.

5.2.2. Falsos Certificados de Origen

La falta de veracidad en los Certificados de Origen puede partir de dos causas:

- a) porque el exportador o importador ha procedido a falsear el documento, haciéndolo pasar por un certificado auténtico; o
- b) por desconocimientos de la legislación correspondiente.

El primer caso sería una situación de fraude real, el segundo se trataría más bien de un problema derivado de la falta de información veraz.

5.3. Control en Aduana

La expresión "control aduanero" ha sido definida en el Convenio Internacional de Kyoto de la Organización Mundial de Aduanas como: "medidas aplicadas a los efectos de asegurar el cumplimiento de las leyes y reglamentos de cuya aplicación es responsable la Aduana".⁴⁴

La Ley General de Aduanas contiene en su artículo 22, la definición del control aduanero:

“El control aduanero es el ejercicio de las facultades del Servicio Nacional de Aduanas para el análisis, la aplicación, supervisión, fiscalización, verificación, investigación y evaluación del cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, sus Reglamentos y las demás normas reguladoras de los ingresos o las salidas de mercancías del territorio nacional, así

⁴⁴ Consejo de Cooperación Aduanera (Organización Mundial de Aduanas), *Convenio internacional para la simplificación y armonización de los regímenes aduaneros*. Bruselas: O.M.A., 1999, p. 18.

como de la actividad de las personas físicas o jurídicas que intervienen en las operaciones de comercio exterior".⁴⁵

Dentro del control en aduana, en materia de Origen se deben tomar en consideración las modalidades y procedimientos de certificación, control y sanción.

En todo Acuerdo Comercial o Tratado de Libre Comercio, es requisito la presentación o posesión de un documento que compruebe el Origen de las mercancías siendo importadas al amparo de algún tipo de beneficio. Normalmente, el Certificado de Origen es el documento que permite que la autoridad aduanera verifique durante el control inmediato o *u posteriori*, si la mercancía cumple con los requerimientos relativos a la normativa de Origen.

Este es uno de los documentos más importantes en materia de Origen, ya que permite certificar a la autoridad aduanera que las mercancías objeto de comercio cumplen con los requerimientos para gozar de la preferencia que le confiere determinado Acuerdo Comercial.

Dentro de los procedimientos administrativos, quien declara el criterio de Origen a **que** se acoge su mercancía es habitualmente el productor o exportador. Luego la autoridad gubernamental o entidad privada, habilitada por su gobierno, certifica la condición de Origen del producto, previa verificación de la declaración.

El primer paso de este proceso es una declaración de Origen que reposa en la base de datos de las entidades certificadoras durante un plazo que puede ir de seis meses a dos años, a menos que en el curso de ese tiempo se modifiquen las condiciones de producción.

El segundo paso es la expedición del Certificado de Origen, formulario **que** cuenta con información básica sobre la mercancía, la clasificación en S.A., cantidad, valor unitario, y el criterio de Origen que cumple el producto. La certificación corre a cargo de funcionarios públicos o privados que cada gobierno habilita.

⁴⁵ Asamblea Legislativa, *Ley General de Aduanas*. La Gaceta, decreto No.7557, 8 de noviembre de 1995. pp.10

Hoy en día, existe un debate entre quienes consideran que las certificaciones de Origen deben pasar a través del tamiz gubernamental para darle credibilidad y quienes sostienen que la empresa privada es más eficiente.

El diseño de sanciones adecuadas tanto para los operadores comerciales, como para las entidades certificadoras que incurran en irregularidades, promovería la eficacia y transparencia en el trámite y disminuiría dicho debate.

El Certificado de Origen debidamente expedido por el funcionario habilitado, es documento suficiente para que las autoridades aduaneras apliquen las preferencias comerciales negociadas.

Si existen dudas fundamentadas sobre el Origen de los productos o la autenticidad del Certificado, se procede con las acciones de control y sanción. Lo indicado en estos casos, es la comunicación inmediata de la presunta irregularidad a todos los involucrados en los países que intervienen.

Se da un plazo prudencial breve para aclaraciones o comprobaciones. En caso de que sigan existiendo discrepancias, se debe someter el caso a un órgano competente o a procedimientos de solución de controversias.

En las zonas de libre comercio de nueva generación, normalmente se recurre a los procedimientos generales de solución de controversias para resolver litigios de Origen, con instancias que pueden ser lentas y complejas.

Lo importante es que la controversia sobre Origen se asigne a un órgano técnico, imparcial y multilateral, cuyo pronunciamiento sea ágil y tenga carácter vinculante, una vez agotadas las instancias de aclaraciones o la conciliación bilateral.

5.3.1 Tipos de Control de Origen

"Los tipos de control de Origen usualmente utilizados son los siguientes:

- i. "*Control Primario o físico de las mercancías*: inspección de parte de la autoridad aduanera y/o el agente aduanero.
- ii. "*Control Documental o diferido*: debe ser realizado en primera instancia por el auxiliar de la función pública denominado agente aduanero, por la aduana y la autoridad aduanera competente (en el caso de Costa Rica, la Dirección General de Aduanas).
- iii. "Además, la autoridad aduanera competente podría ejercer controles aduaneros *a posteriori* en la contabilidad de las empresas, en todas las fases del despacho o trámites aduaneros".⁴⁶

5.3.2. El Control Aduanero en el Sistema Nacional

En el ejercicio del control aduanero, se estipulan tres clases de control como atribuciones del Sistema Aduanero Nacional:

- a. *Control Inmediato*: la Ley General de Aduanas da la facultad al Sistema Aduanero Nacional de ejercer controles inmediatos sobre las mercancías, iniciándose éste desde el ingreso de las mercancías al territorio aduanero, hasta que se autoriza la salida o su levante. Es importante señalar que la aduana cuenta con diferentes normativas internacionales que utilizan para realizar el control.
- b. *Control a posteriori*: la Ley General de Aduanas establece ese tipo de control para todas las operaciones aduaneras o bien para los actos que se derivan de esas operaciones, para las declaraciones aduaneras, los pagos y los tributos, así como para las actuaciones de los distintos auxiliares de la función pública aduanera y de las distintas personas que intervienen en el comercio exterior. Ese control *a posteriori* que tiene facultado la aduana para ejercer, según el artículo 62, prescribe en un plazo de 4 años.

El control *a posteriori* es un factor de gran trascendencia con que cuenta el Sistema Aduanero Nacional, ya que se han implementado dentro del sistema distintos

⁴⁶ Juan Luis Zúñiga, "Las Reglas de Origen en el Comercio Internacional, Enfoque General" en *Diez años Ciclo de Conferencias de Comercio Exterior*, Vol.2. San José, C.R.: Ministerio de Comercio Exterior, 2000, p. 291.

mecanismos para agilizar el creciente comercio, con el objetivo de transformar a la aduana en facilitadora del comercio. Pero esa agilización no sería la adecuada si permitiera perderse el control que le corresponde a la aduana. Por lo tanto, al contar la aduana con ese factor no deja de lado tan trascendental tarea.

- c. *Control Permanente*: El control permanente atribuido a la aduana según la Ley General de Aduanas, se puede ejercer por ésta en cualquier momento sobre los distintos actores de las operaciones aduaneras, como son los auxiliares de la función pública o bien sobre el cumplimiento de los requisitos de operación, deberes y obligaciones. Además, la Ley establece que este control se puede ejercer, sobre las mercancías que posteriormente de su levante o retiro están sometidas a algún tipo de régimen aduanero no definitivo.

5.3.3. Puntos esenciales en el Control del Origen

- Mantener documentación lo más completa posible y relacionada con el caso.
- Aplicar los niveles del control aduanero.
- Verificar por medio de la Asistencia Mutua Internacional de Información (AMII).

5.3.4. Normativa y tipos de control en la OMC

Dentro del Manual de Fraude Comercial de la OMC, en su parte IV que corresponde al control del Origen y lucha contra el fraude, se establece el control de las mercancías que corresponde a cada uno de los procesos que se realizan para la nacionalización de las mismas desde que ingresan al territorio aduanero hasta que se autorice su salida o bien su levante.

Estableciendo que en materia de Origen, le corresponde a la aduana una labor ardua para controlar que el Origen declarado sea el verdadero Origen y no el aprovechamiento por parte de terceros, de ventajas que no le corresponden. A ese proceso de control ejercido por la aduana es lo que se conoce como "Verificación de Origen".

Dada su amplitud conceptual y temática, en la Norma de Origen pueden distinguirse analíticamente, los siguientes dos factores que constituyen la operacionalización de la norma, la cual especifica los procedimientos que deben ser llevados a cabo para su correcta aplicación, especialmente los aduaneros:

- a) *La Certificación del Origen*: Consiste en el procedimiento administrativo a seguir para hacer constar que una mercancía reúne las condiciones que están definidas en la Normativa de Origen respectiva, de manera que el producto sea considerado originario.
- b) *La Comprobación del Origen*: Tiene que ver con el procedimiento establecido para fiscalizar, verificar y controlar la validez del Certificado de Origen del producto, así como la veracidad de los datos expresados en él. Este punto también incluye las consecuencias jurídicas que se derivan del incumplimiento de la Normativa.

En los acuerdos de primera generación, por ejemplo ALADI y MERCOSUR, normalmente la Verificación de Origen la realiza la autoridad competente del país exportador. En los esquemas de nueva generación donde se utiliza la autocertificación de Origen, los dos mecanismos de verificación que pueden ser utilizados por la autoridad aduanera son los siguientes:

- i. *“Cuestionarios escritos*: este mecanismo pretende obtener información general de la compañía y datos específicos relativos al Origen de los productos (datos sobre el proceso productivo, adquisición de materias primas, etc.).
- ii. *Visitas de verificación*: se faculta a la autoridad aduanera de cada Parte a realizar visitas a los exportadores o productores de la otra Parte, cumpliendo el debido proceso, siempre y cuando haya un consentimiento por escrito de la Parte *interpelada*”.⁴⁷

⁴⁷ Juan Luis Zúñiga, "Las Reglas de Origen en el Comercio Internacional, Enfoque General" en *Diez años Ciclo de Conferencias de Comercio Exterior*, Vol.2. San José, C.R.: Ministerio de Comercio Exterior, 2000, p. 290.

SECCIÓN II

PRODUCTOS SENSIBLES DE LAS SECCIONES I A IV DEL SISTEMA ARMONIZADO

CAPÍTULO 6

DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS SENSIBLES

6.1 Definición de productos sensibles

La Real Academia Española define la palabra sensible como "aquello que cede o responde fácilmente a la acción de ciertos agentes".¹ Por ello, podemos partir de dicha definición para comprender el significado que tiene el término sensible, para ciertos productos dentro de la economía de los países y de las actividades de comercio entre los mismos.

A través de los años, los países que mantienen relaciones e intercambios comerciales con terceros mercados, han ido enlistando aquellos productos que se ven afectados fácilmente por ciertos factores, cuyo efecto provoca variaciones en las características comerciales de los productos nacionales. Un indicador útil para determinar cuando un producto es considerado sensible dentro de la economía de un país, es la aplicación de controles y prohibiciones a la importación de ciertos productos que no son aplicados al resto de productos importados.

Cabe mencionar dentro del término sensible, la existencia de un vínculo fundamental entre lo sensible y lo producido nacionalmente, ya que para considerar un producto comercialmente sensible, es porque el país genera cierto grado de producción de tal mercancía

Real Academia Española (Madrid), *Diccionario de la lengua española*. España: Real Academia Española, 2005, www.rae.es

y por ello, tiende a proteger dicha rama dentro de su sistema económico nacional. En otras palabras, si un país no produce un determinado producto no lo considerará como sensible dentro de su economía.

Con base en los argumentos anteriores, se definen como productos sensibles "aquellos en los que existe un riesgo importante de desaparición o reducción significativa de la producción nacional, como consecuencia de la liberalización comercial, ocasionando problemas internos, tales como reducción del empleo, quiebra de empresas, empobrecimiento de regiones, etc."²

Este riesgo suele ser consecuencia bien de que el país tiene una desventaja comparativa para la producción de dicho producto, o porque el sector es ineficiente y necesita por tanto una reestructuración para ser competitivo. En este caso, el interés del país será aplicarles un tratamiento especial por medio de elevados aranceles, cuotas o contingentes, plazos más prolongados de desgravación o restricciones a la importación, con el fin de retrasar lo máximo posible la apertura comercial.

Actualmente bajo la normativa de comercio internacional y las condiciones de libre comercio, los países deben acordar plazos y mecanismos que les permitan ajustar gradualmente sus sectores sensibles, estableciendo plazos para la eliminación de los aranceles, períodos de gracia, desgravaciones no lineales y salvaguardias especiales, como por ejemplo, las salvaguardias agrícolas.³

En el Acuerdo Marco de la Organización Mundial del Comercio (OMC) de julio del 2004, se estableció que todos los países podrían designar un número "apropiado" de productos sensibles. Posteriormente, en la sexta conferencia ministerial, realizada en Hong Kong en diciembre del 2005, se permitió a los países en desarrollo designar una cierta cantidad de "productos especiales" según los criterios de seguridad alimentaria, subsistencia y desarrollo

² Antonio Bonet, *Métodos casuísticos de evaluación de impacto para negociaciones comerciales internacionales*. Buenos Aires, Argentina: INTAL – ITD – STA, 2002, p.9.

³ Una medida de salvaguardia consiste en la inhibición temporal de las importaciones que puede adoptar un país, cuando ante importaciones masivas de un producto se detennina daño o amenaza de daño grave a la producción nacional, y se concede a ésta un período de ajuste, "de gracia", que le permita ajustar su nivel competitivo para hacer frente a la importación o reubicar sus recursos hacia otro sector productivo nacional.

rural. Para estos "productos especiales" se aplicarán acuerdos de reducción más bajos, permitiéndoles a estos países tomar en cuenta sus necesidades de desarrollo y proteger los mercados y la agricultura locales.

Al mismo tiempo, se está discutiendo una propuesta presentada por los países desarrollados dentro del Acceso a Mercados de productos agrícolas sobre el tema de productos sensibles. Estos países aducen temas como la multifuncionalidad de la agricultura, aspectos sociales, medio ambientales y de desarrollo rural para tratar que algunos productos (a escogencia de cada país) tengan un tratamiento especial. Bajo la influencia de la Unión Europea y Japón, se acordó que los países desarrollados podían designar un cierto número de líneas arancelarias como productos sensibles, para los que no haría falta determinar reducciones arancelarias o éstas serían ~~más~~ más bajas.

Sin embargo, existen productos en los cuales la liberalización puede suponer un aumento muy significativo de las exportaciones que vendrá derivado de las ventajas comparativas. Normalmente, ese potencial de aumento en las ventas y por tanto, de la producción y del empleo nacional, vendrá derivado de una ventaja comparativa de eficiencia que tiene el sector nacional correspondiente. Estos son los denominados "productos prioritarios".

6.2 Los productos agropecuarios y el comercio

El tema agropecuario siempre ha sido uno de los puntos más sensibles dentro de la economía mundial. Pero es a partir de 1891 que se refuerza la tendencia a la protección de la agricultura y consecuentemente, a la desprotección del sector industrial. Aquellas regulaciones existentes antes de 1986 (momento en el cual se iniciaron las negociaciones de Ronda Uruguay), no pretendían normar la producción agropecuaria mundial, sino estimular el desarrollo de la misma, generalmente a través de subsidios o subvenciones, o con la aplicación de barreras no arancelarias tales como precios mínimos, precios de frontera, licencias de importación o prohibiciones totales.

Los productos agropecuarios (del latín *áger*, agro y *pécoris*, ganado) se definen como "aquellos bienes obtenidos mediante la agricultura o la ganadería".⁴ En el Anexo I del Acuerdo sobre la Agricultura, la definición de productos agropecuarios comprende no solamente los productos agropecuarios de base, como el trigo, la leche y los animales vivos, sino también los productos de ellos derivados, por ejemplo, el pan, la mantequilla y la carne, como así también todo producto agropecuario elaborado, como el chocolate y los embutidos. Quedan también comprendidos el vino, las bebidas espirituosas y los productos del tabaco, fibras como el algodón, la lana y la seda, y pieles de animales en bruto destinadas a la producción de cuero. El pescado y los productos de pescado (Capítulo 03 del S.A.) no están incluidos, como tampoco lo están los productos forestales.

La producción agropecuaria se ha dividido en 16 grandes sectores: "trigo y demás granos de cereales, hortalizas y legumbres, frutas, soja y demás semillas oleaginosas, azúcar, fibras vegetales, café y té, ganado vacuno, carne vacuna, carne de ave, productos lácteos, otros productos de origen animal, aceites vegetales, bebidas, tabaco y otros productos alimenticios".⁵ Todos los productos agrícolas, pecuarios y agroindustriales, están incluidos en los Capítulos 01 al 24 del Sistema Armonizado (S.A.).

Los alimentos representan el 80% del total de los productos agropecuarios que son objeto de comercio internacional, seguido de las materias primas, cuyo comercio se ha visto opacado debido al incremento vertiginoso de productos agropecuarios elaborados o de alto valor.

En muchos países, el comercio agropecuario continúa siendo una parte importante de la actividad económica general, desempeñando un papel primordial dentro de la producción nacional y el empleo. En el caso de Costa Rica, la economía es altamente dependiente de las actividades que se llevan a cabo en el medio rural. Esto se refleja en que 49 de los 81 cantones en que se divide el territorio nacional, están clasificados como rurales y albergan el 85% del

⁴ Editorial Argentina Aristides Quillet, S.A., *Diccionario Enciclopédico Quillet*. México, D.F.: Editora Mexicana, 1974, p.118.

⁵ Julio J. Nogués, *Los exportadores agropecuarios en un mundo proteccionista: Revisión e implicaciones de política de las barreras contra el MERCOSUR* Buenos Aires, Argentina: IDB-INTAL, 2004, p. 61.

territorio nacional y el 56% de la población del país, con un total de 270.000 personas dedicadas a las actividades agropecuarias.

Es en el medio rural, en donde se llevan a cabo las actividades agropecuarias de mayor importancia que generan una cantidad importante de materias primas para el sector industrial y proveen un alto porcentaje de divisas, producto de las exportaciones. Dentro del PIB nacional que significa 1.708.036 millones de colones, 166.659 millones de colones corresponden al Valor Agregado Agropecuario.

La apertura al comercio exterior que normalmente beneficia a las economías al permitir una asignación eficiente de los recursos productivos, es también un medio de transmisión de las distorsiones y competencia desleal, existentes en los mercados externos. Aunque también, la inestabilidad de los precios agropecuarios internacionales es causada por la estacionalidad propia de las cosechas, de los factores meteorológicos y de cambios en la demanda asociados a los ciclos económicos, las políticas agropecuarias de los países industrializados han contribuido a acentuar dicha inestabilidad.

Una parte sustantiva de estas distorsiones, responde a las políticas de apoyo aplicadas por los gobiernos de los principales países industrializados y no al efecto de las fuerzas de un mercado libre y competitivo. Los altos costos de producción y los precios internos al agricultor mayores que los del mercado mundial, generan entre estos países excedentes que son volcados al mercado internacional mediante cuantiosos subsidios. Así, no son las ventajas comparativas sino en gran medida las ayudas estatales, los factores que explican su presencia en el comercio internacional a precios que no necesariamente reflejan su eficiencia productiva.

En este contexto, los precios internos se ven influenciados directamente por los precios internacionales y las fluctuaciones de los mercados internacionales, se transmiten al comercio doméstico, orientando las decisiones de cultivo y desincentivando cualquier iniciativa de inversión rentable de largo plazo. Incluso, se produce una desviación del comercio en detrimento de los países, cuyos efectos negativos probablemente se acentúen en los próximos

años, dado que se han otorgado largos períodos de desgravación con el fin de lograr la incorporación gradual de los productos agropecuarios sensibles al comercio.

En la medida en que la agricultura siga estando altamente protegida y las negociaciones de la Ronda de Doha no produzcan una liberalización de gran alcance del proteccionismo agropecuario vigente en los países que otorgan preferencias arancelarias, los efectos de la desviación comercial serán cada día más graves. Proteger las preferencias arancelarias para que no desaparezcan mediante un nuevo acuerdo multilateral, es otra manera que proponen algunos países con el fin de preservar el régimen proteccionista, lo que conlleva efectos de desviación comercial negativos para nuestro país.

6.3 Caracterización del sector agropecuario nacional

Costa Rica es el país centroamericano que presenta la mayor integración a la economía global en términos de su orientación exportadora y del grado de libertad con que se manejan el comercio y la inversión extranjera.

Las medidas de apertura y liberalización han favorecido más a las importaciones y su valor ha tendido a acelerarse, por lo que Costa Rica ha sentido presión para poner en práctica restricciones selectivas a las importaciones agrícolas que han afectado el producto nacional, debido a la tendencia decreciente en los términos de intercambio.

En particular, dentro del proceso de apertura y de globalización, la estrategia de desarrollo orientada al fomento de las exportaciones requiere sistemas de transporte comparativamente muy eficientes. Ello a su vez implica un gran esfuerzo de programación y financiamiento que permita el desarrollo y modernización de los sistemas de transportes, pero a la vez un mejoramiento de los marcos institucionales y legales para permitir una mayor participación del sector privado en el financiamiento y operación de los sistemas de transporte.

El transporte por carretera ha sido de primordial importancia para el intercambio nacional e intrarregional con el resto de Centroamérica; pero una alta proporción de la red vial se encuentra en mal estado por la falta de inversión y reparaciones. A pesar de la importancia del transporte terrestre, la gran mayoría de las carreteras están en malas condiciones; los ferrocarriles tienen equipos obsoletos y la mayoría de los puertos y aeropuertos carecen de equipamiento moderno y de mejoras e inversión en infraestructura, provocando el colapso en los servicios públicos desde hace más de una década. Todos estos factores han afectado la competitividad internacional y en cierta medida, han aumentado los costos de transporte que se generan con el congestionamiento de las carreteras y las demoras en el manejo de las cargas en los puertos, lo cual ha contrarrestado las ganancias obtenidas con la reducción arancelaria.

Desde un punto de vista institucional, la administración de los puertos continúa en poder del Estado y con una fuerte influencia de los sindicatos, caracterizados por actuar en defensa del interés propio y no del interés social, obstruyendo proyectos que procuran el desarrollo y competitividad de los sectores. Solo recientemente se ha avanzado hacia la concesión de algunas actividades, por ejemplo, los servicios que daba el Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico (INCOP) en Puerto Caldera, fueron concesionados por un periodo de 20 años a la empresa Sociedad Portuaria de Caldera S.A.

Algunas de las deficiencias más importantes que muestra el sector transporte son:

- Capacidad limitada, deterioro y falta de mantenimiento de carreteras, puertos, aeropuertos y ferrocarriles.
- Limitaciones para el acceso real al financiamiento público que proporcionan las entidades financieras internacionales.
- Marco legal y regulador no idóneo para la atracción de capital privado al sector.
- Deficiencias de índole organizativo e institucional.

Desde mediados de la década de 1980, Costa Rica adoptó un agresivo y extenso programa de promoción dirigido a las exportaciones no tradicionales, incluyendo subsidios selectivos por medio de los certificados de abono tributario (CAT) que los exportadores utilizaban para pagar impuestos o para venderlos a terceros.

Al principio, las exportaciones no tradicionales recibieron un CAT del 15% del valor FOB de sus ventas a Estados Unidos y un 20% para otros mercados fuera de la región. Para 1992, casi todas las exportaciones no tradicionales de Costa Rica obtenían CAT y para recibirlos las exportaciones debían generar un mínimo del 35% de valor agregado de origen nacional. Los beneficios otorgados por este programa y los contratos de exportación, finalizaron en 1999.

Se debe tener claro que cualquier tipo de distorsión, ya sea políticas cambiarias poco realistas, establecimiento de subsidios compensatorios a las exportaciones o creaciones de políticas proteccionistas, lejos de mejorar la situación comercial del país, imponen costos importantes en el sistema económico nacional. En el caso del CAT, si bien favorece la eliminación del sesgo antiexportador relativo, los recursos fiscales utilizados tienen un alto costo de oportunidad y cabe la posibilidad de que la inversión en esos incentivos, pueda aumentar la competitividad del país en general y no solamente de unas empresas específicas.

Un sector que pareciera olvidado de los programas crediticios y de generación de empleo, producto de la falta de inversión, es el de zonas rurales, a pesar de que es quizás el más dinámico y de mayor aporte al crecimiento económico.

Los principales productos de agroexportación se producen en grandes fincas, con sistemas de explotación intensiva y extensiva en la ganadería, así como la producción alimentaria para consumo interno realizada por muchos pequeños y medianos productores en parcelas reducidas o con precaria seguridad jurídica. Sin embargo, hoy en día sigue siendo un sector atrasado tecnológicamente, debido a que ciertos agricultores se resisten al cambio.

El empleo en las áreas rurales no muestra gran crecimiento, debido entre otras causas al individualismo del costarricense y a la falta de capital (el obstáculo de los pequeños productores agrícolas). Adicionalmente –por la falta de servicios financieros, los costos y grandes riesgos, las condiciones difíciles, el bajo nivel educativo, la falta de suficiente información, la economía de subsistencia y la carencia del título de propiedad– los productores

agrícolas tienen menos acceso a sistemas formales de crédito. Esto ayuda a que en las zonas rurales casi no haya innovaciones tecnológicas o administrativas ni programas de comercialización, mientras que la demanda por una mayor cantidad y mejor calidad de productos típicos de zonas rurales está en aumento. Muchos pequeños productores tropiezan con obstáculos jurídicos, socioeconómicos y culturales para conseguir este tipo de crédito.

En general, las instituciones desconfían de la credibilidad de los pequeños productores; les hace falta una garantía sólida y la acreditación a empresarios pequeños significa altos costos de transacción. Por estas y otras condiciones, el crédito informal es más accesible para los pequeños productores. Sin embargo, el alto interés, el monto limitado de crédito y la dependencia de los deudores constituyen grandes desventajas de este tipo de crédito.

Esto ha llevado al surgimiento de una nueva ruralidad en Costa Rica, la cual se caracteriza principalmente por los siguientes rasgos:

- a. La poca presencia o la ausencia de organizaciones públicas y privadas.
- b. Las actividades agropecuarias son parte fundamental, mas no exclusiva, de la multifuncionalidad del espacio rural. A pesar de que el uso que los agricultores hacen de los recursos naturales es fundamental para entender el desarrollo rural, en ese espacio ocurren diversas actividades en las que participan muchos más agentes económicos y actores, excluidos por la visión única de lo agropecuario.
- c. Transformaciones importantes en la estructura productiva orientadas a la producción de mercancías exportables, cuyas necesidades técnicas, financieras y comerciales no encuentran su contrapartida en los viejos paradigmas del desarrollo agropecuario ni en las políticas públicas.
- d. La persistencia de una heterogeneidad económica y social que requiere de políticas diferenciadas, pues sólo así se podrían resolver los variados requerimientos de los agentes y de los procesos económicos. Un ejemplo, es la necesidad de reconstruir los débiles eslabonamientos productivos entre la agricultura y el sector agroindustrial, lo que se expresa en las dificultades de los productores agropecuarios para generar productos a precios competitivos; y las ventajas que la apertura comercial les ofrece a los agroindustriales para encadenarse productiva y financieramente a eslabones ubicados fuera de la economía nacional.

Es necesario arribar a una nueva conceptualización del desarrollo rural que considere el carácter heterogéneo y complejo del espacio rural; y las cambiantes condiciones del campo, en el marco de la mundialización de las economías y la creciente presencia de flujos internacionales de mercancías y personas. Sin embargo, no todos los agricultores costarricenses están dispuestos a cambiar.

La finca forma parte de una unidad mayor que es la familia rural. Ésta representa la unidad económica esencial, en cuyo interior se toman las principales decisiones sobre los destinos y usos más convenientes de los recursos totales a su disposición: tierra, animales, capital físico, capital monetario y la fuerza de trabajo de todos sus miembros.

El trabajo en la parcela es generalmente una constante porque representa una fuente familiar de alimentos básicos y materias primas; pero la familia puede decidir colocar más o menos trabajo e invertir más o menos recursos, según sea la rentabilidad agrícola y las oportunidades de ingreso en otras actividades.

Las familias rurales son muy heterogéneas porque los recursos o activos a su disposición son muy diferentes. En el campo se da una desigual distribución de los recursos naturales, el capital, la educación, la pertenencia a organizaciones sociales, así como la infraestructura, los bienes colectivos y los servicios públicos; esa desigualdad alimenta la heterogeneidad. En diversas encuestas familiares realizadas en varios países latinoamericanos, se aprecia que los ingresos de las familias rurales provienen de fuentes muy variadas. El hecho más relevante es la importancia creciente de los ingresos extraagrícolas.

Los ingresos no agrícolas han crecido más rápidamente que los agrícolas y han elevado de manera significativa, el que obtienen las familias rurales que pudieron diversificar sus actividades o encontrar empleos mejor remunerados, contribuyendo así a mitigar la pobreza en el campo.

Las respuestas de las familias rurales a la crisis económica y a las cambiantes circunstancias en las que viven también han sido muy variadas. A grandes trazos, estas respuestas incluyen la intensificación de la actividad agropecuaria, la combinación de la agricultura con otras actividades no agrícolas y la emigración temporal. La principal respuesta

de las familias rurales de menores recursos ha sido tratar de colocar la mano de obra de sus miembros en diferentes mercados laborales.

En el territorio se ubican los recursos naturales, la infraestructura productiva, las vías de comunicación, los sistemas de transporte, los servicios públicos, las instituciones, las redes sociales y los pueblos. La apropiación del territorio por parte de los grupos sociales es diferente y heterogénea. Los diferentes grados y formas de apropiación, ayudan a explicar el desarrollo rural desigual y la reproducción de la marginación y la pobreza.

El diseño y la puesta en marcha de políticas de desarrollo rural sería más eficaz en el logro de sus objetivos y más eficiente en la utilización de los recursos, si se contara con un sistema en programación y concertación nacional en el cual participaran todos los actores, públicos y privados. Actualmente, el modelo organizativo y administrativo del Poder Ejecutivo, no facilita esta concertación.

La apertura comercial ha creado oportunidades para muchas familias rurales, al abrir posibilidades de exportar y al crear nuevas fuentes de empleo en las actividades dinámicas. Sin embargo, una cosa son las nuevas oportunidades y otra distinta es la capacidad real de las familias rurales para aprovecharlas. A mayor capacidad, corresponderá un mayor beneficio derivado de las nuevas oportunidades de ingreso. Por ello, la política pública debería orientarse a fortalecer estas capacidades en los grupos pobres y marginados.

La capacidad para aprovechar oportunidades de mercado y empleo depende de una serie de factores, tales como: la educación, la capacitación profesional y el número de adultos en la familia (capital humano), la pertenencia a redes sociales y organizaciones productivas (capital social), la existencia de una infraestructura adecuada para que los grupos más pobres y geográficamente marginados puedan tener acceso a las oportunidades de empleo, a la capacitación e información y a los diferentes mercados, los cuales por lo general se encuentran alejados de sus comunidades y el acceso a instituciones sociales que les permitan asegurar el cumplimiento de sus derechos y faciliten su participación, en diversos tipos de asociaciones y programas gubernamentales.

Todo apunta hacia la conveniencia de superar la premisa que hacía equivalente el desarrollo rural con el agrícola y avanzar hacia una visión más compleja, integral, moderna y realista de las potencialidades del desarrollo rural. Es necesario que los programas de desarrollo rural, sobre todo en las regiones pobres, consideren todas las posibilidades de crear empleos e ingresos en las actividades agropecuarias y no agropecuarias que están llevándose a cabo en los distintos espacios regionales.

6.4 Productos sensibles de otros países o mercados

En el ámbito centroamericano, como aliciente del Tratado de Libre Comercio firmado con los Estados Unidos (CAFTA-DR), el resto de países centroamericanos han definido sus listas de productos sensibles, respectivamente:

- i. Guatemala: "maíz amarillo y blanco, fríjol, arroz, carne de pollo, carne de cerdo, carne de bovino y productos lácteos".⁶
- ii. El Salvador: "granos básicos (maíz, sorgo y arroz), Lácteos y carne de cerdo".⁷
- iii. Honduras: "arroz en granza, arroz oro, maíz blanco, maíz amarillo, productos lácteos, carne bovina, carne porcina y carnes de aves".⁸
- iv. Nicaragua: "carne bovina (02.01 y 02.02), productos Lácteos (leche en polvo -04.02-, mantequilla -04.05-, quesos -04.06-, helados -21.05- y otros Lácteos), carne de gallo y gallina, arroz, maíz blanco, maíz amarillo, sorgo, cebolla, fríjol rojo, fructosa y jarabe de maíz".⁹

⁶ Jaime Arturo Carrera, *Estudio de los pros y contras para la agricultura nacional con el TLC*. [Conferencia] Ciudad de Guatemala, Guatemala. 2005

⁷ Engelberto Maldonado, "Regularán cuotas de importación de productos sensibles" en *Diario Colatino*, 18 de feb. del 2005, San Salvador, El Salvador.

⁸ Secretaría de Industria y Comercio de Honduras, *Resultados de las negociaciones del Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos*. Tegucigalpa, Honduras. 2005. Fuente: <http://www.sic.gob.hn>

⁹ Dean García, *CAFTA: Resultados finales de la negociación comercial con Estados Unidos*. Managua, Nicaragua: Dirección de Negociaciones Comerciales Internacionales de Nicaragua, 2004.

En América del Sur, Perú ha dividido sus productos sensibles según sus departamentos, siendo en la costa más significativo el peso relativo de los productos sensibles, en particular la costa norte dividida así: "arroz, maíz y azúcar en Lambayeque y arroz en Tumbes. Se aprecia su importancia por razones de seguridad alimentaria y por número de productores, pero son poco generadores de empleo. Algunos rubros se producen en casi todas las regiones como el maíz amarillo duro, la papa y el arroz. Por su parte, la sierra depende entre el 50% y 70% de productos como carne y lácteos".¹⁰

Tomando en cuenta la franja de precios¹¹ que aplica Perú, se pueden igualmente clasificar los productos sensibles de la siguiente forma:

- Con franja: azúcar, lácteos, arroz y maíz duro.
- Sin franja: carnes, algodón, oleaginosas, trigo y papa.

También en Suramérica, Colombia cuenta con los siguientes productos sensibles: "productos lácteos, cereales, semillas y frutos oleaginosos, papa, huevos, azúcar, plátano, frutas, hortalizas, frijón, carnes y algodón".¹² Estos productos representan más de 4 millones de empleos agrícolas y la subsistencia de 11,5 millones de colombianos.

Del mismo modo, Ecuador sigue la línea de los otros países suramericanos en relación con sus productos sensibles, dentro de los cuales se acentúan: "arroz, azúcar, maíz, soya y papa".¹³ El sector agropecuario tiene un aporte del 17.78% del PIB nacional y el 31% de la producción económicamente activa, 3.061.459 de personas dependen de la agricultura.

¹⁰ Carlos Pomareda, *Oportunidades y desafíos de la globalización y la apertura comercial para la agricultura de las regiones del Perú* [Conferencia]. Lima, Perú. 2005.

¹¹ Es un mecanismo de estabilización de los precios internos a través de la fijación de un precio de referencia "piso" y un precio de referencia "techo" entre los cuales se desea mantener el costo de importación de un determinado producto. La estabilización se logra aumentando el arancel ad-valorem cuando el precio internacional cae por debajo del nivel piso, y rebajando dicho arancel, hasta cero, cuando dicho precio aumenta por encima del techo. Es decir, la franja de precios equivale a convertir el arancel en un factor variable que se ajusta automáticamente para contrarrestar las fluctuaciones extremas del precio internacional.

¹² Ángel María Caballero, *Productos sensibles y convertibilidad del agro nacional a cultivos tropicales en el ALCA*. Colombia: RECALCA, 2005, pp.1-4

¹³ Pablo Rizzo, *Informe sobre la situación del sector agropecuario durante el 2003*. Guayaquil, Ecuador: Servicio de Información Agropecuaria del Ministerio de Agricultura y Ganadería del Ecuador, 2003. p.3.

Otro caso es el Mercado Común del Sur¹⁴ (MERCOSUR) que dentro de sus 400 productos sensibles (negociados con condiciones especiales), principalmente productos primarios o de alto contenido de materias primas, ha establecido tres categorías de sensibilidad:

- i. *Productos sensibles*: estos cuentan con categorías de desgravación arancelaria más extensas, con relación al resto de productos.
- ii. *Productos sensibles especiales*: generalmente, poseen un considerable período de gracia antes de iniciar un extenso período de desgravación arancelaria.
- iii. *Productos exceptuados*: estos poseen el mayor período de desgravación que puede ser hasta de 18 años.

En el caso de la Unión Europea, dentro del Sistema Generalizado de Preferencias (SGP) caracteriza todos sus productos de la siguiente manera:

- i. Productos no sensibles.
- ii. Productos semi-sensibles.
- iii. Productos sensibles.
- iv. Productos muy sensibles.
- v. Productos excluidos.

6.5 Criterios de identificación de los productos sensibles

Antonio Bonet (2002), propone tres criterios para identificar los productos sensibles, tomando en cuenta factores tanto de tipo objetivo, como subjetivo:

1. Opinión de expertos: Es un criterio de tipo cualitativo que comprende dos variables:

¹⁴ Son miembros del MERCOSUR: Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay.

- a) Opinión de los agentes económicos: Si un grupo numeroso y/o significativo (por ejemplo, sindicatos, empresarios o consumidores) considera que un producto es sensible, es conveniente que sea considerado como tal.
 - b) Experiencia *de funcionarios*: En los distintos ministerios (por ejemplo, Agricultura y Ganadería, Economía, Industria y Comercio, Comercio Exterior, etc.) hay funcionarios con bastante conocimiento de la industria local y con suficiente experiencia y sentido común como para predecir, al menos cualitativamente, lo que puede ocurrir con un sector determinado como consecuencia de la liberalización.
2. Estructura de importación del país: Este criterio se basa en datos cuantitativos, a saber:
- a) Volumen *de* importación: Un producto cuyo volumen de importación es muy elevado, normalmente no será sensible, debido a que ya se encuentra compitiendo.
 - b) El nivel de protección que actualmente tiene el producto: Si el nivel de protección de dicho producto es muy reducido, no debe considerarse como sensible, porque el desmantelamiento de la protección no debería provocar un aumento significativo de las importaciones.¹⁵
3. Capacidad de respuesta del otro país a la apertura de la frontera: Esto se puede analizar a través de:
- a) Volumen de exportación de la contraparte y su distribución geográfica: Un elevado volumen y una gran dispersión geográfica pueden ser considerados como síntomas de que dicho país tiene un producto o sector competitivo. Por el contrario, si el volumen de exportación es muy reducido podría inferirse que la apertura de fronteras no será aprovechada por el nuevo socio comercial.

¹⁵ Un elemento de protección no arancelaria que juega un papel esencial son las Reglas de Origen, las cuales forman parte de las negociaciones comerciales internacionales, y es frecuente redefinir las mismas, en vez de acordar su no-aplicación.

- b) *Opinión de expertos:* (por ejemplo, empresarios, consultores, etc.) a los que habría que formular, entre otras, las siguientes preguntas: ¿Es competitiva la producción del otro país? ¿Tiene capacidad ociosa? ¿Puede aumentar significativamente su producción a corto plazo?
- c) *La posición del país contrario de cara a la negociación:* Si para el país contrario ese producto es prioritario, se puede inferir que esperan un significativo aumento de sus exportaciones.

De esta primera etapa se obtiene valiosa información de los productos sensibles que permita identificar de alguna manera, la magnitud del posible problema que ocasionaría la apertura comercial y su impacto en este vulnerable sector. Así, es posible diseñar un paquete de medidas compensatorias que mitiguen las consecuencias perniciosas o que permitan una reasignación de recursos no traumática hacia otros sectores productivos. Entre otros, cabe mencionar:

- i. Capacitación de la mano de obra.
- ii. Medidas de carácter informativo (estudios de mercado, jornadas informativas en origen u otros temas de interés).
- iii. Créditos para creación y/o expansión de empresas en sectores distintos.
- iv. Desgravaciones arancelarias.
- v. Asistencia técnica a las empresas, para mejorar la gestión empresarial.

Además, es importante contar con información sobre el mercado de los productos sensibles, la cual debe incluir:

- a. *La demanda nacional de Costa Rica:* tamaño, cuota de mercado de las importaciones, procedencia de las mismas y sensibilidad de los precios.
- b. *La oferta nacional de los países que exportan a Costa Rica:* producción local, exportaciones, situación tecnológica, número de empresas, empleo, localización

geográfica, capacidad ociosa, diferencial de precios con la producción extranjera e importancia en la economía nacional.

- c. *La oferta de los países que exportan a Costa Rica:* nivel de producción, exportaciones (volumen y distribución geográfica), nivel de competitividad, capacidad ociosa y diferencial de precios.

Una vez que se ha efectuado el análisis preliminar, con base en los datos obtenidos, un producto dejaría de ser sensible sí:

- i. *La producción nacional es muy pequeña:* en este caso, la apertura del mercado no debería perjudicar significativamente y de forma voluminosa a la industria local, al ser tan escasos los recursos productivos destinados a su producción.
- ii. *La demanda nacional es muy reducida:* si el mercado es muy pequeño la apertura del mismo no debería plantear problemas significativos, por lo que el producto no debería ser considerado sensible.
- iii. *La oferta del socio comercial es pequeña:* este criterio solo es necesario emplearlo en el caso de que según los dos criterios anteriores, el producto en cuestión haya sido reafirmado como sensible. Si la producción del país socio es muy pequeña, el producto debería excluirse de la lista de productos sensibles, porque la apertura del mercado no supondrá un significativo aumento de las importaciones.

En caso contrario, si se reconfirma la categoría sensible de un producto basándose en la oferta y la demanda nacionales del mismo y a la oferta extranjera, se retiene más el análisis al preguntar una serie de cuestiones adicionales:

- a. *¿Es alto el nivel de protección?:* si el nivel de protección que tiene un producto es muy reducido, no debe ser considerado como sensible, porque el desmantelamiento de la

protección del mismo no debería provocar un aumento significativo de sus importaciones.

- b. *¿Cuál es la cuota de mercado del país socio en el mercado nacional?:* si el país socio ya tiene una cuota de mercado elevada no es fácil que ésta siga aumentando. Sin embargo, si su cuota de mercado es pequeña, las posibilidades de que crezca considerablemente, aumentan de forma significativa.

- c. *¿Tienen los productores del país socio, capacidad ociosa?:* en caso de no tenerla, es decir, si la industria del sector correspondiente ya está trabajando a plena capacidad no será posible que a corto plazo, aumente su producción y sus ventas, salvo que las ventas se redireccionen (desviación del comercio).

CAPÍTULO 7

DETERMINACION DE LOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS SENSIBLES DE COSTA RICA

7.1 Antecedentes

En Costa Rica no existe ningún documento formal donde se defina clara y específicamente, cuales productos deben ser considerados como sensibles para la economía nacional. En su defecto, abunda el empirismo y tradicionalismo en la protección de los mismos productos (principalmente agropecuarios).

Es muy común clasificar a una serie de productos agropecuarios como sensibles cuando cumplen con una serie de criterios básicos, tales como:

- i. La dificultad para competir en el mercado.
- ii. Su importancia relativa en la canasta básica del costarricense.
- iii. La participación mayoritaria de pequeños productores en el volumen de producción nacional (en Costa Rica el 38% de la fuerza laboral está empleada en actividades agrícolas mientras que en los Estados Unidos solamente el 2% se dedica a estas actividades).

Antes de ratificar los Acuerdos de Ronda Uruguay, Costa Rica tenía el control de la importación de una serie de productos considerados sensibles, respondiendo en gran medida a los criterios anteriores. Los interesados en importar los productos de esta lista, debían realizar las gestiones ante el Consejo Nacional de Producción (CNP) para que aprobara su compra. Si esta institución consideraba que las existencias eran suficientes para satisfacer las necesidades de la población este permiso no era extendido.

Con la entrada en vigencia de los Acuerdos de Ronda Uruguay de la OMC, se eliminaron las licencias de importación o exportación aplicadas. Así mismo, se consolidó el arancel en un 55%, el cual debía disminuir linealmente hasta un 45% en el año 2004, salvo las excepciones de los productos que sufrieron una arancelización.¹⁶ La medida pretendía brindar simultáneamente una mayor transparencia y protección. Estos productos son:

- i. Carne de cerdo (45%).
- ii. Carne de pollo (150%).
- iii. Huevos.
- iv. Productos lácteos (65%).
- v. Frijoles (30%).
- vi. Maíz blanco y amarillo (15% - 0%).
- vii. Arroz (35%).
- viii. Azúcar (45%).
- ix. Tabaco.
- x. Yute.

Con la evolución de la producción agropecuaria productos como huevos, tabaco y yute salen de esta lista y en su defecto ingresan la papa (45%) y la cebolla (45%).¹⁷

A escala mundial, la mayor parte de los aranceles de importación son muy bajos, en especial en los países desarrollados. No obstante, en lo que se refiere a algunos productos que los gobiernos consideran sensibles, los aranceles siguen siendo altos. Se trata de los "máximos arancelarios".

En Costa Rica, todos estos productos se caracterizan por tener barreras arancelarias elevadas, siendo los aranceles de carne de pollo (150%) y productos Lácteos (65%) los más altos. Los otros productos de la lista tienen los aranceles máximos que pueden aplicarse, con excepción del maíz.

¹⁶ Consiste en transformar las restricciones de acceso o barreras no arancelarias, en aranceles.

¹⁷ Los números entre paréntesis corresponden al arancel aplicado.

Para 1997, el entonces Ministro de Comercio Exterior, José Manuel Salazar Xirinachs, comentó que "... existe un conjunto de productos considerados como sensibles, entre los cuales se encuentran: la carne de pollo y sus derivados, la leche y sus derivados, la carne de cerdo, el azúcar, los granos básicos, la cebolla y la papa".¹⁸

Además, dentro de la presentación de Ofertas que Costa Rica realizó en las negociaciones del Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA), se definieron como productos sensibles para nuestro país, los siguientes: "productos lácteos, arroz, papa, cebolla, pollo, azúcar, plantas y flores ornamentales ...".¹⁹

En el ámbito regional, la Iniciativa Mesoamericana de Comercio, Integración y Desarrollo Sostenible, difundió la posición de la Mesa Campesina Centroamericana, referente a los productos agrícolas y pecuarios considerados sensibles para la región. Dentro de las distintas organizaciones participantes, representaron a Costa Rica, la Unión de Pequeños Agricultores (UPA Nacional) y la Corporación Hortícola de Costa Rica. A continuación, se transcriben los productos sensibles, según los campesinos centroamericanos:

Carnes de la especie porcina:

- 0203.11 Carne fresca o refrigerada en canales o medios canales.
- 0203.12 Carne fresca o refrigerada en jamones, paletas y sus trozos, sin deshuesar.
- 0203.19 Carnes frescas o refrigeradas, las demás.
- 0203.21 Carne congelada en canales o medias canales.
- 0203.22 Carne congelada, en jamones, paletas y sus trozos, sin deshuesar.
- 0203.29 Carnes congeladas, las demás.

¹⁸ José Manuel Salazar, "Desempeño y acciones en el sector comercio exterior" en *Diez años: Ciclo de Conferencias de Comercio Exterior*, Vol. 2. San José, C.K.: Ministerio de Comercio Exterior, 2000, p. 192.

¹⁹ Ministerio de Comercio Exterior, *Presentación de ofertas de Costa Rica en el ALCA* (sin publicar). San José, C.R.: COMEX, 2003.

Productos avícolas:

- 02.07 Carne y despojos comestibles, de aves de la partida 01.05, frescos, refrigerados o congelados.
- 0407.00.90 Huevos de ave con cascara, frescos, conservados o cocidos.
- 04.08 Huevos de ave sin cascara.

Leche y productos lácteos:

- 04.01 Leche y nata (crema), sin concentrar, sin adición de azúcar ni otro edulcorante.
- 04.02 Leche y nata (crema), concentradas o con adición de azúcar u otro edulcorante.
- 04.03 Suero de mantequilla, leche y nata (crema) cuajadas, yogur, kéfir y demás leches y natas (cremas) fermentadas o acidificadas, incluso concentrados, con adición de azúcar u otro edulcorante, aromatizados o con frutas u otros frutos o cacao.
- 04.04 Lactosuero, incluso concentrado o con adición de azúcar u otro edulcorante; productos constituidos por los componentes naturales de la leche, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante, no expresados ni comprendidos en otra parte.
- 04.05 Mantequilla y demás materias grasas de leche; pastas lácteas para untar.
- 0406.10 Queso fresco (sin madurar), incluido el del lactosuero y requesón

Hortalizas y sus preparaciones:

- 0701.90 Papas frescas o refrigeradas.
- 0703.10 Cebollas amarillas, blancas, rojas y las demás.
- 0706.10 Zanahorias y nabos frescos.
- 0710.10 Papas cocidas en agua o al vapor congeladas.
- 0713.32 Frijoles rojos pequeños.
- 0713.33 Frijoles negros pequeños.
- 2002.10 Tomates preparados o conservados, enteros o en trozos.
- 2004.10 Papa prefrita congelada
- 2005.20 Papas tostadas "Chips"

Café y sus extractos, esencias y concentrados:

- 09.01 Café, incluso tostado o descafeinado; cáscara y cascarilla de café; sucedáneos que contengan café en cualquier proporción
- 2101.11 Extractos, esencias y concentrados de café. Café instantáneo.
- 2101.12 Preparaciones a base de extractos, esencias o concentrados o a base de café.

Cereales y productos de la Molinería:

- 1005.90.20 Maíz amarillo.
- 1005.90.30 Maíz blanco.
- 1006.10 Arroz con cáscara.
- 1007.00 Sorgo en grano.
- 1102.20 Harina de maíz.
- 1103.13 Sémola y “pellets” de maíz.
- 1103.19.20 Grañones y sémola de arroz
- 1103.20.90 “Pellets” de arroz.
- 1104.23 Granos trabajados de maíz.
- 1108.12 Almidón de maíz.
- 19.04 Productos a base de arroz.²⁰

²⁰ Iniciativa Mesoamericana de Comercio, Integración y Desarrollo Sostenible, *Posición de la Mesa Campesina Centroamericana de la Iniciativa CID sobre la negociación de productos agropecuarios sensibles en el TLC Centroamérica Estados Unidos*. Centroamérica: Iniciativa Mesoamericana CID, 2003, pp.2-19

7.2 Criterios de identificación de los Productos Sensibles de Costa Rica

Cuadro N° II-1

Variables para identificar la sensibilidad del azúcar, carne de gallo o gallina y productos lácteos en Costa Rica, 2006

Variables	Azúcar	Carne de gallo o gallina	Productos lácteos
Número de productores	7.000 productores y 16 ingenios activos (20.000 trabajadores en forma permanente)	370 productores integrados y 6 empresas: PIPASA (2 plantas), Ricura, Tío Pepe, Tico Pollo, Propokodusa y Delji.	14.000 productores 17 empresas industriales grandes y medianas (200.000 empleos directos e indirectos)
Producción nacional	340 millones de kilogramos anuales	95.557.732 kilogramos anuales	300 millones de kilogramos anuales
Demanda nacional	200 millones de kilogramos anuales	92.700.000 kilogramos anuales	274.726.628 kilogramos anuales
Canasta Básica de Alimentos	Azúcar de caña	Pollo entero	Leche en polvo, leche fresca, leche homogenizada, mantequilla, natilla y queso blanco.
Precios promedio (2005)	Costa Rica: Azúcar crudo: US \$ 0,71 por kilogramo Azúcar refino: US \$ 0,68 por kilogramo	Costa Rica: US \$ 1,56 por kilogramo Mercado Mundial: US \$ 1,03 por kilogramo Estados Unidos: US \$ 1,48 por kilogramo	Leche líquida (fresca) Costa Rica: US \$ 0,48 por kilogramo Mercado Mundial: US \$ 0,37 por kilogramo
	Mercado Mundial: Azúcar crudo: US \$ 0,28 por kilogramo Azúcar refino: US \$ 0,31 por kilogramo Azúcar de remolacha: \$ 0,25 por kilogramo		Leche entera pulverizada Costa Rica: US \$ 4,16 por kilogramo Mercado Mundial: US \$ 2,33 por kilogramo
	Estados Unidos: Azúcar refino: US \$ 0,19 por kilogramo		Estados Unidos: US \$ 2 por kilogramo
	Comunidad Andina: Azúcar crudo: US \$ 0,34 por kilogramo Azúcar refino: US \$ 0,36 por kilogramo		Nueva Zelanda: US \$ 2,37 por kilogramo

<p>Protección arancelaria</p>	<p>17.01 Azúcar de caña o de remolacha y sacarosa químicamente pura, en estado sólido: 49% DAI</p>	<p>0207.11-0207.12: 40% DAI 0207.13: 34 a 150% DAI 0207.14: 34 a 150% DAI <u>Consolidado:</u> 233% DAI El arancel aplicable fuera del Contingente OMC es de 150% DAI.</p>	<p>04.01: 34 a 65% DAI 04.02: 9 a 65% DAI 04.03: 34 a 65% DAI 04.04: 0 a 9% DAI 04.05: 5 a 65% DAI 04.06: 0 a 65% DAI <u>Consolidado:</u> 65%</p>
<p>Protección no arancelaria</p>	<p>Nota Técnica: 50 y 53 Control de importación con Panamá y Centroamérica. Contingente arancelario con Canadá (2006): 5.549 TM de la partida 1701.91.00.11 si es originario de 2.750 TM en la 1701.91.00.12 para no originario. Decreto 28221-MEIC del 17-11-99 <u>Circular DNP-029-2005:</u> Cambios arancel, contingentes Chile Norma DNP-002-2004</p>	<p><u>Nota Técnica:</u> 44 Contingente arancelario con República Dominicana (DAI 40%) y OMC (DAI 34%). <u>Circular DNP-103-2001</u> <i>Restricción importación de pollo:</i> Ninguna empresa esta autorizada para importar productos y subproductos de los Estados Unidos (partidas 02.07, 16.01 y 16.02).</p>	<p><u>Nota Técnica:</u> 44 y 50 Control de importación y cuotas anuales específicas con Panamá Contingente arancelario con Canadá, con República Dominicana y OMC.</p>
<p>Volumen de importación (2005)</p>	<p>2.865 kilogramos con un valor de US \$4.059 (incluye azúcar de remolacha) <u>Procedencia:</u> Canadá, Colombia, Hong Kong, EE.UU., Japón, Brasil, El Salvador,</p>	<p>822.153 kilogramos con un valor de US \$956.461. <u>Procedencia:</u> Honduras, Nicaragua, EE.UU. y Canadá.</p>	<p>8.166.565 kilogramos con un valor de US \$11.930.033 <u>Procedencia:</u> EE.UU., Guatemala, Australia, Jamaica, Países Bajos, Nicaragua, Alemania, Panamá, Francia, Chile, Colombia, México, Venezuela, Australia,</p>

	Francia, Alemania, Guatemala, Israel y Países Bajos.		Japón, Bélgica, Irlanda, Italia, España, Brasil, Dinamarca, Singapur, Perú, Nueva Zelanda, Suiza, Canadá y Argentina.
Subsidios extranjeros	EE.UU. y la Unión Europea brindan subsidios a la producción azucarera, de caña y remolacha azucareras.	EE.UU. brinda subsidios a la exportación de carne de pollo. El 4% del valor de la producción se debe a los apoyos gubernamentales	Subsidios directos al productor como porcentaje del valor de la producción: Canadá (55%), EE.UU. (48%), U.E. (47%), Australia (14%) y Nueva Zelanda (1%). Estados Unidos aplica el Programa para la Exportación de Lácteos (DEIP), en el cual el gobierno reembolsa al exportador de productos lácteos, la diferencia entre los precios internos de EE.UU. y el precio de dicho producto en el mercado de importación, para ciertos países prioritarios.
Producción anual de los socios comerciales	<p><i>Caña de azúcar:</i></p> <p><u>México:</u> 45.126.500.000 Kg. <u>Estados Unidos:</u> 25.803.960.000 Kg. <u>El Salvador:</u> 5.280.400.000 Kg. <u>Brasil :</u> 420.121.000.000 Kg.</p> <p><i>Azúcar de caña:</i></p> <p><u>Estados Unidos:</u> 7.647.000.000 Kg. <u>México:</u> 5.672.000.000 Kg. <u>Brasil:</u> 28.248.000.000 Kg. <u>Unión Europea:</u> 21.843.000.000 Kg.</p>	<p><u>Canadá:</u> 975.000.000 Kg. <u>Estados Unidos:</u> 16.030.000.000 Kg. <u>Honduras:</u> 72.225.000 Kg. <u>Nicaragua:</u> 62.035.000 Kg. <u>México:</u> 2.220.520.000 Kg.</p>	<p><i>Producción de leche de vaca, entera y fresca:</i></p> <p><u>Canadá:</u> 8.100.000.000 Kg. <u>Estados Unidos:</u> 80.150.000.000 Kg. <u>Guatemala:</u> 270.000.000 Kg. <u>Nueva Zelanda:</u> 14.625.000.000 Kg. <u>México:</u> 9.873.755.000 Kg.</p>

Fuente: Elaboración propia, con base en información de diversas Instituciones públicas y privadas.

Cuadro N° II-2
Variables para identificar la sensibilidad de la carne de bovino, carne de porcino,
arroz y papa en Costa Rica, 2006

Variab les	Carne de bovino y porcino	Arroz	Papa
Número de productores	38.365 fincas ganaderas y 5 mataderos (Valle Central).	1.334 productores, 5.600 micro arroceros y 13 industrias	Aproximadamente 420 productores y alrededor de 600 fincas productoras.
Producción nacional	Carne bovina: 80.700.000 Kg. anuales Carne porcina: 39.062.000 Kg. anuales	480.490.000 kilogramos anuales	65.147.000 kilogramos anuales
Demanda nacional	Carne bovina: 70.000.000 kilogramos anuales, con un consumo per-cápita anual de 21,6 kilogramos. Carne porcina: 38.220.336 kilogramos anuales, con un consumo per-cápita anual de 8,91 Kg.	Se consume aproximadamente 250.257.930 kilogramos de arroz, con un equivalente consumo per-cápita anual de 54,68 kilogramos	Se consume aproximadamente 66.000.000 Kg. anuales de papa, con un equivalente consumo per-cápita anual de 20 kilogramos. Alrededor del 83 % de las cosechas se utilizan en el consumo humano.
Canasta Básica de Alimentos	Posta de res de primera. Posta de res de segunda. Posta y hueso. Carne molida corriente y especial. Mortadela. Salchichón.	Arroz: Tiene un aporte calórico del 15% a la dieta diaria del costarricense, el cual dedica el 7% de su presupuesto a la compra de este producto.	Papa: Es rica en carbohidratos, proteínas y es fuente de vitaminas y minerales, como hierro y fósforo.
Precios	Carne de bovino Costa Rica (Abril, 2006): US \$2.25 por kilogramo. EE.UU. (Abril, 2006): US \$2.60 por kilogramo. Carne de porcino Costa Rica: US \$1.75 por kilogramo. Mercado internacional: US \$1.67 por kilogramo.	Precio del arroz durante el 2005: Estados Unidos: US \$0.172 por kilogramo. Costa Rica: US \$0.28 por kilogramo. Precio del kilogramo de arroz a abril de 2006: Mercado Internacional: US \$0.36. Costa Rica: US \$0.31.	El precio promedio de la papa en Costa Rica durante los meses de enero, febrero y marzo del 2006 fue de US \$0.65 el kilogramo. Durante el mismo período en el mercado estadounidense fue de US \$0.34 el Kg. y en Canadá de US \$ 0.60 el Kg.
Protección arancelaria	Carne de bovino (0201.10 – 0202.30): 14% DAI Carne de porcino (0203.11 – 0203.29): 45% DAI	1006.10.90.00 Con Cáscara: 0% DAI. 1006.20.00.00: 35% DAI. 1006.30.90.00: 35% DAI. 1006.40.10.00: 35% DAI.	Papas frescas para consumo 0701.90.00.00: 45% DAI

<p>Protección no arancelaria</p>	<p>Carne de bovino:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sujeto a contingente arancelario con Chile. - Sujeto al pago de canon de importación. - Sujeto a control de importación con Panamá. - <u>Notas técnicas:</u> 44 <p>Carne de porcino:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sujeto a contingente arancelario con Canadá. - Sujeto al pago de canon de importación. - Sujeto a control de importación con Panamá. - <u>Nota técnica:</u> 44 	<p><u>Circular DNP-108-2002:</u> Salvaguardia Especial via precio: consiste en el cobro sobre el valor CIF de las importaciones de un derecho adicional específico para cada importación por TM.</p> <p><u>Circular DNP-079-2004:</u> Importación de arroz no originario de Nicaragua o Panamá.</p> <p><u>Circular DNP-059-2005:</u> Contribución Obligatoria del Arroz: 1,5% a favor de la Corporación Arrocería Nacional.</p> <p>Sujeto a control de importación con Panamá</p> <p><u>Nota técnica:</u> 35, 44 y 45</p>	<ul style="list-style-type: none"> - <u>Nota Técnica:</u> 45 - Sujeto a Control de Importación con Panamá. - <u>Circular DNP-052-2000:</u> Clasificación de las denominadas "Papas Pringles": 1905.90.00.99 - <u>Circular DNP-083-2002:</u> Requisito importación Papa prefrita: Declaración de que el producto es "papas fritas" de la subpartida 2004.10 - <u>Circular ONVVA-005-2003:</u> Directrices sobre la descripción de papas, en la declaración aduanera y en la factura comercial.
<p>Volumen de importación (2005)</p>	<p>Carne bovina, fresca o refrigerada: 258.622 Kg. (US \$771,785.49)</p> <p>Carne bovina, congelada: 1.049.588 Kg. (US \$3,607,852.73)</p> <p>Carne porcina, refrigerada o congelada: 259.718 Kg. (US \$493,936.00)</p>	<p>Se importaron de República Dominicana y Estados Unidos un total de 200.209.000 kilogramos. (US \$ 37.065.138,18).</p>	<p>Se importaron, un total de 60.004,50 kilogramos (US \$ 20,684.70), principalmente de Canadá.</p>
<p>Subsidios extranjeros</p>	<p>Estados Unidos apoya la producción de carne bovina con un soporte equivalente al 4% del valor de la producción en finca.</p>	<p><u>Estados Unidos:</u> subsidia la producción de arroz en un 31% del valor.</p> <p><u>República Dominicana:</u> subsidia el costo de comercialización a través de transferencias al INESPRES.²¹</p>	<p>Estados Unidos y Canadá, no subsidian directamente la producción de papa, pero lo hacen indirectamente a través de programas de producción de semilla, investigación y programas de emergencia.</p>
<p>Producción anual de los socios comerciales</p>	<p><u>Guatemala:</u> 62.000.000 Kg.</p> <p><u>El Salvador:</u> 35.000.000 Kg.</p> <p><u>Honduras:</u> 55.295.000 Kg.</p> <p><u>Nicaragua:</u> 54.077.000 Kg.</p> <p><u>Estados Unidos:</u> 11.983.000.000 Kg.</p>	<p><u>Estados Unidos:</u> 9.3 billones de kilogramos de arroz.</p> <p><u>República Dominicana:</u> Produce entre 450 y 500 millones de kilogramos al año.</p>	<p><u>Estados Unidos:</u> 20.174.250.000 Kg.</p> <p><u>Canadá:</u> 4.030.100.000 Kg.</p> <p><u>México:</u> 1.350.000.000 Kg.</p>

Fuente: IDEM.

²¹ Instituto de Estabilización de Precios (Republica Dominicana)

Cuadro N° 11-3
Variables para identificar la sensibilidad de la cebolla, frijol y maíz en Costa Rica,
2006

Variab les	Cebolla	Frijol	Maíz
Número de productores	Aproximadamente 260 productores.	Aproximadamente 8.000 productores de frijoles.	Según la Licda. Flor Mora Encargada del maíz en el CNP y la Sra. Alicia Sánchez del MAG: no se maneja un dato de la cantidad de productores de maíz en Costa Rica, debido a que en los últimos 10 años han ido disminuyendo considerablemente.
Producción nacional	32.587.640 kilogramos anuales de cebolla	10.474.000 kilogramos anuales de frijoles	13.417.000 kilogramos anuales de maíz
Demanda nacional	En Costa Rica se calcula un consumo de 25.543.200 kilogramos anuales.	El consumo promedio es de 41.004.000 kilogramos anuales (entre un 65-70% corresponde a frijol negro y de un 30-35% a frijol rojo).	El consumo promedio de maíz en Costa Rica es de 51.600.000 kilogramos anuales.
Canasta Básica de Alimentos	Cebolla	Frijoles negros Frijoles rojos	El maíz como tal no forma parte de la Canasta Básica, sin embargo es el insumo necesario en la elaboración de la harina de maíz y la tortilla de maíz que forman parte de la C.B.A.
Precios	El precio de la cebolla a febrero del 2006:	El precio del frijol a marzo del 2006:	El precio del maíz a marzo del 2006:
	Costa Rica: \$0.84 por kilogramo. Guatemala: \$0.38 por kilogramo. Chile: \$0.40 por kilogramo. EEUU: \$0.41 por kilogramo. Honduras: \$0.43 por kilogramo. Nicaragua: \$0.60 por kilogramo. Canadá: \$0.62 por	Costa Rica: \$0.66 por kilogramo. Guatemala: \$0.78 por kilogramo. México: \$0.75 por kilogramo. EE.UU.: \$0.65 por kilogramo. Argentina : \$0.45 por kilogramo.	Costa Rica: \$0.33 por kilogramo. Guatemala: \$0.27 por kilogramo. Honduras: \$0.23 por kilogramo. Nicaragua: \$0.16 por kilogramo. El Salvador: \$0.22 por kilogramo. El precio promedio del maíz durante el 2005, fue en Costa

	Panamá	kilogramo. \$0.64 por kilogramo.		Rica aproximadamente de US \$0.12/Kg. y en EE.UU. de US \$1.29/Kg.
Protección arancelaria	DAI: 45%		DAI: 14% Circular DGT-O11-2006: 0713.32 a 0713.33 con 30%	0709.90 DAI 14% 0710.40 DAI 14% 0711.90 DAI 14% 10.05 DAI 0%
Protección no arancelaria		<p><u>Nota técnica:</u> 35</p> <p>Control de importación con Panamá.</p> <p><u>Reglamento técnico:</u> RTCR 69:2.000. Cebolla seca. Tiene por objeto definir las características de calidad, empaque y etiquetado de la cebolla seca nacional o importada, que esté destinada al consumo humano en el país.</p>	<p><u>Nota técnica:</u> 35</p> <p><u>Decreto N° 27843-MAG-COMEX:</u> Medida de Salvaguardia Especial Agrícola por precio (precio de activación de US \$ 816,70 por tonelada métrica)</p> <p><u>Reglamento técnico:</u> RTCR 384:2004 Fríjol en grano. Establece las características y calidades que debe presentar el fríjol en grano crudo nacional o importado que se comercializa para el consumo humano.</p>	<p>Notas técnicas: 35 y 45</p> <p><u>Reglamento técnico NCR 182:1993.</u> Maíz en grano. Especificaciones y métodos de análisis: Esta norma tiene como objeto establecer las clases, características, calidades y los métodos de análisis para la comercialización del maíz desgranado seco y limpio.</p>
Volumen de importación (2005)		1.191.440 kilogramos	109.264 kilogramos (US \$74.811,01).	<p>Maíz para siembra: 61.551 kilogramos (US \$107.530)</p> <p>Maíz tipo pop (<i>Zea mays evertu</i>): 263.604,28 kilogramos (US \$139.042,11)</p> <p>Maíz amarillo: 351.029.767,77 kilogramos (US \$45.327.214,85)</p> <p>Maíz blanco: 20.482.741 kilogramos (US \$2.959.396)</p>
Subsidios extranjeros		Los productores de cebolla son subsidiados	México da pagos directos al productor de granos y oleaginosas, para	En Estados Unidos para equilibrar la caída de precios, el Congreso les otorga a los

	en Estados Unidos	complementar los ingresos obtenidos de los precios relacionados con el mercado internacional. Así, fue como a partir del ciclo otoño-invierno de 1993, se implementó el programa de apoyos directos al productor PROCAMPO. Con una duración de 15 años y cuentan con un monto de US \$ 5.5 mil millones anuales. En México PROCAMPO brinda apoyo directo a los productores de maíz, los cuales se llevan más del 55% de los recursos totales del Programa.	productores de Maíz US \$ 9.000 millones por "pagos por pérdidas de mercado". Ellos han recibido US \$ 28 billones en subsidios desde 1998. Además están los programas de garantía al crédito por exportaciones comerciales (GSM-102 y GSM-103), que cuentan con un monto de US \$ 5.5 mil millones anuales. En México PROCAMPO brinda apoyo directo a los productores de maíz, los cuales se llevan más del 55% de los recursos totales del Programa.
Producción anual de los socios comerciales	<p><u>México:</u> 1.130.660.000 Kg.</p> <p><u>Estados Unidos:</u> 3.669.540.000 Kg.</p>	<p><u>Canadá:</u> 286.800.000 Kg.</p> <p><u>México:</u> 1.400.160.000 Kg.</p> <p><u>Nicaragua:</u> 205,664.000 Kg.</p>	<p><u>Canadá:</u> 8.392.000.000 Kg.</p> <p><u>Estados Unidos:</u> 280.228.400.000 Kg.</p> <p><u>Guatemala:</u> 1.072.310.000 Kg.</p> <p><u>México:</u> 20.500.000.000 Kg.</p>

Fuente: IDIEM.

Cuadro N° 11-4

Notas Técnicas aplicables a los Productos Sensibles de Costa Rica, 2006

Nota Técnica	Contenido	Institución responsable
35	Verificación y aprobación fitosanitaria por parte del Servicio Fitosanitario del Estado en el punto de ingreso y de salida, para el desalmacenaje, exportación, tránsito nacional o tránsito internacional.	Ministerio de Agricultura y Ganadería.
44	Verificación y aprobación fitosanitaria por parte de la Dirección de Salud Animal en el punto de ingreso y de salida, para el desalmacenaje, exportación, tránsito nacional o tránsito internacional.	Ministerio de Agricultura y Ganadería.
45	Autorización para la importación o exportación de semillas.	Oficina Nacional de Semillas
50	Autorización de desalmacenaje de alimentos.	Ministerio de Salud: Departamento de Control de Alimentos.
53	Productos y subproductos de origen vegetal sujetos a inspección en el punto de ingreso por parte del Servicio Fitosanitario del Estado.	Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Fuente: Elaboración propia, con base en el Sistema Arancelario centroamericano.

7.3 **Cuadro comparativo**

Cuadro N° II-5
Cuadro comparativo de las principales características de los Productos Sensibles de Costa Rica, 2006

PRODUCTO	ZONA PRODUCTIVA	NUMERO DE EMPRESAS	PRODUCCIÓN ANUAL	AYUDA ESTATAL	DEPENDENCIA DE MERCADO	CAPACITACION Y INVESTIGACION	INFRAESTRUCTURA
Azúcar	<p>La producción está distribuida en seis regiones geográficas:</p> <p>1.San Carlos: <i>Ciudad Quesada y Quebrada Azul.</i></p> <p>2.Guanacaste: <i>Taboga y La Guinea.</i></p> <p>3.Turrialba: <i>Catie, Atirro y Juan Viñas.</i></p> <p>4.Valle Central: <i>Aeropuerto, La Luisa y La Argentina.</i></p> <p>5.Pérez Zeledón: <i>San Isidro y Volcán.</i></p> <p>6.Puntarenas: <i>Esparza</i></p>	<p>La Liga Agrícola Industrial de la Caña de Azúcar (LAICA), es una corporación no estatal, creada por ley en 1965. Es la encargada de comercializar el azúcar de producción nacional. LAICA entonces compra, almacena, distribuye, vende, exporta y asesora a sus integrantes, en el mercado.</p> <p>El 90% de los entregadores de caña poseen unidades productoras menores a 7 hectáreas.</p>	340 millones de kilogramos anuales de azúcar.	Ninguna.	<p>200 millones de kilogramos anuales de azúcar son para el consumo nacional (59% de la producción total).</p> <p>En el 2005 se exportaron 140.100.983 kilogramos de azúcar con un valor de US \$29.057.072 a los siguientes mercados: <i>Estados Unidos (49.4%), Canadá (35.7%), Japón (13.8%) y Otros (1.2%).</i></p>	<p>En 1982 se crea la Dirección de Investigación y Extensión de la Caña de Azúcar (LAICA-DIECA). DIECA concentra sus actividades operativas en tres campos básicos: Investigación, Transferencia de Tecnología Y prestación de Servicios de Apoyo, Cooperación e Información a usuarios.</p>	<p>LAICA cuenta con 10 Centros de Abastecimiento y Distribución ubicados en la Uruca, Cartago, Alajuela, San Isidro del General, Turrialba, Quebrada Azul, Liberia, Naranjo, Ciudad Neilly, Barranca, Limón Y Centro Portuario Punta Morales. Desde 1975, dispone de un moderno puerto marítimo en Punta Morales.</p>

PRODUCTO	ZONA PRODUCTIVA	NUMERO DE EMPRESAS	PRODUCCIÓN ANUAL	AYUDA ESTATAL	DEPENDENCIA DEMERCADO	CAPACITACION Y INVESTIGACION	INFRAESTRUCTURA
Carne de gallo o gallina	<p>La producción avícola se desarrolla principalmente en el Valle Central:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Alajuela (75%): <i>San Carlos, San Ramón, Atenas, Palmares y La Rita de Grecia.</i> - Heredia: <i>Sarapiquí y la Virgen.</i> - San José: <i>Pérez Zeledón.</i> <p>Limón, Guanacaste y Puntarenas se dedican a una producción artesanal.</p>	<p>370 productores integrados.</p> <p>6 empresas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - PIPASA (2 plantas); - Ricura; - Tío Pepe; - Tico Pollo; - Propokodusa; y, - Delji. <p>PIPASA la más grande productora y comercializadora de pollo nacional, cuenta con más de 2000 empleados.</p>	<p>En el año 2005 la producción avícola fue de 95.557.732 kilogramos anuales.</p>	<p>Ningún tipo de subsidio.</p> <p>Mediante la Ley de Fomento Avícola (Nº 4981) el Estado crea la Junta de Fomento Avícola, organismo adscrito al M.A.G., el cual velará por el fomento y desarrollo del sector avícola, en conjunto con el M.A.G. y el C.N.P.</p>	<p>En el 2005 el consumo nacional fue de 92.700.000 kilogramos anuales, para un consumo per cápita de 20,5 kilogramos promedio por costarricense, con una tasa de crecimiento del 7%.</p> <p>Durante el mismo período, Costa Rica exportó 2.867.000 kilos, con un valor de US \$3.040.694 a los siguientes mercados: Honduras, Colombia, Nicaragua y España.</p>	<p>La Junta de Fomento Avícola promueve:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Campañas profilácticas, terapéuticas, y de erradicación de parásitos y enfermedades avícolas. - Reducción de costos y el mejor aprovechamiento de los sistemas de mercadeo. - Uso de remanentes para la elaboración de abono orgánico. - Utilización de jaulas metabólicas. - Evitar que los avicultores nacionales se hagan competencia 	<p>CANAVI denuncia que la principal deficiencia es el mal estado de las vías y caminos nacionales.</p> <p>Es necesario rutas transitables y más directas para reducir los costos de comercialización</p>

					<p>ruinosa entre sí.</p> <ul style="list-style-type: none">- Velar porque los sistemas de mercadeo, se organicen de tal manera que constituyan una garantía de estabilidad para la producción nacional. <p>La Cámara Nacional de Avicultores (CANAVI) genera un calendario anual de capacitaciones, charlas y conferencias para asociados.</p> <p>Además, en conjunto con la Asociación de Profesionales Promotores en Ciencias Avícolas desarrolla las jornadas avícolas con charlas e investigaciones.</p>
--	--	--	--	--	--

PRODUCTO	ZONA PRODUCTIVA	NUMERO DE EMPRESAS	PRODUCCIÓN ANUAL	AYUDA ESTATAL	DEPENDENCIA DE MERCADO	CAPACITACION Y INVESTIGACION	INFRAESTRUCTURA
Productos lácteos	Las principales regiones productoras de leche:	- 14.000 productores, con 14.355 fincas dedicadas a la producción de leche.	300 millones de kilogramos anuales. Del total de la producción se estima que el 35 % no se industrializa (no se pasteuriza).	Ninguna.	En el ámbito nacional se consumen 274.726.628 kilogramos anuales. Para el año 2005 se exportaron 25.273.372 kilogramos con un valor de US \$25.553.445, principalmente a los siguientes mercados:	El Ministerio de Agricultura Y Ganadería, el Ministerio de Salud, el Consejo Nacional de Producción (CNP), el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), la Escuela Centroamericana de Agricultura y Ganadería en Atenas y otras instituciones, cooperaron ampliamente, para que la tecnología requerida y las capacitaciones se concentraron principalmente en:	Deficiencia en el mantenimiento de carreteras: - No hay alternativas, como el tren eléctrico. - Las carreteras se encuentran en mal estado, principalmente en las áreas rurales. - Vías internas de los cascos de las ciudades, agotadas. - World Economic Forum (2004) considera la infraestructura inadecuada del país como el segundo factor limitante para
	<ul style="list-style-type: none"> - Central (14%); - Chorotega (19%); - Pacífico Central (5%); - Brunca (13%); - Huetar Atlántica (10%); - Huetar Norte (42%). 	<ul style="list-style-type: none"> - 17 empresas industriales grandes Y medianas, y cientos de industrializadoras informales. 					
	Principales centros de producción:				<ul style="list-style-type: none"> - Guatemala; - El Salvador; - Honduras; - Nicaragua; - Panamá; - Colombia; - Estados Unidos; 	<ul style="list-style-type: none"> - control de enfermedades; - manejo de potreros; 	
	<ul style="list-style-type: none"> a- Turrialba; b- Zarcero; c- San Carlos; 	<ul style="list-style-type: none"> - <u>Industrias más diversificadas:</u> Dos Pinos, Coronado, Borden, Industria Láctea Tecnificada (INLATEC), Monteverde, Coopeleche Y Apilac. - <u>Industrias productoras de quesos:</u> Italticus, Italconan, Vítola, Las Delicias, 					

<p>d- Guanacaste; e- San Isidro del General; y, f- Zona Atlántica.</p>	<p>Tiqueso, Indulac. - <u>Industrias</u> productoras de <u>natillas</u>: Coopebrisas Y Blanco y Negro.</p>	<p>-República Dominicana; y, -Jamaica.</p>	<p>-alto grado de mejoramiento genético; -desarrollo Y aclimatación de pastos; - fertilización de potreros; - manejo de hato lechero; - inseminación artificial; - producción de leche higiénica; - producción de queso higiénico; - fabricación de variedades de quesos; - establecimiento de núcleos de producción, y de miniplantas.</p>	<p>hacer negocios, después de la burocracia. Esta es sin duda, una causa que reduce las posibilidades de que los productores, obtengan crédito.</p>
--	---	--	---	---

PRODUCTO	ZONA PRODUCTIVA	NUMERO DE EMPRESAS	PRODUCCION ANUAL	AYUDA ESTATAL	DEPENDENCIA DE MERCADO	CAPACITACION INVESTIGACION	INFRA-ESTRUCTURA
Carne de bovino y de porcino	El Censo Ganadero del 2000 identificó en Costa Rica 38.365 fincas ganaderas, cuya cobertura de pastos es de 41.349.628 hectáreas.	En el área central del país, existen 5 mataderos del área porcina que destazan entre el 60 y 70% de los cerdos. Las principales plantas empacadoras de carne porcina son: Montecillos, Arreo y Zorionak. Las empresas que manejan el procesamiento e industrialización de la carne bovina, así como el mercado exportador son: GISA (Ganadería Industrial, S.A.); ECCSA (Empacadora Costarricense de Carnes, S.A.), el	La producción porcina no se encuentra desarrollada, debido principalmente a las fluctuaciones de precios que no permiten su estabilización en el mercado. En Costa Rica se calcula una producción de carne bovina de 80.700.000 Kg. (2001). En los últimos años se han sacrificado un promedio de cuatrocientas mil cabezas de ganado por año, de las cuales el 48.9% fueron machos, el 47.1% hembras	Ninguna. Los servicios de apoyo a la actividad productiva han entrado en un proceso de deterioro Y reacomodación, debido al proceso de cambio impulsado por la globalización, fundamentalmente en relación con la privatización de organismos, y en la búsqueda de mayor participación del sector privado en la organización y toma de decisiones.	La superficie ganadera, está en su mayor parte distribuida entre los pequeños y medianos productores, con un 80% del total, Y emplea principalmente mano de obra familiar (tanto en bovino como en porcino). Predominan las explotaciones de doble propósito, y en ellas se obtiene el 90% de la producción de leche y carne.	Las pequeñas granjas porcinas tienen nivel tecnológico bajo, y fundamentalmente utilizan cerdo criollo y algunas veces cruzan con Yorkshire, Duroc Jersey, y otras razas. En el sector bovino se han desarrollado actividades de capacitación patrocinadas por la FAO. La última se realizó en la Habana, Cuba, de abril de 2004 a marzo de 2005. La FAO aportó US \$1 60.000 para dicha actividad, donde participaron representantes de Costa Rica.	Las granjas tienen una estructura antigua Y deteriorada, el uso actual de la tierra, pone en evidencia que se han incrementado las áreas destinadas a esta actividad. Inclusive, se ha expandido principalmente sobre tierras de uso forestal productivo y áreas de protección y conservación. Consecuentemente se pueden encontrar áreas degradadas, sometidas a uso ganadero que
	Las regiones productoras, en orden de importancia son:						
	1. <u>Región Huetar Norte:</u> 9870 fincas y 35 ha por finca.						
2. <u>Región Brunca:</u> 7158 fincas y 30 ha por finca.							
3. <u>Región Chorotega:</u> 6625 fincas y 57 ha por finca.							

<p>4. <u>Región Central</u>: 6.601 fincas y 18 ha por finca.</p> <p>5. <u>Huetar Atlántica</u>: 52852 fincas y 29 ha por finca.</p> <p>6. <u>Pacífico Central</u>: 2729 fincas y 50 ha por finca.</p> <p>La finca ganadera promedio en el país es de 35 hectáreas; las más grandes están en las regiones Chorotega y Pacífico Central.</p>	<p>Arreo, S.A., Coopemontecillos, R.L., Ministerio de Agricultura Y Ganadería (MAG) a través de CORFOGA (Corporación de Fomento Ganadero) y el Consejo Nacional de Producción (CNP).</p> <p>Existen 21 mataderos en el sector bovino nacional.</p>	<p>y el 4% terneros.</p> <p>Las razas de ganado existentes en la cuenca son: Criollo, con cierto mestizaje Cebú; y con razas lecheras, como Pardo Suizo, para incrementar la producción de leche.</p> <p>El 52,8% del hato lechero es de doble propósito.</p>				<p>deberían potencialmente dedicarse a actividades forestales.</p>
--	--	---	--	--	--	--

PRODUCTO	ZONA PRODUCTIVA	NUMERO DE EMPRESAS	PRODUCCIÓN ANUAL	AYUDA ESTATAL	DEPENDENCIA DE MERCADO	CAPACITACION INVESTIGACION	INFRA-ESTRUCTURA
Arroz	Está concentrado en la Región Chorotega seguida por el Pacífico, la Región Atlántica y la Región Central.	1334 productores, 5600 micro arroceros y 13 industrias.	Para el período 2005-2006 se estima una producción total de 480.490.000 kilogramos anuales, considerando todas las regiones Y subregiones del país.	Debido a los escasos recursos y a ser Costa Rica un país en vías de desarrollo, no se otorgan subsidios de ningún tipo a la producción del arroz.	El grado de dependencia del mercado se puede ver desde dos puntos de vista: 1. la dependencia de los productores arroceros de la demanda; y, 2. la dependencia de los costarricenses, al ser el arroz un producto vital dentro de la canasta básica. De los puntos anteriores, el segundo fundamenta en gran parte el hecho de considerar este cereal como sensible, ya que se	El CNP ha participado en actividades tales como: a. reuniones, cursos y charlas con técnicos Y productores, para tratar aspectos de procesamiento y comercialización de los productos, y administración de empresas; b. difusión semanal de precios; c. análisis de expectativas de exportación; d. estudios de factibilidad de proyectos de comercialización y agroindustrias; e. trámite de crédito Y asesoría técnica; f. sondeos a empresarios.	Por ser el arroz un producto hidrofílico, necesita de extensos sistemas de riego, en los campos de cultivo, en especial durante la época seca. Esto constituye una gran inversión para los productores, los cuales no cuentan en su mayoría con sistemas automáticos de riego, sino que siguen haciéndolo con métodos tradicionales. Cabe mencionar el importante papel que juegan el servicio

					<p>encuentra presente en la dieta diaria de los costarricenses en cantidades muy considerables.</p>	<p>La Dirección de Calidad Agrícola del CNP, brinda inspecciones de calidad en graneleros.</p>	<p>público de abastecimiento de agua en estas zonas productivas.</p> <p>En cuanto al transporte interno, las carreteras no cuentan actualmente con las condiciones idóneas para el transporte de productos.</p> <p>Otro aspecto que cabe mencionar dentro de la producción del arroz, es el almacenamiento del grano pos cosecha, para su debido empaque y distribución.</p>
--	--	--	--	--	---	--	--

PRODUCTO	ZONA PRODUCTIVA	NUMERO DE EMPRESAS	PRODUCCION ANUAL	AYUDA ESTATAL	DEPENDENCIA DE MERCADO	CAPACITACION INVESTIGACION	INFRA-ESTRUCTURA
Papa	<p>Tradicionalmente es producida en la provincia de Cartago, debido a las bajas temperaturas y a la altitud de los terrenos.</p> <p>Aunque se puede decir que su producción se extiende en el Valle Central, su producción requiere de condiciones especiales de suelo, disponibilidad de agua y clima moderado.</p>	<p>En Costa Rica existen aproximadamente 420 productores (individuales) de papa, los cuales poseen alrededor de 600 fincas productoras.</p>	<p>Durante el año 2005 la producción por provincias fue:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cartago: 57.171.000 Kg. - Alajuela: 13016.000 Kg. - San José: 1.046.000 Kg. <p>Se puede promediar la producción nacional en 23.000 Kg/ha.</p> <p>Los meses de alta producción son: agosto, septiembre y octubre.</p>	<p>El gobierno no brinda ayudas económicas a los productores de papa.</p> <p>Lo que si implementó debido al gran volumen de importaciones que estaban afectando la producción nacional, fue una alternativa de almacenamiento de la papa, con lo cual se almacena el producto (hasta por tres meses) en épocas de alta oferta, para venderlo luego a un mejor precio.</p>	<p>En Costa Rica, la papa es un producto de alto consumo, siendo el país donde se consume más papa en América Central.</p> <p>Además, en las últimas décadas y debido al auge de las comidas rápidas en nuestro país, el consumo de papa en forma procesada se ha incrementado considerablemente</p> <p>En las zonas rurales, gran parte de los productores y familias de escasos recursos dependen en parte o totalmente de la producción de raíces y tubérculos para su</p>	<p>Instituciones como la UCR, el MAG, el CNP y el INA han participado en programas de investigación para el mejoramiento en la producción de papa, como lo es la agricultura orgánica.</p> <p>A pesar de ser una técnica con muchas ventajas y aspectos positivos, la técnica de producción y la certificación del proceso tienen un costo muy elevado para los pequeños productores costarricenses.</p> <p>En cuanto a capacitación existen diversidad de artículos</p>	<p>Las plantaciones de papa deben contar con extensos terrenos para la siembra, maquinaria pesada para preparar el terreno, lugares de almacenamiento preferiblemente frescos, Y medios de transporte refrigerados para mantener las propiedades de la papa fresca.</p> <p>El transporte interno se hace en grandes camiones de carga y cuando las distancias son muy lejanas, se utilizan contenedores</p>

					<p>alimentación diaria. Por ello, la producción de papa es una fuente importante de alimento, trabajo e ingresos.</p>	<p>relacionados con prácticas de siembra de papa y estrategias de control de plagas en REDEPAPA, el cual cuenta con su pagina web y un boletín informativo sobre diversidad de temas de interés.</p> <p>Sin embargo, son pocos los productores que tienen conocimientos y acceso a las nuevas tecnologías, como Internet.</p>	<p>cerrados Y refrigerados para la conservación de las mismas.</p> <p>Cabe señalar que cuando se transportan papas frescas, el simple transporte por carretera ocasiona golpes y perdidas del producto, hecho que empeora con la mala condición de las carreteras nacionales.</p>
--	--	--	--	--	---	---	---

PRODUCTO	ZONA PRODUCTIVA	NUMERO DE EMPRESAS	PRODUCCION ANUAL	AYUDA ESTATAL	DEPENDENCIA DE MERCADO	CAPACITACION INVESTIGACION	INFRA-ESTRUCTURA
Frijoles	Según la época de siembra, las zonas productivas nacionales se dividen de la siguiente manera:	Para el 2005, eran aproximadamente 8.000 agricultores, con pequeñas áreas de siembra que en promedio están entre las tres y cinco hectáreas, por productor.	Para el año 2005, la producción anual de frijoles fue de 10.102.000 kilogramos, presentando una tendencia decreciente, con respecto a la producción de años anteriores.	Existe la Corporación Frijolera Nacional que se encarga de asesorar al productor de frijól. En septiembre del 2002, se conformó la Comisión Asesora para la Actividad de Frijól, adscrita al Despacho del Ministro de Agricultura y Ganadería, conformada por representantes del sector privado Y público Y coordinada por el Gerente del Programa Nacional de	Por ser los frijoles, parte importante de la dieta diaria de los costarricenses, su producción es vital para la canasta básica, de ello se desprende el alto grado de dependencia por parte de los consumidores, principalmente, las familias de escasos recursos, donde este producto se consume diariamente.	La Comisión Asesora para la Actividad de Frijól, tiene como propósito asegurar el abastecimiento y la disponibilidad de semilla certificada. El CNP continúa con el programa de reproducción y comercialización de semilla de frijól, de las variedades comerciales registradas en la Oficina Nacional de Semillas (ONS), liberadas a través de un proceso de mejoramiento de selección Y adaptación, con el establecimiento de ensayos en estaciones	A pesar de ser los productores de frijól, parte importante del sector agropecuario, estos trabajan y producen de forma independiente, de tal manera que su infraestructura se limita a la tenencia de tierras para la siembra, buenos sistemas de riego y a su vez, protección del exceso de lluvias y humedad.
	De marzo hasta junio:	En el ámbito nacional, existen 18 plantas dedicadas a preparar el producto para su comercialización, con treinta marcas en el mercado.					
	- Valle Central; - Pérez Zeledón; - Buenos Aires; - Puriscal.						
	Del 15 de septiembre al 16 de octubre:	Solamente en el proceso de empaque, da trabajo directo a más de 400 familias. Además, existen cinco empresas que se dedican a la					
	- Buenos Aires; - Pérez Zeledón; - San Isidro; - Corredores; - Coto Brus; - Palmar; y, - Puerto Jiménez.						

	<p><u>De noviembre hasta enero:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> -Limón; -Guápiles; -San Carlos; -Santa Rosa; -Santa Cecilia; -La Fortuna; -Upala; -Los Chiles; y, -Guatuso. 	<p>producción Y comercialización de frijol en pasta:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Toños; - Lizano; - Cinta Azul; - Del Trópico; y, - Santa Cruz. 		<p>Fríjol.</p>		<p>experimentales y en fincas de agricultores, por parte del PITTA frijol y con la participación de los agricultores en todo el proceso.</p> <p>La certificación de la semilla la realiza la ONS y la producción, se hace por medio de contratos con agricultores seleccionados y asesorados por técnicos del CNP.</p>	
--	---	---	--	----------------	--	--	--

PRODUCTO	ZONA PRODUCTIVA	NUMERO DE EMPRESAS	PRODUCCION ANUAL	AYUDA ESTATAL	DEPENDENCIA DE MERCADO	CAPACITACION INVESTIGACION	INFRA-ESTRUCTURA
Maíz	En Costa Rica, el maíz se cultiva en las siguientes zonas:	Las estadísticas nacionales tanto del CNP como del MAG no cuentan ni con un aproximado del número de productores de maíz en Costa Rica, ya que según nos Indicó la Lic. Flor Mora, desde que se dio la salida del CNP como comercializador, el número de productores de maíz ha disminuido considerablemente	Durante el 2005 la producción anual de Maíz fue 13.223.000 kilogramos.	No existe ayuda por parte del Estado.	La dependencia del maiz dentro del mercado costarricense no lo representa el consumo del producto fresco, sino las industrias relacionadas directamente con el producto, como lo es la industria de la molinería para la producción de harina y tortillas, productos que son de elevado consumo en la dieta de los costarricenses.	El CNP se encarga de asesorar y dar asistencia técnica, junto con el MAG, pero ambos coinciden en que no es suficiente ayuda para los productores de maíz.	La producción de maíz no requiere de grandes inversiones en infraestructura, pero sí un buen sistema de drenaje y maquinaria para la preparación de los terrenos.
	- Pacífico Seco: se cultiva en mayo, con el inicio de las lluvias y en la segunda o tercera semana de agosto.						
	- Pacífico Sur: se cultiva en marzo o abril y en septiembre u octubre.						
	- Valle Central, incluido						
	- Puriscal: se hace una siembra en mayo.						
	- San Carlos, Sarapiquí y Guatuso: se						

PRODUCTO	ZONA PRODUCTIVA	NUMERO DE EMPRESAS	PRODUCCION ANUAL	AYUDA ESTATAL	DEPENDENCIA DE MERCADO	CAPACITACION INVESTIGACION	INFRA-ESTRUCTURA
Cebolla	<p>Las zonas de siembra más importantes son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Potrero Cerrado; - Tierra Blanca; - Llano Grande de Cartago; - Santa Ana; - Salitral; - San Antonio de Escazú; - San Antonio de Belén en Heredia; y, - La Guácima de Alajuela. <p>En Guanacaste, el cultivo ha tenido buena adaptación y podría ser un buen componente para la siembra con riego.</p>	<p>En Costa Rica hay alrededor de 260 agrupaciones dedicadas al cultivo y a la comercialización de la cebolla.</p> <p>La actividad cebollera se caracteriza por estar en manos de tres tipos de productores, lo cual va de acuerdo con el área sembrada:</p> <ul style="list-style-type: none"> - los muy pequeños, con áreas menores de 0.5 hectáreas; - los productores intermedios con áreas entre 0.51 y 2.0 hectáreas; y, - los más grandes, con áreas 	<p>La producción anual para el 2005 fue de 32.588.000 kilogramos.</p> <p>Se dio una recuperación en superficie cultivada y en los niveles de producción entre el año 2001 y el 2004, debido principalmente a factores ligados con condiciones favorables de precios en el mercado, condiciones climáticas y particularmente, la disponibilidad de recursos por parte de la Cámara de Cebolleros obtenidos mediante el Programa de Reconversión</p>	<p>No se brinda ayuda por parte del Estado para la producción de la cebolla.</p>	<p>En Costa Rica se calcula un consumo de 25.543.200 kilogramos anuales.</p> <p>Por lo general, los productores de cebolla no dependen exclusivamente de ésta actividad; algunos se dedican a la horticultura, granos básicos y ganadería, entre otras.</p>	<p>No se tienen registros.</p>	<p>La siembra de cebolla no requiere de grandes campos de siembra por lo que se aprovecha al máximo los terrenos.</p> <p>Por otra parte, dentro de la infraestructura requerida se debe contar con sistemas de riego, lugares apropiados para el secado de la cebolla y el almacenamiento de la misma.</p>

7.4 Análisis FODA de los productos

7.4.1 Azúcar

Fortalezas

- a. La caña de azúcar es una planta altamente eficiente, con una amplia variabilidad y reconocida capacidad de adaptación, tanto de clima de manejo, como de suelos.
- b. El cultivo e industrialización de la caña de azúcar, contribuye en la alimentación de los costarricenses y como fuente de riqueza, divisas y empleo.
- c. El azúcar fue reconocido como alimento sano y seguro por la *Food and Drug Administration* (FDA) de Estados Unidos, en 1986.
- d. El sector azucarero y cañero en general, se encuentra organizado y representado a través de las siguientes entidades: la Junta de Protección a la Agricultura de la Caña (1940), la Cámara de Azucareros (1949) y la Federación de Cámaras de Productores de Caña (1972).
- e. En 1965, se crea por ley la Liga Agrícola Industrial de la Caña de Azúcar (LAICA), cuyo objetivo básico es coordinar la producción, industrialización y comercialización de la caña de ~~azúcar~~ en el país. LAICA compra, almacena, distribuye, vende, exporta y asesora a sus integrantes.
- f. La agroindustria azucarera cuenta con unos 7000 productores de caña, independientes de los ingenios, constituyéndose en un importante polo de distribución de la riqueza.
- g. A través de la Dirección de Investigación y Extensión de la Caña de Azúcar (DIECA), LAICA promueve investigaciones y brinda asesoría técnica.
- h. LAICA cuenta con 10 Centros de Abastecimiento y Distribución, ubicados en puntos estratégicos del país y desde 1975 dispone de un moderno puerto marítimo para la comercialización del azúcar y otros subproductos.
- i. El consumo per-cápita de kilogramos de azúcar por habitante al año es en promedio de 54 Kg.

Oportunidades

- a. El azúcar constituye uno de los insumos básicos para el desarrollo del sector agroindustrial, forma parte de la canasta básica y es utilizado en la industria alimentaria y farmacéutica.
- b. LAICA estimula la participación de los pequeños y medianos productores, por medio del apoyo tecnológico y la defensa de sus derechos.
- c. La actividad emplea aproximadamente a unos 20.000 trabajadores en forma permanente, sin incluir la mano de obra extra requerida durante el período de zafra.
- d. En nuestro país, el método de pago de la caña de azúcar se realiza de acuerdo con su contenido de sacarosa y no por su peso, con lo que se premia la calidad del producto.

Debilidades

- a. El 90% de los entregadores de caña poseen unidades productoras menores a 7 hectáreas.
- b. En el ámbito centroamericano, Costa Rica se encuentra por debajo de Guatemala y Honduras, en la productividad por hectárea.
- c. La industria azucarera debe modificar los métodos de cosecha, evitando las quemas y mejorando las técnicas para la cosecha en verde, esto como resultado de la preocupación ambiental y respondiendo a presiones sociales y políticas.

Amenazas

- a. La caña de azúcar es una planta sensible a los efectos del clima.
- b. La agroindustria azucarera-alcoholera genera varios residuos como resultado de su actividad productiva. El subsector azucarero ha procurado darle uso racional a estos residuos, con el objetivo de atender las necesidades en materia de salud pública.
- c. Las plagas de insectos pueden provocar grandes pérdidas en diversas condiciones climáticas, tanto en el campo como en la fábrica.
- d. Las distorsiones que provocan en la competitividad los subsidios agrícolas.
- e. La dependencia de mano de obra inmigrante para el período de zafra, que últimamente ha dejado pérdidas debido a su desplazamiento a otros países, como El Salvador.

7.4.2 Productos lácteos

Fortalezas

- a. Costa Rica es el principal productor de leche en Centroamérica, con el 30% de la producción regional.
- b. En el aspecto industrial, el país procesa el 65% de la producción anual de leche.
- c. La ganadería de leche lleva más de 50 años de desarrollo, con un alto grado de mejoramiento genético, desarrollo y aclimatación de pastos, y con significativos aportes de valor agregado agropecuario.
- d. La actividad lechera tiene especial importancia económica y social, por diversos motivos como: la generación de ingresos y fuentes de empleo, la movilización de recursos e insumos, el espacio territorial que la ocupa, la importancia del producto primario (leche), la diversidad de sus derivados, su comercialización y su aporte como fuente alimenticia para la población en todo el país.
- e. Se han desarrollado sistemas de pasteurización al alcance del pequeño productor y éste recibió más capacitaciones por las instituciones del Estado.
- f. El 98% de la leche que se industrializa, es procesado por cuatro plantas y el resto se reparte entre plantas más pequeñas.
- g. Las plantas industrializadoras del país cuentan con un buen nivel tecnológico, capacidad instalada, mano de obra calificada, acceso permanente a materia prima, controles de sanidad e inocuidad y estándares de calidad para competir nacional e internacionalmente.
- h. La Cooperativa de Productores de Leche R.L. Dos Pinos, es sin duda la más importante: procesa casi el 80% de la leche que el sector industrial compra.

Oportunidades

- a. Costa Rica es el país de la región con mayor consumo per-cápita de productos lácteos.
- b. La producción ha ido en aumento y está caracterizada por lecherías especializadas.
- c. Las plantas industrializadoras de gran tamaño, producen gran variedad de tipos de leche para consumo masivo y otros derivados lácteos, ofreciéndose al mercado en diversas calidades y precios, para los diferentes segmentos de la población.

- d. A pesar del descenso del hato nacional, el impacto sobre la producción lechera ha sido nulo debido a la transformación de la mayoría de los hatos de cría del país al doble propósito.
- e. Las cooperativas son el tipo de organización preferido, manteniendo sistemas de recolección de leche directamente de las fincas.
- f. Los pequeños y medianos productores bien orientados y organizados, se pueden convertir en una fuerza de producción y empleo en el área rural del país.
- g. Los productos Lácteos de origen industrial y los producidos en las lecherías rurales que se pasteurizan, tienen esquemas de comercialización formales en los que hay agentes de distribución y de venta al detalle.
- h. En el caso de las pequeñas industrias rurales, el aprovechamiento del suero y la integración del ciclo de producción con criterios de conservación ambiental, ofrece excelentes oportunidades para bajar costos, diversificar y aumentar los ingresos.
- i. El subproducto del queso, el suero es una fuente adicional de trabajo utilizada en la alimentación de cerdos y ganado de engorde, en la preparación de bebidas saborizantes, mantequilla, queso y en la fabricación de dulces.

Debilidades

- a. Existe en el país gran cantidad de productores de Lácteos que por sus condiciones de producción, requieren de apoyo institucional para lograr productos inocuos y de calidad.
- b. En algunas zonas productivas, las fincas están aisladas, con difícil acceso y distancias relativamente largas para la entrega de leche al centro de acopio o bien a la miniplanta encargada de fabricación de productos Lácteos.
- c. En Costa Rica la industria formalmente establecida llega al 65% de la producción nacional. Debe destacarse que solamente 3000 productores (10% de los ganaderos del país) están asociados al sector industrial. Los 25.000 pequeños productores que conforman el "sector informal de Lácteos", se caracterizan por el manejo y comercialización de leche en tarro y por el desarrollo de agroindustrias rurales de tipo casero o familiar, artesanal y miniplanta.
- d. La industria casera, procesa los Lácteos más como un mecanismo de conservación del producto que un intento formal de darle valor agregado.

- e. Aún es considerable el volumen de leche que se comercializa en condiciones de no pasteurizado.
- f. La calidad de la materia prima, sanidad del proceso y calidad del producto elaborado por los pequeños productores, varía en comparación con las plantas industrializadoras.
- g. Es muy notoria la diferencia entre los precios al productor y al consumidor, lo cual es una señal de la importancia de reducir los costos de comercialización.
- h. Existen dos instancias con un peso relativo e influencia muy notable en la definición de las políticas y estrategias para el sector lechero: la Cámara Nacional de Productores de Leche y la Cooperativa de Productores de Leche R.L. Dos Pinos.
- i. Gran parte del desarrollo del sector lácteo en el país, responde a que se ha logrado proteger mediante aranceles, la producción nacional de las importaciones que en muchos casos se encuentran subsidiadas.
- j. La mayoría de las lecherías rurales se han quedado estáticas en cuanto a infraestructura, capacitación tecnológica, empleo de sistemas de análisis y mercadeo. Carecen especialmente de normas adecuadas para el mantenimiento de los edificios, vehículos, calderas, motores y capacitación periódica al personal de planta.

Amenazas

- a. La existencia de gran cantidad de productores pequeños e independientes que intentan ingresar al mercado, provoca guerras de precios entre ellos mismos.
- b. Aún cuando a escala mundial casi toda la producción de leche se realiza en unidades pequeñas y medianas (con algunas excepciones en Estados Unidos, Argentina y Nueva Zelanda), la industria láctea está en manos de grandes empresas.
- c. La insuficiente producción en la región, ha requerido que las importaciones de productos lácteos en Centroamérica sean crecientes. La leche en polvo sigue siendo el rubro mas importante.
- d. El sector informal que agrupa el mayor número de productores, pierde terreno ante las industrias formales que pasteurizan su producción y diversifican los productos de acuerdo a los gustos del consumidor costarricense y del consumidor extranjero.
- e. El manejo inadecuado de los residuos que se producen por cada 1.66 kilos de leche que se transforman, equivalen a la misma contaminación que realiza una persona en un día.

- f. Muchas empresas han recibido sanciones y han perdido clientes, por no haber tomado medidas oportunas para asegurar la calidad de los productos y cumplir con las exigencias ambientales.

7.4.3 *Carne de gallo o gallina*

Fortalezas

- a. Mediante la Junta de Fomento Avícola, el Estado vela por el fomento y desarrollo del sector. Este es un organismo adscrito al Ministerio de Agricultura y Ganadería que trabaja en conjunto con el Consejo Nacional de Producción.
- b. La industria del pollo ha escalado a un nivel más alto de consumo, debido a que los costarricenses prefieren consumir carne y huevos de pollo por su valor nutricional, diversidad de presentaciones y para mantener una dieta balanceada y saludable, desechando productos alimenticios con un alto contenido en grasa y colesterol.
- c. El pollo se encuentra dentro de las carnes más consumidas en Costa Rica.
- d. El pollo es un producto popular y de alto consumo, cuyo precio sigue siendo el más asequible en comparación con las otras carnes.
- e. Las granjas avícolas se caracterizan por ser bien organizadas y tecnificadas, muchas de ellas con mecanismos bien articulados de integración hacia el consumidor final. Se puede afirmar que se trata de un conglomerado de empresas con muchas relaciones de articulación y un flujo vasto de conocimiento y tecnología.
- f. Firme convicción en no utilizar elementos artificiales en los alimentos de las aves.
- g. Según la Federación de Avicultores de Centroamérica y del Caribe –FEDAVICAC–, el subsector aves contribuye con el 2.12% del P.I.B. y el 11.02% al P.I.B.A. de Centroamérica; cifras que denotan la importancia económica del mismo en el ámbito regional.
- h. Costa Rica es el principal exportador intraregional de piezas de pollo, cuyo principal destino es Honduras.
- i. La competencia extranjera se ha concentrado en destinar al mercado costarricense carne de pavo o carne mecánicamente deshuesada, sin competir con carne de pollo.

- j. Costa Rica está libre de la influenza aviar y otras enfermedades típicas de las aves, gracias a los altos estándares de calidad e inocuidad con que se produce, manipula y comercializa el pollo.

Oportunidades

- a. La avicultura comprende la producción, incubación, crianza, selección, engorde y producción de carne y de huevos de aves de corral.
- b. La avicultura es fuente permanente de desarrollo rural y atenuante de la pobreza. Es fuente amplia de empleo directo e indirecto.
- c. El 63% de la producción se concentra en productores integrados con las grandes empresas comercializadoras.
- d. La industria avícola produce alimentos de alto valor biológico, a precios competitivos y accesibles para la mayoría de la población, contribuyendo así a la seguridad alimentaria. Culmina una cadena productiva agropecuaria de enorme valor socioeconómico, generando transformación y valor agregado que impulsa un dinámico comercio en el ámbito nacional y regional.
- e. La demanda de carnes blancas se ha incrementado notablemente en los últimos años, debido al crecimiento constante de la población. En el país, muestra un incremento constante del 7% desde el año 2005.
- f. El consumo de pollo por persona, es de aproximadamente media onza por día, para un promedio anual de 20,5 kilogramos.
- g. Los productos de pollo con mayor demanda en Centroamérica son los pollos enteros, las porciones congeladas, las salchichas y los chorizos de pollo.
- h. La existencia de una industria de embutidos y el auge de los negocios de comidas rápidas, han influido en un interesante proceso de modernización donde la carne de pollo, constituye uno de los productos más importantes.
- i. La producción avícola está enfocada principalmente al pollo parrillero, que se comercializa entre las siete y ocho semanas, con un peso aproximado de 1,9 Kg. por unidad.
- j. La industria del pollo ha establecido diferentes tipos de empaque y presentación, las cuales incluyen la del pollo sin piel o la de porciones deshuesadas, llegando a satisfacer

las demandas de los consumidores que exigen menos grasa, una mayor variedad en las cantidades empacadas, calidad, valor nutritivo, costo, conveniencia e información descriptiva en el empaque.

- k. En los últimos diez años, se ha observado una preferencia por las carnes blancas de pollo (pechuga) que ha llevado a que se venda a precios superiores a los de las partes magras (muslos).
- l. Potencialidad de ventas en los mercados internacionales, especialmente los europeos y asiáticos.

Debilidades

- a. La producción nacional no es suficiente para satisfacer la demanda de pollo.
- b. La producción local de pollo, se caracteriza por ser de aves pequeñas y un gran porcentaje del mercado prefiere el pollo de tamaño superior, como el de Estados Unidos.
- c. La actividad avícola siempre enfrenta el reto del alto costo de producción, debido a los insumos y la tecnología importada, así como los costos que debe asumir en función de sus efectos ambientales.
- d. La alimentación para la producción de pollo esta basada en materia prima importada.
- e. Los productos de origen avícola importados en los Estados Unidos, solo pueden provenir de países e instalaciones aprobadas, las cuales satisfagan los requisitos de inspección al menos iguales a los establecidos por dicho país.

Amenazas

- a. Barreras arancelarias y no arancelarias en los mercados internacionales.
- b. En Centroamérica, han aumentado anualmente las importaciones de productos avícolas.
- c. Desde 1986 el *Foreign Agricultural Service* (FAS) de los Estados Unidos, ha facilitado más de US \$60 millones en programas para fomentar las exportaciones de productos avícolas. Se ha estimado que el 4% del valor de la producción se debe a los apoyos gubernamentales.
- d. Estados Unidos es el mayor productor y exportador del mundo de carne de aves de corral. Este destina el 16% de su producción total de aves de corral a la exportación.

- e. EE.UU. utiliza las medidas sanitarias y fitosanitarias como obstáculos al comercio. Costa Rica ha estado gestionando el permiso para exportar pollo congelado a dicho país, por un largo período. Actualmente, sólo Canadá, Francia e Israel pueden ingresar con pollo al mercado de los Estados Unidos.
- f. Alta regulación de las agencias federales de alimentos.
- g. La tendencia de la industria avícola de integrarse verticalmente, corriendo el riesgo de no hacerlo de forma estratégica y controlada.

7.4.4 Arroz

Fortalezas

- a. En Costa Rica el arroz constituye la principal fuente de calorías para la población, tanto por su bajo costo, como por el alto nivel de consumo, siendo uno de los principales productos en la canasta básica.
- b. Los precios del arroz se mantienen constantes a pesar de las cosechas abundantes que llegan al mercado, debido a las políticas internas que aplican los gobiernos de todos los países productores de arroz.
- c. Costa Rica tiene el arroz dentro de la lista de productos aplicables de salvaguardias especiales de la OMC por precio o por volumen, lo que genera protección a los productores nacionales ante la oferta internacional.
- d. A pesar de pertenecer a una zona geográfica de clima lluvioso donde las inundaciones han afectado extensas zonas arroceras, el agua no influye en gran medida en el rendimiento de las cosechas de arroz por ser éste un cultivo hidrofílico.

Oportunidades:

- a. El uso de modelos computacionales para simular el crecimiento de cultivos bajo diferentes condiciones climáticas, es una herramienta importante para poder estudiar respuestas de cultivos ante eventos climáticos extremos y así evitar pérdidas millonarias.

- b. Los costos de transporte y las medidas fitosanitarias adoptadas por América Latina, explican en parte las corrientes comerciales, lo que significa una ventaja ante posibles importaciones de arroz de origen asiático, cuyo precio es muy competitivo.
- c. Las políticas arroceras de los gobiernos se han orientado a estrategias de autosuficiencia, lo cual junto con la actitud del consumidor (quien tiende a preferir variedades de producción local), son un factor a favor de la producción arroceras local.
- d. Si el país cuenta con industria molinera, una política aplicable por parte del gobierno sería elevar los aranceles de los productos elaborados a partir del arroz que contengan un mayor nivel de elaboración, lo cual combinado con una regla de origen estratégica puede brindar el nivel de protección requerido para el producto.

Debilidades

- a. Existe una ausencia de programas de acción continuos, poca flexibilidad en los seguros de cosecha, falta de investigación agro-meteorológica, falta de planificación a largo plazo, falta de políticas de estímulo al productor nacional y visión “cortoplacista” de los políticos.
- b. A pesar de ser un producto principal en la canasta básica, los costarricenses tienen una tendencia a preferir el precio ante la calidad, lo que provoca un consumidor poco exigente y por ende la despreocupación de los productores en mejorar la calidad del producto.
- c. Falta de presupuesto para invertir en capacitación de pequeños productores en técnicas de mejoramiento de producción y utilización de tecnología avanzada, con lo cual se podría lograr una reducción en costos de producción y una mejora en la calidad del producto.

Amenazas:

- a. Aunque el arroz es un producto hidrofílico, las inundaciones en exceso también pueden provocar la pérdida de cosechas, generando una ventaja para la oferta internacional.
- b. Debido a la gran capacidad económica de los países desarrollados, es normal que sus gobiernos brinden ayudas internas a sus sectores productivos, en especial a aquellos

pertenecientes a sectores de productos sensibles, situación contra la que no pueden competir los países en desarrollo.

- c. Los bajos precios del arroz en terceros países provoca ante el libre comercio, una desventaja para los productores costarricenses que no han sabido mejorar el rendimiento en sus costos de producción.

7.4.5 *Papa*

Fortalezas

- a. Es una fuente importante de empleo e ingresos en las áreas rurales, con frecuencia marginales.
- b. La demanda de papa se ha ido incrementando en las últimas décadas, debido a la diversificación en la utilización de la misma, lo que fomenta su producción y genera cierto grado de crecimiento económico para sus productores.
- c. Es un producto cuyo costo para el consumidor es relativamente bajo, por lo que es un producto muy accesible para todas las clases sociales.
- d. Es un producto con una amplia gama de usos: seguridad alimentaria, alimentos básicos (para consumo fresco y en forma procesada), cultivos comerciales, para alimento animal y como materia prima para fines industriales.
- e. La papa es uno de los alimentos más importantes, ya que es rico en carbohidratos, proteínas y es fuente de vitaminas y minerales, como el hierro y el fósforo.

Oportunidades

- a. La producción de papa, brinda al país la oportunidad de ofrecer tanto la papa como producto primario o como producto elaborado, cuyo valor agregado incrementa su precio de venta y genera mayores ingresos.
- b. El crecimiento de las áreas urbanas y de los ingresos, y el deseo de los consumidores de diversificar sus dietas sirve como estímulo para el consumo de papa, especialmente en forma procesada.

Debilidades

- a. La calidad y el tipo de papa producida en Costa Rica, no cumplen con las especificaciones de las empresas, principalmente servicios de comida rápida, cuyos estándares de calidad son un factor esencial a la hora de comprar el producto.
- b. El cultivo de tubérculos tiende a dañar los suelos, por lo que se debe estar invirtiendo en el mantenimiento de éstos para mantener una producción constante.
- c. Se necesitan características particulares de clima y tierra para su siembra lo que limita su producción.
- d. Las nuevas tendencias del mercado le exigen a los productores saber colocar su producto en el mercado, con ideas innovadoras relacionadas con el mercadeo. Sin embargo, muchos de los productores conocen poco o nada de esta disciplina.

Amenazas

- a. En su mayoría, los productores de papa pertenecen a una clase social baja, con pocos conocimientos en tecnología y mejora de la producción, lo cual los convierte en un sector sensible y sumamente dependiente de esta actividad.
- b. Los costos de producción de la papa en otros países, son muy inferiores a los de producción costarricense, ya sea por la aplicación de alta tecnología en maquinaria y/o por mejores técnicas de siembra.

7.4.6 Carne de bovino y de cerdo

Fortalezas

- a. Es la actividad agropecuaria que ocupa más territorio, siendo una importante fuente de empleo en zonas como Guanacaste, San Carlos, Cartago y gran parte del Valle Central.
- b. Ha habido un importante progreso en el mejoramiento de pasto en las últimas décadas, lo que mejora la calidad de la carne.
- c. En Costa Rica existe una mano de obra de reconocida destreza en el campo ganadero.

- d. Existen empresas dedicadas al aprovechamiento de desechos de origen animal, cuya utilización en otras formas como fertilizantes ayudan a minimizar la contaminación ambiental.

Oportunidades

- a. Existen tecnologías relacionadas con el mejoramiento y utilización de pasturas, el mejoramiento genético (manejo de la reproducción de la hembra y el macho), la alimentación suplementaria y estratégica, el manejo general y alimentación del hato, entre otras, podrían contribuir a mejorar e intensificar estos sistemas tradicionalmente extensivos.
- b. La demanda de carne en los países en desarrollo, continúa viéndose impulsada por el aumento de los ingresos y el crecimiento demográfico.
- c. Perspectivas prevén hasta el 2014 un crecimiento ulterior, aunque moderado del consumo, la producción y el comercio mundial de carne, dando lugar a un mercado generalmente activo.
- d. Si se mejora la capacidad de exportar a altos precios unitarios, mejora los términos de intercambio, sustenta una divisa fuerte y reduce así el costo de insumos importados, como lo son los productos veterinarios, alimentos y maquinaria utilizada en procesos productivos.

Debilidades

- a. Esta actividad presenta actualmente bajos índices de productividad y rentabilidad, debido a diferentes causas que vistas dentro de la cadena agro-productiva son del orden social, administrativo, técnico y de mercados. Dentro de este último aspecto, cabe resaltar la fuerte competencia con otros sectores como la carne de pollo.
- b. La preocupación por la inocuidad de los alimentos, ha hecho subir los precios de la carne y al mismo tiempo, aumenta los costos de mantenimiento e higiene para lograr mantener la salud animal.
- c. En los últimos años, se ha dado una disminución por parte del Estado en la inversión en el agro y en el acceso al crédito agropecuario por parte de entidades bancarias, reflejado en programas de crédito a plazos cortos y altas tasas de interés.

- d. La importación de semillas de forraje se ha incrementado enormemente en los últimos años, principalmente a partir del año 1999,²² lo que aumenta los costos de producción.
- e. La infraestructura ganadera es prácticamente obsoleta, con edificios antiguos cuyo costo de reparación sería muy alto.

Amenazas

- a. La creciente complejidad de los mercados mundiales, lo incierto de la demanda de los consumidores y la imposición de condiciones de acceso a mercados y cumplimiento de requisitos zoonosanitarios, dificultan el ingreso en terceros mercados.
- b. El acelerado proceso de apertura de mercados afecta nuestro sector cárnico, debido a los bajos costos de los países vecinos y a la ayuda estatal de los países desarrollados (subsidios, incentivos, desarrollo tecnológico, etc.).
- c. Estados Unidos ocupa el primer lugar mundial como país productor de carne (12.000 millones de Kg. al año), el primer lugar como país consumidor (12.300 millones de Kg. al año), el primer lugar dentro de los países importadores (1.400 millones de Kg. al año) y el segundo lugar como país exportador de carne (1.000 millones de Kg. al año).
- d. En los países desarrollados, el gobierno contribuye a mejorar la transferencia de tecnología a empresas agropecuarias, hecho que prácticamente desapareció en Costa Rica.
- e. Los mercados mundiales de la carne se han caracterizado por las crisis relacionadas con la salud animal.

7.4.7 Cebolla

Fortalezas

- a. La cebolla es rica en propiedades que hacen de ella un tónico general y un estimulante.
- b. Debido a su contenido en vitaminas A y C, puede tratar todo tipo de enfermedades respiratorias.

²² Fuente: Oficina Nacional de Semillas

- c. La cebolla tiene ciertas propiedades antianémicas y gracias a su contenido en hierro, fósforo y mineral, repone la pérdida de sangre y glóbulos rojos.
- d. En el país existe un amplio número de variedades e híbridos disponibles.
- e. No existen problemas graves de secado y curado de la cebolla, debido a que se hace en forma natural, aprovechando la energía del sol del verano que coincide con la época de cosecha.
- f. Con un adecuado manejo de la temperatura y de la humedad relativa de la bodega, se puede guardar la cebolla sin pérdidas significativas de peso o calidad por períodos más o menos prolongados.

Oportunidades

- a. La técnica del “fertirriego” implementada en el año 2000, ahora permite obtener un producto uniforme, de mejor calidad y en mayor cantidad por área.
- b. Recientemente se ha introducido la variedad de cebolla *Cladalan Brown* que puede incrementar la producción en nuestro país.
- c. Una alternativa para la industrialización de este bulbo es la cebolla en polvo, que actualmente en su mayoría es importada. También, los aros de cebolla es otra opción que ofrece la posibilidad de contar con este producto en épocas en las que su producción es baja.
- d. El sector cebollero estadounidense cuenta con menos reservas para el 2006 (producto de una disminución en las siembras en el sector noroeste de los Estados Unidos).

Debilidades

- a. Durante la etapa de semillero, las plántulas se deben proteger contra el ataque de las plagas y enfermedades del cultivo.
- b. La planta de cebolla no compite eficientemente con las malezas.
- c. La cebolla es poco estable por su alto contenido de azúcares, humedad y baja acidez.
- d. Los agricultores costarricenses acostumbran cosechar cuando al menos 50% de los tallos de las plantas se han doblado. Recientes investigaciones, han demostrado que esta práctica reduce el rendimiento del cultivo.
- e. Alto costo de la mano de obra.

Amenazas

- a. Las pérdidas en producción de cebolla en Costa Rica, no solamente se dan en la etapa de poscosecha, sino que también se dan en labores precosecha o de producción que luego limitarán el manejo poscosecha o la fase de diferenciación del producto.
- b. Costa Rica presenta uno de los precios más altos debido a los altos costos nacionales de producción, por la alta incidencia del pago de mano de obra e insumos.
- c. Para el 2006 se esperaba que las cosechas cebolleras de Chile y Perú fueran bajas. Sin embargo, los embarques a la fecha demuestran lo contrario. La sobreproducción del 2005 provocó la caída en los precios de la cebolla.

7.4.8 Frijol

Fortalezas

- a. El frijol se adapta bien desde 200 hasta 1.500 metros sobre el nivel del mar.
- b. Por su composición, es fuente de fibra y de muchos nutrientes (ácido fólico, proteína, magnesio, hierro y micro nutrientes).
- c. El frijol común (*Phaseolus vulgaris* L.) es un grano de consumo popular en Costa Rica y es parte fundamental de la dieta proteínica de la población.
- d. El frijol destaca dentro de la producción nacional de granos básicos, ocupando el segundo lugar en importancia, después del arroz.
- e. Desde el punto de vista social, este producto es fundamental en la canasta básica alimentaria: es uno de los alimentos más importantes en la dieta del costarricense.
- f. Genera empleo e ingresos para las familias, contribuyendo así con la estabilidad social.
- g. En el aspecto ambiental, su importancia radica en la incorporación de nitrógeno al suelo, lo que favorece la rotación con otros cultivos.

Oportunidades

- a. Constituye una alternativa de empleo y de ingreso a corto plazo, para los pobladores de las regiones rurales marginales

- b. Las regiones del país que presentan las mejores condiciones agro ecológicas para el cultivo del fríjol son la región Huetar Norte, donde destacan los cantones de Los Chiles y Úpala, y en la región Brunca, los cantones de Pérez Zeledón y Buenos Aires.
- c. Para garantizar el abastecimiento de todas las variedades de fríjol, el CNP se encarga de ofrecer semilla certificada. Muchas otras variedades criollas se encuentran también en el mercado, pero su uso está restringido a algunas zonas.
- d. Las relaciones entre productores y comercializadores de fríjol se han estrechado, gracias al fortalecimiento de sus propias organizaciones con un sentido empresarial y gremial, los que les ha dado mayor poder de negociación en la comercialización de su producto, en las decisiones políticas y en la sostenibilidad de la actividad.

Debilidades

- a. El cultivo necesita entre 300 a 400 mm de lluvia, ya que la falta de agua durante las etapas de floración, formación y llenado de vainas, afecta seriamente el rendimiento.
- b. Se han observado reducciones en la cosecha hasta de 75%, cuando no se han manejado las malezas durante todo el ciclo de cultivo.
- c. No hay conciencia de la importancia de usar semilla sana y certificada. En Costa Rica, solamente el 24% de los productores utilizan semilla certificada (ONS 97), y ese porcentaje se reduce si se consideran solo los pequeños productores.

Amenazas

- a. Los productores enfrentan una serie de limitaciones que reducen significativamente la producción y el rendimiento. Por ejemplo, terrenos con alta pendiente sujetos a constante erosión, suelos con deficiente contenido de nutrimentos, sistemas de siembra rudimentarios, escasa asistencia técnica y poco acceso a fuentes de financiamiento.
- b. De los cultivos alimenticios de importancia económica, el fríjol es probablemente uno de los más afectados por enfermedades e insectos. En la mayoría de las áreas productoras, estos dos factores constituyen la principal causa de reducción del rendimiento.
- c. El número de productores de fríjol, de acuerdo con las estimaciones existentes, ha venido disminuyendo aceleradamente. De esta manera, antes del 2000 eran aproximadamente 11.300 y para el 2005 eran aproximadamente 8.000 agricultores.

- d. El productor de fríjol presenta problemas de comercialización por la variación en los precios pagados y la inestabilidad del mercado.

7.4.9 *Maíz*

Fortalezas

- a. El maíz es una planta anual con un gran desarrollo vegetativo.
- b. El combate de la maleza, en muchos casos, puede hacerse con machete, azadón o con una cultivadora adaptada a un tractor, lo que reduce significativamente el costo en químicos.
- c. Hay empresas de derivados del maíz que se encuentran posicionadas en el mercado costarricense desde hace muchos años: Masa Rica, 2 molinos, Torti-Rica, entre otras.
- d. Del maíz se obtienen derivados como harina de maíz blanco precocido, industrial, también la masa húmeda de maíz blanco y las tortillas de maíz blanco que son aceptadas en la dieta del costarricense.

Oportunidades

- a. Ahora las variedades de maíz "Los Diamantes EJM-2" y "Tico V-7", son distribuidas por las agencias de compra del Consejo Nacional de Producción (C.N.P.).
- b. Si en Costa Rica se incrementara la producción de maíz, se podría desarrollar una industria molinera a partir de materia prima (maíz), totalmente producido en nuestro país, lo que brindaría nuevas oportunidades de empleo y el desarrollo de una industria que actualmente importa la mayoría de los insumos.
- c. El consumo de productos a partir de maíz ha ganado actualmente muchos adeptos, ya que según las tendencias de alimentación saludable, constituyen un buen elemento dentro de una dieta sana.
- d. El crecimiento de los cultivos de maíz orgánico, puede brindar una oportunidad de ingresar a nuevos mercados internacionales que demandan este tipo de productos.

Debilidades

- a. El maíz es muy exigente a elementos nutritivos, comparado con otros cultivos.
- b. La planta de maíz, sobre todo en su follaje, puede ser atacada por una o varias enfermedades simultáneamente.
- c. En Costa Rica el sector productivo del maíz es muy bajo y poco desarrollado, en comparación con el de los socios comerciales.
- d. Se utilizan sistemas de siembra tradicionales y rudimentarios.

Amenazas

- a. En el aspecto tecnológico el principal cambio que está afectando notoriamente la agricultura del maíz es la introducción de variedades transgénicas que pueden afectar la salud de los consumidores.
- b. Debido a los bajos salarios ofrecidos a los productores costarricenses de maíz, se puede dar un desplazamiento de estos, hacia el cultivo de productos mejor remunerados y aceptados.
- c. Al existir socios comerciales como México y Guatemala, que son eficientes en la producción de maíz, y exportan elevados volúmenes de este producto, el mercado nacional se puede ver saturado por importaciones de estos países.
- d. Los efectos de la sobreoferta de maíz y de las ayudas a los productores en países desarrollados como Estados Unidos han llevado en la practica a una caída significativa de los precios a escala internacional.

CAPÍTULO 8

AGENTES Y FACTORES QUE INFLUYEN EN LOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS SENSIBLES

En tomo a los productos considerados como sensibles dentro de nuestra economía, existen factores internos y externos que los afectan e influyen en su comportamiento económico. Como se mostró anteriormente en los cuadros y en el análisis FODA, existen variables (en su mayoría internas) que provocan cambios notables ya sea en incremento o decremento dentro del mercado nacional.

Las variables internas por lo general, son de más fácil manejo que las de carácter externo, pero ello no implica necesariamente la aplicación de las medidas necesarias para sostener y mejorar los sectores productivos sensibles que en la mayoría de los casos, no cuentan con la debida atención por parte de las políticas públicas y económicas de los gobiernos de turno.

Con base en la información extraída de las variables estudiadas anteriormente, se pueden comparar datos que brindan una mayor claridad acerca de la situación real de cada producto dentro de los ámbitos social, político, económico, comercial y productivo. A continuación, se pretende exponer algunos de los factores que en el ámbito externo también afectan el comportamiento de los productos sensibles, dentro del mercado nacional e internacional.

Desde que Costa Rica se integró a la economía mundial, mediante la adhesión a la OMC o a través de numerosos Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio, nuestras mercancías han formado parte del comercio internacional y principalmente los productos agropecuarios, han sido influenciados por múltiples factores que han afectado de manera más directa a aquellas mercancías caracterizadas como sensibles que al resto de productos que conforman la oferta nacional.

Parte de las circunstancias que han conllevado una posición de desventaja de nuestra agricultura con relación al resto de países, son el proteccionismo multilateral que mantienen los países más desarrollados y de mayor poder adquisitivo, los cuales subsidian y protegen sus sectores más sensibles, mientras que abogan por una apertura total de las economías de países menos desarrollados.

Según la Organización Mundial de Comercio (OMC), el Acuerdo sobre la Agricultura de la Ronda Uruguay (AARU) ha fomentado la producción y el comercio agropecuario al: “(i) hacer más transparentes, predecibles y competitivas las condiciones de acceso al mercado agropecuario, (ii) establecer o estrechar los lazos entre los mercados agropecuarios nacionales e internacionales y, de esta forma, (iii) depender eminentemente del mercado para guiar recursos escasos a una utilización más productiva...”.²³ Si bien algunos cambios en materia de políticas inducidos por el Acuerdo pueden haber producido tales efectos, hay otros que decididamente no los han generado y el resultado efectivo dista de ser claro.

8.1 Ronda Uruguay: Agricultura y multilateralismo

El sector agrícola es un sector estratégico que se mantuvo durante decenios al margen de la reglamentación del GATT (Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio) y cuya liberalización, constituye todavía tema de discordia entre los países desarrollados y entre éstos y los países en vías de desarrollo. Tales diferencias, llegan a cuestionar la apertura comercial en otros sectores.

La Declaración Ministerial con la que se dio inicio a la Ronda Uruguay prometía que se reduciría el proteccionismo agropecuario. La inclusión de la agricultura, fue una condición impuesta por muchos países en desarrollo para acordar el inicio de las negociaciones. Transcurridos veinte años desde que la declaración fue firmada por los ministros de comercio

²³ Julio J. Nogués, *Los exportadores agropecuarios en un mundo proteccionista: Revisión e implicaciones de política de las barreras contra el MERCOSUR*. Buenos Aires: IDB-INTAL, 2004, p. 9.

en 1986, no hay evidencias de una liberalización significativa, además de que en algunas áreas actualmente el nivel de protección agropecuaria es más alto que antes de la Ronda Uruguay.

Durante la Ronda Uruguay (1988-1994) hubo tres temas medulares en la discusión sobre la liberalización del comercio agropecuario: el acceso a los mercados de importación, los subsidios a la exportación y los subsidios internos.

Como resultado de este ciclo, se pactaron reducciones en las barreras al comercio agropecuario, en especial en los subsidios a la exportación. Sin embargo, no hubo una reducción espectacular en los niveles de protección a escala mundial.

8.1.1 Medidas no arancelarias

Las medidas no arancelarias son medidas adoptadas por cada Estado, dentro del marco de su potestad de regular o limitar el comercio de productos o servicios de origen nacional o extranjero que tenga lugar en su territorio, a través de medidas o acciones gubernamentales distintas a la imposición de un arancel, con el objeto de proteger a los productos o servicios de origen nacional frente a la competencia externa.

Entre las medidas no arancelarias se encuentran:

- a. Las cuotas.
- b. Los contingentes arancelarios.
- c. Las licencias de importación.
- d. Las medidas sanitarias y fitosanitarias.
- e. Los reglamentos técnicos, las normas o estándares de calidad y los procedimientos de evaluación de conformidad.
- f. Los derechos antidumping y derechos compensatorios.
- g. Las medidas de salvaguardia.
- h. Las reglas de origen.

- i. Las subvenciones a la exportación y subvenciones a la producción (medidas de ayuda local)
- j. ~~Las~~ tasas y formalidades relacionadas con los procedimientos aduaneros de importación.
- k. Limitaciones voluntarias a las exportaciones.
- l. Las restricciones o discriminaciones para participar en los mercados de contratación pública.
- m. Falta de protección a la propiedad intelectual.
- n. Barreras a la inversión.
- o. Barreras a los servicios.

Asimismo, existen dos tipos de medidas no arancelarias:

- Las medidas tomadas por los Estados para cumplir o atender objetivos legítimos o de interés público.
- ~~Las~~ medidas tomadas por los Estados para obstaculizar el comercio internacional, por razones estrictamente proteccionistas y sin apearse a las normas y principios acordados multilateralmente, es decir, contrarias al derecho internacional.

Muchas de las barreras no arancelarias impuestas por los Estados que contradicen los compromisos internacionales, tienen básicamente tres objetivos:

- Prohibir o restringir el acceso al mercado de productos, servicios o inversiones originarios de otros Estados para proteger a sus sectores productivos, sean estos proveedores de mercancías o servicios, sin que tales medidas o escudos de protección estén autorizados por los acuerdos de la OMC o acuerdos comerciales.
- Crear condiciones más favorables para la venta o comercio de mercancías o servicios nacionales en su territorio, en detrimento de los productos o servicios originarios de otros Estados.
- Favorecer el comercio de mercancías y servicios o de inversiones de determinados socios comerciales, sin que ese trato preferencial esté amparado a excepciones del principio de nación más favorecida, previstas y autorizadas por tales acuerdos.

8.1.2 Arancelización y período de base

En primer lugar, la obligación más significativa a la que se comprometieron los países de conformidad con el AARU, fue la arancelización de sus barreras no arancelarias (BNA) que habían proliferado en la década de 1980. Además, durante las negociaciones se acordó que el período para calcular los aranceles *ad valorem* equivalentes sería el comprendido entre el 1986 y 1988. En esos años los precios agropecuarios estaban bajos, por lo cual, la elección de esos años produjo un sesgo ascendente en los aranceles base.

Los aranceles que resultaron del ejercicio de arancelización, fueron más altos (en ocasiones, excesivamente altos) que los verdaderos equivalentes arancelarios de la BNA dominantes en el período de base. Como se muestra en el siguiente cuadro, los aranceles notificados y vinculantes para la OMC, superan el equivalente arancelario en un 50% y en algunos casos, en un 100%. La Unión Europea, por ejemplo, aumentó las tarifas 60% y Estados Unidos 45% respecto de los aranceles de los años anteriores, para poder efectuar la disminución.

Cuadro N° II-6
Arancelización de las barreras no arancelarias por parte de la UE y de EE.UU., 1995

UE	Equivalente arancelario	Aranceles consolidados en 2000	Aranceles consolidados/Equivalentes arancelarios
	(1)	(2)	(3)
Trigo	68	100	1.00
Cereales secundarios	89	121	1.36
Arroz	103	231	2.24
Carne vacuna	97	87	0.90
Otras carnes	27	34	1.26
Productos lácteos	147	205	1.39
Azúcar	144	279	1.94
Promedio UE	45	73	1.63
Promedio EE.UU.	13	23	1.77

Fuente: Ingo, M. "Agricultural Trade Liberalization in the Uruguay Round: One Step Forward, One Step Back?", en Policy Research Working Paper, 1995, Banco Mundial. Washington, D.C.

Los países industriales se comprometieron a reducir los aranceles agropecuarios en un 36% y a efectuar una reducción mínima del 15% de los aranceles aplicados a cada producto individual. Estos compromisos en materia de reducciones se basaron en los niveles de los aranceles consolidados. Roberts (1999) ha calculado que "sobre una base ponderada en función del comercio, la reducción proporcional fue del 15% y no del 36%, lo que implica que se produjo una muy escasa liberalización de los productos altamente protegidos, como el azúcar y los productos lácteos."²⁴

Los aranceles resultantes del proceso de arancelización, representan en promedio para los países desarrollados Miembros, aproximadamente un quinto del número total de líneas arancelarias en el sector agropecuario. En el caso de los países en desarrollo Miembros, este porcentaje es considerablemente menor.

Numerosos países menos desarrollados, no están en posibilidad de ejercer un proteccionismo real mediante el mecanismo arancelario, simplemente porque el alto déficit alimentario y la política de salarios bajos, se contraponen al establecimiento de un impuesto a las importaciones de productos básicos que redunde en la consolidación del sector que los produce en esas economías, ya que implica el encarecimiento de los productos más importantes.

En la actualidad, la atención respecto a la protección del comercio agrícola se centra en la reducción de aranceles, los cuales son mucho mayores en promedio que los que gravan los productos manufacturados.

El ejercicio de la arancelización también dio lugar a muchos aranceles específicos, cuyo nivel de protección depende del nivel de los precios internacionales, generando mayor distorsión en la estructura de la producción y del comercio en mayor medida que los aranceles *ad valorem*.

²⁴ Roberts, I. *Reforming World Agricultural Trade Policies*. Canberra: ABABE Research Report, 1999.

Los aranceles específicos introducen un elemento de incertidumbre adicional, debido a que en el caso de algunos productos de temporada, estos aranceles varían en función de la época del año y del precio de entrada (CIF). Cuanto más cercano se encuentra el mes de la cosecha y cuanto más bajo es el precio de importación, más altos son los aranceles específicos.²⁵

8.1.3 *Progresividad y dispersión arancelarias*

Si un país quiere proteger su industria elaborada o manufacturera, puede fijar tarifas bajas para los materiales importados utilizados por la industria (lo que reduce sus costos) y aranceles altos para productos acabados, con el fin de proteger las mercancías producidas por la industria. Esto se denomina "progresividad arancelaria".

La progresividad arancelaria y los picos arancelarios, incrementan la variabilidad de las estructuras de protección y disminuyen las oportunidades de industrialización, para los productores agropecuarios eficientes de los países en desarrollo. Si bien la progresividad arancelaria es una forma de proteccionismo agropecuario, debe analizarse al nivel de los productos individuales.

Si el objetivo es aumentar los niveles de ingreso de los productores agropecuarios, el proteccionismo practicado por los países industriales es a la vez inefectivo e implica altos costos. En el caso del sostenimiento de los precios del mercado, la categoría más importante de políticas agropecuarias, sólo el 10% llega al productor agropecuario. El resto de la transferencia se reparte de la siguiente manera: (i) el 36% corresponde a los proveedores de insumos; (ii) el 13% va a parar a manos de terratenientes no agropecuarios; (iii) otro 13% se destina a incrementar el precio de las tierras para uso agropecuario, y (iv) el 28% es puro costo en recursos.

²⁵ Es posible encontrar otras formas de protección "hechas a la medida" aún más complejas que aquellas relacionadas con los productos de temporada.

8.1.4 Cuotas arancelarias

Las cuotas arancelarias constituyen otro instrumento cuyo fin es brindar un acceso mínimo a los mercados. Por lo general, dicho acceso equivale a alrededor del 5% del consumo interno en el período de base. Los países importadores llegaron a la conclusión de que las cuotas arancelarias, eran un instrumento adecuado para dar cumplimiento a esa obligación; presuntamente, el bajo arancel aplicado dentro de las cuotas, facilitaría el aumento de las importaciones hasta el umbral, por encima del cual el arancel suele incrementarse excesivamente.

De acuerdo con el Cuadro # 2, el grueso de los productos de las cuotas corresponde a los productos lácteos, la carne, las frutas, las hortalizas y las legumbres, que son importantes productos agropecuarios para Costa Rica.

Cuadro N° 11-7
Número de cuotas arancelarias de los países de la Cuadrilateral, 2001

Categoría de productos	Canadá	UE	Japón	EE.UU.
Cereales	4	15	4	1
Semillas oleaginosas	1	0	1	2
Azúcar	0	3	0	0
Productos lácteos	11	12	12	24
Carne	4	28	0	1
Huevos	1	3	0	0
Bebidas	0	1	0	0
Frutas y hortalizas	0	25	1	6
Tabaco	0	0	0	1
Fibras	0	0	1	7
Café, etc	0	0	0	7
Otros	0	0	1	0
Total	21	87	20	54

Fuente: OMC [2001]

Según un informe de la Conferencia Regional de la FAO para América Latina, "los miembros de la OMC establecieron 1400 líneas arancelarias, enmarcadas en esquemas de

cuotas arancelarias que fueron construidos sobre la base de los datos históricos de comercio y los compromisos de acceso mínimo que representan un 3% del consumo aparente del producto agrícola en particular hasta alcanzar un 5% en el año 2000. La mayor parte de este sistema se concentra en los llamados productos sensibles de los países desarrollados. En efecto, la Unión Europea mantiene 516 líneas afectas a cuotas arancelarias; los Estados Unidos 189 y Canadá 150²⁶. Además, se agrega que una liberalización sustantiva en los aranceles de los contingentes arancelarios de las principales categorías de productos afectadas por ellas (tales como trigo, arroz, granos, azúcar, carnes, café, cacao, oleaginosas, lácteos, frutas y vegetales), puede significar una ganancia en términos de bienestar para América Latina y el Caribe, cercana a los US \$600 millones de dólares.

Algunas de las distorsiones significativas que las cuotas arancelarias producen en el comercio internacional son:

- i. Los aranceles aplicados fuera de las cuotas suelen ser tan elevados que imposibilitan las importaciones. Los promedios simples de los tipos arancelarios aplicados dentro y fuera de las cuotas son los siguientes: Canadá, 8% y 203%; la Unión Europea, 8% y 45%, Japón, 20% y 274%; Estados Unidos, 10% y 29%.
- ii. Las asignaciones a países específicos son más frecuentes en lo que atañe a los productos lácteos, el azúcar y la carne vacuna. Entre otros criterios para la asignación de cuotas, se incluyen los siguientes: orden de llegada, adjudicación, importadores históricos, licencias a pedido, mediante asociaciones a productores, mediante empresas estatales y asignaciones por parte de países exportadores.

La FAO indicó que una liberalización sustantiva de los contingentes arancelarios de las principales categorías de productos afectadas por ellas (tales como trigo, arroz, granos, azúcar, carnes, café, cacao, oleaginosas, lácteos, frutas y vegetales) puede significar una ganancia, en términos de bienestar para América Latina y el Caribe, cercana a los US \$ 600 millones de dólares.

²⁶ Conferencia Regional de la FAO para América Latina, *Impacto de los obstáculos técnicos y las barreras no arancelarias en el comercio agrícola de América Latina y el Caribe*. México: LARC-002,2000, pp.4-6.

8.1.5 La prohibición de medidas no arancelarias en frontera

En el párrafo 2 del artículo 4 del AARU, se prohíbe la utilización de medidas no arancelarias aplicadas específicamente a la agricultura. En esas medidas están comprendidas las restricciones cuantitativas de las importaciones, los gravámenes variables a la importación, los precios mínimos de importación, los regímenes de licencias de importación discrecionales, las limitaciones voluntarias de las exportaciones y las medidas no arancelarias mantenidas por medio de empresas comerciales del Estado. Tampoco está permitida ninguna medida similar aplicada en frontera, con excepción de los "derechos de aduana normales".

Sin embargo, el párrafo 2 del artículo 4 del Acuerdo, no impide la imposición de restricciones no arancelarias a la importación en forma que sea compatible con las disposiciones del GATT o de los demás acuerdos de la OMC aplicables al comercio de mercancías en general (sector industrial o agropecuario). Entre tales medidas, se incluyen las medidas mantenidas al amparo de las disposiciones en materia de balanza de pagos (artículos XII y XVIII del GATT), disposiciones de salvaguardia general (artículo XIX del GATT y el correspondiente Acuerdo de la OMC), excepciones generales (artículo XX del GATT), el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio y otras disposiciones generales de la OMC que no se refieren específicamente a la agricultura.

8.1.6 Medida global de ayuda (MGA)

El sostenimiento de los precios ha sido el principal tipo de medida de política comprendida en la categoría de medidas no exentas. El sostenimiento de los precios puede efectuarse mediante precios administrados (lo que entraña transferencias de los consumidores) o mediante determinados tipos de pagos directos del Estado. A los fines del cálculo de la MGA Total Corriente, el sostenimiento del precio se mide generalmente multiplicando la diferencia entre el precio administrado aplicado y un precio exterior de referencia fijo ("precio

del mercado mundial") por la cantidad de producción con derecho a recibir el precio administrado.

8.1.7 Subsidios a la exportación

Aunque existen problemas en todos los ámbitos fundamentales de la agricultura, la clave se encuentra en los subsidios de los países industrializados, donde el gobierno pone a disposición de los exportadores agrícolas, millones de dólares para enfrentar eventualidades como malas cosechas, imprevistos o para acceder a la tecnología necesaria para producir más y mejor.

En el AARU, los subsidios a la exportación se definen como: "las subvenciones supeditadas a la actuación exportadora, con inclusión de las enumeradas en el artículo 9 del [presente] Acuerdo". Según se especifica en el párrafo 1 de dicho artículo, esta enumeración abarca la mayoría de las subvenciones a la exportación que prevalecen en el sector agropecuario, en especial:

- Subvenciones directas a la exportación, supeditadas a la actuación exportadora.
- Ventas de existencias no comerciales de productos agropecuarios, para su exportación a precios inferiores a los precios comparables vigentes para esos productos en el mercado interno.
- Subvenciones financiadas por los productores, por ejemplo, programas gubernamentales que requieran la imposición de un gravamen a toda la producción que se utilice después para subvencionar la exportación de una parte de esa producción.
- Medidas de reducción de los costos, por ejemplo, subvenciones para reducir el costo de comercialización de productos destinados a la exportación (pueden estar incluidos, por ejemplo, los costos de perfeccionamiento y manipulación y los costos de los fletes internacionales).
- Subvenciones al transporte interno aplicables únicamente a las exportaciones, por ejemplo, las destinadas a transportar los productos destinados a la exportación, a un punto central para su expedición.

- Subvenciones sobre productos incorporados, es decir, subvenciones a productos agropecuarios como el trigo, supeditadas a su incorporación a productos destinados a la exportación como por ejemplo, galletas.

El artículo XVI del GATT prohibió los subsidios a la exportación de productos industriales, pero no a la exportación de productos agropecuarios. El proteccionismo creciente, condujo a la sobreproducción de muchos bienes que en vista de su alto costo, solo podían venderse en los mercados internacionales si estaban subsidiados. Esto dio lugar a una proliferación de subsidios que agravó aún más la situación de los mercados agropecuarios del mundo.

Al final del período de aplicación de la Ronda Uruguay, los montos de los subsidios a la exportación (y el porcentaje del total) permitidos por el AARU de la OMC son los siguientes: "Unión Europea, US \$ 8.496 millones (61,9%); Estados Unidos, US \$ 929 millones (4,4%); México, US \$ 748 millones (3,5%); Canadá, US \$ 567 millones (2,7%); resto del mundo, US \$ 10.593 millones (27,5%)".²⁷

Las disposiciones sobre prevención de la elusión contienen una definición de ayuda alimentaria, con el fin de que no puedan utilizarse para menoscabar los compromisos, las transacciones calificadas como ayuda alimentaria que no se ajusten a los criterios enunciados en el Acuerdo. La ayuda alimentaria que se ajuste a los criterios establecidos, no se considera una exportación subvencionada y no queda limitada por el AARU. Los Miembros deben notificar anualmente las operaciones de ayuda alimentaria, de otorgarse esa ayuda.

Existen otros problemas que se vinculan a los subsidios a la exportación otorgados por los principales países industriales. En primer lugar, los bajos precios internacionales facilitaron la consolidación de elevados niveles de subsidios a la exportación. En segundo lugar, además de los subsidios a la exportación, los créditos a la exportación y las garantías de crédito a la exportación, tienen también la potencialidad de producir una distorsión en el

²⁷ Julio J. Nogués, *Los exportadores agropecuarios en un mundo proteccionista: Revisión e implicaciones de política de las barreras contra el MERCOSUR*. Buenos Aires: IDB-INTAL, 2004, p. 65.

comercio, debido a que no se hallan incluidos, y por tanto, no están sujetos a los compromisos de reducción. En tercer lugar, la ayuda alimentaria permitida por el AARU puede tener efectos similares a los de los subsidios a la exportación, cuando dicha ayuda se encuentra vinculada a las exportaciones comerciales. En quinto lugar, al subsidiar insumos cruciales, algunos países han alcanzado un volumen subsidiado superior al convenido en el AARU.

En este sentido, los pagos directos constituyen una competencia injusta para los productores de los países en desarrollo. Los productores pequeños, tanto individuos como países enteros, serán expulsados de su actividad pues no cuentan con los medios para contrarrestar el efecto de dichos subsidios. Frente a esto, cuestionar el supuesto proteccionismo en frontera de los países en desarrollo equivale a atacar la única posibilidad de esas naciones para conservar sus producciones y aspirar a una mínima autosuficiencia alimentaria.

De acuerdo con lo pactado, al finalizar el siglo los subsidios a la exportación en los países industrializados exportadores de alimentos, deberían estar solamente un quinto por debajo de los montos de fines de los años ochentas. En realidad, la baja en los aranceles habrá sido en menos de un sexto en promedio, entre otras razones porque las tarifas se elevaron de manera considerable con relación al período base (1986-1988) en vez de reducirse, fenómeno que se conoce como "arancelización sucia".

Estados Unidos es la nación más poderosa en el comercio agropecuario internacional y exige la apertura total de los mercados, mediante la eliminación de los subsidios a la producción y a la comercialización. Al extenderse la liberalización, los estadounidenses son quienes más ganan porque tienen los mejores recursos naturales para las producciones de clima templado, así como las mejores condiciones de financiamiento del agro.

La posición más cercana a la de Estados Unidos es la del Grupo CAIRNS,²⁸ formado por países en su mayoría exportadores que comparten intereses con aquella nación, sobre todo

²⁸ El Grupo CAIRNS está conformado por 17 países exportadores de productos agrícolas: Argentina, Australia, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Guatemala, Indonesia, Malasia, Nueva Zelanda, Paraguay, Filipinas, Sudáfrica, Tailandia y Uruguay.

apoyando una reforma radical a las políticas comerciales agrícolas mundiales hasta eliminarlas, pues no cuentan con los mismos recursos que los estadounidenses para financiar un sistema de subsidios a la exportación. Asimismo, muchos de ellos tienen ventajas comparativas reales que se anulan por el financiamiento que conceden al campo, los países industrializados que carecen de ellas.

Por su parte, la Unión Europea, Europea Occidental y Europa del Este mantienen la oposición a la apertura total de los mercados agrícolas, en la medida en que ello vulneraría sus producciones "culturales", pues las sometería a homologaciones mundiales discordes con sus costumbres y su cultura; asimismo, generaría un brusco despoblamiento de sus campos, con los consecuentes desempleos y desequilibrios sociales y ambientales que esto ocasionaría, al debilitarse de modo muy grave el mundo rural.

El Grupo CAIRNS y Estados Unidos presionaron a la Unión Europea para que en la Declaración Ministerial se estipulara como objetivo final de la negociación, la eliminación de los subsidios a las exportaciones agrícolas. Los europeos no aceptaron esa limitación, pues incluía otros temas muy importantes que rebasan el ámbito meramente comercial, como la seguridad alimentaria, la calidad de la alimentación y la funcionalidad de la agricultura.

Para europeos, japoneses y coreanos, es una contradicción apoyar la apertura cuando eso les ocasionaría graves problemas de diversa índole, en vista de las restricciones más o menos importantes de recursos naturales que esos países tienen frente a la abundancia de Estados Unidos, Canadá o países como Brasil, Argentina, Australia o Nueva Zelanda.

Para los europeos, la agricultura es una actividad multifuncional que entraña alimentos, estabilidad social, bienes públicos, como el cuidado del ambiente, y una política regional.

Pareciera que la mayor apertura de los mercados agropecuarios solucionaría los problemas planetarios. Sin embargo, en la mayoría de los países el crecimiento con equidad, sólo puede lograrse con una estrategia de desarrollo orientada hacia lo rural que considere grandes inversiones en infraestructura, capital humano y servicios sociales.

Al liberar los mercados, la apertura comercial aumenta el volumen del comercio mundial y estabiliza los precios internacionales. Más aún, la liberalización efectiva del comercio agropecuario reduciría la oferta mundial, lo que a su vez elevaría los precios mundiales de los productos agropecuarios más protegidos (productos lácteos, azúcar, trigo y carne vacuna). Sin embargo, no existen pruebas de peso que respalden la conclusión de que el AARU haya dado lugar a una liberalización efectiva. Más bien, el precio relativo de la mayoría de los productos agropecuarios disminuyó como consecuencia de la "arancelización sucia".

Asimismo, existe un vínculo entre el proteccionismo y la inestabilidad de los precios. Aquellos países que establecen los mecanismos de proteccionismo agropecuario orientándose en los precios al nivel de la explotación agrícola, aíslan a los productores nacionales respecto de las señales de los mercados internacionales, lo que lleva a un incremento de la inestabilidad de los precios internacionales. Esto tiene repercusiones negativas sobre los productores agropecuarios de países eficientes, que a lo sumo protegen la agricultura con aranceles *ad valorem*, por lo general, bajos.

Resulta claro que las discusiones sobre el comercio agropecuario y su liberalización siguen teniendo como meta resolver los problemas de los países del Norte, mientras que las necesidades urgentes del Sur no se incluyen porque no generan ganancias; además de que falta convicción a los gobiernos de esos países.

América Latina ha acusado durante los últimos años a Estados Unidos y la Unión Europea de jugar con los subsidios permitidos y no permitidos por la OMC, y disfrazarlos para que aparezcan como ayudas autorizadas y no estén sujetas a recortes. Estas subvenciones distorsionan los precios en el mercado mundial al permitir que los agricultores del mundo rico inunden los mercados del hemisferio Sur con sus productos alimenticios exportados por debajo del precio de costo, lo que genera al mismo tiempo una estrecha relación con el concepto de dumping.

A pesar de las peticiones realizadas por los países en desarrollo, con respecto a la eliminación de los subsidios agrícolas que mantienen Estados Unidos y la Unión Europea, estas potencias dieron a conocer su negativa ante tal petición. La Unión Europea esta dispuesta a eliminar los subsidios agrícolas, si Estados Unidos se compromete a hacer lo mismo y por su parte, Estados Unidos no está dispuesto a realizar dicha reducción en tanto los países en desarrollo no estén dispuestos a realizar una apertura sustancial de sus productos agrícolas, bienes y servicios.

Según datos de la OMC,²⁹ el total de subsidios que distorsionan el comercio (TDS) para la Unión Europea y Estados Unidos es de 110.000 millones de euros y 48.000 millones de dólares, respectivamente. Los niveles de reducción propuestos por estas dos potencias para el año 2008 (cuando es posible que comiencen a instrumentarse los nuevos compromisos de la OMC) es de 33.000 millones de euros y 23.000 millones de dólares, respectivamente; lo cual no llega a ser ningún sacrificio para ambas, por ello el G-20³⁰ sugirió una reducción del 70-80 por ciento en el TDS, pero tampoco será una reducción significativa ya que seguirán manteniéndose en un nivel bastante elevado.

Según este grupo, lo que hace falta es la eliminación del TDS de los países industrializados en una fecha específica. Las principales propuestas del G-20 son: eliminar los subsidios a la exportación en un máximo de cinco años, eliminar las medidas de apoyo a la producción interna que distorsionan el comercio y reducir drásticamente los aranceles prohibitivos impuestos por países industrializados a algunos productos agrícolas. Las negociaciones en este ámbito han sido difíciles, ya que un acuerdo exige el consenso de todos los 148 países miembros de la OMC.

Dentro del tema de subsidios en el marco de la OMC, también cabe mencionar la petición por parte de los Estados Unidos (en octubre de 2005) de renovación de la llamada

²⁹ Sexta Conferencia Ministerial de la OMC. Hong Kong, 2006.

³⁰ Miembros del G-20: África: Egipto, Nigeria, Sudáfrica, Tanzania y Zimbabwe / Asia: China, India, Indonesia, Pakistán, Filipinas y Tailandia / Latinoamérica: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Cuba, México, Paraguay y Venezuela.

Cláusula de Paz,³¹ que otorga a los países inmunidad frente a posibles demandas en la OMC, hecho que fue apoyado por parte de la Unión Europea y considerado inaceptable tanto por instituciones internacionales de comercio, como por los países en desarrollo.

Naciones como Costa Rica, Guatemala, México, Brasil, Chile y Colombia junto a otros estados emergentes (entre otros, India, China y Filipinas), se han opuesto a este tipo de peticiones y exigen recortes en los subsidios a las exportaciones agrícolas y significativas reducciones a los apoyos que las naciones ricas dan a sus productores.

Se calcula que Estados Unidos y la Unión Europea gastan casi US \$1.000 millones diarios en subsidios agrícolas, lo que representa casi seis veces más el total de fondos que destinan a la ayuda internacional. Eliminar los subsidios agrícolas permitiría a América Latina, triplicar sus exportaciones agrícolas anuales. "Las políticas agrarias en la Unión Europea afectan en más de US \$20.000 millones las exportaciones de los países en vías de desarrollo en conjunto, mientras que las de Estados Unidos y Japón son responsables de cerca de US \$1.000 millones y US \$5.300 millones, respectivamente".³²

Según el Banco Mundial, "si en la reunión de la OMC se llegara a un acuerdo de reducción de subsidios y aranceles, el resultado se podría traducir en la generación de ingresos mundiales por entre US \$290.000 millones y US \$520.000 millones, unos 27 millones de nuevas fuentes de trabajo y sacar de la pobreza a más de 144 millones de personas para el 2015".³³

³¹ El artículo 13 ("devida moderación") del Acuerdo sobre la Agricultura, protege los países que utilizan subvenciones que están en conformidad con el Acuerdo para que no puedan ser cuestionados al amparo de otros acuerdos de la OMC. Sin esta "cláusula de paz", los países tendrían mayor libertad para tomar medidas contra las subvenciones ajenas, en el marco del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias y de otras disposiciones conexas.

³² Mariana Martines, "A. Latina: no más subsidios", en *Columna de noticias*, 2003, BBC Mundo (<http://news.bbc.co>).

³³ *Ibid.*

8.2 Políticas Unilaterales

8.2.1 La Ley de Seguridad Alimentaria e Inversión Rural de los Estados Unidos

La Ley de Seguridad Alimentaria e Inversión Rural de los Estados Unidos fue aprobada por el Congreso el 13 de mayo de 2002 y sustituye la "*Federal Agricultural Improvement and Reform Act*" o *Fuir Act* de 1996. La nueva ley empezó a regir en el año 2002 y finaliza en el 2007.

Esta ley resulta contraria a las posiciones presentadas por los Estados Unidos en la Ronda de Doha. "No solo fija los altos niveles de apoyo agropecuario existentes, sino que los aumenta en aproximadamente un 21% (Banco Mundial y FMI -2002-)".³⁴ Entonces, el Congreso es proteccionista, mientras que el Poder Ejecutivo respalda una política más liberalizadora. Si bien la mayor parte de la ayuda se destinará a los productores de cereales, se han agregado a la lista otros productos.

La nueva ley introduce algunos cambios relevantes en los programas para los productos básicos agrícolas, pero en términos generales extiende las provisiones establecidas en la ley anterior y en los llamados paquetes *ad hoc* o gastos de emergencia complementarios, que se implementaron desde el año 1998.

La ley mantiene los diez Títulos incluidos en la ley anterior:

1. Productos básicos.
2. Conservación.
3. Comercio.
4. Programas de Nutrición.
5. Crédito.
6. Desarrollo Rural.
7. Investigación y asuntos relacionados.

³⁴ Julio J. Nogués, *Los exportadores agropecuarios en un mundo proteccionista: Revisión e implicaciones de política de las barreras contra el MERCOSUR*. Buenos Aires: IDB-INTAL, 2004, pp. 45-48.

8. Forestación.
9. Energía.
10. Varios (*Miscellaneous*).

Se ha afirmado que el capítulo más importante y al que se le asigna la mayor parte del presupuesto es el de los productos básicos o commodities, que incluye distintos programas para el apoyo de los siguientes productos: trigo, maíz, arroz, sorgo, cebada forrajera, avena, soja y algodón. Dentro de este capítulo, existen además programas específicos para los productos lácteos, maní y azúcar.

Los programas establecidos para los productos básicos son:

- i. Precios de garantía de préstamos o precios sostén (*loan rates*): monto que el productor obtiene como préstamo por tonelada de producto.
- ii. Pagos directos: pago fijo por tonelada basado en superficies y rendimientos históricos.
- iii. Pago contra-cíclico: se activa cuando el ingreso de los productores cae por debajo del precio meta (*target price*) establecido para cada cultivo (pago directo más precio de garantía o precio de mercado). Este programa restablece los precios meta -eliminados en la ley de 1996– cuyo objetivo es sostener el ingreso de los productores, asegurando un ingreso mínimo.

Los pagos contra-cíclicos tienen un efecto distorsionante sobre los mercados, al incentivar la producción que conduce a la sobre oferta y en consecuencia, ejerce un efecto depresor sobre los precios mundiales. A su vez, crea la necesidad de asignar mayores recursos para los subsidios destinados a compensar las bajas de precios. Esta situación podría conducir a que el costo de implementación de la nueva ley alcance o supere el máximo de la Medida Global de Ayuda (MGA) permitida por la OMC y restrinja la posibilidad de mayores reducciones en el marco de las próximas negociaciones agrícolas. Hay que recordar que de conformidad con el Acuerdo sobre la Agricultura, los países desarrollados deben reducir las medidas de ayuda interna a la producción agropecuaria que distorsionen el comercio agrícola, las que se agrupan en la llamada "caja ámbar". La MGA debe ir disminuyendo progresivamente durante el período de compromiso y en este marco Estados Unidos tiene

permitido en la actualidad un monto máximo de 19.1 billones de dólares por año para utilizar en ayudas internas.

Si se compara la nueva legislación con la anterior, podría destacarse que las principales modificaciones con relación a los productos básicos son:

- El restablecimiento de los precios meta (targetprice).
- Ajustes de los precios de garantía (*loan rates*): aumentan para los cereales y disminuyen para la soja. El gasto destinado a este programa aumenta 5% en términos globales.
- Incluye a las oleaginosas (soja y girasol) en los pagos directos, antes aplicados solamente para trigo, arroz, maíz, sorgo, cebada forrajera, avena y algodón.
- Reestablece programas específicos de apoyo para la miel y la lana.
- Establece el etiquetado "País de origen USA" para carnes, frutas y hortalizas producidas íntegramente en Estados Unidos (obligatorio desde el 2004).
- Posibilidad de ajustar la superficie y los rendimientos "fictos" históricos para el cálculo de los pagos directos y contra-cíclicos.

Las proyecciones de gasto para el capítulo de productos básicos se estiman en 15 a 20 billones de dólares por año y representaría un incremento del 70% respecto al presupuesto previsto en la ley de 1996. Sin embargo, el gasto finalmente realizado durante la aplicación de esta ley resultó mayor a las previsiones iniciales debido a que desde 1998, el gobierno comenzó a aplicar paquetes de emergencia ad hoc anuales en respuesta a la caída de los precios de los productos básicos. De modo que en la ley del 2002, se estaría institucionalizando y previendo anticipadamente en el presupuesto, la asistencia por bajas en los mercados a través de los pagos contra-cíclicos.

La aprobación de la nueva ley, demuestra la voluntad de Estados Unidos de continuar con medidas de política agrícola proteccionistas que incentivan la producción y distorsionan el mercado. Debido a que en la práctica, durante la ley anterior se aplicaron medidas de ayuda similares a las propuestas en la actual, no cabe esperar fuertes impactos en la producción y nivel de los precios agrícolas en el corto plazo.

Como antecedente hay que indicar que debido a los desastres naturales y la caída de los precios en los productos agrícolas, la asistencia directa del gobierno al sector agrícola-alimentario prácticamente se triplicó entre 1997 y 2000, llegando a representar más de la mitad del ingreso neto agrícola. En el año 2000, los Estados Unidos pusieron a disposición una cifra record de US \$28 billones de dólares en asistencia directa a los productores agrícolas.

Según datos de la OMC, FAO, UNCTAD y otras organizaciones internacionales, evidenciaron que el mantenimiento y en algunos casos, el aumento de éstos obstáculos en el ámbito mundial (por ejemplo, los subsidios y medidas de defensa comercial) afectan de manera significativa el comercio internacional y en especial las posibilidades de los países en desarrollo de acceder a los mercados internacionales. La OMC señala en su informe del año 2003, que la supresión de las ayudas a la agricultura elevaría el bienestar económico mundial en otros US \$ 128.000 millones de dólares anuales, de los que US \$ 30.000 millones de dólares corresponderían a los países en desarrollo.

Varios países latinoamericanos, por ejemplo Argentina, Brasil, Chile, México y Venezuela, han impuesto derechos compensatorios a las importaciones subsidiadas provenientes de Estados Unidos por causar un grave daño a las ramas de producción nacional de esos países.

i. Programa para productos de base

Los productos considerados tradicionalmente como básicos en las leyes sobre agricultura son los siguientes: trigo, maíz, cebada, sorgo, avena, algodón y arroz. La nueva Ley del 2002 introduce dos cambios al programa de cambios directos: "en primer lugar agrega a la soja, el maní y otras semillas oleaginosas; y en segundo lugar, la vieja *Farm Bill* fijaba límites máximos para los pagos anuales, mientras que la nueva no establece límites".³⁵ Se estima que esos pagos directos proporcionan niveles de

³⁵ AGRICULTURAL LIBERALIZATION AND INTEGRATION: WHAT TO EXPECT FROM THE FTAA AND THE WTO. (Washington, D.C., 2002). "*North American Agricultural Policies and Effects on Western Hemisphere Markets*". [seminario]. Gardner, B., Banco Interamericano de Desarrollo.

ingresos que superan a los precios de mercado entre el 10% y el 20%.³⁶ Los pagos contra-cíclicos tienen por objeto asegurar precios mínimos a los productores agropecuarios; por lo tanto, con estos pagos se les exime de los efectos de las fluctuaciones de los precios internacionales.

ii. Programas de conservación

Constituyen otro modo de promocionar subsidios a la producción agrícola. Estos programas otorgan alrededor de US \$ 17.100 millones a los productores que trabajan la tierra conforme a fondos de conservación. La nueva Ley incluye nuevos fondos de conservación y aumenta la cantidad de acres que tienen derecho a recibir los beneficios.

iii. Promoción de las exportaciones

La nueva Ley extiende el programa de garantías de crédito hasta el 2007 y agrega elementos nuevos. En primer lugar, establece un programa de consultas con el Senado y la Cámara de Representantes sobre las negociaciones relativas a garantías de crédito que se llevan a cabo en el marco de la OMC. Un mecanismo político de esa naturaleza reduce la probabilidad de que se logre un acuerdo económicamente razonable sobre el desmantelamiento de los subsidios a la exportación en la Ronda de Doha.

iv. Programas para productos específicos

Además de los programas tradicionales para productos específicos que se aplican a los productos lácteos, el maní y el azúcar, existen nuevos programas para la lana, la miel, los garbanzos y las lentejas. La nueva Ley también incluye fondos para productores de manzanas, hortalizas y legumbres.

"La razón más imperiosa para considerar no vincular a la producción los pagos contra-cíclicos ni los pagos directos es el hecho de que las bases del programa se ajustan o actualizan periódicamente en las leyes sobre agricultura. La historia ha sido de que en virtud de que en cada ley sobre agricultura de los Estados Unidos, los productores

³⁶ Gardner (2002) estima que un exceso en los pagos respecto de los productos básicos podría reducir los precios internacionales de los cereales en un 8%.

agropecuarios pueden esperar lógicamente que se ajusten a sus bases. Si ellos esperan que los beneficios futuros que recibirán de los programas aumentarán si siembran más, entonces producirán más".¹⁷

8.2.2 Renuncia en el CAFTA-DR a la Medida de Salvaguardia de la OMC

El gobierno reconoció que dentro del texto del Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica, República Dominicana y los Estados Unidos (CAFTA-DR) existe una renuncia expresa para el caso del arroz al artículo 5 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC que permite a los países unilateralmente aplicar medidas de salvaguardia ante daño a los productores locales por importaciones masivas.

Sin embargo, las autoridades rechazan la posibilidad de que la medida haya sido producto de un descuido en el proceso posterior a la negociación en la etapa de revisión y traducción en febrero del 2003. "Lo que se debe decir con claridad es que se sustituyó el mecanismo de la OMC por una salvaguarda especial bilateral en el TLC; los arroceros dicen que les afecta porque da menor protección, pero en las negociaciones multilaterales se negocia una mejora de esa medida, lo cual podría ser un mecanismo que solviente la preocupación que tiene el sector, aunque lo real es que la salvaguardia de la OMC fue sustituida por una cuya aplicación tiene requisitos más rigurosos",³⁸ dijo Manuel González, Ministro de Comercio Exterior.

Agregó que esa renuncia únicamente se aplica a los arroceros. No así a productos que antes de 1995, estaban sujetos a licencias de importación como frijoles, maíz, carne de cerdo, carne de gallo o gallina, lácteos, tabaco, fibras burdas y azúcar que en el pasado, no han sido sujetos de la salvaguardia de la OMC y que dentro del TLC, mantienen distinto tratamiento al libre comercio.

¹⁷ Freeman, F. *The implications of EU and the USA Agriculture Policies for the WTO Negotiations* [Discurso]. Bolsa de Cereales de Argentina, Buenos Aires, oct., 2002.

³⁸ Marcela Villalobos, "Gobierno ratifica renuncia a mecanismo de OMC en TLC", en *Diario Extra*, 22 de febrero de 2006, San José, p. 5.

También, coincidió en los alegatos de los arroceros en el sentido que la salvaguardia especial agrícola del TLC, solamente puede ser aplicada hasta los primeros diez (10) años de desgravación arancelaria y con un tope máximo del 35% actual, lo que no les permite "mucha defensa ante posibles importaciones masivas del grano".

González indicó que tampoco ha percibido que los países centroamericanos, estén dispuestos a respaldar una renegociación para reincorporar el artículo 5 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC en el arroz, mucho menos cuando en Costa Rica ni siquiera se ha aprobado el Tratado.

Los arroceros han señalado que nunca en las negociaciones, el Gobierno les indicó que se renunciaría a la cláusula de la OMC, por lo cual consideran que se ha provocado un daño al sector que se encuentra indefenso ante una baja en el precio internacional e importaciones masivas del grano.

**CUAUKO COMJ'AKA TIVO DE LAS NORMAS DE ORIGEN
NEGOCIADAS POR COSTA RICA**

9.1 Normas de Origen según Acuerdo Comercial

9.1.1 Carne de animales de la especie bovina

Cuadro N° III-1

Normas de Origen negociadas por Costa Rica para carne de la especie bovina
(fresca, refrigerada o congelada), según Acuerdo Comercial, 2006

Acuerdo Comercial	Carne de animales de la especie bovina, fresca, refrigerada o congelada (02.01 – 02.02)
Mercado Común Centroamericano	Un cambio a la partida 02.01 a 02.02 desde cualquier otro Capítulo excepto de la partida 01.02.
Costa Rica-México	Un cambio a la partida 02.01 a 02.06 de cualquier otro Capítulo.
Centroamérica-Chile	<i>No negociado</i>
Centroamérica - República Dominicana	Los productos de esta partida serán originarios del país de nacimiento y crianza del animal.
Costa Rica-Canadá	Un cambio a la partida 02.01 a 02.10 de cualquier otro Capítulo.
Costa Rica-CARICOM	Los productos de esta partida serán originarios del país de nacimiento y crianza del animal.
Centroamérica-República Dominicana- Estados Unidos	Un cambio a la partida 02.01 a 02.06 de cualquier otro Capítulo.

Fuente: Elaboración propia, con base en información de cada Tratado de Libre Comercio.

Cuadro N° III-2

Normas de Origen negociadas por Costa Rica para despojos comestibles de la especie bovina (frescos, refrigerados y congelados), según Acuerdo Comercial, 2006

Acuerdo Comercial	Despojos comestibles de animales de la especie bovina, frescos, refrigerados y congelados (02.06)
Mercado Común Centroamericano	Un cambio a la subpartida 0206.10 a 0206.29 desde cualquier otro Capítulo excepto de la partida 01.02.
Costa Rica-México	Un cambio a la partida 02.01 a 02.06 de cualquier otro Capítulo.
Centroamérica-Chile	<i>No negociado</i>
Centroamérica - República Dominicana	Los productos de esta partida serán originarios del país de nacimiento y crianza del animal.
Costa Rica-Canadá	Un cambio a la partida 07.01 a 02.10 de cualquier otro Capítulo.
Costa Rica-CARICOM	Los productos de esta partida serán originarios del país de nacimiento y crianza del animal.
Centroamérica-República Dominicana- Estados Unidos	Un cambio a la partida 03.01 a 02.06 de cualquier otro Capítulo.

Fuente: IDEM.

Cuadro N° III-3

Normas de Origen negociadas por Costa Rica para carne y despojos comestibles de la especie bovina (salados o en salmuera, secos o ahumados), según Acuerdo Comercial, 2006

Acuerdo Comercial	Carne y despojos comestibles de animales de la especie bovina, salados o en salmuera, secos o ahumados (02.10)
Mercado Común Centroamericano	Un cambio a la partida 02.10 desde cualquier otro Capítulo.
Costa Rica-México	Un cambio a la partida 02.08 a 02.10 de cualquier otro Capítulo.
Centroamérica-Chile	<i>No negociado</i>
Centroamérica - República Dominicana	Los productos de esta partida serán originarios del país de nacimiento y crianza del animal.
Costa Rica-Canadá	Un cambio a la partida 02.01 a 02.10 de cualquier otro Capítulo.
Costa Rica-CARICOM	Los productos de esta partida serán originarios del país de nacimiento y crianza del animal.
Centroamérica-República Dominicana- Estados Unidos	Un cambio a la partida 02.10 de cualquier otro Capítulo, excepto de la partida 01.05.

Fuente: IDEM.

Cuadro N° 111-4

Normas de Origen negociadas por Costa Rica para tripas, vejigas y estómagos de animales de la especie bovina, según Acuerdo Comercial, 2006

Acuerdo Comercial	Tripas, vejigas y estómagos de animales de la especie bovina, frescos, refrigerados, congelados, salados o en salmuera, secos o ahumados (05.04)
Mercado Común Centroamericano	Un cambio a la partida 05.01 a 05.11 desde cualquier otro Capítulo
Costa Rica-México	Un cambio a la partida 05.01 a 05.11 de cualquier otro Capítulo.
Centroamérica-Chile	No negociado
Centroamérica - República Dominicana	Cambio a esta partida desde cualquier otro Capítulo.
Costa Rica-Canadá	Un cambio a la partida 05.01 a 05.11 de cualquier otro Capítulo.
Costa Rica-CARICOM	Los productos de esta partida serán originarios del país donde hayan sido totalmente obtenidos o enteramente producidos.
Centroamérica-República Dominicana- Estados Unidos	Un cambio a la partida 05.01 a 05.11 de cualquier otro Capítulo.

Fuente: IDEM.

Cuadro N° 111-5

Normas de Origen negociadas por Costa Rica para embutidos y productos similares, preparaciones alimenticias y coiservas de carne, despojos o sangre de bovino, según Acuerdo Comercial, 2006

Acuerdo Comercial	Embutidos y productos similares, preparaciones alimenticias y conservas de carne, despojos o sangre de bovino. (16.01-16.02)
Mercado Común Centroamericano	<i>No negociado</i>
Costa Rica-México	Un cambio a la partida 10.01 a 16.02 de cualquier otro Capítulo, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50% cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 41.66% cuando se utilice el método de costo neto.
Centroamérica-Chile	Un cambio a la partida 16.01 a 16.02 desde cualquier otro Capítulo, excepto de la partida 02.01, 02.02 ó 02.07, permitiéndose la importación de carne de ave deshuesada mecánicamente (CDM).
Centroamérica-República Dominicana	<i>Esta norma se establecerá en un protocolo a este Tratado.</i>
Costa Rica-Canadá	Un cambio a la partida 16.01 a 16.02 de cualquier otro Capítulo, o de carne de ave mecánicamente deshuesada (CDM) de la partida 02.07, excepto de la partida 02.01 a 02.03, la subpartida 0206.10 a 0206.49 o de cualquier otro producto de la partida 02.07.
Costa Rica-CARICOM	Un cambio a la partida 16.01 a 16.02 desde cualquier otro Capítulo, excepto de la partida 02.01, 02.02 ó 02.07, permitiéndose la utilización de carne de ave deshuesada o separada mecánicamente, no originaria.
Centroamérica-República Dominicana-Estados Unidos	Un cambio a la partida 16.01 a 16.02 de cualquier otro Capítulo o de carne de ave mecánicamente deshuesada (CDM) de la partida 02.07, excepto de cualquier otra mercancía de la partida 02.07.

Fuente: IDEM.

Cuadro N° 111-6

Normas de Origen negociadas por Costa Rica para extractos y jugos de carne de la especie bovina, según Acuerdo Comercial, 2000

Acuerdo Comercial	Extractos y jugos de carne de la especie bovina (16.03)
Mercado Común Centroamericano	Un cambio a la partida 10.03 a 16.05 desde cualquier otro Capítulo.
Costa Rica-México	Un cambio a la partida 10.03 a 16.05 de cualquier otro Capítulo.
Centroamérica-Chile	<i>No negociado</i>
Centroamérica- República Dominicana	Un cambio a esta partida desde cualquier otro Capítulo.
Costa Rica-Canadá	Un cambio a la partida 10.03 a 16.05 de cualquier otro Capítulo.
Costa Rica-CARICOM	Un cambio a la partida 16.03 a 16.05 desde cualquier otro Capítulo.
Centroamérica- República Dominicana- Estados Unidos	Un cambio a la partida 16.03 a 16.05 de cualquier otro Capítulo.

Fuente: IDEM.

Cuadro N° 111-7

Normas de Origen negociadas por Costa Rica para harina, polvo y "pellets" de carne y despojos de bovino (impropios para la alimentación humana), según Acuerdo Comercial, 2006

Acuerdo Comercial	Harina, polvo y "pellets" de carne y despojos de bovino, impropios para la alimentación humana (23.01)
Mercado Común Centroamericano	Un cambio a la partida 23.01 a 23.09 desde cualquier otro Capítulo.
Costa Rica-México	Un cambio a la partida 23.01 a 23.08 de cualquier otro Capítulo.
Centroamérica-Chile	Un cambio a la partida 23.01 a 23.03 desde cualquier otra partida.
Centroamérica- República Dominicana	Cambio a esta partida desde cualquier otro Capítulo.
Costa Rica-Canadá	Un cambio a la partida 23.01 a 23.08 de cualquier otro Capítulo.
Costa Rica-CARICOM	Un cambio a la partida 23.01 a 23.03 desde cualquier otra partida.
Centroamérica- República Dominicana- Estados Unidos	Un cambio a la partida 23.01 a 23.08 de cualquier otro Capítulo.

Fuente: IDEM.

Cuadro N° III-8

Normas de Origen negociadas por Costa Rica para preparaciones de carne y despojos de la especie bovina (para la alimentación de animales), según Acuerdo Comercial, 2006

Acuerdo Comercial	Preparaciones de carne y despojos de la especie bovina, utilizadas para la alimentación de los animales (23.09)
Mercado Común Centroamericano	Un cambio a la partida 23.01 a 23.09 desde cualquier otro Capítulo.
Costa Rica-México	Un cambio a la partida 23.09 de cualquier otra partida, excepto del Capítulo 04
Centroamérica-Chile	Un cambio a la partida 23.09 desde cualquier otro Capítulo.
Centroamérica-República Dominicana	<i>Esta norma se establecerá en un protocolo a este Tratado</i>
Costa Rica-Canadá	Un cambio a preparaciones alimenticias utilizadas como alimentos para animales que contengan más de 10 por ciento en peso de sólidos lácteos, de la subpartida 2309.90 de cualquier otra partida, excepto del Capítulo 04 o las preparaciones a base de productos lácteos de la subpartida 1901.00 que contengan más de 10 por ciento en peso de sólidos lácteos, o de la partida 23.04 ó 23.06; o Un cambio a cualquier otro producto de la subpartida 2309.90 de cualquier otra partida, excepto de la partida 23.04 o 23.06.
Costa Rica-CARICOM	Un cambio a la partida 23.09 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 23.02, 23.04, 23.05, 23.06 ó 23.08.
Centroamérica-República Dominicana-Estados Unidos	Un cambio a la partida 23.09 de cualquier otra partida, excepto del Capítulo 04, partida 23.04 ó de la subpartida 1901.90, 2306.10 a 2306.30 ó 2306.50 a 2306.90

Fuente: IDEM.

9.1.2 Carne de animales de la especie porcina

Cuadro N° III-9

Normas de Origen negociadas por Costa Rica para carne de animales de la especie porcina (fresca, refrigerada o congelada), según Acuerdo Comercial, 2006

Acuerdo Comercial	Carne de animales de la especie porcina, fresca, refrigerada o congelada (02.03)
Mercado Común Centroamericano	Un cambio a la partida 02.03 desde cualquier otro Capítulo excepto de la partida 01.03.
Costa Rica-México	Un cambio a la partida 02.01 a 02.06 de cualquier otro Capítulo.
Centroamérica-Chile	<i>No negociado</i>
Centroamérica-República Dominicana	Los productos de esta partida serán originarios del país de nacimiento y crianza del animal.
Costa Rica-Canadá	Un cambio a la partida 03.01 a 02.10 de cualquier otro Capítulo.
Costa Rica-CARICOM	Los productos de esta partida serán originarios del país de nacimiento y crianza del animal.
Centroamérica-República Dominicana-Estados Unidos	Un cambio a la partida 02.01 a 02.06 de cualquier otro Capítulo.

Fuente: IDEM.

Cuadro N° III-10

Normas de Origen negociadas por Costa Rica para despojos comestibles de animales de la especie porcina (frescos, refrigerados y congelados), según Acuerdo Comercial, 2006

Acuerdo Comercial	Despojos comestibles de animales de la especie porcina, frescos, refrigerados y congelados (02.06)
Mercado Común Centroamericano	Un cambio a la subpartida 0206 30 a 0206.49 desde cualquier otro Capítulo excepto de la partida 01.07
Costa Rica-México	Un cambio a la partida 02.01 a 02.06 de cualquier otro Capítulo
Centroamérica-Chile	<i>No negociado</i>
Centroamérica-República Dominicana	Los productos de esta partida serán originarios del país de nacimiento y crianza del animal.
Costa Rica-Canadá	Un cambio a la partida 02.01 a 02.10 de cualquier otro Capítulo.
Costa Rica-CARICOM	Los productos de esta partida serán originarios del país de nacimiento y crianza del animal.
Centroamérica-República Dominicana-Estados Unidos	Un cambio a la partida 02.01 a 02.06 de cualquier otro Capítulo.

Fuente: IDEM.

Cuadro N° III-11

Normas de Origen negociadas por Costa Rica para tocino sin partes magras y grasa de cerdo, según Acuerdo Comercial, 2006

Acuerdo Comercial	Tocino sin partes magras y grasa de cerdo, frescos, refrigerados, congelados, salados o en salmuera, secos o ahumados (02.09)
Mercado Común Centroamericano	Un cambio a la partida 02.09 desde cualquier otro Capítulo, excepto de la partida 01.03 (sólo tocino).
Costa Rica-México	Un cambio a la partida 02.08 a 02.10 de cualquier otro Capítulo.
Centroamérica-Chile	<i>No negociado</i>
Centroamérica- República Dominicana	Los productos de esta partida serán originarios del país de nacimiento y crianza del animal.
Costa Rica-Canadá	Un cambio a la partida 02.01 a 02.10 de cualquier otro Capítulo.
Rica-CARICOM Costa	Los productos de esta partida serán originarios del país de nacimiento y crianza del animal.
Centroamérica- República Dominicana- Estados Unidos	Un cambio a la partida 02.08 a 02.09 de cualquier otro Capítulo.

Fuente: IDEM.

Cuadro N° 111-12

Normas de Origen negociadas por Costa Rica para carne y despojos comestibles de animales de la especie porcina (salados o en salmuera, secos o ahumados), según Acuerdo Comercial, 2006

Acuerdo Comercial	Carne y despojos comestibles de animales de la especie porcina, salados o en salmuera, secos o ahumados (02.10)
Mercado Común Centroamericano	Un cambio a la partida 02.10 desde cualquier otro Capítulo.
Costa Rica-México	Un cambio a la partida 02.08 a 02.10 de cualquier otro Capítulo.
Centroamérica-Chile	<i>No negociado</i>
Centroamérica- República Dominicana	Los productos de esta partida serán originarios del país de nacimiento y crianza del animal.
Costa Rica-Canadá	Un cambio a la partida 02.01 o 02.10 de cualquier otro Capítulo.
Costa Rica-CARICOM	Los productos de esta partida serán originarios del país de nacimiento y crianza del animal.
Centroamérica- República Dominicana- Estados Unidos	Un cambio a la partida 02.10 de cualquier otro Capítulo, excepto de la partida 01.05.

Fuente: IDEM.

Cuadro N° III-13

Normas de Origen negociadas por Costa Rica para tripas, vejigas y estómagos de animales de la especie porcina, según Acuerdo Comercial, 2006

Acuerdo Comercial	Tripas, vejigas y estómagos (de animales de la especie porcina, frescos, refrigerados, congelados, salados o en salmuera, secos o ahumados (05.04))
Mercado Común Centroamericano	Un cambio a la partida 05.01 a 05.11 desde cualquier otro Capítulo.
Costa Rica-México	Un cambio a la partida 05.01 a 05.11 de cualquier otro Capítulo.
Centroamérica-Chile	No negociado
Centroamérica- República Dominicana	Cambio a esta partida desde cualquier otro Capítulo.
Costa Rica-Canadá	Un cambio a la partida 05.01 a 05.11 de cualquier otro Capítulo.
Costa Rica-CARICOM	Los productos de esta partida serán originarios del país donde hayan sido totalmente obtenidos o enteramente producidos.
Centroamérica- República Dominicana- Estados Unidos	Un cambio a la partida 05.01 a 05.11 de cualquier otro Capítulo.

Fuente: IDEM.

Cuadro N° 111-14

Normas de Origen negociadas por Costa Rica para embutidos, preparaciones alimenticias y conservas de carne, despojos o sangre de porcino. según Acuerdo Comercial, 2006

Acuerdo Comercial	Embutidos y productos similares, preparaciones alimenticias y conservas de carne, despojos o sangre de porcino. (16.01-16.02)-,
Mercado Común Centroamericano	<i>No negociado</i>
Costa Rica-México	Un cambio a la partida 16.01 a 16.02 de cualquier otro Capítulo, cumpliéndose con un contenido regional no menor a: a) 50% cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 41.66% cuando se utilice el método de costo neto.
Centroamérica-Chile	Un cambio a la partida 16.01 a 16.02 desde cualquier otro Capítulo, excepto de la partida 02.01, 02.02 ó 02.07, permitiéndose la importación de carne de ave deshuesada mecánicamente (CDM).
Centroamérica-República Dominicana	<i>Esta norma se establecerá en un protocolo a este Tratado.</i>
Costa Rica-Canadá	Un cambio a la partida 16.01 a 16.02 de cualquier otro Capítulo, o de carie de ave mecánicamente deshuesada (CDM) de la partida 02.07, excepto de la partida 02.01 a 02.03, la subpartida 0206.10 a 0206.49 o de cualquier otro producto de la partida 02.07.
Costa Rica-CARICOM	Un cambio a la partida 16.01 a 16.02 desde cualquier otro Capítulo, excepto de la partida 02.01, 02.02 ó 02.07, permitiéndose la utilización de carne de ave deshuesada o separada mecánicamente, no originaria.
Centroamérica-República Dominicana-Estados Unidos	Un cambio a la partida 16.01 a 16.02 de cualquier otro Capítulo o de carie de ave mecánicamente deshuesada (CDM) de la partida 02.07, excepto de cualquier otra mercancía de la partida 02.07.

Fuente: IDEM.

Cuadro N° 111-15

Normas de Origen negociadas por Costa Rica para extractos y jugos de carne de la especie porcina, según Acuerdo Comercial, 2006

Acuerdo Comercial	Extractos y jugos de carne de la especie porcina (16.03)
Mercado Común Centroamericano	Un cambio a la partida 16.03 a 16.05 desde cualquier otro Capítulo.
Costa Rica-México	Un cambio a la partida 16.03 a 16.05 de cualquier otro Capítulo.
Centroamérica-Chile	<i>No negociado</i>
Centroamérica-República Dominicana	Un cambio a esta partida desde cualquier otro Capítulo.
Costa Rica-Canadá	Un cambio a la partida 16.03 a 16.05 de cualquier otro Capítulo.
Costa Rica-CARICOM	Un cambio a la partida 16.03 a 16.05 desde cualquier otro Capítulo.
Centroamérica-República Dominicana-Estados Unidos	Un cambio a la partida 16.03 a 16.05 de cualquier otro Capítulo.

Fuente: IDEM.

Cuadro N° 111-16

Normas de Origen negociadas por Costa Rica para harina, polvo y "pellets" de carne y despojos de porcino (impropios para la alimentación humana), según Acuerdo Comercial, 2006

Acuerdo Comercial	Harina, polvo y "pellets" de carne y despojos de porcino, impropios para la alimentación humana (23.01)
Mercado Común Centroamericano	Un cambio a la partida 23.01 a 23.09 desde cualquier otro Capítulo.
Costa Rica-México	Un cambio a la partida 23.01 a 23.08 de cualquier otro Capítulo.
Centroamérica-Chile	Un cambio a la partida 23.01 a 23.03 desde cualquier otra partida.
Centroamérica-República Dominicana	Cambio a esta partida desde cualquier otro Capítulo.
Costa Rica-Canadá	Un cambio a la partida 23.01 a 23.08 de cualquier otro Capítulo.
Costa Rica-CARICOM	Un cambio a la partida 23.01 a 21.03 desde cualquier otra partida.
Centroamérica-República Dominicana-Estados Unidos	Un cambio a la partida 23.01 a 23.08 de cualquier otro Capítulo.

A

Fuente: IDEM.

Cuadro N° III-17

Normas de Origen negociadas por Costa Rica para preparaciones de carne y despojos de la especie porcina (para la alimentación de animales) según Acuerdo Comercial, 2006

Acuerdo Comercial	Preparaciones de carne y despojos de la especie porcina, utilizadas para la alimentación de los animales (23.09)
Mercado Común Centroamericano	Un cambio a la partida 23.09 desde cualquier otra parte, excepto del Capítulo 04.
Costa Rica-México	Un cambio a la partida 23.09 desde cualquier otro Capítulo.
Centroamérica-Chile	Un cambio a la partida 23.09 desde cualquier otro Capítulo.
Centroamérica-República Dominicana	<i>Esta norma se establecerá en un protocolo a este Tratado.</i>
Costa Rica-Canadá	Un cambio a preparaciones alimenticias utilizadas como alimentos para animales que contengan más de 10 por ciento en peso de sólidos lácteos. de la subpartida 2309.90 de cualquier otra partida, excepto del Capítulo 04 o las preparaciones a base de productos lácteos de la subpartida 1901.90 que contengan más de 10 por ciento en peso de sólidos lácteos. o de la partida 23.04 ó 23.06; o Un cambio a cualquier otro producto de la subpartida 2309.90 de cualquier otra partida, excepto de la partida 23.04 ó 23.06.
Costa Rica-CARICOM	Un cambio a la partida 23.09 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 23.02, 23.04, 23.05, 23.06 ó 23.08.
Centroamérica-República Dominicana-Estados Unidos	Un cambio a la partida 23.00 de cualquier otra partida, excepto del Capítulo 04, partida 23.04 ó de la subpartida 1901.90, 2306.10 a 2306.30 ó 2306.50 a 2306.90.

Fuente: IDEM.

Y.1.3 *Carne de gallo o gallina*

Cuadro N° III-18

Normas de Origen negociadas por Costa Rica para carne y despojos comestibles de gallo o gallina (frescos, refrigerados o congelados), según Acuerdo Comercial, 2006

Acuerdo Comercial	Carne y despojos comestibles de gallo o gallina, frescos, refrigerados o congelados (02.07)
Mercado Común Centroamericano	Un cambio a la partida 02.07 desde cualquier otro Capítulo excepto de la subpartida 0105.92 a 0105.99.
Costa Rica-México	Un cambio a la partida 02.07 de cualquier otro Capítulo, excepto de la subpartida 0105.92 ó 0105.93
Centroamérica-Chile	<i>No negociado</i>
Centroamérica-República Dominicana	<i>Esta norma se establecerá en un protocolo a este Tratado.</i>
Costa Rica-Canadá	Un cambio a la partida 02.01 a 02.10 de cualquier otro Capítulo.
Costa Rica-CARICOM	Los productos de esta partida serán originarios del país de nacimiento y crianza del animal.
Centroamérica-República Dominicana-Estados Unidos	Un cambio a la partida 02.07 de cualquier otro Capítulo, excepto de la partida 01.05.

Fuente: IDEM.

Cuadro N° III-19

Normas de Origen negociadas por Costa Rica para grasa de ave (fresca, refrigerada, congelada, salada o en salmuera, seca o ahumada), según Acuerdo Comercial, 2006

Acuerdo Comercial	(;grasa (le ave, fresca, refrigerad;~congelada, salada o en salmuera, seca o ahumada (02.09)
Mercado Común Centroamericano	Un cambio a la partida 02.09 desde cualquier otro Capítulo, excepto de la partida 01.03 (sólo tocino).
Costa Rica-México	Un cambio a la partida 02.08 a 02.10 de cualquier otro Capítulo.
Centroamérica-Chile	<i>No negociado</i>
Centroamérica-República Dominicana	Los productos de esta partida serán originarios del país de nacimiento y crianza del animal.
Costa Rica-Canadá	Un cambio a la partida 02.01 o 02.10 de cualquier otro Capítulo.
Costa Rica-CARICOM	Los productos de esta partida serán originarios del país de nacimiento y crianza del animal.
Centroamérica-República Dominicana-Estados Unidos	Un cambio a la partida 02.08 a 02.00 de cualquier otro Capítulo.

Fuente: IDEM.

Cuadro N° III-20

Normas de Origen negociadas por Costa Rica para carne y despojos comestibles de gallo o gallina (salados o en salmuera, secos o ahumados), según Acuerdo Comercial, 2006

Acuerdo Comercial	Carne y despojos comestibles de gallo o gallina, salados o en salmuera, secos o ahumados (02.10)
Mercado Común Centroamericano	Un cambio a la partida 02.10 desde cualquier otro Capítulo.
Costa Rica-México	Un cambio a la partida 02.08 a 02.10 de cualquier otro Capítulo.
Centroamérica-Chile	<i>No negociado</i>
Centroamérica- República Dominicana	Los productos de esta partida serán originarios del país de nacimiento y crianza del animal.
Costa Rica-Canadá	Un cambio a la partida 02.01 a 02.10 de cualquier otro Capítulo.
Costa Rica-CARICOM	Los productos de esta partida serán originarios del país de nacimiento y crianza del animal.
Centroamérica- República Dominicana- Estados Unidos	Un cambio a la partida 02.10 de cualquier otro Capítulo, excepto de la partida 01.05.

Fuente: IDEM.

Cuadro N° 111-21

Normas de Origen negociadas por Costa Rica para huevos de ave con cascara o sin cascara y yemas de huevo, según Acuerdo Comercial, 2006

Acuerdo Comercial	Huevos de ave con cascara o sin cascara y yemas de huevo, frescos, secos, cocidos en agua o vapor, moldeados, congelados o conservados de otro modo (04.07 - 04.08)
Mercado Común Centroamericano	Un cambio a la partida 04.07 a 04.10 desde cualquier otro Capítulo
Costa Rica-México	Un cambio a la partida 04.07 a 04.10 de cualquier otro Capítulo.
Centroamérica-Chile	<i>No negociado</i>
Centroamérica- República Dominicana	Los productos de esta partida serán originarios del país donde se obtienen los huevos de los animales.
Costa Rica-Canadá	Un cambio a la partida 04.01 a 04.10 de cualquier otro Capítulo, excepto de las preparaciones a base de productos lácteos de la subpartida 1901.90 con un contenido de sólidos lácteos superior al 10% en peso.
Costa Rica-CARICOM	Los productos de esta partida serán originarios del país donde los huevos, miel en estado natural o sin procesar y otros productos de los animales no expresados ni comprendidos en otra parte hayan sido totalmente obtenidos o enteramente producidos.
Centroamérica- República Dominicana- Estados Unidos	Un cambio a la partida 04.07 a 04.10 de cualquier otro Capítulo.

Fuente: IDEM.

Cuadro N° III-22

Normas de Origen negociadas por Costa Rica para tripas, vejigas y estómagos de gallo o gallina, según Acuerdo Comercial, 2006

Acuerdo Comercial	Tripas, vejigas y estómagos de gallo o gallina, frescos, refrigerados, congelados, salados o en salmuera, secos o ahumados (05.04)
Mercado Común Centroamericano	Un cambio a la partida 05.01 a 05.11 desde cualquier otro Capítulo.
Costa Rica-México	Un cambio a la partida 05.01 a 05.11 de cualquier otro Capítulo.
Centroamérica-Chile	<i>No negociado</i>
Centroamérica-República Dominicana	Cambio a esta partida desde cualquier otro Capítulo.
Costa Rica-Canadá	Un cambio a la partida 05.01 a 05.11 de cualquier otro Capítulo.
Costa Rica-CARICOM	Los productos de esta partida serán originarios del país donde hayan sido totalmente obtenidos o enteramente producidos.
Centroamérica-República Dominicana-Estados Unidos	Un cambio a la partida 05.01 a 05.11 de cualquier otro Capítulo.

Fuente: IDEM.

Cuadro N° 111-23

Normas de Origen negociadas por Costa Rica para pieles y demás partes de ave, con sus plumas o su plumón, plumas y partes de plumas y plumón, según Acuerdo Comercial, 2006

Acuerdo Comercial	Pieles y demás partes de ave, con sus plumas o su plumón, plumas y partes de plumas y plumón, en bruto o simplemente limpiados, desinfectados o preparados para su conservación (05.05)
Mercado Común Centroamericano	Un cambio a la partida 05.01 a 05.11 desde cualquier otro Capítulo.
Costa Rica-México	Un cambio a la partida 05.01 a 05.11 de cualquier otro Capítulo.
Centroamérica-Chile	<i>No negociado</i>
Centroamérica-República Dominicana	Cambio a esta partida desde cualquier otro Capítulo.
Costa Rica-Canadá	Un cambio a la partida 05.01 a 05.11 de cualquier otro Capítulo.
Costa Rica-CARICOM	Los productos de esta partida serán originarios del país donde hayan sido totalmente obtenidos o enteramente producidos.
Centroamérica-República Dominicana-Estados Unidos	Un cambio a la partida 05.01 a 05.11 de cualquier otro Capítulo.

Fuente: IDEM.

Cuadro N° III-24

Normas de Origen negociadas por Costa Rica para embutidos, preparaciones alimenticias y conservas de carne, despojos o sangre de gallo o gallina, según Acuerdo Comercial, 2006

Acuerdo Comercial	Embutidos y productos similares, preparaciones alimenticias y conservas de carne, despojos o sangre de gallo o gallina. (16.01-16.02)
Mercado Común Centroamericano	<i>No negociado</i>
Costa Rica-México	Un cambio a la partida 16.01 a 16.02 de cualquier otro Capítulo, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50% cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 41.66% cuando se utilice el método de costo neto.
Centroamérica-Chile	Un cambio a la partida 16.01 a 16.02 desde cualquier otro Capítulo, excepto de la partida 02.01, 02.02 ó 02.07, permitiéndose la importación de carne de ave deshuesada mecánicamente (CDM) .
Centroamérica-República Dominicana	<i>Esta norma se establecerá en un protocolo a este Tratado.</i>
Costa Rica-Canadá	Un cambio a la partida 16.01 a 16.02 de cualquier otro Capítulo, o de carne de ave mecánicamente deshuesada (CDM) de la partida 02.07, excepto de la partida 02.01 a 02.03, la subpartida 0206.10 a 0206.49 o de cualquier otro producto de la partida 02.07.
Costa Rica-CAKICOM	Un cambio a la partida 16.01 a 16.02 desde cualquier otro Capítulo, excepto de la partida 02.01, 02.02 ó 02.07, permitiéndose la utilización de carne de ave deshuesada o separada mecánicamente, no originaria .
Centroamérica-República Dominicana-Estados Unidos	Un cambio a la partida 16.01 a 16.02 de cualquier otro Capítulo o de carne de ave mecánicamente deshuesada (CDM) de la partida 02.07, excepto de cualquier otra mercancía de la partida 02.07.

Fuente: IDEM.

Cuadro N° III-25

Normas de Origen negociadas por Costa Rica para extractos y jugos de carne de gallo o gallina, según Acuerdo Comercial, 2006

Acuerdo Comercial	Extractos y jugos de carne de gallo o gallina (16.03)
Mercado Común Centroamericano	Un cambio a la partida 16.03 a 16.05 desde cualquier otro Capítulo.
Costa Rica-México	Un cambio a la partida 16.03 a 16.05 de cualquier otro Capítulo.
Centroamérica-Chile	No negociado
Centroamérica- República Dominicana	Un cambio a esta partida desde cualquier otro Capítulo.
Costa Rica-Canadá	Un cambio a la partida 16.03 a 16.05 de cualquier otro Capítulo.
Costa Rica-CARICOM	Un cambio a la partida 16.03 a 16.05 desde cualquier otro Capítulo.
Centroamérica- República Dominicana- Estados Unidos	Un cambio a la partida 16.03 a 16.05 de cualquier otro Capítulo.

Fuente: IDEM

Cuadro N° III-26

Normas de Origen negociadas por Costa Rica para harina, polvo y "pellets" de carne y despojos de gallo o gallina (impropios para la alimentación humana), según Acuerdo Comercial, 2006

Acuerdo Comercial	Harina, polvo y "pellets" de carne y despojos de gallo o gallina, improprios para la alimentación humana (23.01)
Mercado Común Centroamericano	Un cambio a la partida 23.01 a 23.09 desde cualquier otro Capítulo.
Costa Rica-México	Un cambio a la partida 23.01 a 23.08 de cualquier otro Capítulo.
Centroamérica-Chile	Un cambio a la partida 23.01 a 23.03 desde cualquier otra partida.
Centroamérica- República Dominicana	Cambio a esta partida desde cualquier otro Capítulo.
Costa Rica-Canadá	Un cambio a la partida 23.01 a 23.08 de cualquier otro Capítulo.
Costa Rica-CARICOM	Un cambio a la partida 23.01 a 23.03 desde cualquier otra partida.
Centroamérica- República Dominicana- Estados Unidos	Un cambio a la partida 23.01 a 23.08 de cualquier otro Capítulo.

Fuente: IDEM.

Cuadro N° III-27

Normas de Origen negociadas por Costa Rica para preparaciones de carne y despojos de gallo o gallina (para la alimentación de animales), según Acuerdo Comercial, 2006

Acuerdo Comercial	Preparaciones de carne y despojos de gallo o gallina, utilizadas para la alimentación de los animales (23.09)	
Mercado Común Centroamericano	Un cambio a la partida 23.01 a 23.09 desde cualquier otro Capítulo.	
Costa Rica-México	Un cambio a la partida 23.09 de cualquier otra partida, excepto del Capítulo 04.	
Centroamérica-Chile	Un cambio a la partida 23.09 desde cualquier otro Capítulo.	
Centroamérica- República Dominicana	<i>Esta norma se establecerá en un protocolo u este Tratado</i>	
Costa Rica-Canadá	2309.10	Un cambio a la subpartida 2309.10 de cualquier otra partida, excepto de la partida 23.04 ó 23.06.
	2309.90	Un cambio a preparaciones alimenticias utilizadas como alimentos para animales que contengan más de 10 por ciento en peso de sólidos lácteos, de la subpartida 2309.90 de cualquier otra partida, excepto del Capítulo 04 o las preparaciones a base de productos lácteos de la subpartida 1901.90 que contengan más de 10 por ciento en peso de sólidos lácteos, o de la partida 23.04 ó 23.06; o Un cambio a cualquier otro producto de la subpartida 2309.90 de cualquier otra partida, excepto de la partida 23.04 ó 23.06.
Costa Rica-CARICOM	Un cambio a la partida 23.09 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 23.02, 23.04, 23.05, 23.06 ó 23.08.	
Centroamérica- República Dominicana- Estados Unidos	Un cambio a la partida 23.09 de cualquier otra partida, excepto del Capítulo 04, partida 23.04 ó de la subpartida 1901.90, 2306.10 a 2306.30 ó 2306.50 a 2306.90.	

Fuente: IDEM.

9.1.4 *Productos lácteos*

Cuadro N° III-28

Normas de Origen negociadas por Costa Rica para leche y nata (crema), sin concentrar, sin adición de azúcar ni otro edulcorante, según Acuerdo Comercial, 2006

Acuerdo Comercial	Leche y nata (crema), sin concentrar, sin adición de azúcar ni otro edulcorante (04.01)
Mercado Común Centroamericano	Un cambio a la partida 04.01 desde cualquier otro Capítulo.
Costa Rica-México	Un cambio a la partida 04.01 a 04.05 de cualquier otro Capítulo, exento de la subpartida 1901.90.
Centroamérica-Chile	<i>No negociado</i>
Centroamérica- República Dominicana	Los productos de esta partida serán originarios del país donde se obtiene la leche en estado natural o sin procesar.
Costa Rica-Canadá	Un cambio a la partida 04.01 a 04.10 de cualquier otro Capítulo, excepto de las preparaciones a base de productos lácteos de la subpartida 1901.90 con un contenido de sólidos lácteos superior al 10% en peso.
Costa Rica-CARICOM	Los productos de esta partida serán originarios del país donde la leche en estado natural o sin procesar haya sido totalmente obtenida o enteramente producida.
Centroamérica- República Dominicana- Estados Unidos	Un cambio a la partida 04.01 a 04.04 de cualquier otro Capítulo, excepto de la subpartida 1901.90.

Fuente: IDEM.

Cuadro N° III-29

Normas de Origen negociadas por Costa Rica para leche y nata (crema), concentradas o con adición de azúcar u otro edulcorante, según Acuerdo Comercial, 2006

Acuerdo Comercial	Leche y nata (crema), concentradas o con adición de azúcar u otro edulcorante (04.02)	
Mercado Común Centroamericano	0402.10 - 0402.29	Un cambio a la subpartida 0402.10 a 0402.29 desde cualquier otro Capítulo excepto de la partida 19.01.
	0402.91 - 0402.99	Un cambio a la subpartida 0402.91 a 0402.99 desde cualquier otro Capítulo.
Costa Rica-México	Un cambio a la partida 04.01 a 04.05 de cualquier otro capítulo, excepto de la subpartida 1901.90.	
Centroamérica-Chile	No negociado	
Centroamérica- República Dominicana	Los productos de esta partida serán originarios del país donde se obtiene la leche en estado natural o sin procesar.	
Costa Rica-Canadá	Un cambio a la partida 04.01 a 04.10 de cualquier otro Capítulo, excepto de las preparaciones a base de productos lácteos de la subpartida 1901.90 con un contenido de sólidos lácteos superior al 10% en peso.	
Costa Rica-CARICOM	Los productos de esta partida serán originarios del país donde la leche en estado natural o sin procesar haya sido totalmente obtenida o enteramente producida.	
Centroamérica- República Dominicana- Estados Unidos	Un cambio a la partida 04.01 a 04.04 de cualquier otro Capítulo, excepto de la subpartida 1901.90.	

Fuente: IDEM.

Cuadro N° III-30

Normas de Origen negociadas por Costa Rica para suero de mantequilla, leche y nata (crema) cuajadas, yogur, kéfir y demás leches y natas (cremas) fermentadas o acidificadas, según Acuerdo Comercial, 2006

Acuerdo Comercial	Suero de mantequilla, leche y nata (crema) cuajadas, yogur, kéfir y demás leches y natas (cremas) fermentadas o acidificadas, incluso concentrados, con adición de azúcar u otro edulcorante, aromatizados o con frutas u otros frutos o cacao (04-03)
Mercado Común Centroamericano	Un cambio a la partida 04.03 a 04.04 desde cualquier otro Capítulo, excepto de la partida 19.01.
Costa Rica-México	Un cambio a la partida 04.01 a 04.05 de cualquier otro Capítulo, excepto de la subpartida 1901.90.
Centroamérica-Chile	Los productos de esta partida serán originarios del país donde se obtiene la leche en estado natural o sin procesar; o un cambio a la partida 04.03 a 04.06 desde cualquier otro Capítulo, excepto de la subpartida 1901.90.
Centroamérica- República Dominicana	Los productos de esta partida serán originarios del país donde se obtiene la leche en estado natural o sin procesar.
Costa Rica-Canadá	Un cambio a la partida 04.01 a 04.10 de cualquier otro Capítulo, excepto de las preparaciones a base de productos lácteos de la subpartida 1901.90 con un contenido de sólidos lácteos superior al 10% en peso.
Costa Rica-CARICOM	Los productos de esta partida serán originarios del país donde la leche en estado natural o sin procesar haya sido totalmente obtenida o enteramente producida.
Centroamérica- Rep. Dominicana- Estados Unidos	Un cambio a la partida 04.01 a 04.04 de cualquier otro Capítulo, excepto de la subpartida 1901.90.

Fuente: IDEM.

Cuadro N° III-31

Normas de Origen negociadas por Costa Rica para lactosuero y productos constituidos por los componentes naturales de la leche, según Acuerdo Comercial, 2006

Acuerdo Comercial	Lactosuero, incluso concentrado o con adición de azúcar u otro edulcorante; productos constituidos por los componentes naturales de la leche, incluso con adición de edulcorantes (04.04)
Mercado Común Centroamericano	Un cambio a la partida 04.03 a 04.04 desde cualquier otro Capítulo, excepto de la partida 19.01.
Costa Rica-México	Un cambio a la partida 04.01 a 04.05 de cualquier otro Capítulo, excepto de la subpartida 1901.90.
Centroamérica-Chile	Los productos de esta partida serán originarios del país donde se obtiene la leche en estado natural o sin procesar; o un cambio a la partida 04.03 a 04.06 desde cualquier otro Capítulo, excepto de la subpartida 1901.90.
Centroamérica- República Dominicana	Los productos de esta partida serán originarios del país donde se obtiene la leche en estado natural o sin procesar.
Costa Rica-Canadá	Un cambio a la partida 04.01 a 04.10 de cualquier otro Capítulo, excepto de las preparaciones a base de productos lácteos de la subpartida 1901.90 con un contenido de sólidos lácteos superior al 10% en peso.
Costa Rica-CARICOM	Los productos de esta partida serán originarios del país donde la leche en estado natural o sin procesar haya sido totalmente obtenida o enteramente producida.
Centroamérica- República Dominicana- Estados Unidos	Un cambio a la partida 04.01 a 04.04 de cualquier otro Capítulo, excepto de la subpartida 1901.90.

Fuente: IDEM.

Cuadro N° 111-32

Normas de Origen negociadas por Costa Rica para mantequilla y demás materias grasas de la leche, pastas lácteas para untar, según Acuerdo Comercial, 2006

Acuerdo Comercial	Mantequilla y demás materias grasas de la leche; pastas lácteas para untar (04.05)
Mercado Común Centroamericano	Un cambio a la partida 04.05 desde cualquier otro Capítulo.
Costa Rica-México	Un cambio a la partida 04.01 a 04.05 de cualquier otro Capítulo, excepto de la subpartida 1901.90.
Centroamérica-Chile	Los productos de esta partida serán originarios del país donde se obtiene la leche en estado natural o sin procesar; o un cambio a la partida 04.03 a 04.06 desde cualquier otro Capítulo, excepto de la subpartida 1901.90.
Centroamérica-República Dominicana	Los productos de esta partida serán originarios del país donde se obtiene la leche en estado natural o sin procesar.
Costa Rica-Canadá	Un cambio a la partida 04.01 a 04.10 de cualquier otro Capítulo, excepto de las preparaciones a base de productos lácteos de la subpartida 1901.90 con un contenido de sólidos lácteos superior al 10% en peso.
Costa Rica-CARICOM	Los productos de esta partida serán originarios del país donde la leche en estado natural o sin procesar haya sido totalmente obtenida o enteramente producida.
Centroamérica-Rep. Dominicana-Estados Unidos	Un cambio a la partida 04.05 de cualquier otro Capítulo, excepto de la subpartida 1901.90 ó 2106.90.

Fuente: IDEM.

Cuadro N° 111-33
 Normas de Origen negociadas por Costa Rica para quesos y requesón,
 según Acuerdo Comercial, 2006

Acuerdo Comercial	Quesos y requesón (04.06)
Mercado Común Centroamericano	Un cambio a la partida 04.06 desde cualquier otro Capítulo, excepto de la partida 35.01.
Costa Rica-México	Un cambio a la partida 04.06 de cualquier otro Capítulo, excepto de la subpartida 1901.90, y siempre que el contenido de caseína no originaria no sea superior al 25 por ciento de las proteínas totales del bien.
Centroamérica-Chile	Los productos de esta partida serán originarios del país donde se obtiene la leche en estado natural o sin procesar; o un cambio a la partida 04.03 a 04.06 desde cualquier otro Capítulo, excepto de la subpartida 1901.90.
Centroamérica- República Dominicana	Los productos de esta partida serán originarios del país donde se obtiene la leche en estado natural o sin procesar.
Costa Rica-Canadá	Un cambio a la partida 04.01 a 04.10 de cualquier otro Capítulo, excepto de las preparaciones a base de productos lácteos de la subpartida 1901.90 con un contenido de sólidos lácteos superior al 10% en peso.
Costa Rica-CARICOM	Los productos de esta partida serán originarios del país donde la leche en estado natural o sin procesar haya sido totalmente obtenida o enteramente producida.
Centroamérica- República Dominicana- Estados Unidos	Un cambio a la partida 04.06 de cualquier otro Capítulo, excepto de la subpartida 1901.90.

Fuente: IDEM.

Cuadro N° III-34

Normas de Origen negociadas por Costa Rica para preparaciones alimenticias de productos de las partidas 04.01 a 04.04, en los que algunos de sus componentes han sido sustituidos, según Acuerdo Comercial, 2006

Acuerdo Comercial	Preparaciones alimenticias de productos de las partidas 04.01 a 04.04, en los que algunos de sus componentes han sido sustituidos total o parcialmente por otras sustancias (19.01)	
Mercado Común Centroamericano	1901.10	Un cambio a la subpartida 1901.10 desde cualquier otro Capítulo, excepto de la partida 04.02.
	1901.90	Un cambio a la subpartida 1901.90 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 04.02.
Costa Rica-México	Un cambio a la partida 19.01 de cualquier otro Capítulo, excepto del Capítulo 04.	
Centroamérica-Chile	1901.10	Un cambio a la subpartida 1901.10 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 04.02.
	1901.90	Un cambio a la subpartida 1901.90 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 04.02.
Centroamérica- República Dominicana	1901.10	Cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida, excepto de la partida 04.02.
	1901.90	Cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida, excepto de la partida 04.02.
Costa Rica-Canadá	1901.10	Un cambio a la subpartida 1901.10 de cualquier otro Capítulo.
	1901.90	Un cambio a la subpartida 1901.90 de cualquier otro Capítulo; o Un cambio a las preparaciones a base de productos lácteos de la subpartida 1901.90 con un contenido de sólidos lácteos superior al 10 por ciento en peso, de cualquier otro Capítulo, excepto del Capítulo 04.
Costa Rica-CARICOM	1901.10	Un cambio a la subpartida 1901.10 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 04.02.
	1901.90	Un cambio a la subpartida 1901.90 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 04.02.
Centroamérica- República Dominicana- Estados Unidos	1901.10	Un cambio a la subpartida 1901.10 de cualquier otro Capítulo, siempre que los productos de la subpartida 1901.10 con un contenido de sólidos lácteos superior al 10% en peso no contengan productos lácteos no originarios del Capítulo 04.
	1901.90	Un cambio a la subpartida 1901.90 de cualquier otro Capítulo, siempre que los productos de la subpartida 1901.90 con un contenido de sólidos lácteos superior al 10% en peso no contengan productos lácteos no originarios del Capítulo 04.

Fuente: IDEM.

Cuadro N° III-35

Normas de Origen negociadas por Costa Rica para helados (incluso con cacao), según Acuerdo Comercial, 2006

Acuerdo Comercial	Helados, incluso con cacao (21.05)
Mercado Común Centroamericano	<i>No negociado</i>
Costa Rica-México	Un cambio a la partida 21.05 de cualquier otra partida, excepto del Capítulo 04 o la subpartida 1901.90.
Centroamérica-Chile	Un cambio a la partida 21.05 desde cualquier otra partida, excepto de las partidas 04.01, 04.02, 04.03 o de la subpartida 1901.90.
Centroamérica-República Dominicana	<i>Esta norma se establecerá en un protocolo a este Tratado</i>
Costa Rica-Canadá	Un cambio a la partida 21.05 de cualquier otra partida, excepto del Capítulo 04 o de las preparaciones a base de productos lácteos de la subpartida 1901.90 con un contenido de sólidos lácteos superior al 10 por ciento en peso.
Costa Rica-CARICOM	Un cambio a la partida 21.05 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 04.01 ó 04.02.
Centroamérica-República Dominicana-Estados Unidos	Un cambio a la partida 21.05 de cualquier otra partida, excepto del Capítulo 04 y de las preparaciones lácteas con un contenido de sólidos lácteos superior al 10% en peso comprendidas en la subpartida 1901.90.

Fuente: IDEM.

Cuadro N° III-36

Normas de Origen negociadas por Costa Rica para preparaciones alimenticias que contengan leche, no expresadas ni comprendidas en otra parte, según Acuerdo Comercial, 2006

Acuerdo Comercial	Preparaciones alimenticias que contengan leche, no expresadas ni comprendidas en otra parte (21.06)
Mercado Común Centroamericano	Un cambio a la partida 21.06 desde cualquier otro Capítulo.
Costa Rica-México	Un cambio a la subpartida 2106.90 de cualquier otro Capítulo, excepto de la partida 08.05 ó 20.09, o la subpartida 2202.90.
Centroamérica-Chile	Un cambio a la partida 21.06 desde cualquier otra partida, excepto del Capítulo 17.
Centroamérica-República Dominicana	Cambio a esta partida desde cualquier otra partida.
Costa Rica-Canadá	Un cambio a la partida 21.06 de cualquier otro Capítulo; Un cambio a las preparaciones de la partida 21.06 con un contenido de sólidos lácteos superior al 10 por ciento en peso de cualquier otro Capítulo, excepto del Capítulo 04 o de las preparaciones a base de productos lácteos con un contenido de sólidos lácteos superior al 10 por ciento en peso de la subpartida 1901.90.

Costa Rica-CARICOM	Un cambio a la partida 21.06 desde cualquier otra partida.
Centroamérica- República Dominicana- Estados Unidos	Un cambio a productos de la subpartida 2106.90 con un contenido de sólidos lácteos superior al 10% en peso de cualquier otro Capítulo, excepto del Capítulo 04 o de preparaciones lácteas con un contenido de sólidos lácteos superior al 10% en peso de la subpartida 1901.90

Fuente: IDEM.

Cuadro N° III-37

Normas de Origen negociadas por Costa Rica para bebidas no alcohólicas que contengan leche, según Acuerdo Comercial, 2006

Acuerdo Comercial	Bebidas no alcohólicas que contengan leche (2202.90)
Mercado Común Centroamericano	Un cambio a la subpartida 2202.90 desde cualquier otro Capítulo, excepto del Capítulo 04.
Costa Rica-México	Un cambio a la subpartida 2202.90 de cualquier otro Capítulo, excepto del Capítulo 04 o la partida 08.05 ó 20.09, o la subpartida 1901.90 ó 2106.90.
Centroamérica-Chile	Un cambio a la subpartida 2202.90 desde cualquier otro Capítulo, excepto del Capítulo 04 o de la partida 19.01.
Centroamérica- República Dominicana	Cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida, excepto del Capítulo 04.
Costa Rica-Canadá	Un cambio a la subpartida 2202.90 de cualquier otro Capítulo; o Un cambio a bebidas que contengan leche de la subpartida 2202.90 de cualquier otra partida, excepto del Capítulo 04 o de las preparaciones a base de productos lácteos de la subpartida 1901.90 con un contenido superior al 10 por ciento en peso de sólidos lácteos.
Costa Rica-CARICOM	Un cambio a la subpartida 2202.90 desde cualquier otro Capítulo, excepto del Capítulo 04; de la partida 08.05, 19.01, 22.01; de la maracuyá de la subpartida 0810.90; del jugo de cítricos, maracuyá o piña de la partida 20.09.
Centroamérica- Rep. Dominicana- Estados Unidos	Un cambio a bebidas que contengan leche de cualquier otro Capítulo, excepto del Capítulo 04 o de las preparaciones lácteas con un contenido de sólidos lácteos superior al 10% en peso de la subpartida 1901.90.

Fuente: IDEM.

9.1.5 *Papas (patatas)*

Cuadro N° III-38

Normas de Origen negociadas por Costa Rica para papas (patatas) frescas o refrigeradas, según Acuerdo Comercial, 2006

Acuerdo Comercial	Papas (patatas) frescas o refrigeradas (07.01)
Mercado Común Centroamericano	Un cambio a la partida 07.01 a 07.10 desde cualquier otro Capítulo.
Costa Rica-México	Un cambio a la partida 07.01 a 07.14 de cualquier otro Capítulo.
Centroamérica-Chile	<i>No negociado</i>
Centroamérica- República Dominicana	Los productos de esta partida serán originarios del país de cultivo en su estado natural o sin procesar.
Costa Rica-Canadá	Un cambio a la partida 07.01 a 07.14 de cualquier otro Capítulo.
Costa Rica-CARICOM	Los productos de esta partida serán originarios del país donde hayan sido totalmente obtenidos o enteramente producidos en su estado natural o sin procesar mediante la cosecha.
Centroamérica- República Dominicana- Estados Unidos	Un cambio a la partida 07.01 a 07.14 de cualquier otro Capítulo.

Fuente: IDEM

Cuadro N° 111-39

Normas de Origen negociadas por Costa Rica para papas (patatas) congeladas, aunque estén cocidas en agua o vapor, según Acuerdo Comercial, 2006

Acuerdo Comercial	Papas (patatas) congeladas, aunque estén cocidas en agua o vapor (07.10)
Mercado Común Centroamericano	Un cambio a la partida 07.01 a 07.10 desde cualquier otro Capítulo.
Costa Rica-México	Un cambio a la partida 07.01 a 07.14 de cualquier otro Capítulo.
Centroamérica-Chile	<i>No negociado</i>
Centroamérica- República Dominicana	Los productos de esta partida serán originarios del país de cultivo en su estado natural o sin procesar.
Costa Rica-Canadá	Un cambio a la partida 07.01 a 07.14 de cualquier otro Capítulo.
Costa Rica-CARICOM	Los productos de esta partida serán originarios del país donde hayan sido totalmente obtenidos o enteramente producidos en su estado natural o sin procesar mediante la cosecha.
Centroamérica- República Dominicana- Estados Unidos	Un cambio a la partida 07.01 a 07.14 de cualquier otro Capítulo.

Fuente: IDEM

Cuadro N° 111-40

Normas de Origen negociadas por Costa Rica para papas (patatas) conservadas provisionalmente, pero todavía impropias para consumo inmediato, según Acuerdo Comercial, 2006

Acuerdo Comercial	Papas (patatas) conservadas provisionalmente, pero todavía impropias para consumo inmediato (07.11)
Mercado Común Centroamericano	Un cambio a la partida 07.11 desde cualquier otro Capítulo
Costa Rica-México	Un cambio a la partida 07.01 a 07.14 de cualquier otro Capítulo.
Centroamérica-Chile	No negociado
Centroamérica- República Dominicana	Los productos de esta partida serán originarios del país de cultivo en su estado natural o sin procesar.
Costa Rica-Canadá	Un cambio a la partida 07.01 a 07.14 de cualquier otro Capítulo.
Costa Rica-CARICOM	Los productos de esta partida serán originarios del país donde hayan sido totalmente obtenidos o enteramente producidos en su estado natural o sin procesar mediante la cosecha.
Centroamérica- República Dominicana- Estados Unidos	Un cambio a la partida 07.01 a 07.14 de cualquier otro Capítulo.

Fuente: IDEM.

Cuadro N° 111-41

Normas de Origen negociadas por Costa Rica para papas (patatas) secas, incluidas las cortadas, trituradas o pulverizadas, pero sin otra preparación, según Acuerdo Comercial, 2006

Acuerdo Comercial	Papas (patatas) secas, incluidas las cortadas en trozos o en rodajas, o las trituradas o pulverizadas, pero sin otra preparación (07.12)
Mercado Común Centroamericano	Un cambio a la partida 07.12 desde cualquier otro Capítulo
Costa Rica-México	Un cambio a la partida 07.01 a 07.14 de cualquier otro Capítulo.
Centroamérica-Chile	No negociado
Centroamérica- República Dominicana	Los productos de esta partida serán originarios del país de cultivo en su estado natural o sin procesar.
Costa Rica-Canadá	Un cambio a la partida 07.01 a 07.14 de cualquier otro Capítulo.
Costa Rica-CARICOM	Los productos de esta partida serán originarios del país donde hayan sido totalmente obtenidos o enteramente producidos en su estado natural o sin procesar mediante la cosecha.
Centroamérica- República Dominicana- Estados Unidos	Un cambio a la partida 07.01 a 07.14 de cualquier otro Capítulo.

Fuente: IDEM.

Cuadro N° III-42

Normas de Origen negociadas por Costa Rica para harina, sémola, polvo, copos, gránulos y "pellets", de papa (patata), según Acuerdo Comercial, 2006

Acuerdo Comercial	Harina, sémola, polvo, copos, gránulos y "pellets", de papa (patata) (11.05)
Mercado Común Centroamericano	Un cambio a la partida 11.05 desde cualquier otro Capítulo, excepto de la partida 07.01, de la subpartida 0710.10 y la papa seca de la subpartida 0712.90.
Costa Rica-México	Un cambio a la partida 11.01 a 11.09 de cualquier otro Capítulo.
Centroamérica-Chile	Un cambio a la partida 11.05 desde cualquier otra partida.
Centroamérica-República Dominicana	Cambio a esta partida desde plantas cultivadas en la región.
Costa Rica-Canadá	Un cambio a la partida 11.05 a 11.07 de cualquier otro Capítulo.
Costa Rica-CARICOM	Los productos de esta partida serán originarios del país donde todos los materiales hayan sido totalmente obtenidos o enteramente producidos.
Centroamérica-República Dominicana-Estados Unidos	Un cambio a la partida 11.05 de cualquier otro Capítulo, excepto de la partida 07.01.

Fuente: IDEM.

Cuadro N° III-43

Normas de Origen negociadas por Costa Rica para fécula de papa (patata), según Acuerdo Comercial, 2006

Acuerdo Comercial	Fécula de papa (patata) (1108.13)
Mercado Común Centroamericano	Un cambio a la subpartida 1108.13 desde cualquier otro Capítulo, excepto de la partida 07.01, de la subpartida 0710.10 y la papa seca de la subpartida 0712.90.
Costa Rica-México	Un cambio a la partida 11.01 a 11.09 de cualquier otro Capítulo.
Centroamérica-Chile	Un cambio a la subpartida 1108.12 a 1108.13 desde cualquier otra partida.
Centroamérica-República Dominicana	Cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida desde plantas cultivadas en la región.
Costa Rica-Canadá	Un cambio a la subpartida 1108.11 a 1108.13 de cualquier otra partida.
Costa Rica-CARICOM	Un cambio a la partida 11.08 a 11.09 desde cualquier otra partida.
Centroamérica-República Dominicana-Estados Unidos	Un cambio a la subpartida 1108.11 a 1108.13 de cualquier otro Capítulo.

Fuente: IDEM.

9.1.6 Cebolla

Cuadro N° III-46

Normas de Origen negociadas por Costa Rica para cebollas frescas o refrigeradas, según Acuerdo Comercial, 2006

Acuerdo Comercial	Cebollas frescas o refrigeradas (0703.10)
Mercado Común Centroamericano	Un cambio a la partida 07.01 a 07.10 desde cualquier otro Capítulo.
Costa Rica-México	Un cambio a la partida 07.01 a 07.14 de cualquier otro Capítulo.
Centroamérica-Chile	<i>No negociado</i>
Centroamérica- República Dominicana	Los productos de esta partida serán originarios del país de cultivo en su estado natural o sin procesar.
Costa Rica-Canadá	Un cambio a la partida 07.01 a 07.14 de cualquier otro Capítulo.
Costa Rica-CARICOM	Los productos de esta partida serán originarios del país donde hayan sido totalmente obtenidos o enteramente producidos en su estado natural o sin procesar mediante la cosecha.
Centroamérica- República Dominicana- Estados Unidos	Un cambio a la partida 07.01 a 07.14 de cualquier otro Capítulo.

Fuente: IDEM.

Cuadro N° III-47

Normas de Origen negociadas por Costa Rica para cebollas congeladas, aunque estén cocidas en agua o vapor, según Acuerdo Comercial, 2006

Acuerdo Comercial	Cebollas congeladas, aunque estén cocidas en agua o vapor (07.10)
Mercado Común Centroamericano	Un cambio a la partida 07.01 a 07.10 desde cualquier otro Capítulo.
Costa Rica-México	Un cambio a la partida 07.01 a 07.14 de cualquier otro Capítulo.
Centroamérica-Chile	<i>No negociado</i>
Centroamérica- República Dominicana	Los productos de esta partida serán originarios del país de cultivo en su estado natural o sin procesar.
Costa Rica-Canadá	Un cambio a la partida 07.01 a 07.14 de cualquier otro Capítulo.
Costa Rica-CARICOM	Los productos de esta partida serán originarios del país donde hayan sido totalmente obtenidos o enteramente producidos en su estado natural o sin procesar mediante la cosecha.
Centroamérica- República Dominicana- Estados Unidos	Un cambio a la partida 07.01 a 07.14 de cualquier otro Capítulo.

Fuente: IDEM.

Cuadro N° III-48

Normas de Origen negociadas por Costa Rica para cebollas conservadas provisionalmente, pero todavía impropias para consumo inmediato, según Acuerdo Comercial, 2006

Acuerdo Comercial	Cebollas conservadas provisionalmente, pero todavía impropias para consumo inmediato (07.11)
Mercado Común Centroamericano	Un cambio a la partida 07.11 desde cualquier otro Capítulo.
Costa Rica-México	Un cambio a la partida 07.01 a 07.14 de cualquier otro Capítulo.
Centroamérica-Chile	<i>No negociado</i>
Centroamérica-República Dominicana	Los productos de esta partida serán originarios del país de cultivo en su estado natural o sin procesar.
Costa Rica-Canadá	Un cambio a la partida 07.01 a 07.14 de cualquier otro Capítulo.
Costa Rica-CARICOM	Los productos de esta partida serán originarios del país donde hayan sido totalmente obtenidos o enteramente producidos en su estado natural o sin procesar mediante la cosecha.
Centroamérica-República Dominicana-Estados Unidos	Un cambio a la partida 07.01 a 07.14 de cualquier otro Capítulo.

Fuente: IDEM.

Cuadro N° III-49

Normas de Origen negociadas por Costa Rica para cebollas secas, incluidas las cortadas, trituradas o pulverizadas, pero sin otra preparación, según Acuerdo Comercial, 2006

Acuerdo Comercial	Cebollas secas, incluidas las cortadas en trozos o en rodajas, o las trituradas o pulverizadas, pero sin otra preparación (07.12)
Mercado Común Centroamericano	Un cambio a la partida 07.12 desde cualquier otro Capítulo.
Costa Rica-México	Un cambio a la partida 07.01 a 07.14 de cualquier otro Capítulo.
Centroamérica-Chile	<i>No negociado</i>
Centroamérica-República Dominicana	Los productos de esta partida serán originarios del país de cultivo en su estado natural o sin procesar.
Costa Rica-Canadá	Un cambio a la partida 07.01 a 07.14 de cualquier otro Capítulo.
Costa Rica-CARICOM	Los productos de esta partida serán originarios del país donde hayan sido totalmente obtenidos o enteramente producidos en su estado natural o sin procesar mediante la cosecha.
Centroamérica-República Dominicana-Estados Unidos	Un cambio a la partida 07.01 a 07.14 de cualquier otro Capítulo.

Fuente: IDEM.

Cuadro N° III-50

Normas de Origen negociadas por Costa Rica para cebollas preparadas o conservadas en vinagre o en ácido acético, según Acuerdo Comercial, 2006

Acuerdo Comercial	Cebollas preparadas o conservadas en vinagre o en ácido acético (20.01)
Mercado Común Centroamericano	Un cambio a la partida 20.01 desde cualquier otro Capítulo, excepto del Capítulo 07.
Costa Rica-México	Un cambio a la partida 20.01 a 20.06 de cualquier otro Capítulo.
Centroamérica-Chile	Un cambio a la partida 20.01 a 20.04 desde cualquier otro Capítulo.
Centroamérica-Reública Dominicana	Cambio a esta partida desde cualquier otra partida.
Costa Rica-Canadá	Un cambio a la partida 20.01 a 20.04 de cualquier otro Capítulo.
Costa Rica-CARICOM	Un cambio a la partida 20.01 a 20.04 desde cualquier otra partida.
Centroamérica-Reública Dominicana-Estados Unidos	Un cambio a la partida 20.01 de cualquier otro Capítulo, excepto de la subpartida 0703.10.

Fuente: IDEM.

Cuadro N° III-51

Normas de Origen negociadas por Costa Rica para cebollas preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), congeladas, según Acuerdo Comercial, 2006

Acuerdo Comercial	Cebollas preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), congeladas (20.04)
Mercado Común Centroamericano	Un cambio a la partida 20.04 desde cualquier otro Capítulo, excepto del Capítulo 07 y la partida 11.05.
Costa Rica-México	Un cambio a la partida 20.01 a 20.06 de cualquier otro Capítulo.
Centroamérica-Chile	Un cambio a la partida 20.01 a 20.04 desde cualquier otro Capítulo.
Centroamérica-Reública Dominicana	Cambio a esta partida desde cualquier otra partida.
Costa Rica-Canadá	Un cambio a la partida 20.01 a 20.04 de cualquier otro Capítulo.
Costa Rica-CARICOM	Un cambio a la partida 20.01 a 20.04 desde cualquier otra partida.
Centroamérica-Reública Dominicana-Estados Unidos	Un cambio a la partida 20.04 de cualquier otro Capítulo, excepto de la partida 07.01 y las mercancías que hayan sido preparadas mediante congelación (incluido el procesamiento inherente a la congelación), las cuales serán tratadas como mercancías originarias solamente si la mercancía fresca ha sido obtenida en su totalidad o producida enteramente en el territorio de una o más de las Partes.

Fuente: IDEM.

Cuadro N° III-52

Normas de Origen negociadas por Costa Rica para cebollas preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), sin congelar, según Acuerdo Comercial, 2006

Acuerdo Comercial	Cebollas preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), sin congelar (2005.90)
Mercado Común Centroamericano	Un cambio a la subpartida 2005.51 a 2005.90 desde cualquier otro Capítulo.
Costa Rica-México	Un cambio a la partida 20.01 a 20.06 de cualquier otro Capítulo.
Centroamérica-Chile	Un cambio a la subpartida 2005.20 a 2005.90 desde cualquier otro Capítulo.
Centroamérica-República Dominicana	Cambio a esta partida desde cualquier otra partida.
Costa Rica-Canadá	Un cambio a la subpartida 2005.20 a 2005.90 de cualquier otro Capítulo.
Costa Rica-CARICOM	Un cambio a la subpartida 2005.20 a 2005.90 desde cualquier otra
Centroamérica-República Dominicana-Estados Unidos	Un cambio a la subpartida 2005.70 a 2005.90 de cualquier otro Capítulo, excepto las mercancías que hayan sido preparadas mediante empaque (incluido enlatado) en agua, salmuera o jugos naturales (incluido el procesamiento inherente al empaque), las cuales serán tratadas como mercancías originarias solamente si la mercancía fresca ha sido obtenida en su totalidad o producida enteramente en el territorio de una o más de las Partes.

Fuente: IDEM.

9.1.7 Frijoles

Cuadro N° 111-53

Normas de Origen negociadas por Costa Rica para frijoles, aunque estén desvainados, frescos o refrigerados, según Acuerdo Comercial, 2006

Acuerdo Comercial	Frijoles, aunque estén desvainados, frescos o refrigerados (07.08)
Mercado Común Centroamericano	Un cambio a la partida 07.01 a 07.10 desde cualquier otro Capítulo.
Costa Rica-México	Un cambio a la partida 07.01 a 07.14 de cualquier otro Capítulo.
Centroamérica-Chile	No negociado
Centroamérica-República Dominicana	Los productos de esta partida serán originarios del país de cultivo en su estado natural o sin procesar.
Costa Rica-Canadá	Un cambio a la partida 07.01 a 07.14 de cualquier otro Capítulo.
Costa Rica-CARICOM	Los productos de esta partida serán originarios del país donde hayan sido totalmente obtenidos o enteramente producidos en su estado natural o sin procesar mediante la cosecha.
Centroamérica-República Dominicana-Estados Unidos	Un cambio a la partida 07.01 a 07.14 de cualquier otro Capítulo.

Fuente: IDEM.

Cuadro N° III-54

Normas de Origen negociadas por Costa Rica para frijoles congelados, aunque estén cocidos en agua o vapor, según Acuerdo Comercial, 2006

Acuerdo Comercial	Frijoles congelados, aunque estén cocidos en agua o vapor (07.101)
Mercado Común Centroamericano	Un cambio a la partida 07.01 a 07.10 desde cualquier otro Capítulo.
Costa Rica-México	Un cambio a la partida 07.01 a 07.14 de cualquier otro Capítulo.
Centroamérica-Chile	<i>No negociado</i>
Centroamérica- República Dominicana	Los productos de esta partida serán originarios del país de cultivo en su estado natural o sin procesar.
Costa Rica-Canadá	Un cambio a la partida 07.01 a 07.14 de cualquier otro Capítulo.
Costa Rica-CARICOM	Los productos de esta partida serán originarios del país donde hayan sido totalmente obtenidos o enteramente producidos en su estado natural o sin procesar mediante la cosecha.
Centroamérica- República Dominicana- Estados Unidos	Un cambio a la partida 07.01 a 07.14 de cualquier otro Capítulo

Fuente: IDEM

Cuadro N° III-55

Normas de Origen negociadas por Costa Rica para frijoles conservados provisionalmente, pero todavía impropios para consumo inmediato, según Acuerdo Comercial, 2006

Acuerdo Comercial	Frijoles conservados provisionalmente, pero todavía impropios para consumo inmediato (07.11)
Mercado Común Centroamericano	Un cambio a la partida 07.11 desde cualquier otro Capítulo.
Costa Rica-México	Un cambio a la partida 07.01 a 07.14 de cualquier otro Capítulo.
Centroamérica-Chile	<i>No negociado</i>
Centroamérica- República Dominicana	Los productos de esta partida serán originarios del país de cultivo en su estado natural o sin procesar.
Costa Rica-Canadá	Un cambio a la partida 07.01 a 07.14 de cualquier otro Capítulo.
Costa Rica-CARICOM	Los productos de esta partida serán originarios del país donde hayan sido totalmente obtenidos o enteramente producidos en su estado natural o sin procesar mediante la cosecha.
Centroamérica- República Dominicana- Estados Unidos	Un cambio a la partida 07.01 a 07.14 de cualquier otro Capítulo.

Fuente: IDEM.

Cuadro N° III-56

Normas de Origen negociadas por Costa Rica para frijoles secos desvainados, aunque estén mondados o partidos, según Acuerdo Comercial, 2006

Acuerdo Comercial	Frijoles secos desvainados, aunque estén mondados o partidos (07.13)
Mercado Común Centroamericano	Un cambio a la partida 07.13 desde cualquier otro Capítulo.
Costa Rica-México	Un cambio a la partida 07.01 a 07.14 de cualquier otro Capítulo.
Centroamérica-Chile	<i>No negociado</i>
Centroamérica-República Dominicana	Los productos de esta partida serán originarios del país de cultivo en su estado natural o sin procesar.
Costa Rica-Canadá	Un cambio a la partida 07.01 a 07.14 de cualquier otro Capítulo.
Costa Rica-CARICOM	Los productos de esta partida serán originarios del país donde hayan sido totalmente obtenidos o enteramente producidos en su estado natural o sin procesar mediante la cosecha.
Centroamérica-República Dominicana-Estados Unidos	Un cambio a la partida 07.01 a 07.14 de cualquier otro Capítulo.

Fuente: IDEM.

Cuadro N° III-57

Normas de Origen negociadas por Costa Rica para frijoles preparados o conservados (excepto en vinagre o en ácido acético), congelados, según Acuerdo Comercial, 2006

Acuerdo Comercial	Frijoles preparados o conservados (excepto en vinagre o en ácido acético), congelados (20.04)
Mercado Común Centroamericano	Un cambio a la partida 20.04 desde cualquier otro Capítulo, excepto del Capítulo 07 y la partida 11.05.
Costa Rica-México	Un cambio a la partida 20.01 a 20.06 de cualquier otro Capítulo.
Centroamérica-Chile	Un cambio a la partida 20.01 a 20.04 desde cualquier otro Capítulo.
Centroamérica-República Dominicana	Cambio a esta partida desde cualquier otra partida.
Costa Rica-Canadá	Un cambio a la partida 20.01 a 20.04 de cualquier otro Capítulo.
Costa Rica-CARICOM	Un cambio a la partida 20.01 a 20.04 desde cualquier otra partida.
Centroamérica-República Dominicana-Estados Unidos	Un cambio a la partida 20.04 de cualquier otro Capítulo, excepto de la partida 07.01 y las mercancías que hayan sido preparadas mediante congelación (incluido el procesamiento inherente a la congelación), las cuales serán tratadas como mercancías originarias solamente si la mercancía fresca ha sido obtenida en su totalidad o producida enteramente en el territorio de una o más de las Partes.

Fuente: IDEM.

Cuadro N° III-58

Normas de Origen negociadas por Costa Rica para frijoles preparados o conservados (excepto en vinagre o en ácido acético), sin congelar, según Acuerdo Comercial, 2006

Acuerdo Comercial	Frijoles preparados o conservados (excepto en vinagre o en ácido acético), sin congelar (20.05)
Mercado Común Centroamericano	2005.51 - 2005.59: Un cambio a la subpartida 2005.51 a 2005.90 desde cualquier otro Capítulo.
Costa Rica-México	Un cambio a la partida 20.01 a 20.06 de cualquier otro Capítulo.
Centroamérica-Chile	2005.51 - 2005.59: Un cambio a la subpartida 2005.20 a 2005.90 desde cualquier otro Capítulo.
Centroamérica-República Dominicana	Cambio a esta partida desde cualquier otra partida.
Costa Rica-Canadá	2005.51 - 2005.59: Un cambio a la subpartida 2005.20 a 2005.90 de cualquier otro Capítulo.
Costa Rica-CARICOM	2005.51 - 2005.59: Un cambio a la subpartida 2005.20 a 2005.90 desde cualquier otra partida.
Centroamérica-República Dominicana-Estados Unidos	2005.51 - 2005.59: Un cambio a la subpartida 2005.40 a 2005.60 de cualquier otro Capítulo, excepto las mercancías que hayan sido preparadas mediante empaque (incluido enlatado) en agua, salmuera o jugos naturales (incluido el procesamiento inherente al empaque), las cuales serán tratadas como mercancías originarias solamente si la mercancía fresca ha sido obtenida en su totalidad o producida enteramente en el territorio de una o más de las Partes.

Fuente: IDEM.

9.1.8 Maíz

Cuadro N° 111-59

Normas de Origen negociadas por Costa Rica para Maíz dulce (*Zea mays* var. *saccharata*) fresco o refrigerado, según Acuerdo Comercial, 2006

Acuerdo Comercial	Maíz dulce (<i>Zea mays</i> var. <i>saccharata</i>) fresco o refrigerado (0709.90)
Mercado Común Centroamericano	Un cambio a la partida 07.01 a 07.10 desde cualquier otro Capítulo.
Costa Rica-México	Un cambio a la partida 07.01 a 07.14 de cualquier otro Capítulo.
Centroamérica-Chile	No negociado
Centroamérica- República Dominicana	Los productos de esta partida serán originarios del país de cultivo en su estado natural o sin procesar.
Costa Rica-Canadá	Un cambio a la partida 07.01 a 07.14 de cualquier otro Capítulo.
Costa Rica-CARICOM	Los productos de esta partida serán originarios del país donde hayan sido totalmente obtenidos o enteramente producidos en su estado natural o sin procesar mediante la cosecha.
Centroamérica- República Dominicana- EE.UU.	Un cambio a la partida 07.01 a 07.14 de cualquier otro Capítulo.

Fuente: IDEM.

Cuadro N° III-60

Normas de Origen negociadas por Costa Rica para Maíz dulce (*Zea mays var. saccharata*) congelado, aunque este cocido en agua o vapor, según Acuerdo Comercial, 2006

Acuerdo Comercial	Maíz dulce (<i>Zea mays var. saccharata</i>) congelado, aunque este cocido en agua o vapor (0710.40)
Mercado Común Centroamericano	Un cambio a la partida 07.01 a 07.10 desde cualquier otro Capítulo.
Costa Rica-México	Un cambio a la partida 07.01 a 07.14 de cualquier otro Capítulo.
Centroamérica-Chile	No negociado
Centroamérica-República Dominicana	Los productos de esta partida serán originarios del país de cultivo en su estado natural o sin procesar.
Costa Rica-Canadá	Un cambio a la partida 07.01 a 07.14 de cualquier otro Capítulo.
Costa Rica-CARICOM	Los productos de esta partida serán originarios del país donde hayan sido totalmente obtenidos o enteramente producidos en su estado natural o sin procesar mediante la cosecha.
Centroamérica-República Dominicana-Estados Unidos	Un cambio a la partida 07.01 a 07.14 de cualquier otro Capítulo.

Fuente: IDEM.

Cuadro N° III-61

Normas de Origen negociadas por Costa Rica para maíz dulce (*Zea mays var. saccharata*) conservado provisionalmente, pero todavía impropio para consumo inmediato, según Acuerdo Comercial, 2006

Acuerdo Comercial	Maíz dulce (<i>Zea mays var. saccharata</i>) conservado provisionalmente, pero todavía impropio para consumo inmediato (07.11)
Mercado Común Centroamericano	Un cambio a la partida 07.11 desde cualquier otro Capítulo.
Costa Rica-México	Un cambio a la partida 07.01 a 07.14 de cualquier otro Capítulo.
Centroamérica-Chile	No negociado
Centroamérica-República Dominicana	Los productos de esta partida serán originarios del país de cultivo en su estado natural o sin procesar.
Costa Rica-Canadá	Un cambio a la partida 07.01 a 07.14 de cualquier otro Capítulo.
Costa Rica-CARICOM	Los productos de esta partida serán originarios del país donde hayan sido totalmente obtenidos o enteramente producidos en su estado natural o sin procesar mediante la cosecha.
Centroamérica-República Dominicana-Estados Unidos	Un cambio a la partida 07.01 a 07.14 de cualquier otro Capítulo.

Fuente: IDEM.

Cuadro N° III-62

Normas de Origen negociadas por Costa Rica para maíz, excepto de la variedad *Zea mays var. saccharata*, según Acuerdo Comercial, 2006

Acuerdo Comercial	Maíz, excepto de la variedad <i>Zea mays var. saccharata</i> (10.05)
Mercado Común Centroamericano	Un cambio a la partida 10.01 a 10.08 desde cualquier otro Capítulo.
Costa Rica-México	Un cambio a la partida 10.01 a 10.08 de cualquier otro Capítulo.
Centroamérica-Chile	<i>No negociado</i>
Centroamérica- República Dominicana	Los productos de esta partida serán originarios del país de cultivo.
Costa Rica-Canadá	Un cambio a la partida 10.01 a 10.08 de cualquier otro Capítulo.
Costa Rica-CARICOM	Los productos de esta partida serán originarios del país donde los cereales hayan sido totalmente obtenidos o enteramente producidos mediante la cosecha.
Centroamérica- República Dominicana- Estados Unidos	Un cambio a la partida 10.01 a 10.08 de cualquier otro Capítulo.

Fuente: IDEM.

Cuadro N° III-63

Normas de Origen negociadas por Costa Rica para harina, grañones, sémola y "pellets" de maíz, según Acuerdo Comercial, 2006

Acuerdo Comercial	Harina, grañones, sémola y "pellets" de maíz (11.02-11.03)	
Mercado Común Centroamericano	Un cambio a la partida 11.01 a 11.03 desde cualquier otro Capítulo	
Costa Rica-México	Un cambio a la partida 11.01 a 11.03 de cualquier otro Capítulo.	
Centroamérica-Chile	<i>No negociado</i>	
Centroamérica- República Dominicana	Cambio a esta partida desde cualquier otra partida.	
Costa Rica-Canadá	Un cambio a la partida 11.01 a 11.03 de cualquier otro Capítulo.	
Costa Rica-CARICOM	Un cambio a la partida 11.01 a 11.03 desde cualquier otra partida.	
Centroamérica- República Dominicana- Estados Unidos	11.02	Un cambio a la partida 11.02 de cualquier otro Capítulo, excepto de la partida 10.06.
	11.03	Un cambio a la partida 11.03 de cualquier otro Capítulo, excepto de la partida 10.06.

Fuente: IDEM.

Cuadro N° III-64

Normas de Origen negociadas por Costa Rica para granos de maíz trabajados de otro modo y germen de maíz (entero, aplastado, en copos o molido), según Acuerdo Comercial, 2006

Acuerdo Comercial	Granos de maíz trabajados de otro modo (mondados, aplastados, en copos, perlados, troceados, quebrantados, etc.); germen de maíz entero, aplastado, en copos o molido (11.04)	
Mercado Común Centroamericano	1104.19	Un cambio a la subpartida 1104.19 a 1104.30 desde cualquier otro Capítulo.
	1104.23	
	1104.30	
Costa Rica-México	1104.19	Un cambio a la partida 11.01 a 11.09 de cualquier otro Capítulo.
	1104.23	
	1104.30	
Ceritroamérica-Chile	1104.19	Un cambio a la subpartida 1104.19 a 1104.30 desde cualquier otra partida.
	1104.23	
	1104.30	
Centroamérica- República Dominicana	1104.19	Cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
	1104.23	
	1104.30	
Costa Rica-Canadá	1104.19	Un cambio a la subpartida 1104.19 a 1104.30 de cualquier otra partida.
	1104.23	
	1104.30	
Costa Rica-CARICOM	1104.19	Un cambio a la subpartida 1104.12 a 1104.30 desde cualquier otra subpartida.
	1104.23	
	1104.30	
Centroamérica- República Dominicana- Estados Unidos	1104.19	Un cambio a la subpartida 1104.19 a 1104.30 de cualquier otro Capítulo.
	1104.23	
	1104.30	

Fuente: IDEM.

Cuadro N° III-65
Normas de Origen negociadas por Costa Rica para almidón de maíz,
según Acuerdo Comercial, 2006

Acuerdo Comercial	Almidón de maíz (1108.12)
Mercado Común Centroamericano	Un cambio a la subpartida 1108.11 a 1108.12 desde cualquier otro Capítulo; excepto de la partida 10.05.
Costa Rica-México	Un cambio a la partida 11.01 a 11.09 de cualquier otro Capítulo.
Centroamérica-Chile	Un cambio a la subpartida 1108.12 a 1108.13 desde cualquier otra partida.
Centroamérica- República Dominicana	Cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida desde plantas cultivadas en la región.
Costa Rica-Canadá	Un cambio a la subpartida 1108.11 a 1108.13 de cualquier otra partida.
Costa Rica-CARICOM	Un cambio a la partida 11.08 a 11.09 desde cualquier otra partida.
Centroamérica- República Dominicana- Estados Unidos	Un cambio a la subpartida 1108.11 a 1108.13 de cualquier otro Capítulo.

Fuente: IDEM.

Cuadro N° 111-66
Normas de Origen negociadas por Costa Rica para preparaciones alimenticias de harina,
grañones, sémola o almidón de maíz, según Acuerdo Comercial, 2006

Acuerdo Comercial	Preparaciones alimenticias de harina, grañones, sémola o almidón de maíz, que no contengan cacao o con un contenido de cacao inferior al 40% en peso (19.01)	
Mercado Común Centroamericano	1901.10	Un cambio a la subpartida 1901.10 desde cualquier otro Capítulo, excepto de la partida 04.02.
	1901.20	No negociado
	1901.90	No negociado
	1901.90	Un cambio a la subpartida 1901.90 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 04.02.
Costa Rica- México	19.01	Un cambio a la partida 19.01 de cualquier otro Capítulo, excepto de la partida 04.
Centroamérica- Chile	1901.10	Un cambio a la subpartida 1901.10 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 04.02.
	1901.20	Un cambio a la subpartida 1901.20 desde cualquier otra partida
	1901.90	Un cambio a la subpartida 1901.90 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 04.02.
Centroamérica- República Dominicana	1901.10	Cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida, excepto de la partida 04.02.
	1901.20	Cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida, excepto de la partida 11.01 y de la subpartida 1103.11 y 1103.21.

	1901.90	Cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida, excepto de la partida 04.02.
Costa Rica- Canadá	1901.10	Un cambio a la subpartida 1901.10 de cualquier otro Capítulo.
	1901.20	Un cambio a la subpartida 1901.20 de cualquier otro Capítulo.
	1901.90	Un cambio a la subpartida 1901.90 de cualquier otro Capítulo.
Costa Rica- CARICOM	1901.10	Un cambio a la subpartida 1901.10 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 04.02.
	1901.20	Un cambio a la subpartida 1901.20 desde cualquier otra partida.
	1901.90	Un cambio a la subpartida 1901.90 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 04.02.
Centroamérica- República Dominicana- Estados Unidos	1901.10	Un cambio a la subpartida 1901.10 de cualquier otro Capítulo, siempre que los productos de la subpartida 1901.10 con un contenido de sólidos lácteos superior al 10% en peso no contengan productos lácteos no originarios del Capítulo 04.
	1901.20	Un cambio a la subpartida 1901.20 de cualquier otro Capítulo, siempre que los productos sin acondicionar para la venta al por menor de la subpartida 1901.20 con un contenido de grasa butírica superior al 25% en peso, no contengan productos lácteos no originarios del Capítulo 04.
	1901.90	Un cambio a la subpartida 1901.90 de cualquier otro Capítulo, siempre que los productos de la subpartida 1901.90 con un contenido de sólidos lácteos superior al 10% en peso no contengan productos lácteos no originarios del Capítulo 04.

Fuente: IDEM.

Cuadro N° 111-67

Normas de Origen negociadas por Costa Rica para pastas alimenticias, incluso cocidas o rellenas de carne u otras sustancias, o preparadas de otro modo, según Acuerdo Comercial, 2006

Acuerdo Comercial	Pastas alimenticias, incluso cocidas o rellenas de carne u otras sustancias, o preparadas de otro modo (19.02)
Mercado Común Centroamericano	<i>No negociado</i>
Costa Rica-México	Un cambio a la partida 19.02 a 19.03 de cualquier otro Capítulo.
Centroamérica-Chile	Un cambio a la partida 19.02 a 19.03 desde cualquier otra partida.
Centroamérica- República Dominicana	Cambio a esta partida desde cualquier otra partida, excepto de la partida 10.06, 11.01 y de la subpartida 1103.11 y 1103.21.
Costa Rica-Canadá	Un cambio a la partida 19.02 a 19.03 de cualquier otra partida, incluyendo otra partida dentro de ese grupo.
Costa Rica-CARICOM	Un cambio a la partida 19.02 a 19.05 desde cualquier otra partida.
Centroamérica- República Dominicana- Estados Unidos	Un cambio a la partida 19.02 de cualquier otro Capítulo.

Fuente: IDEM.

Cuadro N° III-68

Normas de Origen negociadas por Costa Rica para productos a base maíz obtenidos por inflado o tostado; maíz en grano o en forma de copos u otro grano trabajado, precocidos o preparados de otro modo, según Acuerdo Comercial, 2006

Acuerdo Comercial	Productos a base maíz obtenidos por inflado o tostado; maíz en grano o en forma de copos u otro grano trabajado, precocidos o preparados de otro modo (19.04)	
Mercado Común Centroamericano	1904.10	Un cambio a la subpartida 1904.10 a 1904.20 desde cualquier otra partida
	1904.20	
	1904.90	Un cambio a la subpartida 1904.90 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 10.06
Costa Rica- México	1904.10	Un cambio a la subpartida 1904.10 a 1904.20 de cualquier otro Capítulo.
	1904.20	
	1904.90	Un cambio a la subpartida 1904.90 de cualquier otro Capítulo, excepto de la partida 10.06.
Centroamérica- Chile	1904.10	Un cambio a la subpartida 1904.10 a 1904.20 desde cualquier otra partida.
	1904.20	
	1904.90	Un cambio a la subpartida 1904.90 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 10.06.
Centroamérica- República Dominicana	1904.10	Cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
	1904.20	
	1904.90	Cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida, excepto de la partida 10.06.
Costa Rica- Canadá	1904.10	Un cambio a la subpartida 1904.10 a 1904.20 de cualquier otra partida.
	1904.20	
	1904.90	Un cambio a la subpartida 1904.90 de cualquier otra partida, excepto de la partida 10.06.
Costa Rica- CARICOM	19.04	Un cambio a la partida 19.02 a 19.05 desde cualquier otra partida.
Centroamérica- República	1904.10	Un cambio a la subpartida 1904.10 a 1904.30 de cualquier otro Capítulo.
	1904.20	
Dominicana- Estados Unidos	1904.90	Un cambio a la subpartida 1904.90 de cualquier otra partida, excepto de la partida 10.06.

Fuente: IDEM.

Cuadro N° III-69

Normas de Origen negociadas por Costa Rica para productos de panadería, pastelería o galletería, incluso con adición de cacao, según Acuerdo Comercial, 2006

Acuerdo Comercial	Productos de panadería, pastelería o galletería, incluso con adición de cacao (19.05)
Mercado Común Centroamericano	<i>No negociado</i>
Costa Rica-México	Un cambio a la partida 19.05 de cualquier otro Capítulo.
Centroamérica-Chile	Un cambio a la partida 19.05 desde cualquier otra partida.
Centroamérica-República Dominicana	Cambio a esta partida desde cualquier otro Capítulo, excepto de la partida 11.01 y de la subpartida 1103.11 y 1103.21.
Costa Rica-Canadá	Un cambio a la partida 19.05 de cualquier otra partida.
Costa Rica-CAKICOM	Un cambio a la partida 19.02 a 19.05 desde cualquier otra partida.
Centroamérica-República Dominicana-Estados Unidos	Un cambio a la partida 19.05 de cualquier otro Capítulo.

Fuente: IDEM.

Cuadro N° III-70

Normas de Origen negociadas por Costa Rica para maíz preparado o conservado en vinagre o en ácido acético, según Acuerdo Comercial, 2006

Acuerdo Comercial	Maíz preparado o conservado en vinagre o en ácido acético (20.01)
Mercado Común Centroamericano	Un cambio a la partida 20.01 desde cualquier otro Capítulo, excepto del Capítulo 07.
Costa Rica-México	Un cambio a la partida 20.01 a 20.06 de cualquier otro Capítulo.
Centroamérica-Chile	Un cambio a la partida 20.01 a 20.04 desde cualquier otro Capítulo.
Centroamérica-República Dominicana	Cambio a esta partida desde cualquier otra partida.
Costa Rica-Canadá	Un cambio a la partida 20.01 a 20.04 de cualquier otro Capítulo.
Costa Rica-CARICOM	Un cambio a la partida 20.01 a 20.04 desde cualquier otra partida.
Centroamérica-República Dominicana-Estados Unidos	Un cambio a la partida 20.01 de cualquier otro Capítulo, excepto de la subpartida 0703.10.

Fuente: IDEM.

Cuadro N° 111-71

Normas de Origen negociadas por Costa Rica para maíz preparado o conservado (excepto en vinagre o en ácido acético), congelado, según Acuerdo Comercial, 2006

Acuerdo Comercial	Maíz preparado o conservado (excepto en vinagre o en ácido acético), congelado (20.04)
Mercado Común Centroamericano	Un cambio a la partida 20.04 desde cualquier otro Capítulo, excepto del Capítulo 07 y la partida 11.05.
Costa Rica-México	Un cambio a la partida 20.01 a 20.06 de cualquier otro Capítulo.
Centroamérica-Chile	Un cambio a la partida 20.01 a 20.04 desde cualquier otro Capítulo
Centroamérica-República Dominicana	Cambio a esta partida desde cualquier otra partida.
Costa Rica-Canadá	Un cambio a la partida 20.01 a 20.04 de cualquier otro Capítulo.
Costa Rica-CARICOM	Un cambio a la partida 20.01 a 20.04 desde cualquier otra partida.
Centroamérica-República Dominicana-Estados Unidos	Un cambio a la partida 20.04 de cualquier otro Capítulo, excepto de la partida 07.01 y las mercancías que hayan sido preparadas mediante congelación (incluido el procesamiento inherente a la congelación), las cuales serán tratadas como mercancías originarias solamente si la mercancía fresca ha sido obtenida en su totalidad o producida enteramente en el territorio de una o más de las Partes.

Fuente: IDEM.

Cuadro N° III-72

Normas de Origen negociadas por Costa Rica para maíz preparado o conservado (excepto en vinagre o en ácido acético), sin congelar, según Acuerdo Comercial, 2006

Acuerdo Comercial	Maíz preparado o conservado (excepto en vinagre o en ácido acético), sin congelar (20.05)	
Mercado Común Centroamericano	2005.80	Un cambio a la subpartida 2005.51 a 2005.90 desde cualquier otro Capítulo --
	2005.90	
Costa Rica- México	2005.80	Un cambio a la partida 20.01 a 20.06 de cualquier otro Capítulo.
	2005.90	
Centroamérica- Chile	2005.80	Un cambio a la subpartida 2005.20 a 2005.90 desde cualquier otro Capítulo.
	2005.90	
Centroamérica- República Dominicana	2005.80	Cambio a esta partida desde cualquier otra partida.
	2005.90	
Costa Rica- Canadá	2005.80	Un cambio a la subpartida 2005.20 a 2005.90 de cualquier otro Capítulo.
	2005.90	
Costa Rica- CARICOM	2005.80	Un cambio a la subpartida 2005.20 a 2005.90 desde cualquier otra partida.
	2005.90	
Centroamérica- República Dominicana- Estados Unidos	2005.80	Un cambio a la subpartida 2005.70 a 2005.90 de cualquier otro Capítulo, excepto las mercancías que hayan sido preparadas mediante empaque (incluido enlatado) en agua, salmuera o jugos naturales (incluido el procesamiento inherente al empaque), las cuales serán tratadas como mercancías originarias solamente si la mercancía fresca ha sido obtenida en su totalidad o producida enteramente en el territorio de una o más de las Partes.
	2005.90	

Fuente: IDEM.

Cuadro N° III-73

Normas de Origen negociadas por Costa Rica para salvados, moyuelos y demás residuos del cernido, de la molienda o de otros tratamientos del maíz, según Acuerdo Comercial, 2006

Acuerdo Comercial	Salvados, moyuelos y demás residuos del cernido, de la molienda o de otros tratamientos del maíz, incluso en "pellets" (23.02)
Mercado Común Centroamericano	Un cambio a la partida 23.01 a 23.09 desde cualquier otro Capítulo.
Costa Rica-México	Un cambio a la partida 23.01 a 23.08 de cualquier otro Capítulo.
Centroamérica-Chile	Un cambio a la partida 23.01 a 23.03 desde cualquier otra partida.
Centroamérica- República Dominicana	Cambio a esta partida desde cualquier otro Capítulo.
Costa Rica-Canadá	Un cambio a la partida 23.01 a 23.08 de cualquier otro Capítulo.
Costa Rica-CARICOM	Un cambio a la partida 23.01 a 23.03 desde cualquier otra partida.
Centroamérica- República Dominicana- Estados Unidos	Un cambio a la partida 23.01 a 23.08 de cualquier otro Capítulo.

Fuente: IDEM.

9.1.9 Arroz

Cuadro N° III-74

Normas de Origen negociadas por Costa Rica para arroz con cáscara, descascarillado, blanqueado, pulido, glaseado, escaldado o partido, incluso para siembra, según Acuerdo Comercial, 2006

Acuerdo Comercial	Arroz con cáscara, descascarillado, blanqueado, pulido, glaseado, escaldado o partido, incluso para siembra (10.06)
Mercado Común Centroamericano	Un cambio a la partida 10.01 a 10.08 desde cualquier otro Capítulo.
Costa Rica-México	Un cambio a la partida 10.01 a 10.08 de cualquier otro Capítulo.
Centroamérica-Chile	<i>No negociado</i>
Centroamérica-República Dominicana	Los productos de esta partida serán originarios del país de cultivo.
Costa Rica-Canadá	Un cambio a la partida 10.01 a 10.08 de cualquier otro Capítulo.
Costa Rica-CARICOM	Los productos de esta partida serán originarios del país donde los cereales hayan sido totalmente obtenidos o enteramente producidos mediante la cosecha.
Centroamérica-República Dominicana-Estados Unidos	Un cambio a la partida 10.01 a 10.08 de cualquier otro Capítulo.

Fuente: IDEM.

Cuadro N° III-75

Normas de Origen negociadas por Costa Rica para harina, grañones, sémola y "pellets" de arroz, según Acuerdo Comercial, 2006

Acuerdo Comercial	Harina, grañones, sémola y "pellets" de arroz (11.02 - 11.03)	
Mercado Común Centroamericano	Un cambio a la partida 11.01 a 11.03 desde cualquier otro Capítulo	
Costa Rica-México	Un cambio a la partida 11.01 a 11.09 de cualquier otro Capítulo.	
Centroamérica-Chile	<i>No negociado</i>	
Centroamérica-República Dominicana	Cambio a esta partida desde cualquier otra partida.	
Costa Rica-Canadá	Un cambio a la partida 11.01 a 11.03 de cualquier otro Capítulo.	
Costa Rica-CARICOM	Un cambio a la partida 11.01 a 11.03 desde cualquier otra partida.	
Centroamérica-República Dominicana-Estados Unidos	11.02	Un cambio a la partida 11.02 de cualquier otro Capítulo, excepto de la partida 10.06.
	11.03	Un cambio a la partida 11.03 de cualquier otro Capítulo, excepto de la partida 10.06.

Fuente: IDEM.

Cuadro N° III-76

Normas de Origen negociadas por Costa Rica para granos de arroz trabajados de otro modo y germen de arroz (entero, aplastado, en copos o molido), según Acuerdo Comercial, 2006

Acuerdo Comercial	Granos de arroz trabajados de otro modo (mondados, aplastados, en copos, perlados, troceados, quebrantados, etc.); germen de arroz entero, aplastado, en coposo molido (11.04)	
Mercado Común Centroamericano	1104.19	Un cambio a la subpartida 1104.19 a 1104.30 desde cualquier otro Capítulo.
	1104.29	
	1104.30	
Costa Rica-México	1104.19	Un cambio a la partida 11.01 a 11.09 de cualquier otro Capítulo.
	1104.29	
	1104.30	
Centroamérica-Chile	1104.19	Un cambio a la subpartida 1104.19 a 1104.30 desde cualquier otra partida.
	1104.29	
	1104.30	
Centroamérica- República Dominicana	1104.19	Cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
	1104.29	
	1104.30	
Costa Rica-Canadá	1104.19	Un cambio a la subpartida 1104.19 a 1104.30 de cualquier otra partida.
	1104.29	
	1104.30	
Costa Rica-CARICOM	1104.19	Un cambio a la subpartida 1104.12 a 1104.30 desde cualquier otra subpartida.
	1104.29	
	1104.30	
Centroamérica- República Dominicana- Estados Unidos	1104.19	Un cambio a la subpartida 1104.19 a 1104.30 de cualquier otro Capítulo.
	1104.29	
	1104.30	

Fuente: IDEM.

Cuadro N° 111-77

Normas de Origen negociadas por Costa Rica para preparaciones alimenticias de harina, grañones, sémola o almidón de arroz, según Acuerdo Comercial, 2006

Acuerdo Comercial	Preparaciones alimenticias de harina, grañones, sémola o almidón de arroz, que no contengan cacao o con un contenido de cacao inferior al 40% en peso (19.01)	
Mercado Común Centroamericano	1901.10	Un cambio a la subpartida 1901.10 desde cualquier otro Capítulo, excepto de la partida 04.02.
	1901.20	No negociado
	1901.90	Un cambio a la subpartida 1901.90 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 04.02
Costa Rica- México	19.01	Un cambio a la partida 19.01 de cualquier otro Capítulo, excepto del Capítulo 04.
Centroamérica- Chile	1901.10	Un cambio a la subpartida 1901.10 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 04.02.
	1901.20	Un cambio a la subpartida 1901.20 desde cualquier otra partida.
	1901.90	Un cambio a la subpartida 1901.90 desde cualquier otra partida, excepto de a partida 04.02.
Centroamérica- República Dominicana	1901.10	Cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida, excepto de la partida 04.02.
	1901.20	Cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida, excepto de la partida 11.01 y de la subpartida 1103.11 y 1103.21.
	1901.90	Cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida, excepto de la partida 04.02.
Costa Rica- Canadá	1901.10	Un cambio a la subpartida 1901.10 de cualquier otro Capítulo.
	1901.20	Un cambio a la subpartida 1901.20 de cualquier otro Capítulo.
	1901.90	Un cambio a la subpartida 1901.90 de cualquier otro Capítulo.
Costa Rica- CARICOM	1901.10	Un cambio a la subpartida 1901.10 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 04.02.
	1901.20	Un cambio a la subpartida 1901.20 desde cualquier otra partida.
	1901.90	Un cambio a la subpartida 1901.90 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 04.02.
Centroamérica- República Dominicana- Estados Unidos	1901.10	Un cambio a la subpartida 1901.10 de cualquier otro Capítulo, siempre que los productos de la subpartida 1901.10 con un contenido de sólidos lácteos superior al 10% en peso no contengan productos lácteos no originarios del Capítulo 04.
	1901.20	Un cambio a la subpartida 1901.20 de cualquier otro Capítulo, siempre que los productos sin acondicionar para la venta al por menor de la subpartida 1901.20 con un contenido de grasa butírica superior al 25% en peso, no contengan productos lácteos no originarios del Capítulo 04.
	1901.90	Un cambio a la subpartida 1901.90 de cualquier otro Capítulo, siempre que los productos de la subpartida 1901.90 con un contenido de sólidos lácteos superior al 10% en peso no contengan productos lácteos no originarios del Capítulo 04.

Fuente: IDEM.

Cuadro N° III-78

Normas de Origen negociadas por Costa Rica para pastas alimenticias, incluso cocidas o rellenas de carne u otras sustancias, o preparadas de otro modo, según Acuerdo Comercial, 2006

Acuerdo Comercial	Pastas alimenticias, incluso cocidas o rellenas de carne u otras sustancias, o preparadas de otro modo (19.02)
Mercado Común Centroamericano	<i>No negociado</i>
Costa Rica-México	Un cambio a la <u>partida</u> 19.02 a 19.03 de cualquier otro Capítulo.
Centroamérica-Chile	Un cambio a la <u>partida</u> 19.02 a 19.03 desde cualquier otra <u>partida</u> .
Centroamérica- República Dominicana	Cambio a esta <u>partida</u> desde cualquier otra <u>partida</u> , excepto de la <u>partida</u> 10.06, 11.01 y de la <u>subpartida</u> 1103.11 y 1103.21.
Costa Rica-Canadá	Un cambio a la <u>partida</u> 19.02 a 19.03 de cualquier otra <u>partida</u> , <u>incluyendo otra partida</u> dentro de ese grupo.
Costa Rica-CARICOM	Un cambio a la <u>partida</u> 19.02 a 19.05 desde cualquier otra <u>partida</u> .
Centroamérica- República Dominicana- Estados Unidos	Un cambio a la <u>partida</u> 19.02 de cualquier otro Capítulo.

Fuente: IDEM.

Cuadro N° III-79

Normas de Origen negociadas por Costa Rica para productos a base arroz obtenidos por inflado o tostado; arroz en grano o en forma de copos u otro grano trabajado, precocidos o preparados de otro modo, según Acuerdo Comercial, 2006

Acuerdo Comercial	Productos a base arroz obtenidos por inflado o tostado; arroz en grano o en forma de copos u otro grano trabajado, precocidos o preparados de otro modo (19.04)	
Mercado Común Centroamericano	1904.10	Un cambio a la subpartida 1904.10 a 1904.20 desde cualquier otra partida
	1904.20	
	1904.90	Un cambio a la subpartida 1904.90 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 10.06
Costa Rica- México	1904.10	Un cambio a la subpartida 1904.10 a 1904.20 de cualquier otro Capítulo.
	1904.20	
	1904.90	Un cambio a la subpartida 1904.90 de cualquier otro Capítulo, excepto de la partida 10.06.
Centroamérica- Chile	1904.10	Un cambio a la subpartida 1904.10 a 1904.20 desde cualquier otra partida.
	1904.20	
	1904.90	Un cambio a la subpartida 1904.90 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 10.06.
Centroamérica- República Dominicana	1904.10	Cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
	1904.20	
	1904.90	Cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida, excepto de la partida 10.06.
Costa Rica- Canadá	1904.10	Un cambio a la subpartida 1904.10 a 1904.20 de cualquier otra partida.
	1904.20	
	1904.90	Un cambio a la subpartida 1904.90 de cualquier otra partida, excepto de la partida 10.06.
Costa Rica- CARICOM	19.04	Un cambio a la partida 19.02 a 19.05 desde cualquier otra partida.
Centroamérica- República Dominicana- Estados Unidos	1904.10	Un cambio a la subpartida 1904.10 a 1904.30 de cualquier otro Capítulo.
	1904.20	
	1904.90	Un cambio a la subpartida 1904.90 de cualquier otra partida, excepto de la partida 10.06.

Fuente: IDEM.

Cuadro N° III-80

Normas de Origen negociadas por Costa Rica para productos de panadería, pastelería o galletería, incluso con adición de cacao, según Acuerdo Comercial, 2006

Acuerdo Comercial	Productos de panadería, pastelería o galletería, incluso con adición de cacao (19.05)
Mercado Común Centroamericano	<i>No negociado</i>
Costa Rica-México	Un cambio a la partida 19.05 de cualquier otro Capítulo.
Centroamérica-Chile	Un cambio a la partida 19.05 desde cualquier otra partida.
Centroamérica-República Dominicana	Cambio a esta partida desde cualquier otro Capítulo, excepto de la partida 11.01 y de la subpartida 1103.11 y 1103.21.
Costa Rica-Canadá	Un cambio a la partida 19.05 de cualquier otra partida.
Costa Rica-CARICOM	Un cambio a la partida 19.02 a 19.05 desde cualquier otra partida.
Centroamérica-República Dominicana-Estados Unidos	Un cambio a la partida 19.05 de cualquier otro Capítulo.

Fuente: IDEM.

Cuadro N° III-81

Normas de Origen negociadas por Costa Rica para arroz preparado o conservado (excepto en vinagre o en ácido acético), congelado, según Acuerdo Comercial, 2006

Acuerdo Comercial	Arroz preparado o conservado (excepto en vinagre o en ácido acético), congelado (20.04)
Mercado Común Centroamericano	Un cambio a la partida 20.04 desde cualquier otro Capítulo, excepto del Capítulo 07 y la partida 11.05.
Costa Rica-México	Un cambio a la partida 20.01 a 20.06 de cualquier otro Capítulo.
Centroamérica-Chile	Un cambio a la partida 20.01 a 20.04 desde cualquier otro Capítulo.
Centroamérica-República Dominicana	Cambio a esta partida desde cualquier otra partida.
Costa Rica-Canadá	Un cambio a la partida 20.01 a 20.04 de cualquier otro Capítulo.
Costa Rica-CARICOM	Un cambio a la partida 20.01 a 20.04 desde cualquier otra partida.
Centroamérica-República Dominicana-Estados Unidos	Un cambio a la partida 20.04 de cualquier otro Capítulo, excepto de la partida 07.01 y las mercancías que hayan sido preparadas mediante congelación (incluido el procesamiento inherente a la congelación), las cuales serán tratadas como mercancías originarias solamente si la mercancía fresca ha sido obtenida en su totalidad o producida enteramente en el territorio de una o más de las Partes.

Fuente: IDEM.

Cuadro N° III-82

Normas de Origen negociadas por Costa Rica para arroz preparado o conservado (excepto en vinagre o en ácido acético), sin congelar, según Acuerdo Comercial, 2006

Acuerdo Comercial	Arroz preparado o conservado (excepto en vinagre o en ácido acético), sin congelar (2005.90)
Mercado Común Centroamericano	Un cambio a la subpartida 2005.51 a 2005.90 desde cualquier otro Capítulo.
Costa Rica-México	Un cambio a la partida 20.01 a 20.06 de cualquier otro Capítulo.
Centroamérica-Chile	Un cambio a la subpartida 2005.20 a 2005.90 desde cualquier otro Capítulo.
Centroamérica- República Dominicana	Cambio a esta partida desde cualquier otra partida.
Costa Rica-Canadá	Un cambio a la subpartida 2005.20 a 2005.90 de cualquier otro Capítulo.
Costa Rica-CARICOM	Un cambio a la subpartida 2005.20 a 2005.90 desde cualquier otra partida.
Centroamérica- República Dominicana-Estados Unidos	Un cambio a la subpartida 2005.70 a 2005.90 de cualquier otro Capítulo, excepto las mercancías que hayan sido preparadas mediante empaque (incluido enlatado) en agua, salmuera o jugos naturales (incluido el procesamiento inherente al empaque), las cuales serán tratadas como mercancías originarias solamente si la mercancía fresca ha sido obtenida en su totalidad o producida enteramente en el territorio de una o más de las Partes.

Fuente: IDEM.

Cuadro N° III-83

Normas de Origen negociadas por Costa Rica para salvados, moyuelos y demás residuos del cernido, de la molienda o de otros tratamientos del arroz, según Acuerdo Comercial, 2006

Acuerdo Comercial	Salvados, moyuelos y demás residuos del cernido, de la molienda o de otros tratamientos del arroz, incluso en "pellets" (23.02)
Mercado Común Centroamericano	Un cambio a la partida 23.01 a 23.09 desde cualquier otro Capítulo.
Costa Rica-México	Un cambio a la partida 23.01 a 23.08 de cualquier otro Capítulo.
Centroamérica-Chile	Un cambio a la partida 23.01 a 23.03 desde cualquier otra partida.
Centroamérica- República Dominicana	Cambio a esta partida desde cualquier otro Capítulo.
Costa Rica-Canadá	Un cambio a la partida 23.01 a 23.08 de cualquier otro Capítulo.
Costa Rica-CARICOM	Un cambio a la partida 23.01 a 23.03 desde cualquier otra partida.
Centroamérica- República Dominicana- Estados Unidos	Un cambio a la partida 23.01 a 23.08 de cualquier otro Capítulo.

Fuente: IDEM.

Y.1.10 Azúcar

Cuadro N° III-84
 Normas de Origen negociadas por Costa Rica para caña de azúcar,
 según Acuerdo Comercial, 2006

Acuerdo Comercial	Caña de azúcar (12.12)
Mercado Común Centroamericano	Un cambio a la partida 12.01 a 12.14 desde cualquier otro Capítulo.
Costa Rica-México	Un cambio a la partida 12.01 a 12.14 de cualquier otro Capítulo.
Centroamérica-Chile	No <i>negociado</i>
Centroamérica- República Dominicana	Los productos de esta partida serán originarios del país de cultivo.
Costa Rica-Canadá	Un cambio a la partida 12.09 a 12.14 de cualquier otro Capítulo.
Costa Rica-CARICOM	Los productos de esta partida serán originarios del país donde hayan sido totalmente obtenidos o enteramente producidos mediante la cosecha.
Centroamérica- República Dominicana- Estados Unidos	Un cambio a la partida 12.01 a 12.14 de cualquier otro Capítulo.

Fuente: IDEM.

Cuadro N° III-85

Normas de Origen negociadas por Costa Rica para azúcar de caña y sacarosa químicamente pura, jarabe de azúcar, sucedáneos de la miel, incluso mezclados con miel natural, azúcar y melaza caramelizados, melaza procedente de la extracción o del refinado del azúcar, según Acuerdo Comercial, 2006

Acuerdo Comercial	Azúcar de caña y sacarosa químicamente pura, en estado sólido. Jarabe de azúcar sin adición de aromatizante ni colorante. Sucedáneos de la miel, incluso mezclados con miel natural. Azúcar y melaza caramelizados. Melaza procedente de la extracción o del refinado del azúcar (17.01, 17.02 y 17.03)
Mercado Común Centroamericano	Un cambio a la partida 17.01 a 17.03 desde cualquier otro Capítulo.
Costa Rica-México	Un cambio a la partida 17.01 a 17.03 de cualquier otro Capítulo.
Centroamérica-Chile	<i>No negociado</i>
Centroamérica- República Dominicana	Los productos de esta partida serán originarios del país de cultivo.
Costa Rica-Canadá	Un cambio a la partida 17.01 a 17.03 de cualquier otro Capítulo.
Costa Rica-CARICOM	Los productos de esta partida serán originarios del país donde hayan sido totalmente obtenidos o enteramente producidos.
Centroamérica- República Dominicana- Estados Unidos	Un cambio a la partida 17.01 a 17.03 de cualquier otro Capítulo.

Fuente: IDEM.

Cuadro N° III-86

Normas de Origen negociadas por Costa Rica para artículos de confitería sin cacao, según Acuerdo Comercial, 2006

Acuerdo Comercial	Artículos de confitería sin cacao (17.04)
Mercado Común Centroamericano	Un cambio a la partida 17.04 desde cualquier otra partida.
Costa Rica-México	Un cambio a la partida 17.04 de cualquier otra partida.
Centroamérica-Chile	Un cambio a la partida 17.04 desde cualquier otra partida excepto de las partidas 17.01, 17.02 ó 17.03 permitiéndose la importación de glucosa químicamente pura o jarabe de glucosa.
Centroamérica- República Dominicana	Cambio a esta partida desde cualquier otra partida.
Costa Rica-Canadá	Un cambio a la partida 17.04 de cualquier otra partida.
Costa Rica-CARICOM	Un cambio a la partida 17.04 desde cualquier otra partida.
Centroamérica- República Dominicana- Estados Unidos	Un cambio a la partida 17.04 de cualquier otra partida.

Fuente: IDEM.

Partidas o Subpartidas	Acuerdos Comerciales negociados por Costa Rica						
	M.C.C.A.	México	Chile	República Dominicana	Canadá	CARICOM	Estados Unidos
16.01-16.02	N/A	Diferente	Diferente	N/A	Diferente	Diferente	Diferente
16.03	IDEM	IDEM	N/A	Equivalente	IDEM	IDEM	IDEM
17.01	IDEM	IDEM	N/A	Equivalente	IDEM	Equivalente	IDEM
17.02	IDEM	IDEM	N/A	Equivalente	IDEM	Equivalente	IDEM
17.03	IDEM	IDEM	N/A	Equivalente	IDEM	Equivalente	IDEM
17.04	IDEM	IDEM	Diferente	Equivalente	IDEM	IDEM	IDEM
1901.10	Equivalente	Diferente	IDEM	IDEM	Diferente	IDEM	Diferente
1901.20	N/A	Diferente	IDEM	Diferente	Diferente	IDEM	Diferente
1901.90	IDEM	Diferente	IDEM	Equivalente	Diferente	IDEM	Diferente
19.02	N/A	Diferente	Diferente	Diferente	Diferente	Diferente	Diferente
1904.10	IDEM	Diferente	IDEM	Equivalente	IDEM	Equivalente	Diferente
1904.20	IDEM	Diferente	IDEM	Equivalente	IDEM	Equivalente	Diferente
1904.90	IDEM	Diferente	IDEM	IDEM	IDEM	Diferente	IDEM
19.05	N	Diferente	IDEM	Diferente	IDEM	Diferente	Diferente
20.01	Diferente	Equivalente	IDEM	Diferente	IDEM	Diferente	Diferente
20.04	Diferente	Equivalente	IDEM	Diferente	IDEM	Diferente	Diferente
20.05	Diferente	Equivalente	IDEM	Diferente	IDEM	Diferente	Diferente
2005.80	Equivalente	Equivalente	IDEM	Diferente	IDEM	Diferente	Diferente
2005.90	Equivalente	Equivalente	IDEM	Diferente	IDEM	Diferente	Diferente
21.05	N/A	Diferente	Diferente	N/A	Diferente	Diferente	Diferente
21.06	Diferente	Diferente	Diferente	Diferente	Diferente	Diferente	Diferente
2202.90	Diferente	Diferente	Diferente	Diferente	Diferente	Diferente	Diferente
23.01	Equivalente	IDEM	Equivalente	Equivalente	IDEM	Equivalente	IDEM
23.02	Equivalente	IDEM	Diferente	Equivalente	IDEM	Diferente	IDEM
23.09	Diferente	Diferente	Diferente	N/A	Diferente	Diferente	Diferente

Fuente: Elaboración propia, con base en información de los cuadros comparativos desde el N° III-1 hasta el N° III-86

Notas:

IDEM: Se aplica la misma Regla de Origen.

Equivalente: Regla de Origen que en diferentes palabras, establece los mismos requisitos para que un producto sea originario.

Diferente: Regla de Origen que establece diferentes requisitos, con relación al resto de Acuerdos Comerciales, para que un producto sea originario.

N/A: No aplica, ya que no se negoció una Regla de Origen para dicho producto.

CAPÍTULO 10

PROPUESTA EQUILIBRADA QUE PROPENDA A UN MEJORAMIENTO O CAMBIO EN LAS NORMAS DE ORIGEN ANALIZADAS

10.1 Análisis de las Normas de Origen según producto

10.1.1 Carne de animales de la especie bovina

En el caso de la carne (02.01-02.02) y despojos (02.06) de animales de la especie bovina, fresca, refrigerada o congelada, las Normas de Origen de los Acuerdos Comerciales con México, Canadá y Estados Unidos, permiten que los procesos de sacrificado, eviscerado y desollado del animal, confieran origen al producto.

La Norma de Origen anterior, faculta a las partes contratantes importar animales vivos de terceros países, para ser sometidos al proceso de matanza y permitir con ello exportaciones de carne y despojos a la contraparte, bajo los beneficios del Acuerdo.

Si la carne ha sido sometida a procesos de conservación tales como seco, ahumado, salado o en salmuera (02.10), México, Canadá, Estados Unidos y Centroamérica admiten los procesos de sacrificado, eviscerado y desollado del animal, para conferir origen al producto.

En el caso específico de Centroamérica, existe una discrepancia entre la Norma de Origen de 02.01-02.02 y 02.06, con la Norma de Origen aplicable a la partida 02.10, ya que se está confiriendo origen mediante distintos procesos de conservación (el salado, ahumado, seco o en salmuera, tienen preferencia en relación con el fresco, refrigerado y congelado), y no en función del país de nacimiento y crianza del animal.

Por su parte, las tripas, vejigas y estómagos de animales de la especie bovina (05.04), exceptuando la Norma de Origen con CARICOM, en el resto de Acuerdos Comerciales el

sacrificado, eviscerado y desollado del animal, confieren origen. Cabe destacar que en Costa Rica no existe una explotación comercial de estos productos, por lo que las normas establecidas son más flexibles.

En relación con las Normas de Origen de los embutidos, preparaciones alimenticias y conservas de carne, despojos o sangre de bovino, todas presentan distintas características:

- México: esta norma de tendencia suramericana, se caracteriza por introducir el valor dentro de la determinación del origen. Como consecuencia, se puede dar fraude por devaluación, triangulación o mediante subsidios, lo cual abre las puertas a mala praxis.
- Chile y CARICOM: esta regla establece que los productos serán originarios, únicamente si utilizan carne de la especie bovina originaria; sin embargo, no se excluyen de la Norma de Origen los despojos comestibles de animales de la especie bovina (02.06).
- Estados Unidos (CAFTA-DR): en este caso, la Norma de Origen no excluye la carne de animales de la especie bovina, fresca, refrigerada y congelada (02.01-02.02), ni sus despojos comestibles (02.06).

Con respecto al resto de productos derivados de la carne de bovino, incluidos en las partidas 16.03, 23.01 y 23.09, las reglas fueron negociadas de tal forma que si la industria nacional lo requiere, puede utilizar insumos nacionales o extranjeros, e igualmente el producto final será originario.

10.1.2 Carne de animales de la especie porcina

Según lo dispuesto en las Normas de Origen de los Acuerdos Comerciales con México, Canadá y Estados Unidos, se permite que los procesos de sacrificado, eviscerado y desollado del animal, confieran origen a la carne (02.03) y despojos (02.06) de animales de la especie porcina, presentados frescos, refrigerados o congelados.

La Norma de Origen anterior, faculta a las partes contratantes importar animales vivos de terceros países, para ser sometidos al proceso de matanza y permitir con ello exportaciones de carne y despojos a la contraparte, bajo los beneficios del Acuerdo.

Respecto a las Normas de Origen del tocino y la grasa de cerdo (02.09) establecidas con los tres países norteamericanos, se puede conferir origen a dicho producto, a partir de animales nacionales o importados.

En el caso de la carne sometida a procesos de conservación tales como secado, ahumado, salado o en salmuera (02.10), México, Canadá, Estados Unidos y Centroamérica admiten los procesos de sacrificado, eviscerado y desollado del animal, para conferir origen al producto.

Por su parte, las tripas, vejigas y estómagos de animales de la especie porcina (05.04), exceptuando la Norma de Origen con CARICOM, en el resto de Acuerdos Comerciales el sacrificado, eviscerado y desollado del animal, confieren origen. Cabe destacar que en Costa Rica no existe una explotación comercial de estos productos, por lo que las normas establecidas son más flexibles.

El análisis desarrollado para las Normas de Origen de los embutidos, preparaciones alimenticias y conservas de carne, despojos o sangre de bovino (16.01-16.02), aplica de igual manera a estos productos cuando sean obtenidos a partir de carne de porcino (16.01-16.02).

Con respecto al resto de productos derivados de la carne de porcino, incluidos en las partidas 16.03, 23.01 y 23.09, las reglas fueron negociadas de tal forma que si la industria nacional lo requiere, puede utilizar insumos nacionales o extranjeros, e igualmente el producto final será originario.

10.1.3 Carne de gallo o gallina

Según lo dispuesto en la Norma de Origen suscrita con Canadá, se permite que los procesos de sacrificado, eviscerado y desollado del animal, confieran origen a la carne y despojos comestibles de gallo o gallina, presentados frescos, refrigerados o congelados (02.07). Esta regla faculta a las partes contratantes a importar de terceros países los animales vivos, para ser sometidos al proceso de matanza y permitir con ello exportaciones de carne y despojos a la contraparte, bajo los beneficios del Acuerdo.

Respecto a la Norma de Origen aplicable a la grasa de gallo o gallina (02.09) establecida en los Acuerdos Comerciales con Centroamérica, México, Canadá y Estados Unidos, se puede conferir origen a dicho producto, a partir de animales nacionales o importados.

En el caso de la carne de ave sometida a procesos de conservación tales como secado, ahumado, salado o en salmuera (02.10), Centroamérica, México y Canadá admiten los procesos de sacrificado, eviscerado y desollado del animal, para conferir origen al producto final. La Norma de Origen negociada entre Estados Unidos y Centroamérica para esta partida específica, denota un mutuo interés de conferir origen, únicamente al producto obtenido a partir de aves nacidas y criadas en el territorio nacional.

Para todos los Acuerdos Comerciales negociados por Costa Rica, el país de origen de los huevos de ave con cascarón o sin cascarón y de las yemas de huevo (04.07 - 04.08), será el país donde se obtengan los huevos de los animales.

Por su parte, las tripas, vejigas y estómagos de gallo o gallina (05.04), exceptuando la Norma de Origen con CARICOM, en el resto de Acuerdos Comerciales el sacrificado, eviscerado y desollado del animal, confieren origen. Cabe destacar que en Costa Rica no existe una explotación comercial de estos productos, por lo que las normas establecidas son más flexibles.

En relación con las pieles, plumas, partes de plumas, plumón y demás partes de ave (05.05), todos los Acuerdos Comerciales excepto CAKICOM, permiten conferir origen a partir de aves importadas o nacionales.

Las Normas de Origen de los embutidos, preparaciones alimenticias y conservas de carne, despojos o sangre de gallo o gallina (16.01-16.02), presentan distintas características:

- México: esta norma de tendencia suramericana, se caracteriza por introducir el valor dentro de la determinación del origen. Como consecuencia, se puede dar fraude por devaluación, triangulación o mediante subsidios, lo cual abre las puertas a mala praxis.
- Chile, CARICOM y Estados Unidos (CAFTA-DR): la regla en estos tres Acuerdos confiere origen a estos productos siempre que utilicen carne de aves originarias de las Partes,

permitiendo el uso de carne de ave deshuesada o separada mecánicamente (CDM) no originaria.

Con respecto al resto de productos derivados de la carne de gallo o gallina, incluidos en las partidas 16.03, 23.01 y 23.09, las reglas fueron negociadas de tal forma que si la industria nacional lo requiere, puede utilizar insumos nacionales o extranjeros, e igualmente el producto final será originario.

10.1.4 Productos lácteos

En el Mercado Común Centroamericano, las Normas de Origen aplicables a los productos lácteos, según sus distintas presentaciones, se interpretan de la siguiente manera:

- La leche y nata (crema) de la partida 04.01, deben ser totalmente obtenidas o enteramente producidas en el país de origen.
- La leche y nata (crema) incluidas en las partidas 0402.10 a 0402.29, deben ser totalmente obtenidas o enteramente producidas. No obstante, no se otorga el origen cuando las mercancías han sido elaboradas a partir de leche modificada de la partida 19.01.
- La leche y nata (crema) incluidas en las partidas 0402.91 a 0402.99, deben ser totalmente obtenidas o enteramente producidas.
- Suero de mantequilla, leche y crema cuajadas, yogur, y demás leches y cremas fermentadas o acidificadas (partida 04.03); lactosuero y productos constituidos por los componentes naturales de la leche (partida 04.04), deben ser totalmente obtenidos o enteramente producidos. Sin embargo, no se otorga el origen cuando las mercancías han sido elaboradas a partir de leche modificada de la partida 19.01.
- Las pastas lácteas para untar, mantequilla y demás materias grasas de la leche (partida 04.05), deben ser totalmente obtenidas o enteramente producidas.
- Los quesos y requesón, deben ser totalmente obtenidos o enteramente producidos en el territorio de las Partes; aunque, se deben excluir aquellos quesos que tengan incorporada caseína no originaria.

En el Tratado de Libre Comercio entre Costa Rica y México, las Reglas de Origen aplicables a los productos lácteos, según sus distintas presentaciones, se interpretan de la manera que a continuación se detalla:

Para los productos incluidos en las partidas 04.01 a 04.05:

- Leche y nata (crema), sin concentrar, sin adición de azúcar ni otro edulcorante.
- Leche y nata (crema), concentradas o con adición de azúcar u otro edulcorante.
- Suero de mantequilla, leche y nata cuajadas, yogur, demás leches y natas fermentadas o acidificadas, incluso concentradas.
- Lactosuero, incluso concentrado o con adición de azúcar u otro edulcorante; productos constituidos por los componentes naturales de la leche, incluso con adición de edulcorantes.
- Mantequilla y demás materias grasas de la leche; pastas lácteas para untar.

Serán originarios del país donde, en estado natural o sin procesar, hayan sido totalmente obtenidos o enteramente producidos, excluyendo aquellos productos que contengan leche modificada de la subpartida 1901.90.

En el caso de queso y requesón de la partida 04.06, serán originarios del país donde la leche en estado natural o sin procesar haya sido totalmente obtenida o enteramente producida. Siempre y cuando:

- No estén adicionados de leches modificadas de la subpartida 1901.90; o
- El contenido de caseína no originaria no sea superior al 25% de las proteínas totales (esto con el fin de evitar que se incorpore un 100% de caseína importada).

En el Acuerdo Comercial suscrito entre Costa Rica y Chile, únicamente se acordó la Regla de Origen de los productos comprendidos en las partidas 04.03 a 04.06, la cual confiere origen a la leche obtenida en estado natural o sin procesar, excluyendo aquellos productos que contengan leche modificada de la subpartida 1901.90.

La Regla de Origen en el acuerdo bilateral Costa Rica-Canadá, prohíbe a los productos lácteos de las partidas 04.01 a 04.06, la utilización de leche modificada de la subpartida 1901.90.

Concretamente, la norma permite la adición de insumos foráneos de leche modificada, siempre que no supere el 10% en peso de sólidos lácteos.

Según lo negociado entre Centroamérica, República Dominicana y Estados Unidos, los productos incluidos en las partidas 04.01 a 04.04 y 04.06, serán originarios del país donde en estado natural o sin procesar, hayan sido totalmente obtenidos o enteramente producidos. No obstante, se excluye la leche modificada incluida en la subpartida 1901.90.

También, en pastas lácteas para untar, mantequilla y demás materias grasas de la leche (04.05), se prohíben la utilización de leche modificada (1901.90) y preparaciones alimenticias (2106.90). Estas subpartidas se caracterizan por incluir aquellas preparaciones no expresadas ni comprendidas en otra parte, permitiendo manipularlas para hacer fraude comercial.

En referencia con las preparaciones alimenticias de la partida 19.01, elaboradas a partir de productos comprendidos de la 04.01 a 04.04, se permite la utilización de insumos no originarios, exceptuando las leches y natas, concentradas o con adición de azúcar u otro edulcorante (04.02). Para los casos específicos de Canadá y Estados Unidos, se presentan las siguientes circunstancias:

- 1901.10: Canadá permite utilizar materias no originarias del territorio de las Partes en la elaboración del producto final. Mientras que Estados Unidos confiere el origen, siempre que los sólidos lácteos del Capítulo 04 adicionados, sean originarios o en su defecto no excedan el 10% en peso.
- 1901.90: En este caso, Canadá presenta dos opciones para que los productos de esta subpartida puedan ser considerados originarios: i) permite el uso de materias no originarias de cualquier Capítulo, incluido el 04; y ii) cuando su contenido de sólidos lácteos supere el 10% en peso, permite la adición de materias lácteas no originarias de cualquier Capítulo, excepto del 04. Por su parte, Estados Unidos confiere el origen, siempre que los sólidos lácteos del Capítulo 04 adicionados, sean originarios o en su defecto no excedan el 10% en peso.

Con base en la Regla de Origen para los Helados (partida 21.05), exceptuando los Acuerdos con Centroamérica y República Dominicana, el resto de socios comerciales coinciden en excluir de la norma, la adición de productos foráneos de ciertas partidas del Capítulo 04 o de

la subpartida 1901.90. Esto demuestra una tendencia de todos los socios a proteger la industria láctea nacional.

Para las preparaciones alimenticias que contengan leche, no expresadas ni comprendidas en otra parte (partida 21.06), a diferencia de lo negociado con Canadá y Estados Unidos, el resto de Acuerdos permiten la adición de materias lácteas no originarias.

Por último, las bebidas no alcohólicas que contengan leche (2202.90), según las Normas de Origen de todos los Acuerdos Comerciales, deben ser elaboradas a partir de productos lácteos, totalmente obtenidos o producidos en el territorio de las Partes. Adicionalmente, los tratados con México, Chile, Canadá, CAKICOM y Estados Unidos excluyen aquellas bebidas obtenidas a partir de leche modificada (19.01) no originaria.

10.1.5 Papas (patatas)

Este tubérculo se codifica en la Nomenclatura del S.A., según sus diferentes presentaciones comerciales:

- Frescas o refrigeradas (07.01).
- Congeladas, aunque estén cocidas en agua o vapor (07.10).
- Conservadas provisionalmente, pero todavía impropias para consumo inmediato (07.11).
- Secas, incluidas las cortadas en trozos o en rodajas, o las trituradas o pulverizadas, pero sin otra preparación (07.12).

Según las Reglas de Origen acordadas en seis de los siete Acuerdos Comerciales negociados por Costa Rica, estas cuatro presentaciones de la papa, serán originarias del país donde hayan sido totalmente obtenidas o enteramente producidas en su estado natural o sin procesar mediante la cosecha.

Asimismo, cuando la papa es sometida a procesos de transformación, molturación o molienda, puede presentarse como harina, sémola, polvo, copos, gránulos y “*pellets*” (partida 11.05). Particularmente, las reglas preferenciales acordadas con México, Chile y Canadá, permiten utilizar insumos extranjeros y aún así recibir el origen correspondiente.

Otro producto que se puede obtener de la papa es la fécula (partida 1108.13), en cuyo caso todos los acuerdos negociados, excepto con Centroamérica y República Dominicana, autorizan el uso de papa no originaria para extraer esta sustancia y aún así pueden recibir el origen.

Finalmente, cuando las papas se han sometido a procesos de preparación o conservación (partida 20.04, congeladas o partida 20.05, sin congelar), las normas preferenciales con México, Chile, República Dominicana, Canadá y CARICOM, facultan el empleo de papas no originarias dentro del proceso de elaboración e igualmente otorgársele el origen al producto final.

10.1.6 Cebolla

Este bulbo se codifica en la Nomenclatura del S.A., según sus diversas presentaciones comerciales:

- Cebollas frescas o refrigeradas (0703.10).
- Cebollas congeladas, aunque estén cocidas en agua o vapor (07.10).
- Cebollas conservadas provisionalmente, pero todavía impropias para consumo inmediato (07.11).
- Cebollas secas, incluidas las cortadas en trozos o en rodajas, o las trituradas o pulverizadas, pero sin otra preparación (07.12).

Según las Reglas de Origen acordadas en seis de los siete Acuerdos Comerciales negociados por Costa Rica, las presentaciones preliminares de la cebolla serán originarias, únicamente del país en donde hayan sido totalmente obtenidas o enteramente producidas en su estado natural o sin procesar mediante la cosecha.

Del mismo modo, cuando las cebollas se han sometido a procesos de preparación o conservación, en vinagre o en ácido acético (20.01) y demás tipos de preparaciones, congeladas o sin congelar (partidas 20.04 y 20.05, respectivamente), las normas preferenciales facultan el empleo de cebollas no originarias dentro del proceso de elaboración e igualmente, obtendrá el origen el producto final. Las excepciones a esta norma se presentan en los Acuerdos con Centroamérica (partidas 20.01 y 20.04) y Estados Unidos (partidas 20.01, 20.04 y 20.05).

10.1.7 Frijoles

Esta legumbre de vaina se codifica en la Nomenclatura del S.A., según sus diversas presentaciones comerciales:

- Frijoles, aunque estén desvainados, frescos o refrigerados (07.08).
- Frijoles congelados, aunque estén cocidos en agua o vapor (07.10).
- Frijoles conservados provisionalmente, pero todavía impropios para consumo inmediato (07.11).
- Frijoles desvainados secos, aunque estén mondados o partidos (07.13).

Según las Reglas de Origen acordadas en seis de los siete Acuerdos Comerciales negociados por Costa Rica, las presentaciones preliminares de los frijoles serán originarias, únicamente del país en donde hayan sido totalmente obtenidas o enteramente producidas en su estado natural o sin procesar mediante la cosecha.

Asimismo, cuando los frijoles se han sometido a procesos de preparación o conservación, y el producto final se presenta congelado o sin congelar (partidas 20.04 y 20.05, respectivamente), las normas preferenciales facultan el empleo de frijoles de terceros mercados en su elaboración y aún así, serán originarios del país en el cual dicho procesamiento se haya llevado a cabo. Las excepciones a esta norma se presentan en los Acuerdos con Centroamérica (partida 20.04) y Estados Unidos (partidas 20.04 y 20.05).

10.1.8 Maíz

El maíz es un cereal presentado en mazorcas, producto de la fusión del revestimiento del fruto y la semilla, en un grano único. En la Nomenclatura del S.A., el maíz dulce (*Zea mays var. Saccharata*) se considera una verdura del Capítulo 07 por su uso como tal, de preferencia cuando se presenta como elotes. El resto de variedades del maíz, se clasifican como cereales del Capítulo 10.

Según lo convenido por Costa Rica con sus socios comerciales, exceptuando Chile, las siguientes presentaciones del maíz serán originarias, únicamente del país donde hayan sido

totalmente obtenidas o enteramente producidas en su estado natural o sin procesar mediante la cosecha:

- Maíz dulce (*Zea mays var. saccharata*) fresco o refrigerado (0709.90).
- Maíz dulce (*Zea mays var. saccharata*) congelado, aunque este cocido en agua o vapor (0710.40).
- Maíz dulce (*Zea mays var. saccharata*) conservado provisionalmente, pero todavía impropio para consumo inmediato (07.11).
- Maíz, excepto de la variedad *Zea mays var. saccharata* (10.05).

Cuando el maíz es sometido a procesos de transformación, molturación o molienda, puede presentarse como harina (partida 11.02), grañones, sémola y “*pellets*” (partida 11.03), granos de maíz trabajados ó el germen de maíz (partida 11.04). Concretamente, las reglas preferenciales acordadas en las partidas 11.02 y 11.03 (con excepción de Chile), permiten utilizar insumos extranjeros y aún así recibir el origen correspondiente. Es decir, los procesos de elaboración confieren el origen al producto final.

De igual forma, a excepción del Acuerdo con República Dominicana, el almidón (subpartida 1108.12) puede obtenerse de maíz nacional o foráneo, ya que el proceso de obtención y elaboración de esta sustancia es el que confiere origen.

Con respecto al resto de productos elaborados a partir del maíz, incluidos en las partidas 19.01, 19.02, 19.04, 19.05 y 23.02, las reglas fueron negociadas de tal forma que si la industria nacional lo requiere, puede utilizar insumos nacionales o extranjeros, e igualmente el producto final será originario.

Por último, cuando el maíz se ha sometido a procesos de preparación o conservación, en vinagre o en ácido acético (20.01) y demás tipos de preparaciones, congeladas o sin congelar (partidas 20.04 y 20.05, respectivamente), las normas preferenciales facultan el empleo de maíz no originario dentro del proceso de elaboración e igualmente se le concede el origen al producto final. Las excepciones a esta norma se presentan en las reglas con Centroamérica (partidas 20.01 y 20.04) y Estados Unidos (partidas 20.04 y 20.05).

10.1.9 Arroz

Conforme a lo acordado por Costa Rica y sus socios comerciales (exceptuando Chile), el arroz con cáscara, descascarillado, blanqueado, pulido, glaseado, escaldado o partido, incluso aquel destinado para la siembra (partida 10.06) será originario, únicamente del país donde haya sido totalmente obtenido o enteramente producido en su estado natural o sin procesar mediante la cosecha.

Cuando el arroz es sometido a procesos de transformación, molturación o molienda, puede presentarse como harina (partida 11.02), grañones, sémola y “*pellets*” (partida 11.03), granos de arroz trabajados y germen de arroz (partida 11.04). Concretamente, las reglas preferenciales acordadas, permiten utilizar insumos nacionales o extranjeros y aún así recibir el origen correspondiente. Es decir, los procesos de elaboración confieren el origen al producto final. Sin embargo, en las partidas 11.02 y 11.03, con Chile no se acordó ninguna norma y con Estados Unidos únicamente se permite el uso de arroz originario de cualquiera de las Partes contratantes.

Con relación al resto de productos obtenidos a partir del arroz, comprendidos en las partidas 19.01, 19.02, 19.04, 19.05 y 23.02, las Normas de Origen fueron negociadas de tal forma que si la industria nacional así lo requiere, pueda utilizar insumos nacionales o extranjeros, e igualmente el producto final será originario. Particularmente, lo pactado entre Centroamérica y República Dominicana requiere que las pastas alimenticias de la partida 19.02, sean elaboradas o preparadas a partir de arroz originario de los suscritores del Acuerdo. También, en el caso del arroz precocido y demás preparaciones del arroz clasificadas en la subpartida 1904.90, solo lo estipulado en la Regla de Origen con CARICOM, no exige que el arroz utilizado en la preparación, sea originario de los países signatarios.

Finalmente, cuando el arroz se haya sometido a procesos de preparación o conservación y el producto final se presente congelado o sin congelar (partidas 20.04 y 20.05, respectivamente), las normas preferenciales facultan el empleo de arroz de terceros mercados en su elaboración y aún así, serán originarios del país en el cual dicho procesamiento se haya llevado a cabo. Las excepciones a esta norma se presentan en las partidas 20.04 y 20.05 del Acuerdo entre Centroamérica, República Dominicana y Estados Unidos, cuya regla condiciona el tratamiento

de las mercancías como originarias, solamente si la mercancía fresca ha sido obtenida en su totalidad o producida enteramente en el territorio de una o más de las Partes.

10.1.10 Azúcar

La caña de azúcar, la remolacha azucarera y en pequeña escala el arce azucarero, han sido utilizados para la obtención industrial del azúcar alrededor del mundo. No obstante, en nuestro país únicamente se extrae este producto con fines comerciales, de la caña de azúcar.

De acuerdo con las Normas de Origen convenidas en todos los Acuerdos Comerciales de Costa Rica, exceptuando con Chile, serán originarios del país donde hayan sido totalmente obtenidos o enteramente producidos:

- La caña de azúcar (12.12).
- El azúcar de caña y la sacarosa químicamente pura (17.01).
- El jarabe de azúcar sin adición de aromatizante ni colorante (17.02).
- Los sucedáneos de la miel, incluso mezclados con miel natural (17.02).
- El azúcar y la melaza caramelizados (17.02).
- La melaza procedente de la extracción o del refinado del azúcar (17.03).

Pero cuando se trata de artículos de confitería sin cacao de la partida 17.04, pueden emplearse materias primas de terceros mercados, sin necesidad de llegar a perder la condición de originarios. Chile, únicamente permite la adición de glucosa químicamente pura o jarabe de glucosa importados, excluyendo así el resto de mercancías comprendidas en las partidas 17.01, 17.02 y 17.03.

10.2 Propuesta uniforme de las Normas de Origen

Con miras a futuras negociaciones comerciales y de acuerdo con el análisis realizado, se aprecia la necesidad que existe en Costa Rica de uniformar las Normas de Origen.

En los Acuerdos Comerciales se han establecido distintas Normas de Origen aplicables a un mismo producto. Sin embargo, estas tienden a variar según el socio comercial, lo que demuestra una falta de homogeneidad y continuidad en la propuesta nacional, dado que la sensibilidad de los productos nacionales no presenta grandes variaciones entre los distintos convenios.

Empezando con el Acuerdo Comercial con México, la normativa de origen contiene un lenguaje poco conciso y de difícil entendimiento. Sin embargo, cabe destacar los tratados con República Dominicana y CARICOM, caracterizados por un lenguaje más sencillo y de fácil interpretación, además de que cuentan con Notas de Sección, Capítulo y partida que permiten aclarar las reglas negociadas. En el caso de Canadá y Estados Unidos, se caracterizan por el empleo del cambio de clasificación para conceder el origen, asemejándose al tratamiento utilizado con México.

Haciendo referencia al artículo X, inciso 3.a) del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT): "Cada parte contratante aplicará de manera uniforme, imparcial y equitativa sus leyes, reglamentos, decisiones judiciales y disposiciones administrativas a que se refiere el párrafo 1 de este [artículo]". En este caso particular, se trata de las prescripciones, restricciones o prohibiciones de importación o exportación que afectan a las mercancías, como son las Normas de Origen.

Es decir, cuando en un ACT un país le concede un beneficio comercial a una Parte Contratante, cualquier otro socio comercial con el que tenga un acuerdo vigente, podrá solicitar el mismo beneficio y este deberá concedérsele sin discriminación. Por ejemplo, en el caso de las partidas 02.01 y 02.02, Centroamérica, CARICOM y República Dominicana, pueden solicitar la extensión de la Regla de Origen aplicada a México, Canadá y Estados Unidos, la cual admite la

importación de animales vivos de la especie bovina desde terceros países, permitiendo que el proceso de sacrificio confiera origen.

En caso que la Dirección de Aplicación de Acuerdos Comerciales Internacionales del Ministerio de Comercio Exterior (DAACI), considere necesaria la modificación de alguna Regla de Origen vigente, el artículo 121, inciso 4¹ de la Constitución Política de Costa Rica, faculta dicha modificación a los protocolos de menor rango, sin necesidad de pasar por la aprobación de la Asamblea Legislativa, siempre y cuando así lo establezca expresamente el acuerdo.

Con el objetivo de aplicar Normas de Origen simples, precisas, claras, equilibradas y uniformes, según las necesidades de los productos agropecuarios incluidos en las Secciones I a IV del Sistema Armonizado, se presenta a continuación la propuesta para proteger a los productos sensibles de Costa Rica en futuras negociaciones, cuya base principal es la Terminología de "Ottawa":²

¹ "...No requerirán aprobación legislativa los protocolos de menor rango, derivados de tratados públicos o convenios internacionales aprobados por la Asamblea, cuando estos instrumentos autoricen de modo expreso tal derivación."

² La Terminología de Ottawa fue creada en 1996 con el objetivo de destecnificar las Normas de Origen, a fin de hacerlas más amigables a los usuarios, eliminando así los cambios de clasificación en la Nomenclatura y las Normas de Valor de Contenido Regional.

SECCIÓN I

(Capítulos 01 al 05 del S.A.)

ANIMALES VIVOS Y PRODUCTOS DEL REINO ANIMAL

Capítulo 02: Carne y despojos comestibles

Código S.A.	Normas de Origen
02.01 – 02.10	Los productos de esta partida serán originarios del país de nacimiento y crianza del animal.

Capítulo 04: Leche y productos lácteos; huevos de ave; miel natural; productos comestibles de origen animal, no expresados ni comprendidos en otra parte

Código S.A.	Normas de Origen
04.01 – 04.06	Los productos de esta partida serán originarios del país donde la leche en estado natural o sin procesar haya sido totalmente obtenida o enteramente producida.
04.07 – 04.08	Los productos de esta partida serán originarios del país donde se obtienen los huevos de los animales.

Capítulo 05: Los demás productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte

Código S.A.	Normas de Origen
05.04 – 05.05	Los productos de esta partida serán originarios del país donde hayan sido totalmente obtenidos o enteramente producidos.

SECCIÓN II

(Capítulos 06 al 14 del S.A.)

PRODUCTOS DEL REINO VEGETAL

Capítulo 07: Hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios

Código S.A.	Normas de Origen
07.01 – 07.14	Los productos de esta partida serán originarios del país de cultivo en su estado natural o sin procesar.

Capítulo 10: Cereales

Código S.A.	Normas de Origen
10.05 – 10.06	Los productos de esta partida serán originarios del país donde los cereales hayan sido totalmente obtenidos o enteramente producidos mediante la cosecha.

Capítulo 11: Productos de la molinería; malta; almidón y fécula; **inulina**; gluten de trigo

Código S.A.	Normas de Origen
11.01 – 11.09	Un cambio a la partida 11.01 a 11.09 desde cualquier otra Capítulo, excepto de las partidas 10.05 ó 10.06.

Capítulo 12: Semillas y frutos oleaginosos; semillas y frutos diversos; plantas industriales o medicinales; paja y forraje

Código S.A.	Normas de Origen
12.12	Los productos de esta partida serán originarios del país donde hayan sido totalmente obtenidos o enteramente producidos mediante la cosecha.

SECCIÓN IV

(Capítulos 16 al 24 del S.A.)

**PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS ALIMENTARIAS; BEBIDAS, LÍQUIDOS
ALCOHÓLICOS Y VINAGRE; TABACO Y SUCEDÁNEOS DEL TABACO
ELABORADOS**

Capítulo 16: Preparaciones de carne, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos

Código S.A.	Normas de Origen
16.01 –	Un cambio a la partida 16.01 a 16.02 desde cualquier otro Capítulo, o de carne de ave mecánicamente deshuesada (CDM) de la partida 02.07, excepto de las partidas 02.01 a 02.03, 02.06 o de cualquier otro producto de la partida 02.07.
16.03	Un cambio a esta partida desde cualquier otro Capítulo.

Capítulo 17: Azúcares y artículos de confitería

Código S.A.	Normas de Origen
17.01 – 17.03	Los productos de esta partida serán originarios del país donde hayan sido totalmente obtenidos o enteramente producidos.
17.04	Un cambio a la partida 17.04 desde cualquier otro Capítulo.

SECCIÓN IV

DISCUSIÓN, CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

CAPÍTULO 11

DISCUSIÓN Y CONCLUSIÓN GENERAL

11.1 Consideraciones Generales

- a. El proteccionismo creciente condujo a la sobreproducción de muchos bienes que en vista de su alto costo, solo podían venderse en los mercados internacionales si estaban subsidiados. Esto dio lugar a una proliferación de los subsidios que agravó aun más la situación de los mercados agropecuarios del mundo. En este sentido, los pagos directos constituyen una competencia injusta para los productores pequeños, tanto individuos como países enteros, amenazados de ser expulsados de su actividad, pues no cuentan con los medios para contrarrestar el efecto de dichos subsidios.
- b. Las Normas de Origen pueden en términos netos, afectar en mayor proporción a las naciones de menor desarrollo económico como Costa Rica, ya que disponen de sectores industriales menos diversificados e integrados. Las reglas serán óptimas si la información con que cuenta el país respecto a su producción y comercialización es la correcta.
- c. Actualmente, nuestro país ha negociado para un mismo producto, distintas Normas de Origen con todos los socios comerciales, lo que impide la existencia de una

homogeneidad en las normas y requisitos para el cumplimiento y comprobación del origen de las mercancías e implica a su vez, costos y trámites variables.

- d. La existencia en los ACT negociados de diversos mecanismos para determinar el origen de una misma mercancía, implica una deficiencia y desorden administrativo que se ven reflejados en el control y verificación del origen. Es fundamental que las autoridades que participan en la negociación de las normas, manejen un lenguaje claro, preciso y uniforme.
- e. El encargado de negociar las Normas de Origen, debe ser un especialista en Merceología y en Origen. Además, deberá conocer la estructura productiva del país y de sus empresas para comprender el impacto que pueda ejercer la normativa negociada.
- f. El análisis de las Reglas de Origen enfocado a los productos agropecuarios sensibles, mediante el uso de cuadros coniparativos y sinópticos,¹ demuestra que ninguna de estas mercancías tiene reglas específicas comunes entre todos los acuerdos negociados. Esta muestra de mercancías es solo un reflejo de cómo se han negociado el resto de productos costarricenses, objeto de comercio internacional.
- g. Dicha heterogeneidad dificulta el cumplimiento de los requisitos para obtener el origen, ya que no le es rentable a una empresa producir mercancías de diferente categoría, debido a que debe alcanzar su nivel óptimo de calidad, si desea competir exitosamente en los mercados internacionales. Mantener diferentes Reglas de Origen implica una alteración de las normas empresariales y una distorsión en los procesos de elaboración, favoreciendo el comercio desleal que va en contra del desarrollo del país. Por ejemplo, producir distintas mercancías a partir de materias primas originarias de cada país a donde se desee exportar o adaptar los procesos productivos para alcanzar el valor de contenido regional, requerido en cada Acuerdo Comercial.

¹ Ver páginas 206 y 207 del Capítulo 10.

- h. De acuerdo al GATT,² sería conveniente que Costa Rica aplicara de manera uniforme, imparcial y equitativa las Normas de Origen entre los socios comerciales. Al no aplicar estos principios, indirectamente se da una política que pudiera ser discriminatoria para algunos países, lo que puede facilitar una posible denuncia de alguna Parte Contratante.
- i. La mayoría de los productos que son exportados reciben el Certificado de Origen, sin que una Oficina Nacional realice un proceso previo de comprobación. Esto ha llevado a que personas inescrupulosas aprovechen las fallas del sistema y lleven a cabo distintas prácticas de comercio desleal, como exportar bienes de terceros mercados como originarios de Costa Rica. De aquí la importancia de que el "primer filtro" deba realizarse en territorio costarricense, a través de una efectiva aplicación de las normas para concederle el origen nacional, únicamente a aquellas mercancías que cumplan los requisitos estipulados en los Acuerdos Comerciales. Esto reducirá considerablemente los procesos de investigación aplicados por las autoridades de las Partes Contratantes que en caso de determinarse *mala praxis*, afectarán la imagen y credibilidad del país y de su sector empresarial, en general.
- j. Así mismo, es importante fortalecer los procesos de control y verificación del origen, a través de una Oficina creada para este propósito que de un sustento práctico a la política de origen negociada en función de los intereses nacionales.

11.2 Conclusión General

Ante este panorama y con base en la información analizada en este trabajo de investigación, se concluye que es deficiente la aplicación no uniforme de las Normas de Origen de los Acuerdos, Convenios y Tratados negociados por Costa Rica, tanto para los productos agropecuarios sensibles, como para el resto de mercancías en general. Es importante que en los próximos Acuerdos Comerciales a negociar, se defina una política comercial armónica en conjunto con los sectores productivos nacionales, a fin de cooperar en la elaboración de Reglas de Origen acordes a la productividad de las empresas.

² Ver página 221.

CAPITULO 12

RECOMENDACIONES

1. Dada la importancia que tienen las Normas de Origen para el sector privado del país, es fundamental que su punto de vista sea tomado en cuenta por parte de los funcionarios que definen o negocian este tema. Es necesario destacar las modificaciones para modernizar y homologar las reglas existentes en los diferentes tratados.
2. De acuerdo con los lineamientos de la OMC para regularizar las Normas de Origen, Costa Rica debería uniformar sus normas, para aplicarlas en cada Capítulo de la Nomenclatura del Sistema Armonizado (S.A.). Por lo tanto, se debe desarrollar en conjunto con los productores y demás involucrados, una propuesta de Normas de Origen uniforme, imparcial y equitativa, válida para la negociación o renegociación de Acuerdos Comerciales.
3. Con la finalidad de aplicar adecuadamente las Normas de Origen, la OMC estableció las Notas de Capítulo o de Sección que cumplen una función similar a la que tienen en la Nomenclatura del Sistema Armonizado, regulando y ampliando los procesos ~~que~~ no están contemplados en la aplicación de las normas primarias. Es importante destacar que Costa Rica no ha utilizado las Notas de Capítulo, razón por la cual, se requiere que las Notas tengan una aplicación uniforme y transparente a lo largo de la Sección o Capítulo.
4. Si ya existen Normas de Origen no preferenciales armonizadas en el ámbito de la OMC, Costa Rica debería aplicar Normas de Origen uniformes para proteger al sector productivo nacional de manera uniforme, utilizando no solo el léxico propio para los cambios de partida o subpartida en el S.A. sino también, elaborando Notas de Capítulo que sean congruentes con las mismas. Basándose en esta recomendación se debe tratar que:

- Las nuevas reglas sean uniformes, amplias y claras en ambos sentidos; y que
 - Las Normas de Origen de Centroamérica, contengan los mismos elementos para no discriminar el mercado regional de origen. Este aspecto es trascendental cuando se habla de futuras negociaciones con la Unión Europea.
5. Desarrollar una estrategia nacional que vincule las negociaciones realizadas por técnicos en origen del Ministerio de Comercio Exterior, con los funcionarios aduaneros que actualmente se encargan de verificar el origen. Además, mantener canales de comunicación y coordinación continua entre el Ministerio de Comercio Exterior y la Dirección General de Aduanas. Este avance constituiría un paso substancial dentro de la facilitación del comercio internacional de mercancías, debido a la convivencia simultánea de distintas Normas de Origen.
 6. Se recomienda hacer más eficientes y simples los procedimientos administrativos que se derivan del cumplimiento de las Normas de Origen, con el fin de cumplir el principio de administrabilidad y facilitar la emisión de los Certificados de Origen, su comprobación a *posteriori* y el debido control para evitar casos de error o fraude.
 7. El Certificado de Origen es el documento utilizado para comprobar documentalmente que una mercancía es originaria. Los ACT firmados por Costa Rica tienen formatos de certificados muy distintos, lo cual difiere del principio de uniformidad básico de control. Por esta razón, lo más recomendable sería que una única entidad, certifique la información consignada por el productor o exportador, procurando que su contenido sea lo más similar entre los diferentes ACT.
 8. Es importante crear o implementar una Oficina de Certificación y Control de las Reglas de Origen en el ámbito nacional, dotada de personal técnico que respalde la interpretación, aplicación, modificación y supervisión de la normativa vigente. Es recomendable que se establezca bajo una figura independiente del Gobierno Central y de las empresas privadas, a fin de que predomine la imparcialidad y transparencia, así como la eficiencia y eficacia en el ejercicio del control y verificación de origen de las

mercancías. Su eje central de funciones se dividirá de la siguiente manera:

- Controlar que la empresa que solicita la certificación, cumpla con la Regla de Origen respectiva.
- Emitir el Certificado de Origen pertinente.
- Comprobar con organismos internacionales que el proceso de certificación este de acuerdo con las normas internacionales.
- Verificar el origen de las mercancías objeto de importación.
- Tener la propiedad de inscribirse ante organismos internacionales como certificadora y verificadora de origen.
- Los funcionarios de esta oficina deberán ser técnicos en origen, egresados de la carrera de Administración Aduanera y Comercio Exterior.
- En el futuro sería conveniente que los técnicos de esta oficina sean los negociadores o en su defecto, los asesores de los negociadores de origen en los Acuerdos Comerciales.

9. Se recomienda la preparación de un "Manual de Interpretación de Normas de Origen" que facilite su aplicación y comprensión, por parte de los funcionarios aduaneros, así como difundir sus contenidos a todos los interesados del sector privado vinculados con operaciones externas, con el fin de maximizar su potencialidad, poniendo especial atención en los pequeños y medianos productores.
10. Integrar una Comisión Interministerial (COMEX, MEIC, MAG, Ministerio de Salud y organizaciones públicas y privadas conexas) que tenga como función principal, desarrollar anualmente un estudio de los productos sensibles de Costa Rica y sus Normas de Origen, con el fin de obtener información veraz y precisa, para afrontar las negociaciones de Acuerdos Comerciales y darle seguimiento a aquellos que se encuentran vigentes.
11. Combinar diversos instrumentos para proteger los productos agropecuarios sensibles: la exclusión o en su defecto plazos de desgravación no menores a 20 años, salvaguardias especiales, contingentes arancelarios y programas de compensación o reconversión para

los productos más sensibles. Los programas sectoriales deben acompañarse de un plan nacional de desarrollo que favorezca la competitividad.

12. Impulsar la puesta en vigencia de una "Ley de Competitividad Agraria" que estimule el desarrollo de los sectores productores, principalmente los rurales, a través de los siguientes elementos: inversión en servicios sociales, en infraestructura de transportes y en telecomunicaciones, crédito para el micro, pequeño y mediano productor agropecuario, asesorías, investigación, capacitaciones periódicas y desarrollo de tecnología, entre otros.

13. Impulsar el desarrollo de una programación participativa, como el instrumento básico de la política pública enfocada al sector agropecuario. Ésta comprendería los siguientes elementos básicos:
 - Identificación de los eslabonamientos productivos y las actividades dinamizadoras de cada región y de las razones por las cuales muchas regiones quedan excluidas de estos circuitos de crecimiento.
 - Identificación participativa de las principales potencialidades de crecimiento local, con la participación de las organizaciones campesinas y sociales de la región.
 - Formular políticas específicas y programas de desarrollo local que consideren las características y potencialidades de cada región.
 - Impulsar la formación de figuras colectivas entre los micro, pequeños y medianos productores agropecuarios, por ejemplo a través de consorcios.
 - Con el propósito de hacer posible estas acciones, es necesario crear e institucionalizar espacios de dialogo, concertación de acciones, toma de decisiones y evaluación, en los que participen el gobierno, las organizaciones sociales y civiles de cada región.
 - El Ministerio de Agricultura y Ganadería,³ deberá coordinar de manera eficaz y expedita con las demás entidades del sector, a fin de que concurran de forma ordenada a resolver problemas del desarrollo rural.

³ Actualmente, Ministerio de la Producción.

BIBLIOGRAFÍA

Bibliografía citada

- AGRICULTURAL LIBERALIZATION AND INTEGRATION: WHAT TO EXPECT FROM THE FTAA AND THE WTO. (Washington, D.C., 2002). "North American Agricultural Policies and Effects on Western Hemisphere Markets" [seminario]. Gardner, B. Washington: Banco Interamericano de Desarrollo, 2002.
- ALFARO, JEANNETTE y RODRÍGUEZ, DANILO. *Evolución de los Sistemas de Valoración Aduanera*. San José, C.R.: Comunicación Gráfica de San José, 2000.
- ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA. *Ley N° 7474: Aprobación del Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos*. San José, Costa Rica: Imprenta Nacional, 1994.
- ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA. *Ley N° 7557: Ley General de Aduanas*. San José: Editorial R. García, 2005. (Compendio de Leyes)
- ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA. *Ley N° 7882: Aprobación del Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y República Dominicana*. San José, Costa Rica: Imprenta Nacional, 1999.
- ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA. *Ley N° 8055: Ley de Aprobación del Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y Chile y del Protocolo Bilateral adjunto celebrado entre las Repúblicas de Costa Rica y Chile*. San José, Costa Rica: Imprenta Nacional, 2001.
- ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA. *Ley N° 8300: Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de Canadá*. San José, Costa Rica: Imprenta Nacional, 2002.
- ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA. *Ley N° 8455: Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de la República de Costa Rica y la Comunidad del Caribe*. San José, Costa Rica: Imprenta Nacional, 2005.
- ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA. *Proyecto de Ley N° 15805: Ley de Aprobación del Tratado de Libre Comercio Entre los Países de Centroamérica, República Dominicana y los Estados Unidos de Norteamérica (CAFTA)*. San José, Costa Rica: Imprenta Nacional, 2005.

- BONET, ANTONIO. *Métodos casuísticos de evaluación de impacto para negociaciones comerciales internacionales*. Buenos Aires, Argentina: INTAL – ITD – STA, 2002.
- CABALLERO, ÁNGEL MARÍA. "Productos sensibles y convertibilidad del agro nacional a cultivos tropicales en el ALCA". Asociación Nacional por la Salvación Agropecuaria, Colombia, 2005 (sin publicar).
- CARRERA, JAIME ARTURO. Estudio de los pros y contras para la agricultura nacional con el TLC [Conferencia]. Ciudad de Guatemala, Guatemala, 2005.
- CHAVES, RONY. *La posición del sector cárnico bovino centroamericano frente al TLC con Estados Unidos*. San José, Costa Rica: Corporación Ganadera (CORFOGA) y Federación Centroamericana del Sector Cárnico Bovino (FECESCABO), 2003.
- CONFERENCIA REGIONAL DE LA FAO PARA AMÉRICA LATINA (MÉXICO), *Impacto de los obstáculos técnicos y las barreras no arancelarias en el comercio agrícola de América Latina y el Caribe*. México: LARC-002, 2000.
- CONSEJO DE COOPERACIÓN ADUANERA (BRUSELAS). *Convenio internacional para la simplificación y armonización de los regímenes aduaneros*. Bruselas: O.M.A., 1999.
- CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN (SAN JOSÉ). *Censo de abril 2006 para papa*. San José, Costa Rica: Área Información de Mercados del CNP, 2006.
- EDITORIAL ARGENTINA ARÍSTIDES QUILLET, S.A. (MÉXICO, D.F.). *Diccionario Enciclopédico Quillet*. México, D.F.: Editora Mexicana, 1974.
- FREEMAN, F. The implications of EU and the USA Agriculture Policies for the WTO Negotiations [Discurso]. Bolsa de Cereales de Argentina, Buenos Aires, oct., 2002.
- GARCÍA, DEAN. *CAFTA: Resultados finales de la negociación comercial con Estados Unidos*. Managua, Nicaragua: Dirección de Negociaciones Comerciales Internacionales de Nicaragua, 2004.
- GARCÍA, MARÍA ISABEL. "Las Reglas de Origen y la extranjería referida a las mercancías: una perspectiva española condicionada internacionalmente" [tesis doctoral]. Madrid: Universidad Complutense de Madrid, 2001.
- GOIZUETA, JAVIER y HERRERA, RAFAEL. *Valor en Aduana de las mercancías según el Código del GATT*. Madrid: Ministerio de Economía y Hacienda, 1986.
- GUTIÉRREZ-HACES, M^a TERESA. "Un mecanismo de exclusión comercial en el libre comercio", en *Tercer Mundo Económico: Tendencia & Análisis*, 2001. s.l, s.n.t.
- GUZMÁN, GUSTAVO. *Régimen de Origen en los acuerdos comerciales internacionales*. Lima, Perú: Secretaría General de la Comunidad Andina, 1998.

- HOEKMAN, B. "Rules of origin for goods and services: Conceptual issues and economic considerations", en *Journal of World Trade*, vol. 27, N° 4, august, 1993.
- INICIATIVA MESOAMERICANA DE COMERCIO, INTEGRACIÓN Y DESARROLLO SOSTENIBLE (CENTROAMÉRICA), *Posición de la Mesa Campesina Centroamericana de la Iniciativa CID sobre la negociación de productos agropecuarios sensibles en el TLC Centroamérica Estados Unidos*. Centroamérica: Iniciativa Mesoamericana CID, 2003.
- INGCO, M. "Agricultural Trade Liberalization in the Uruguay Round: One Step Forward, One Step Back?", en *Policy Research Working Paper*. Washington, D.C.: Banco Mundial 1995.
- IZAM, MIGUEL. "Normas de Origen y procedimientos para su administración en América Latina", en *Serie Comercio Internacional de la CEPAL*, N° 28, mayo, 2003.
- KRISHNA, K. y KRUEGER, A. "Implementing free trade areas: Rules of origin and hidden protection" en *NBER Working Paper*, N° 4983. Cambridge, Massachusetts: 1995.
- MALDONADO, ENGELBERTO. "Regularán cuotas de importación de productos sensibles", en *Diario Colatino*. San Salvador, El Salvador: 18 de febrero, 2005.
- MARTINES, MARIANA. "A. Latina: no más subsidios", en *Columna de noticias*. BBC Mundo, 2003. (<http://news.bbc.co>).
- MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR, COSTA RICA. *Presentación de ofertas de Costa Rica en el ALCA* (sin publicar). San José, C.R.: COMEX, 2003.
- MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO, COSTA RICA. *Decreto No 26833-MEIC del 20 de marzo de 1998: Reglamento Centroamericano sobre Origen de las Mercancías*. San José, Costa Rica: Imprenta Nacional, 1998.
- MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO, COSTA RICA. *Anexo al Reglamento Centroamericano sobre el Origen de las Mercancías*. San José, Costa Rica: Imprenta Nacional, 1998.
- MONGE, REINALDO. *Introducción u la Merceología*. San José, C.R.: Editorial de la Universidad de Costa Rica, 1985.
- _____. *Apuntes Merceológicos; Primera Parte*. San José, C.R.: Ministerio de Comercio Exterior, 1995.
- _____. *Normas de Origen*. San José, C.R., 1998 (sin publicar).
- _____. "Reglas de origen en el comercio internacional" en *Diez años Ciclo de Conferencias de Comercio Exterior*, vol. 2, San José, C.R.: COMEX, 2000.

- _____. *Normas de Origen OMC/OMA*. San José, C.R., 2001 (sin publicar).
- NOGUÉS, JULIO J. *Los exportadores agropecuarios en un mundo proteccionista: Revisión e implicaciones de política de las barreras contra el MERCOSUR*. Buenos Aires, Argentina: IDB-INTAL, 2004.
- ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO (GINEBRA). *Acuerdo sobre Normas de Origen*. San José, C.R.: Imprenta Nacional, 1994.
- OSÉS, BERNAL. *Situación general de la producción de carne bovina*. San José, Costa Rica: Consejo Nacional de Producción, 2002.
- POMAREDA, CARLOS. Oportunidades y desafíos de la globalización y la apertura comercial para la agricultura de las regiones del Perú [Conferencia]. Servicios Internacionales para el Desarrollo Empresarial S.A., Lima, 25 de abril, 2005.
- POMAREDA, CARLOS, RRENES, ESTEBAN y FIGUEROA, LUIS. *La Industria de la Ganadería de Carne Bovina en Nicaragua: Condiciones de Competitividad*. San José, Costa Rica: Centro Latinoamericano para la Competitividad y el Desarrollo Sostenible, INCAE, 1997.
- REAL, ACADEMIA ESPAÑOLA (MADRID). *Diccionario de la lengua española*. España: Real Academia Española, 2005.
- RIZZO, PABLO. *Informe sobre la situación del sector agropecuario durante el 2003*. Guayaquil: Servicio de Información Agropecuaria del Ministerio de Agricultura y Ganadería del Ecuador, 2003.
- SALAZAR, JOSE MANUEL. "Desempeño y acciones en el sector comercio exterior" en *Diez años: Ciclo de Conferencias de Comercio Exterior*, vol. 2. San José, C.R.: COMEX, 2000.
- SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE HONDURAS. *Resultados de las negociaciones del Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos*. Tegucigalpa, Honduras: 2005.
- SECRETARIA DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA CENTROAMERICANA. *Sistema Arancelario Centroamericano*. Alajuela, Costa Rica: Editorial R. García, 2006.
- SISTEMA ECONÓMICO LATINOAMERICANO (CARACAS). *Normas de Origen: Análisis económico y propuestas de acción multilateral*. Caracas, Venezuela: Secretaria Permanente del SELA, 1993.
- STEPHENSON, S. y JAMES, W. "Rules of origin and the Asia-Pacific Economic Cooperation", en *Journal of World Trade*, vol. 29, N° 2, 1993.

- VERMULST, E. "Rules of Origin as Commercial Policy Instruments-Revisited", en *Journal of World Trade*, vol. 26, N° 6, December, 1992.
- VILLALOBOS, MARCELA. "Gobierno ratifica renuncia a mecanismo de OMC en TLC", en *Diario Extra*, San José, C.R., 22 de febrero de 2006, p. 5.
- ZÚÑIGA, JUAN LUIS. "Las Reglas de Origen en el Comercio Internacional, Enfoque General" en *Diez años Ciclo de Conferencias de Comercio Exterior*, vol. 2, San José, C.R.: COMEX, 2000.

Bibliografía consultada

- BALLESTERO, FLORENCIO. *Una evaluación de la homogeneidad macroeconómica y del desarrollo de la región centroumericana*. Buenos Aires, Argentina: INTAL – ITD, 1998.
- BLANCO, DAFNE O., CORRALES, MINOR y CORDERO, SIJGEY. "Propuesta para la Actualización del Reglamento de Origen Centroamericano" [tesis Lic. en Adm. Aduanera]. San José, Costa Rica: Universidad de Costa Rica, 2002.
- CARRILLO, XINIA, CASTRO, GINETTE y MESÉN, RICARDO. "La Verificación del Origen: Su impacto y trascendencia en los Acuerdos Comerciales dentro del Sistema Aduanero Nacional" [tesis Lic. en Adm. Aduanera]. San José, Costa Rica: Universidad de Costa Rica, 2000.
- ESTEVADEORDAL, ANTONI y SUOMINEN, KATI. *Rules of Origin in FTAs in Europe and in the Americas: Issues and Implications for the EU-Mercosur Inter-Regional Association Agreement*. Buenos Aires, Argentina: INTAL – ITD, 2004.
- GARAY, LUIS JORGE y CORNEJO, RAFAEL. *Metodología para el análisis de regímenes de origen. Aplicación en el caso de las Américas*. Buenos Aires, Argentina: INTAL-ITD-STA, 2001.
- GITLI, E. "Nuevas implicaciones de las Normas de Origen" en *Revista de la CEPAL*, N° 56. agosto, 1995. Santiago de Chile.
- GRANADOS, JAIME. *El ALCA y la OMC: Especulaciones en torno a su interacción*. Buenos Aires, Argentina: INTAL – ITD, 1999.
- MÜLLER, MARTHA VIRGINIA. *Guía para la elaboración de tesis y consultorio gramatical*. San José: Editorial de la Universidad de Costa Rica. s.f.

- ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACIÓN (FAO). *Productos básicos y comercio. S.I.* Departamento Económico y Social, Sistema Mundial de Información y Alerta sobre la Agricultura y la Alimentación, 2005.
- SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL, MÉXICO. "Normas de Origen. Tratado de Libre Comercio en América del Norte" [Monografía]. México D.F.: SECOFI, 1991.
- WITKER, JORGE. *Derecho tributario aduanero*. 2ª ed. México, D.F.: Universidad Nacional Autónoma de México, 1999.
- WITKER, JORGE. *Las reglas de origen en el comercio internacional contemporáneo*. México, D.F.: Universidad Nacional Autónoma de México, 2005.
- ZÚÑIGA, VIRGINIA. "Las Reglas de Origen en el Tratado de Libre Comercio entre la República de Costa Rica y los Estados Unidos Mexicanos" [tesis Lic. en Derecho]. San José, Costa Rica: Universidad de Costa Rica, 1996.